

BIBLIOTECA



ó sea

Coleccion de obras contra la incredulidad y errores de estos últimos tiempos.

Comede volumen istud, et vadens loquere.
EZECH. III. V. I.

TOMO XIV.

Con órden Real.

MADRID:
Imprenta de D. E. Aguado, *bajada de santa Cruz.*
1828.

NOTICIA

DE LA VIDA Y OBRAS DE MOZZI.

Luis Mozzi, *sabio teólogo, nació en Bérgamo el* 26 *de mayo de* 1746. *A la edad de diez y siete años entró en el colegio de Jesuitas de la provincia de Milan, obteniendo muy jóven aún la cátedra de* Bellas Letras *en el Seminario de Nobles, la cual regentó hasta el año de* 1773, *época de la supresion de su Orden. Habiéndose retirado á su patria, fue Canónigo y Arcipreste de aquella diócesis, y despues nombrado Examinador Sinodal. Intimamente adherido á los verdaderos principios de la Iglesia Católica, combatió en sus numerosos escritos las doctrinas opuestas, comunicadas, al parecer, por la Francia á la Italia, en donde el Jansenismo tenia prosélitos. La primera produccion del Abate Mozzi contra las máximas de Port-Royal fue:* (1.) *Sus* Cartas á un amigo acerca de una Disertacion publicada en Brescia sobre el regreso de los Judíos al seno de la Iglesia, *impresa en* Lucques *en* 1777 *en* 8.º *El autor de la* Disertacion *que salió á luz en* 1772, *era un religioso sectario de las nuevas doctrinas. Publicó Mozzi sobre el mismo asunto algunos años despues* (2.) *una* Carta familiar de un teólogo á otro, *Viena* 1778 *en* 8.º, *á la que se respondió con otra* Carta de un teólogo á los autores de las Efemérides literarias de Roma, 1778, *en* 12.º, *y de treinta páginas. El año siguiente el autor de la* Disertacion *indicada publicó otra* sobre la época del regreso de los Judíos, al seno de la Iglesia. *Tomó tambien Mozzi por su cuenta*

la defensa de los buenos principios, cuando diferentes escuelas de Italia se manifestaron inclinadas á los de la Iglesia de Utrecht.

Su piedad, ciencia y servicios hechos á la Religion, llamaron la atencion del Papa Pio VII, que le llevó á Roma, nombrándole misionero apostólico del oratorio del Padre Gravina, siendo muchas veces consultado en las discusiones suscitadas entre la Santa Sede y Napoleon, y siendo muy estimadas sus decisiones del Pontífice y del Sacro Colegio. La Academia de los Árcades *de Roma, y otras varias de Italia le contaron entre sus individuos; pero no bien quedó restablecida en Nápoles la Compañía de Jesus, cuando voló allá; y no obstante su edad, hizo sus cuatro votos. Habiendo sobrevenido las turbaciones de Nápoles, salió de aquella ciudad, y se retiró á una posesion del Marques Scotti, cerca de Milan, donde murió á 24 de junio de 1813, y á los 67 años de su edad. Ademas de las obras ya citadas, tenemos de este sabio y piadoso Eclesiástico:* (3.) El falso discípulo de san Agustin y de santo Tomas convencido de error, ó Reflexiones críticas y dogmáticas sobre una obra nueva tocante á las doctrinas corrientes, *Venecia* 1779 *en* 8.° *Es respuesta á una traduccion italiana de una obra que se publicó en París en el año* 1784, *cuyo título era:* La Doctrina de san Agustin y de santo Tomas triunfante de la de Molina y de los Jesuitas, con las armas que suministra el Ilustrísimo Arzobispo de París en su Pastoral de 28 de octubre de 1763. *No dejaron los Jansenistas de intentar responder á Mozzi con varios escritos, tales como* l'Opinamenti, *ó Ensayos sobre la lectura del falso discípulo por el P. Conaglio, capuchino; pero no por eso se desanimó Mozzi, antes bien batió á su antagonista con la* (4.)

Breve muestra de la rara sagacidad del Padre Victor de Conaglio, *impresa en Bergamo*, 1780 *en* 12.°, *y en el* (5.) Ensayo de una respuesta del Canónigo Mozzi al P.... Carta primera 1781 *en* 12.° (6.) El Jansenismo á las claras, ó ideas del Jansenismo. *Venecia* 1781, 2 *tom. en* 8.° *dedicado al caballero Luis Valenti Gonzaga.* (7.) El culto del amor divino, ó la devocion al sagrado corazon de Jesus, *impreso en* Sienne *(no en Bolonia) año de* 1782 *en* 8.°, *traduccion de la obra de Mr. Fumel, Obispo de Lodeve. Mozzi la adornó con notas, y la dedicó á la Reina de Portugal, de la que mereció una contestacion muy lisonjera.* (8.) Historia del cisma de la nueva Iglesia de Utrecht, *dirigido á M.... por D. A. C.*, *Ferrara* 1785 *en* 8.° *Pio VI manifestó al autor lo grata que le habia sido, en un Breve con fecha de* 8 *de junio de* 1785. (9.) Cartas á un amigo sobre algunas inexactitudes notadas en su Compendio de la Iglesia de Utrecht, *Venecia* 1787, 3 *tom. en* 8.° (10.) Respuesta pacífica al caballero Milanés, autor de las cartas de Utrecht, *Venecia* 1788 *en* 8.° *(Este supuesto caballero era el abate Rossi, que en el año* 1786 *habia publicado* Los Católicos de la Iglesia de Utrecht, ó analísis *y refutacion del Compendio).* (11.) Mis cincuenta razones para preferir la Iglesia Católica, *Basano* 1789 *en* 8.°, *obra del Duque Antonio Ulrico Brunswick, traducida del inglés, y anotada por Mozzi.* (12.) Conversaciones familiares entre una señora Católica y un teólogo Jansenista acerca de la prohibicion de libros, *Asis* 1790 *en* 8.° (13.) Los Proyectos de los Incrédulos para arruinar la Religion, descubiertos en las obras de Federico II, Rey de Prusia. *Asis, tercera edicion*, 1791 *en* 8.°, *con un Opúsculo intitulado:* El Espíritu del siglo XVIII, manifes-

tado á las personas sencillas. (14.) Compendio histórico y cronológico de las sentencias mas notables de la Santa Sede sobre el Bayanismo, Jansenismo, y Quesnelismo, *impreso en Foligno*, 2 *tomos en* 8.° *Esta obra la dedicó al sabio Gerbert, Abad de Saint-Blaise.* (15.) Piénsalo bien, ó Reflexiones sobre las grandes verdades de la Religion Cristiana, *Venecia* 1792 *en* 8.° *(traduccion del inglés)*. (16.) Cartas á M. Ricci, sobre su Memoria en respuesta á las cuestiones del estado actual de la Iglesia de Francia, *Foligno* 1792, *en* 8.° (17.) Modelo de Señoras cristianas, en la vida de Madama Combe des Morelles, *que murió el* 2 *de septiembre de* 1771, *impresa en* 1792 *en* 8.° (18.) Modelo de niños cristianos, ó Compendio de la vida de Francisco Combe des Morelles, que falleció en el colegio de la Fleche el 17 de enero de 1768, *Venecia* 1792, *en* 8.° (19.) Vida del siervo de Dios M. Juan Belloti, *Bergamo* 1793. (20.) Vidas de varios Eclesiásticos jóvenes de la diócesis de Bergamo 1793. (21.) Vida de la sierva de Dios María-Electa, Crucifixa Gualdo, benedictina, 1794. (22.) Compendio de la vida de Clara Columba Breda, benedictina, 1795. (23.) Elogio histórico del Conde Petrocca Grumelli 1797. (24.) Reglas y estatutos para la congregacion de san Luis Gonzaga 1795 y 1800. (25.) Reglas para las congregaciones de la Santísima Vírgen. (26.) Corona de flores espirituales. (27.) A la memoria de Cárlos Azzairi. *Se atribuye tambien á Mozzi* los meses Marianos, *cuyo verdadero autor es el* Padre Sormanni, *jesuita;* Reflexiones sobre la muerte de Voltaire, D'Alembert y Diderot, *y las* Cartas sobre la infalibilidad de la Iglesia y del Papa, *que mas probablemente son del P. B. Pianciani, tambien jesuita.*

PROYECTOS
DE LOS INCRÉDULOS

SOBRE

la destruccion de los Regulares y la invasion de los bienes eclesiásticos, descubiertos en las obras de Federico el Grande Rey de Prusia; medio principal que adoptaron para acabar con la Religion Católica.

POR

EL ABATE LUIS MOZZI.



LOS PROYECTOS

DE LOS INCRÉDULOS,

descubiertos en las obras de Federico el Grande, Rey de Prusia.

I.

Son las persecuciones una herencia preciosa que Jesucristo ha dejado á su Iglesia. Las ha sufrido violentísimas, y la que se vé movida el dia de hoy por parte de los Incrédulos, pertenece sin duda á este número. Si las puertas del infierno pudieran prevalecer contra ella, sería de temer que estaba ya al borde de su ruina. Los hereges han sacudido las hojas y las ramas del árbol, algunos se han atrevido hasta el tronco; pero éstos intentan arrancar hasta la raiz. Nada menos pretenden que abolir todo culto, aniquilar todo dogma, destruir toda Religion, quitar de enmedio la idea de Dios, ó hacerla al menos un objeto de pura curiosidad; en una palabra, establecer sobre las

mas (1): ella perecerá por el brazo de la verdad, y por la seduccion del interés. He observado, y otros lo han observado conmigo, que el pueblo se ha abandonado mas ciegamente á la supersticion en los lugares en donde hay mas frailes y conventos (2). No debe dudarse que si una vez se consigue arruinar estos asilos del fanatismo, el pueblo no tardará en mirar con frialdad é indiferencia los objetos de su veneracion ac-

---

propósito, dice en una carta al Rey de Prusia, fecha 14 de octubre de 1762, *es destruir para siempre la supersticion, á la cual se ha dado el nombre de Religion.*

(1) *Œuvres posth. de Frederic II Roi de Prusse.* Tom. 10, Berlin 1788, pág. 43.

(2) Esta observacion, á que recurren los Incrédulos con demasiada frecuencia, es en un todo verdadera, y entre los verdaderos y sabios creyentes formará siempre el elogio mas luminoso de los regulares. A unos cuerpos instituidos espresamente para crear, fomentar y aumentar en el corazon del pueblo las ideas de Religion, ¿con qué cosa mas gloriosa y apreciable se les puede zaherir, que con haber plenamente correspondido al importante objeto á que fueron destinados? Tal es el testimonio incontestable que presentamos á sus mas implacables enemigos, de los cuales no podrá jamás ser recusada su misma opinion.

tual (1). *Debe tirarse, pues, á destruir los monasterios, ó al menos á disminuir su número. El momento es ya llegado, puesto que el Gobierno Francés y el Austriaco se hallan alcanzados, y han apurado los recursos de la industria para pagar sus deudas. El aliciente de las ricas Abadías y de los conventos que tienen grandes rentas, es muy poderoso. Representándoles el daño que los Cenobitas causan á la poblacion de los Estados* (2), *como tambien el abuso del gran-*

---

(1) Federico no profiere esta proposicion sin fundamento. Ella está apoyada en la esperiencia de muchos siglos, y en el presente que vivimos, vemos prácticamente en muchos lugares tan funesta verdad. Díganlo los Obispos ó Párrocos de aquellas poblaciones, en que antes hubo, y ya no hay conventos y frailes. La piedad se desvanece visiblemente, los Sacramentos estan abandonados, los templos desiertos; en una palabra, *el pueblo ha venido á mirar con frialdad é indiferencia los objetos de la cristiana veneracion.*

(2) Esta acusacion es ya muy antigua, y parece verdaderamente mal que los *filósofos*, *estas almas divinas*, como los llama el Rey de Prusia, *hijos de la razon universal*, *que han enseñado por fin á todos los hombres á pensar*, se hayan visto obligados á buscarla en las tinieblas del siglo V. San Agustin contestó á ella en el libro de *Bono Conjug.* cap. 10: san Ambrosio en el de *Virg.* c. 7; y san Geróni-

de número de monasterios que llenan sus provincias (1), *y la facilidad de pagar una*

---

mo en el libro 1.° contra Joviniann.; pero mejor será que consultemos al *Amigo de los hombres*, Mr. de Mirabeau, que ha tratado espresamente de la poblacion y del modo de promoverla, y no puede ser sospechoso á nuestros *iluminados.* "En consecuencia, dice este acreditado escritor, del principio establecido, que no se pueden alimentar nuevos habitantes en un Estado, si no hay medios proporcionados para la subsistencia, y que cuanto mas esta subsistencia se halla voluntariamente limitada entre los que ocupan el terreno, tanto mas alcanza para suministrar á una nueva poblacion, no podrá negarse (dejando aparte cualquiera otra razon) que los establecimientos de las casas religiosas sean utilísimos á la poblacion numerosa. Que suceda por parte del Rey, ó por parte de san Benito y santo Domingo, el que un gran número de individuos se obligue voluntariamente á vivir con la cantidad de solos cinco sueldos diarios, siempre es cierto que esta cláse de institutos ayuda mucho á la poblacion, aunque sea con solo dejar el terreno para nuevos habitantes. Y si los Estados Protestantes son mas floridos y poblados que aquellos en que la Disciplina Eclesiástica de la Comunion Romana es observada exactamente, como sucede en la Francia, creo que podrá darse á esto otra causa diversa de la supresion de las Ordenes Regulares." *Tratt. della popol. c.* 2. Nosotros habremos de repetir nuestras observaciones sobre el mismo argumento.

(1) En los tiempos mas felices de la Iglesia, cuando la pálida *luz* de la filosofía no prevaleció

parte de sus deudas, aplicando á ello los bienes de estas comunidades que no tienen sucesor, se conseguirá, segun yo creo, determinarlos á comenzar esta reforma (1), *y es de presumir que despues de haber gustado de la secularizacion de algunos beneficios, la avaricia los empeñará á seguir hasta acabar con todos.* " Todo

---

entre los discípulos de Jesucristo sobre las luminosas *tinieblas* del Evangelio, el número de Regulares era *mayor* que al presente, y no se tuvo por un *abuso*. En la Alta-Tebaida solo los discípulos de san Pacomio se habian multiplicado tanto á fines del siglo IV, que se unian, segun el testimonio de san Gerónimo, cerca de cincuenta mil para celebrar la Pascua; y Rufino cuenta, que en sola la ciudad de Oxyrinque en la Baja-Tebaida habia sobre diez mil Monges y veinte mil Vírgenes; de manera que podia decirse habia mas religiosos que ciudadanos, y los monasterios ocupaban mas terreno que las casas de seculares. En el siglo VI san Gregorio Magno en la ciudad de Roma solamente alimentaba sobre tres mil religiosas. Un pormenor mas circunstanciado es inútil para los que estan instruidos en la historia de la Iglesia, y sería necesario estendernos mucho para instruir á aquellos á quienes esta materia fuese desconocida. Añadiremos únicamente, que los mismos hereges han hablado siempre de aquellos siglos como de los dias mas felices de la cristiandad.

(1) Esta era la reforma *Tarraconense* del señor Villanueva. (Véanse en el tomo 3.º del Filósofo Rancio las Cartas 25 y siguientes, hasta la 32).

» Gobierno que se determine á esta operacion, » será amigo de la Filosofía, y protector de » todos los libros que atacan la supersticion » popular, y el falso celo de los hipócri- » tas (1) que se quieran oponer." *Ved ahí un pequeño proyecto que yo someto al exámen del Patriarca de Ferney. A él toca como padre de los fieles el rectificarlo. El Patriarca acaso me preguntará: ¿qué se ha de hacer de los Obispos? Yo le responderé, qué no es tiempo aún de tocar á ellos; que se debe comenzar por los que fomentan el fanatismo en el corazon del pueblo. Dejad que el pueblo se resfriè, y los Obispos vendrán á ser unos monaguillos, de los cuales con el tiempo podrán disponer los Soberanos, segun les parezca. El poder y autoridad de los eclesiásticos está fundado en la opinion y credulidad de los pueblos* (2): *ilustrad á éstos, y el encanto se desvanecerá.*

---

(1) *El Papa, los Obispos, los Sacerdotes, los fieles que no profesan el naturalismo filosófico, todos son hipócritas, en el valor que los Incrédulos quieren dar á esta palabra. M. y Teran* en su traduccion impresa en Cádiz, año de 1812.

(2) *El poder ó autoridad de los eclesiásticos* está fundado sobre el mérito real de este estado, y sobre su utilidad religiosa y política. Véase sobre este pro-

Este proyecto original del Rey filósofo, recibe mayor claridad y estension en otra carta suya, escrita al mismo Patriarca de Ferney. "*Os remito*, le dice, *un sueño, el* »*cual podrá daros por un momento una sor-* »*presa agradable:.... El Papa y los frailes* »*seguramente van á acabar*(1): *su caida*

---

pósito el opúsculo interesante titulado: *Paralelle du Sacerdoce chretien avec le sisteme militaire adopté dans la plus grande partie de l'Europe pour faire sentir les inconveniens sans nombre de l'un, et les avantages inapreciables de l'autre. A Liege chez le Marie* 1788. *La autoridad de los eclesiásticos está fundada* sobre su divino origen, sobre su sagrado y autorizado ministerio, sobre la misma palabra de Jesucristo que les ha entregado las llaves del reino de los Cielos, y la facultad de atar y desatar. *El poder y autoridad de los eclesiásticos está fundado* sobre la naturaleza de la Religion Cristiana: diremos mas, sobre la naturaleza de cualquiera Religion, la cual en todos los tiempos y en todos los lugares, ha tenido siempre sus ministros revestidos de una autoridad correspondiente á su oficio. Será pues necesario renunciar á las mas justas y universales ideas adoptadas por todos los hombres por mas de cinco mil años para poder participar de la pretendida luz de los que se llaman filosofos del siglo XVIII.

(1) Esta prediccion es demasiado avanzada. Por lo que hace al Papa podemos asegurar al gran Federico que no acabará hasta que el mundo acabe.

»*no será obra de la razon, sino que perece-*
»*rán á proporcion que las rentas de las gran-*
»*des Potencias se desconcierten. En Francia,*
»*agotados que sean todos los arbitrios para*
»*tener dinero, se verán obligados á seculari-*
»*zar las abadías y conventos; este egemplo*
»*será imitado de los demas, y el número*
»*de capillas quedará en breve reducido á ce-*
»*ro* (1). La misma necesidad de dinero su-

El Papa es aquella *piedra* sobre la cual Jesucristo *ha fundado su Iglesia*, y la palabra del *hombre Dios*, mucho mas eficaz que la del Rey filósofo, nos asegura que nunca faltará. Considerados en general, tambien nos atrevemos á asegurar la perpetua subsistencia de los Regulares. Siguiendo la observacion del Emmo. de Malines en su carta de 4 de abril de 1782 á SS. AA. RR. los Gobernadores de la Flandes, *la vida religiosa no es otra cosa que una práctica constante y contínua de los Consejos evangélicos*, y asi considerada bajo este aspecto, no puede faltar, y es esencial á la *Religion Cristiana*. Desengañémonos, esto no fue mas que un sueño del Rey de Prusia.

(1) Un anónimo destinado á verificar *la liga de la teología moderna con la filosofía contra la Iglesia de Jesucristo*, en la desgraciada impugnacion que hace de la preciosa representacion hecha en el año de 1782 por el primado de Hungría á la magestad de José II, asegura que dentro de 50 años no habrá un solo convento en toda la Europa. Es-

»gerirá á la Austria la idea de la fácil con-
»quista de los Estados de la santa Sede, pa-
»ra tener con qué acudir á los gastos ex-
»traordinarios (1). Se asignará una grande

---

ta prediccion está en términos aún mas precisos que la anterior del Rey filósofo. "*En efecto, ¡de »qué suerte tan feliz no gozarán los afortunados vi- »vientes del año de 1832, cuando habrá desapare- »cido esa multitud de templos consagrados á un Dios »eterno; cuando la sociedad de sus ministros será re- »ducida á unos cuantos individuos aislados, sin con- »sideracion y de ninguna importancia; cuando los asi- »los de la piedad y del recogimiento serán destrui- »dos; cuando las casas y las tierras á las cuales se »presentan hoy dia con seguridad los pobres, los pe- »regrinos y los enfermos, &c., serán entregados á »un voluptuoso cortesano, ó á un militar violento; »cuando en lugar de religiosos modestos, sóbrios, »ocupados en la caridad y servicio de Dios, se vean »trescientos ó cuatrocientos mil soldados inundar »las provincias, llevando con la imágen del terror »la devastadora corrupcion física y moral, cuan- »do..... &c.!*" Asi otro anónimo que ha respondido al anterior en algunas *notas* á la predicha *represen- tacion* del Cardenal Battiani.

(1) La invectiva contra los dominios temporales del Papa es de moda; y todos los *Sciolos* la profesan como un deber: el voto de los Incrédulos es que el Papa quede despojado de todo su dominio temporal, pues por este camino se lisonjean llegar mas facilmente á la destruccion total de la Religion: en esta parte de hombres no es de estrañar;

»pension al Padre Santo..... y entonces, ¿qué »os parece sucederá?..... La Francia, la Es»paña, la Polonia, en una palabra, todas »las potencias Católicas no querrán recono»cer un Vicario de Jesucristo, vasallo de la »casa Imperial; cada una se formará su Pa»triarca, se juntarán Concilios nacionales; »poco á poco se separará cada cual de la »unidad de la Iglesia, y terminarán con te»ner cada uno en su reino, como su idio»ma particular, así tambien su respectiva

---

pero que teólogos, que quieren pasar por Católicos, tengan este mismo modo de pensar, y participen del mismo deseo, es lo que ciertamente puede sorprender á cualquiera que no conozca el genio de la heregía. Opongamos á estos señores los sentimientos del Presidente Henault en su *Compendio cronológico de la Historia de Francia*: "El Papa »no es ahora como en otro tiempo vasallo del Em»perador. Despues que la Iglesia se ha dilatado por »el universo, debe responder á todos los que go»biernan y mandan en él, y por *consiguiente nin»guno debe mandarle.* La Religion no basta para »hacerlo respetar de tanto Soberano, y Dios ha »permitido justamente que el Padre comun de los »fieles conserve con su independencia el respeto »que le es debido. Así que, es bueno y convenien»te que el Papa tenga el carácter de Soberano tem»poral." Así discurren los filósofos Catolicos.

»Religion (1). *No fijando yo época para el* »*cumplimiento de esta Profecía, ninguno me* »*podrá acusar de falso profeta; de todas* »*maneras es demasiado probable que las co-* »*sas tomarán con el tiempo el curso que he* »*señalado.*" Hasta aquí el Rey de Prusia, uno de los genios mas originales, y de los hombres mas grandes de su siglo, si la manía filosófica no hubiese alterado y obscurecido sus brillantes cualidades, corrompiendo con tanta frecuencia su corazon, y dándole, lo diré así, sentimientos indignos de su carácter, y directamente contrarios á los que

---

(1) Separar á los Obispos de la obediencia del Papa, formar de ellos otros tantos Papas, aislar y hacer independientes de la cabeza de la Religion á las Iglesias particulares, es, por testimonio de los mismos Incrédulos, destruir *la Unidad de la Iglesia*, trastornar todo el sistema divino de nuestra santa Religion. Reflexiónenlo ciertos teólogos modernos. Peor sería si éstos por una detestable anglomanía, quisiesen unir en el Soberano las dos Potestades. "*La Religion Cristiana*, dice el Abate »Terrason en sus Ensayos de moral, *siendo comun* »*á pueblos que viven bajo diferentes dominios, no po-* »*dria permanecer siempre la misma, si no tuviese una* »*sola Cabeza, diversa del Príncipe ó cabeza de cada* »*Estado. Sin esto, á la primera discordia de un Es-* »*tado Cristiano con otro, los Reyes y demas Gefes* »*querrian distinguirse unos de otros con algun ar-* »*tículo de fé particular.*"

le eran naturales, que á pesar suyo dejaba ver de cuando en cuando en todas sus obras.

Resumiéndonos, pues, y reduciendo á algun órden los principios hasta aquí espuestos, resulta claramente que Federico era de opinion: Primero, que los Regulares, generalmente hablando, son los mas fuertes apoyos de la Religion: Segundo, que ésta se debilitará ciertamente, ó faltará en un todo del corazon del pueblo, cuando aquellos sean destruidos, ó al menos se disminuyan: Tercero; por tanto, que es un positivo interés de la Filosofía persuadir á los Príncipes que no hay medio mas oportuno para pagar las deudas de la Corona y del Estado, que aplicar á ese fin los bienes de alguna rica abadía, ó de algunos conventos: Cuarto, que habiendo comenzado á gustar este manjar sabroso, es muy verosimil que, cargados los Príncipes con nuevas necesidades, vengan por fin á decretar la total destruccion de todos los Regulares: Quinto, que obrando de este modo, se harán amigos de los filósofos y protectores de la irreligion: Sexto, que la caida de los Regulares traerá consigo la de los Obispos, y abrirá camino para intentar la del Pontificado: Séptimo, que esta operacion comenzará en Francia, por ser esta la

potencia cuya hacienda estaba mas desconcertada, y despues su egemplo será imitado en otras: Octavo, que la misma escasez de dinero determinará al Austria á invadir los Estados de la Santa Sede, y hacer del Pontífice un tributario de la casa Imperial: Noveno, que despues todos los otros Príncipes Católicos se separarán de la obediencia del Papa; de donde por último se seguirá necesariamente que, perdida la unidad de la Iglesia por la separacion con su Cabeza, la Religion no sea mas que un negocio de política, y habrá tantas religiones como reinos. Federico no manifiesta aquí sus sentimientos únicamente, sino tambien los de los Filósofos, de los cuales se puede llamar el órgano y testigo. Le veremos volver muchas veces al mismo argumento, que le ha merecido los aplausos de las primeras antorchas de la incredulidad. Una carta suya de 14 de septiembre de 1769 á Mr. D'Alembert, dará nueva luz á todo cuanto se ha dicho, y servirá de confirmacion.

III.

"El edificio de la Iglesia Romana, di-
»ce, se empieza á desmoronar (1). Él cae
»por su misma vejez (2). Las necesidades
»de los Príncipes que se encuentran adeu-
»dados, les hacen desear las riquezas que
»algunos fraudes piadosos (3) han acumu-

---

(1) XI. p. 49.

(2) La *vejez* y decadencia de la Iglesia es uno de los dogmas predilectos de una secta, que se avergüenza de su nombre, y niega por lo mismo que existe, y quiere pasar por un fantasma. En ello, como en otras muchas cosas, vá enteramente de acuerdo y conforme con los primeros gefes de la incredulidad, con los Filósofos y Francmasones. Sobre esto es digno de leerse el célebre opúsculo: *El Espíritu del siglo XVIII*, que es en verdad una obra maestra por la universalidad de principios, por el encadenamiento de las ideas, por la exactitud del raciocinio, y por todo lo que puede hacer una obra útil, interesante, deleitable y preciosa.

(3) *No algunos fraudes piadosos*, sino la piedad de los fieles, la liberalidad de los Soberanos, el contínuo sudor de sus frentes, y el trabajo de sus manos, ha dado las riquezas á los Regulares. Cuando se oye declamar tan indecentemente contra ellos en las plazas, en las tiendas, y en las conversaciones privadas á ciertos perfumados, secuaces de

»lado en los monasterios: hambrientos de »estos bienes piensan apropiárselos. Esta es

---

Venus y de Baco, no sabe uno decir, si merece mas compasion la supina ignorancia, ó su irreligiosa temeridad. "Aquellos vastos dominios cuya »posesion se reprueba tanto á algunos de ellos, es»taban abandonados, eran desiertos incultos en el »tiempo en que fueron dados á los Regulares. Ellos »los han regado con sus sudores, los han hecho »fértiles con sus fatigas, los han poblado de habi»tantes, haciendo venir colonos, sosteniéndolos y »fomentándolos con su egemplo y con su liberali»dad. Compárese el estado actual de la gran Car»tuja con el en que se hallaba cuando san Bruno »y sus piadosos é incansables compañeros se reti»raron á ella. Las rocas estériles se han cubierto »de árboles, las lagunas pantanosas desecado y he»cho aptas para el cultivo; todo ha cambiado de »aspecto, y la naturaleza allí en aquel tiempo po»bre y estéril, hoy aparece rica y fecunda. ¡Cuán»tas ciudades, cuántos pueblos, cuántas aldeas no »deben su orígen, su engrandecimiento, su como»didad á los nuevos establecimientos de estas casas »religiosas, formadas en soledades hasta entonces »desiertas!" Así un célebre filósofo francés en un librito novísimamente escrito, y titulado: *Reflexiones sobre el estado religioso*, *París* 1790. Mas acaso entre nuestros políticos declamadores tendrá mas fuerza un escritor Protestante. "Si subimos, dice »Mr. Deluc, en el tomo cuarto de sus *Cartas*, sobre »*la historia de la tierra y del hombre*, si subimos »al orígen de la mayor parte de los monasterios

»toda su política (1). Ellos no *advierten que* »*destruyendo estos clarines de la supersti-*

»establecidos en los campos, probablemente halla»remos, que sus primeros habitantes han sido la»bradores, y que los conventos deben á la buena »conducta de sus sucesores las riquezas de que go»zan. Y ¿por qué ellos no han de gozarlas? Imi»témoslos sin envidiarlas. Si sus posesiones perte»necieran á un señor secular, no hubiera lugar á »ninguna murmuracion y á ninguna sátira. ¿Por »qué no sucede lo mismo respecto á un convento? »Yo por mí miro estos establecimientos con tanto »mayor placer, cuanto veo que no forman la feli»cidad de un hombre solo, sino de muchos; y ba»jo este punto de vista nunca podré desear bastan»temente su permanencia." Señores pretendidos filósofos del siglo de la *humanidad*, ved como se escribe, se piensa y raciocina por los que verdaderamente la conocen y estiman. *Véase Feller, Catecism. n.* 514.

(1) Política muy mal entendida, y que no estiende sus miras sino al momento presente. Es una reflexion hecha por muchos juiciosos pensadores, y entre ellos señaladamente por el autor del *Catecismo filosófico* (n. 515), que todos los que han usurpado los bienes de la Iglesia, no se han hecho ni mas formidables, ni mas ricos. Los Príncipes que despojan á los Eclesiásticos de sus bienes, *matan*, como decia Cárlos V de Enrique VIII, *la gallina que pone huevos de oro*; y no pasará mucho tiempo, sin que ya ni se encuentren los bienes que poseian los Eclesiásticos, ni los auxilios que los So-

»*cion y del fanatismo, atacan á la base del* »*edificio; que se disipará el error, se enti-* »*biará el celo, y la fé, por la falta de quien* »*la reanime, se estinguirá.* Un fraile despre-

---

beranos recibian de ellos. Los donativos voluntarios de millones y mas millones de *francos* que el Clero de Francia suministraba para las necesidades del Estado, ¿dónde se tomarán ya en lo sucesivo, despues que aquella Iglesia, por un acto de despotismo que no tendrá egemplo en la historia, fue despojada de todas sus propiedades legítimas? ¿Cuál es el Príncipe Católico que con ocasion de guerra, ó de otro semejante desastre, no haya encontrado grandes socorros en las riquezas del Clero secular y regular? Los mismos Pontífices, ¿cuántas veces no se han empobrecido para enriquecer á los Príncipes Cristianos? ¿Quién podrá numerar los millones de escudos romanos suministrados por Eugenio IV, Clemente VII, Paulo III, Julio III, Pio IV, Pio V, Gregorio XIII, Clemente VII, Gregorio XV, Inocencio X, Alejandro VII, Clemente IX, Clemente X, Inocencio XI, Inocencio XII, Clemente XI, &c. al Imperio, á la Hungría, á la Polonia, á la República de Venecia y á otros Príncipes para alejar al Turco de sus estados? Véase el *Diario de Roma año de* 1787 *núm.* 23, *y año de* 1788 *núm.* 21. ¡Pueblos deslumbrados! ¡hasta cuándo os habeis de dejar engañar por los proyectistas anti-religiosos! Os unís con ellos para declamar contra las riquezas de la Iglesia, y no advertís que cuando éstas le sean quitadas, á

»ciable por sí mismo (1), no puede gozar
»en el Estado de otra consideracion que la
»que dá el prejuicio de su santo ministerio.
»La superticion lo alimenta, la gazmoñe-

---

vosotros tocará la carga de mantener á sus ministros, y de pagar ademas las grandes contribuciones extraordinarias, de que estas mismas riquezas os han aliviado hasta ahora. Es importantísimo sobre este propósito, y merece leerse y ponderarse bien lo que se dice en la pág. 26 y siguiente, del *suplemento al diario Eclesiástico de Roma del año de* 1790.

(1) A no querer abusar de los términos, y deslumbrar con la temeridad del asunto, ¿como se puede decir un *fraile despreciable en sí mismo*? Este individuo á quien ahora se llama *fraile* no era *despreciable por sí mismo* antes que abrazase esta profesion. ¿Pues qué es lo que le ha hecho despreciable luego? ¿Su ministerio? Mas este á vuestro mismo juicio es *santo*, y ser ministro de la Religion ha sido siempre cosa respetable en todas las Religiones del mundo. ¿*Su hábito*? ¿Pero cómo puede ser que una insignia esterior haya podido causar mudanza tan substancial? ¿Sus leyes, sus costumbres ó sus estudios? Aquellas son *santas* y obras de grandes *Santos*, y éstas todas inocentes, y mas ó menos siempre ventajosas á la Religion, á la sociedad y al Estado. Hay algunos malos; sea así: en el mismo Colegio Apostolico hubo un Judas. ¿Pero cuántos no hay egemplares en el dia? ¿cuántos Santos no cuenta cada Orden en el número de

»ría lo honra, y el fanatismo lo canoniza.
»Las ciudades en donde hay mas conventos,
»son en las que reina mas la supersticion.

---

sus hijos? De solos los monges Benedictinos, llegan á cincuenta y cinco mil setecientos los canonizados. "En fin, tómense cien personas del si»glo, dice el P. Ferrari en su *Istruzione per un »anima fedele*, pág. 121, y compárense con otras »tantas tomadas del cláustro, y dígase, si es posi»ble, de parte de quiénes está la ventaja." Pero este *fraile despreciable por sí mismo* ¿quién es al fin? Filósofos, es un deudo vuestro, sin cuyas gloriosas obras y fatigas, acaso vuestra familia no hubiera sido conocida mas que de vosotros mismos. Es un hijo vuestro, un hermano, un tio, los cuales si no os hubieran enriquecido con la generosa renuncia de sus copiosos bienes, apenas habríais acaso salido de un estado de mendicidad. Es uno de aquellos genios originales que antes de vestir la capilla ó sotana, formaban el ornamento de su patria, y acaso de su nacion: un jóven que por su talento y costumbres prometia, permaneciendo en el siglo, ser la delicia de la sociedad, y el ídolo de las conversaciones: un grande personage, un respetable magistrado, un valeroso militar, un Príncipe, y tal vez un Soberano, que ha despreciado la soberbia del mundo para abrazar la humildad de la cruz. ¿Pues por qué transformacion imprevista han venido á ser, cambiando de estado, el desprecio del género humano? ¡Y los que se atreven á producir tan estravagantes paradojas, son los que pretenden enseñarnos á pensar!

» Destrúyanse estos conservatorios del error,
» y quedarán cerradas las fuentes corrompi-
» das que mantienen las preocupaciones, acre-
» ditan los cuentos y consejas de la niñez, y
» en la necesidad componen otros nuevos (1).
» Los Obispos por la mayor parte, demasia-
» do despreciados por el pueblo (2), no tie-

---

(1) Parece que el Rey de Prusia queria reducir todo el mérito de los Regulares á acreditar en el vulgo las locas *fábulas* de que ha hablado anteriormente. Pero todas las librerías, todas las ciencias, y estoy por decir, que tambien todas las artes, depondrán sin embargo contra él. Ellos las han conservado en los siglos de la ignorancia, y puede ser que ninguno tampoco les haya dado mas lustre en los de la luz. Por otra parte se veria muy embarazado nuestro Rey filósofo, si tuviese que probar que los frailes han acreditado estas *fábulas* en el vulgo. Pero descorramos el velo que cubre el verdadero significado de esta espresion. Por *locas fábulas* entiende el filósofo de Berlin, lo que en otra parte llama *fábulas absurdas (Oeuvres posth. t. VI, p.* 156*)*, y *tradiciones mas absurdas aún, mas necias y ridículas que todo lo mas estravagante que esparcia el Paganismo, es la parte histórica de la Religion Católica*. Concedemos voluntariamente que los *Regulares acreditan estas historias*, y que *destruir* los claustros, es *cerrar* en parte las *fuentes* que *mantienen* vivas en el pueblo estas verdades.

(2) Federico no siempre creia que los Obispos estan *tan despreciados del pueblo*: en otra par-

» nen tanta influencia sobre él como se re-
» quiere, para escitar fuertemente sus pasio-
» nes; y los curas, atentos á recoger sus diez-
» mos, son bastante quietos; y ademas bue-
» nos ciudadanos para haber de turbar el
» órden de la sociedad. Sucederá, pues, que
» los Príncipes, vivamente seducidos de lo que
» mueve su codicia, *no sepan, ni sean capa-*
» *ces de saber el fin á que los llevarán estos*
» *primeros pasos. Ellos se imaginan obrar*
» *como políticos, y obran como filósofos.*" Es preciso confesar que Voltaire ha contribuido mucho á allanarles el camino. "Él ha sido
» el precursor de esta *revolucion*, preparando
» los ánimos, derramando á manos llenas el
» ridículo sobre los Regulares y sobre alguna
» otra cosa mas (1): él ha devastado la piedra,

---

te demuestra que tienen sobre él una autoridad, que exige muchas atenciones y miramientos, si no se quiere esponer al pueblo á tumultos. Mas el que quisiere notar las contradiciones é incoherencias filosóficas de este hombre grande, así especulativas como prácticas, necesitaria escribir un gran volúmen.

(1) Qué entienda aquí el Rey filósofo por aquello *alguna otra cosa mas*, sobre la cual ha *esparcido* Voltaire á manos llenas el ridículo, puede inferirse de otra carta suya al mismo Voltaire. "Vos

»en torno de la cual trabajan estos ministros, »y *sin saber cómo*, vendrá á convertirse en »una bella estatua de Urania." Luego segun el testimonio del Rey de Prusia, los Príncipes, *apropiándose* los bienes de los Regulares, destruyen las *trompetas*, es decir, los Apóstoles de la Religion *entibian el celo* de sus ministros, concurren á la *estincion de la fé, y combaten por sus cimientos el edificio de la Iglesia.* Ellos *no advierten, ni saben* el fin adonde serán conducidos por estos *primeros pasos: se imaginan obrar como polí-*

»sois, le escribe con fecha 18 de junio de 1776, »*(t. IX, pág. 327)* y vuestras obras son las que »han producido esta revolucion en los espíritus. El »elépole (máquina de guerra usada entre los anti- »guos griegos) de una buena sátira, ha arruinado »los parapetos de la supersticion, que no habia »podido abatir la sutil dialéctica de Bayle." Y en otra dice: "La supersticion no produce mas que »yerbas venenosas *(t. X, pág. 24)*: á vos estaba »reservado hacerla caer bajo vuestra formidable »clava con el ridículo que descargais sobre ella, y »cuyos golpes son mas terribles que todos los ar- »gumentos; porque *hay pocos hombres que sepan ra- »ciocinar*, y todos temen generalmente la sátira." Se ha observado ya otras veces que en el lenguage de nuestros filósofos, por *supersticion* debe entenderse la Religion Catolica. En efecto, preguntado

ticos, y estan obrando como filósofos: trabajan, sin saber cómo, con los ministros inferiores *en una estátua preparada por Voltaire* para el triunfo de la incredulidad. ¿Puede abusarse mas indignamente de la buena fé de los Soberanos? ¿No habrá alguno que descorra el velo que oculta á sus ojos las fatales consecuencias de estas insidiosas sugestiones, á que les inclinan los enemigos de la Religion?

No podia el Rey de Prusia lisonjearse de que en un año fuesen los Príncipes conducidos á poner mano á la egecucion de su

---

el Rey de Prusia en una carta de 18 de octubre de 1770 á Mr. D'Alembert, qué *debe hacerse* cuando se quiere combatir directamente esta Religion, responde que deben *ridiculizarse los dogmas* (XI 95), y *esparcir pródigamente el ridículo sobre la supersticion.* La razon de haber de hacerlo así, la ha indicado arriba; y Mr. D'Alembert la confirma en carta de 17 de abril de 1761, en la cual le dice: "Las befas y las sales, si puedo valerme de una »espresion médica, son el *vehículo* que sirve para »hacer tragar á los lectores Católicos las cosas mas »fuertes, de que estan llenas (*las obras de los In»crédulos*), las cuales sin ello, y desnudas de la »gracia de una viveza satírica, serían desagrada»bles al paladar de muchos." A la verdad, nuestros filósofos manifiestan una malísima opinion del talento y penetracion de sus lectores.

proyecto. Dos años despues le pareció ver ya los principios. Hé aquí como en 1767 escribia á Mr. Voltaire: "Ved aquí una nue»va ventaja adquirida por nosotros *(los Incré»dulos)* en la España (1). Los Jesuitas han »sido espulsados de aquel reino..... Por otra »parte, las cortes de Versalles, de Viena y »de Madrid han pedido al Papa la supre»sion de un considerable número de con»ventos. Dícese que el Santo Padre se verá »obligado á consentir en ello, aunque sea »á su pesar..... ¡Qué revolucion! ¿Qué no de»be prometerse el siglo que venga despues »del nuestro? La segur está puesta ya á la »raiz del árbol: por una parte la voz de los »filósofos se levanta contra los absurdos de »una *superstición* venerada; de otra los abu»sos de la disipacion obligan á los Prínci»pes á apoderarse de los bienes de estos claus»trales, que son el apoyo y el clarin del »*Fanatismo*. Este edificio minado por sus ci»mientos, va á caer..... y las naciones nota»rán en sus anales, que Voltaire fue el pro»motor de esta revolucion del espíritu hu»mano, que se *efectuó* en el siglo XVIII. »¿Quién habria dicho en el siglo XII que

(1) Tom. 10, pág. 37.

»la luz, que habia de iluminar al mundo, »naceria de un pequeño pueblo de la Suiza »llamado Ferney? De este modo es como »los hombres grandes comienzan á hacer cé- »lebres los lugares en que habitan, y los »tiempos en que florecen.” Los proyectos de los Incrédulos se ven aqui no menos patentes que en la carta anterior. Federico escribiendo al patriarca de Ferney, dá entera libertad á los sentimientos de su corazon. No se trata, pues, de menos que de destruir por sus cimientos toda entera la Religion. La supresion de los Regulares es para ello el camino mas breve. Este es un golpe que se dá á su raiz, y en su opinion llevará consigo ciertamente su caida. Esta no pasará del siglo próximo inmediato; y este bien se deberá al desconcierto de la administracion de las rentas públicas, que *obligará á los Príncipes á apropiarse los bienes de los Monacales.* Suplicamos otra vez á los lectores que hagan sobre ello la debida reflexion. En una carta de 5 de mayo de 1767 á Mr. D'Alembert, se considera igualmente la caida de la Religion como consecuencia inevitable de la supresion de los Regulares (1). “¡Vivan, dice,

(1) Tom. 11, pág. 21.

»vivan los filósofos! Los Jesuitas ya estan ar»rojados de la España..... El trono de la su»perslicion es minado por sus cimientos, y »caerá en el siglo venidero." Este es el grande acontecimiento que escribiendo á Voltaire, é insistiendo en los mismos principios, algun tiempo antes le habia anticipado.

"Sabed que los Jesuitas acaso podrán »dar ocasion para ser arrojados de la Es»paña: ellos se han mezclado en cosas que »no les pertenecian, y la corte trata de ha»cer ver que han escitado á los pueblos á »la sedicion (1). Aqui en mis confines, la

---

(1) T. 10, p. 28. Ya no hay quien ignore que esta fue una cabala de algunos Ministros movidos por los filósofos, ó filósofos ellos mismos, para inducir al Rey á su espulsion. Es digno de leerse el *parecer fiscal del señor Huerta*, que honrará siempre á la magistratura española, y donde se ven desvanecidas con un convencimiento, á que no se puede resistir, todas las calumnias inventadas entonces, y es sin dificultad una de las mejores apologías de la Compañía. ¿Por qué, cuando hasta los Protestantes sinceros han escrito en su defensa, los españoles que deben amarla mas por ser obra y fundacion de un español, tienen en silencio y sin publicar sus apologías? Ella honra mucho al Rey que en su vista se dignó restablecerlos: no sin audiencia, como mintieron segun su costumbre, los

»Emperatriz de Rusia se declara protectora »de los disidentes, y los Obispos de Polonia »estan por esto furiosos (1). ¡Qué siglo tan »desgraciado para la corte de Roma! Se vé »atacada abiertamente en Polonia: de Fran- »cia y Portugal se arrojan sus *Guardias de* »*Corps*, y se espera que la España hará otro »tanto. Los filósofos combaten decididamen- »te los cimientos del Trono Apostólico; se »ridiculizan los Libros sagrados; se mofa su »doctrina (2), se predica la tolerancia..... todo »está perdido. Es necesario un milagro para »sostener la Iglesia. Ha sido atacada de un »terrible golpe de apoplegía, y tendreis el »consuelo de acompañarla al sepulcro, y com- »poner su epitafio, como hicísteis en cierta »ocasion el de la Sorbona. El inglés Wools- »ton alargó, segun sus cálculos, la duracion »de la supersticion á 200 años: no podia

---

jansenistas constitucionales diputados en sus Córtes famosas, por infames, del año de 1820.

(1) Pueden verse sobre este propósito *les Memoires depuis la paix de Hubertsbourg* 1769 *jusque à la fin du partage de la Pologne* 1775 en el tomo 5.º *de les Œuvres posth.* del Rey de Prusia.

(2) El Cristianismo está aquí tratado del modo mas indigno.

»calcular él lo que últimamente ha sucedi-
»do. Trátase de destruir las preocupaciones
»que sirven de base á este edificio que se
»desploma por sí mismo, y ya no puede re-
»tardar su caida. Bayle comenzó, siguiéronle
»un gran número de ingleses, pero á vos
»estaba reservado el poner el complemento."

IV.

Á pesar de los felices presagios de su real panegirista, Voltaire no pudo ver el cumplimiento de estas predicciones lisonjeras. El Rey de Prusia no fue siempre un profeta veráz, y muchas veces lo fue inconsiguiente. Nosotros estamos ya muy acostumbrados á predicciones de esta especie, que han fomentado la esperanza de los Hereges de todos tiempos; pero la Iglesia las ha oido y las ha despreciado: diez y ocho siglos de permanente subsistencia y de triunfos en medio de tantos enemigos, bastan para asegurarnos que subsistirá eternamente. La Iglesia tuvo el *consuelo de enterrar* al Patriarca de Ferney, pero el filósofo de Berlin halló que el Clero habia correspondido mal en esta ocasion al respeto que habia merecido siempre á Voltaire. Ved como se esplica sobre esto

con D'Alembert en (1) una carta sin fecha: "¡Buen Dios! ¡qué oprobio para ese Clero »de Francia, haberse ensangrentado tan obs- »tinadamente contra el grande hombre que »hemos perdido (2)! Lo digo y lo diré: el »Clero ha procedido con demasiada ingrati-

(1) Tom. 12. pág. 55.

(2) Mr. de Voltaire murió en París el dia 30 de mayo de 1778. Las verdaderas y terribles circunstancias de su muerte han sido últimamente publicadas en Asís en el opúsculo titulado: *L'esito della morte*, &c. Compendiaremos aquí lo que dice el mismo D'Alembert en el tom. 15, pág. 81 de las *Obras póstumas* del Rey de Prusia, omitiendo las impiedades con que estan feamente manchadas todas las páginas de su escrito. Á los primeros de marzo tuvo Mr. Voltaire un flujo de sangre en París, adonde habia llegado hacia tres semanas. Algunos dias antes habia preguntado confidencialmente á D'Alembert, qué le aconsejaba en el caso de caer gravemente enfermo en París. D'Alembert le respondió que debia imitar á todos los filósofos que le habian precedido, y señaladamente á Fontenelle y Montesquieu, que habian seguido la *costumbre*, y *recibido con mucha* esterior *reverencia* los *Sacramentos* (*ib. p.* 82). Voltaire adoptó el consejo, pues no queria ser enterrado en un muladar; y un dia en que se sintió peor, dijo *riendo* á D'Alembert, el cual le rogaba que no se detuviese tanto tiempo hablando: *Es menester hablar, tenga ó no gusto en ello: ¿no os acordais que tengo que confesarme?*

»tud. Frecuentemente Voltaire despuntó los »dardos que arrojaba contra él, á fin de que

---

Este es el momento de dar el gran salto, como decia Enrique IV. He mandado llamar al Abate Gaultier, y le estoy esperando (ib. p. 83). Este Abate era un buen Sacerdote, que por bondad de ánimo y simplicidad de corazon, se habia presentado voluntariamente poco tiempo antes á Mr. Voltaire, ofreciéndose á servirle en su ministerio eclesiástico, y él lo habia aceptado, prefiriéndole á otros tres ó cuatro Sacerdotes, que en aquellos dias habian ido con algun calor á hablarle de los *juicios* de Dios, y del infierno. El Abate Gaultier vino en efecto, estuvo encerrado una hora con Voltaire, y si creemos á D'Alembert, aquel buen hombre salió tan contento, que por su dictámen se habria llevado inmediatamente el Viático al enfermo, el cual en presencia de su familia y de sus amigos le habia entregado una profesion de fé escrita toda de su puño, y firmada por dos de ellos, en la que declaraba *(ib. p. 84): queria morir en la Religion Católica, en la cual habia nacido, esperando en la misericordia divina que le perdonaria sus yerros:* y á las instancias de aquel Sacerdote, *por tener paz*, añadió: *que si habia escandalizado á la Iglesia, pedia perdon á Dios y á ella.* Solo la simplicidad del abate Gaultier se hubiera dado por satisfecha con esta disposicion. Sin embargo, á algunos de los amigos de Voltaire parecio que este habia sido escesivamente condescendiente *con la Iglesia,* y que habria bastado una *declaracion verbal* de que *moria Católico*, porque él *habia siempre*

»las heridas no fuesen demasiado vivas. Si
»hubiera tenido menos miramientos, pudie-

---

desaprobado, y dado por no suyas, las obras anti-religiosas que se le habian querido imputar. El Cura de san Sulpicio pensó de modo muy diferente, y á pesar de esta protesta, sabiamente le juzgó indigno de los Sacramentos (*ib. p.* 85, 86). Voltaire, despues de algunos dias, se sintió aliviado en términos de ir á la Academia y al Teatro á gozar de aquella *apoteosis*, que escandalizó á toda la Cristiandad (*ib. p.* 87, 88 *y* 89). Á fines de abril volvió á recaer gravísimamente, y habiendo tomado para calmar sus dolores una dósis escesiva de opio, que le embargó el sentido, *desde aquel punto no tuvo libre la cabeza sino por cortos intervalos.* El Abate Mignot, su sobrino, suplicó al Cura de san Sulpicio le llevase el Viático; pero aquel prudente Eclesiástico se sostuvo contra todas sus insinuaciones y amenazas, y declaró francamente *que estando notoriamente reconocido Mr. Voltaire por un enemigo declarado de la Religion*, él no podria en conciencia enterrarlo en lugar sagrado, si antes no hacia *una pública, solemne y circunstanciada retractacion de los escándalos que habia dado.* Esto no obstante, el Cura, en union con el Abate Gaultier, fue á visitar al enfermo, el cual al oirles pronunciar el nombre de Jesucristo, hizo señal de que se marchasen, y le *dejáran morir en paz.* Murió con efecto á las once de la noche del mismo dia, que era 30 de mayo; y en qué *paz* muriese, se vé bien en el libro indicado *L'esito della morte*, &c.; ya que D'Alembert, como era de presumir, ocultase con gran cuidado á

»ra haberlo acabado; porque no todo se ha
»dicho aún. Los filósofos han escaramucea-

---

su regio corresponsal las blasfemias, la furia, los gritos y la asquerosa comida de este filósofo desesperado *(p. 92)*. El cuerpo fue embalsamado y conducido á la Abadía de Scellieres, treinta leguas distante de París, de la cual era comendador el Abate Mignot, y allí el dia 2 del siguiente junio se le dió la sepultura sagrada, que le habia sido negada por el Arzobispo de París, y por el Cura de san Sulpicio. El Obispo de Troyes, en cuya diócesis está la Abadía de Sceltieres, hizo enérgicas prevenciones al Prior, prohibiéndole pasar á enterrar el cadáver; pero ya se habia hecho. El Prior procuró justificarse como mejor supo; y lo que es muy de notar, los Jansenistas tomaron parte en el negocio, y aprobaron la sepultura dada á Voltaire *(ib. pág. 94)*. Entre otros, el Arzobispo de Leon, Mr. de Montazet, dice claramente: "que él no se conformaba con la con»ducta del Cura de san Sulpicio y del Arzobispo »de París; que no debia negarse la sepultura ecle»siástica sino solamente á los que fuesen noto»riamente escomulgados y diesen al morir prue»bas formales de impiedad, lo que no habia hecho »Voltaire....." Y el Cura de san Esteban del Monte, dijo públicamente, *que él le habria sepultado en su Iglesia entre Racine y Pascal*, que efectivamente estan enterrados allí. Esto era discurrir y obrar segun los principios de la secta, y tratar verdaderamente la causa *pro domo sua*. El autor de *La Liga de la teologia moderna con la filosofía en daño de la Iglesia de Jesucristo*, no dejará de encontrar en

»do ya por una, ya por otra parte, y han »hecho vibrar por todas sus golpes; pero los »charlatanes de la *supersticion* no han sido

---

esta anécdota una nueva prueba demostrativa de su asunto. D'Alembert trató de reparar la grave injuria que en su opinion se habia hecho en esta ocasion por los Clérigos á Voltaire *(ib. p.* 110). Á pesar de una prohibicion espresa del Rey, estensiva hasta los diaristas, de que nadie escribiese en favor del impío, D'Alembert obtuvo de la Academia francesa se propusiese para programa del premio del siguiente año de 1779 el Elogio de Voltaire, y aumentó el premio ordinario de quinientas libras con otras seiscientas *(ib. p.* 122, 123) de su caudal, las cuales habian de servir para una medalla del valor de mil y cien libras que tocó, segun parece, á Mr. de l'Harpe, el cual la cedió al que tuvo el *accesit.* D'Alembert hubiera querido que la Academia hiciese celebrar las exequias de costumbre á su amigo, pero el Clero se negó á ello, y la Corte apoyó su resistencia. Entonces D'Alembert se dirigió al Rey de Prusia *(ib. p.* 97, 140) y le rogó mandase hacer al Patriarca de Ferney en Berlin los honores fúnebres que se le habian negado en Francia; y á fin *de asegurar las conciencias* de aquellos buenos Eclesiásticos alemanes, envió á S. M. la relacion de la última enfermedad de Voltaire, una copia auténtica de su retractacion, y otras cartas, con las cuales pretendia probar á aquellos ministros, *que sin ofender su propia conciencia podian rogar á Dios por el que habia hecho tan buenas obras y tan bellas acciones*, y

»aún deshechos, batidos y derrotados ente-»ramente." Esto es puntualmente por lo que suspiran los Incrédulos: quitar del mundo

---

que no podian *sin injusticia negársele los funerales. V. M.*, concluye D'Alembert, *con este nuevo honorífico testimonio dado á la memoria de Voltaire, llenará de gozo á todos los amigos y admiradores de este hombre grande..... y yo espero, Señor, y ellos lo esperan con igual impaciencia que yo, saber lo que V. M. tendrá á bien ordenar sobre este particular (ib. pág.* 145) *(tom.* 11, *pág.* 285). El Rey accedió al empeño del filósofo de Francia, y el 30 de mayo de 1780, dia aniversario de su muerte, fueron celebradas unas exequias solemnes á Voltaire, á espensas del Rey, en la Iglesia de los Católicos de Berlin. D'Alembert, mas atrevido ya al ver que el Rey se habia prestado á esto, pasó á rogarle en una carta de 24 de julio de 1780 (*t.* 15, *p.* 150) que hiciese un nuevo honor á la memoria de su amigo. "*A los honores de toda clase,* »dice, *que V. M. se ha dignado dispensarle, nada* »*mas falta, que hacerle levantar un monumento en* »*la Iglesia de Berlin, en el cual se le represente de-*»*lante del Padre Eterno, en aptitud de oprimir ba-*»*jo sus pies al Fanatismo:*" y le sugirió valerse para la egecucion de esta idea del escelente escultor Tassard. Federico, aunque tan incrédulo, como se esforzaba á ser ó parecerlo, advirtió sin embargo la indecencia de esta proposicion (*t. XII, p.* 38; *XV, p.* 154), y respondió que la forma de la Iglesia de Berlin no era proporcionada para el cenotafio que le proponia levantar á Voltaire. D'Alem-

todos los Eclesiásticos, ó al menos imposibilitarlos á combatir la incredulidad. Conseguido esto, dan por seguro el triunfo. Federi-

---

bert no se desanimó por eso, y repuso que estando construida aquella Iglesia á semejanza del panteon de Roma, donde estaba el mausoléo de *Rafael*, podia S. M. hacer traer el diseño, para erigir en Berlin otro igual al Rafael *de la literatura*; pero el Rey contestó en pocas palabras *(t.* 11, *p.* 290*)*: creia que Voltaire no se habria visto con gusto en aquella Iglesia, y le parecia mejor consejo colocar su busto en la sala de la Academia, donde nada habria hallado que pisar *(t.* 15, *p.* 158*)*. D'Alembert hubo de rendirse, aunque á pesar suyo, á la voluntad del Rey, y tuvo ademas el disgusto de ver prohibir á la familia del Patriarca el erigirle un pequeño monumento en la obscura Iglesia en que estaba sepultado. Dijose despues que habia sido desenterrado secretamente su cuerpo y arrojado al campo. Lo cierto, y lo que no se puede comprender es, cómo estos filósofos procuran con tanto esfuerzo el ser sepultados con los honores de la Iglesia en lugar sagrado. ¿No es esto canonizar en muerte la misma *supersticion* que tanto han combatido en la vida? Pero la *consecuencia* no ha podido jamás militar bajo las banderas de la incredulidad. * Los revolucionarios franceses, reconocidos á lo que debian á Voltaire, hicieron traer sus huesos, y en una ridícula apoteosis que la gentilidad no la vió semejante, los colocaron en su panteon. No se puede leer su descripcion sin horrori-

co no hace misterio de sus ideas. Ved como se espresa en su *Exámen del Ensayo sobre las preocupaciones* (*).

"Vengo ahora (1) al objeto del autor »(*del Ensayo*, cuyo examen emprende). Él »no lo disimula, antes dá claramente á co- »nocer que se dirige contra las supersticio- »nes de su pais, cuyo culto se propone abo- »lir, para alzar sobre sus ruinas la Religion »natural, libre de todas esas accesorias inco- »herencias (2): sus intenciones parecen pu-

---

zarse, y por eso ahorramos este dolor á nuestros lectores. Véase el tom. 7.° de la *Bibliot.* pág. 78.

(*) Esta obra, aunque lleva el nombre de Dumarsais, salió del club de Holbach. (Véase el t. 9 de la *Biblioteca*, pág 298).

(1) Tom. 2. edic. 1789. pág. 303.

(2) Si se desea saber qué cosa sean las *accesorias incoherencias* de que nuestros necios filósofos se esfuerzan en libertar á la Religion, se responde, que son todo lo que forma la base del Cristianismo (6, *p.* 156) (el cual querrian reducir á un puro Deismo) (*t.* 11, *p.* 65, 78, &c.), el dogma, la disciplina (*t.* 14, *p.* 134, &c.), la Tradicion de los Padres, las decisiones de los Concilios, las divinas instrucciones de los Apóstoles, en fin, todo culto del Ser Supremo, todo lo que establece alguna relacion entre Dios y los hombres, todo lo que no forme de la Divinidad un argumento inútil de pura especulacion ó curiosidad.

»ras: no quiere que el pueblo sea engaña-
»do con fábulas; ni que los impostores que
»las esparcen saquen ventaja de ellas, como
»los charlatanes de las drogas que venden:
»desea, sí, que estos impostores en nada go-
»biernen al vulgo imbécil, ni continúen go-
»zando del poder de que abusan contra el
»Príncipe y el Estado. En una palabra, quie-
»re abolir el culto establecido, abrir los ojos
»de la multitud, y ayudarla á sacudir el yu-
»go de la supersticion. El proyecto es grande."

Algunas páginas despues prosigue de este modo (1): "Un sabio que hubiese me-
»ditado sobre los males que la Iglesia cau-
»sa á su patria, haria ciertamente grandes
»esfuerzos para librarla de ellos; desacredi-
»taria las *fábulas absurdas*, que sirven de
»alimento á la imbecilidad pública, se le-
»vantaria contra la Confesion y las Indulgen-
»cias..... declamaria contra las prácticas este-
»riores..... (2) gritaria contra los asilos de

---

(1) Ib. p. 308.

(2) Luego los Teólogos que contínuamente estan clamando contra las *absoluciones*, las *Indulgencias*, las *prácticas esteriores*, y hacen tantos esfuerzos por desacreditarlas, entran en los designios de los In-

»ociosos (1) que se mantienen á espensas de

---

crédulos, y justifican á los que los acusan de haberse *aliado* con ellos para la *destruccion de la Iglesia de Jesucristo.*

(1) Sería de desear que nuestros pretendidos *Reformadores* esplicasen con claridad qué entienden cuando acusan á los Regulares de ser *gente ociosa,*
que subsiste á espensas de la parte mas laboriosa de
la nacion. ¿Hablan de las Ordenes meramente *con-*
templativas, ó de las que juntan á la contemplacion
la vida activa? ¿de las Ordenes mendicantes, ó
de las que poseen? Comencemos á hablar de estas
últimas. Se declama contínuamente contra sus ri-
quezas. No nos detendremos ahora en demostrar
que se exageran mucho; pero supónganse mayores
un duplo de lo que realmente son: ¿cómo podrá
decirse que viven *á espensas de la parte laboriosa,*
mas que tantas otras personas acaudaladas, tantos
ricos y poderosos señores que pasan una vida mo-
le en vergonzosa inaccion, y consumen el dia en
el mas dejado ocio? ¿que aquellos que solo se va-
len de sus facultades inmensas para acrecentar la
miseria del pueblo, ó agravar el peso ya inso-
portable de sus dependientes? ¿Y cómo es que
contra éstos no se habla, en tanto que faltan vo-
ces para gritar contra unos individuos, los cuales
no deben sus riquezas sino á los méritos insignes
que han contraido para con la nacion, al trabajo
de sus propias manos, ó á lo que ha economizado
su egemplar frugalidad; que no las han reunido
con otro fin sino para hacerlas servir al alivio, al
sustento y rescate de los pobres, de los enfermos

»la parte laboriosa de la nacion; contra es-

---

y de los cautivos? "A la industria de los Regu»lares, dice el Abate Velly, en el primer tomo de »su *Historia de la Francia*, es á quienes debe la »Francia una gran parte de su fecundidad. Estaba »desolada por las incursiones de los bárbaros; no »se veian por todas partes mas que áridas campi»ñas, vastas selvas, y lagunas pestilentes. Cedien»do á los religiosos estos bienes de ningun crédito, »se creyó darles muy poco, y se les entregó todo »el terreno que podian cultivar. Como estos santos »penitentes no se habian consagrado á Dios para »vivir en el ocio, lo desmontaban, cababan, de»secaban, sembraban, plantaban, fabricaban, y »el Cielo prosperó un trabajo tan inocente. El in»teres no tenia en él parte alguna; pues eran la »misma frugalidad. *La mayor parte de lo que reco»gian se empleaba en alivio de los pobres.*" De solo el monasterio Cluniacense se refiere en el tercer libro de las *Consuet. Clun. c.* 22, que alguna vez dió de comer á diez y siete mil pobres en un solo dia. Oigamos otra vez al autor francés de las *Reflexiones sobre el estado religioso*, art. 1.º "¿Cuá»les son las tierras, dice, mejor cultivadas, los co»lonos menos recargados, y donde la agricultura »ha florecido mas, sino en los contornos, ó en las »posesiones de las Comunidades religiosas? Las »rentas se consumen allí, el precio del arrenda»miento se mantiene en un justo valor, y el dine»ro vuelve para reproducirse y multiplicarse á las »mismas manos de que habia salido al pasar á las »de los propietarios. Y qué, los padres de una »numerosa familia, los poseedores lejanos, avaros

» ta multitud de frailes que, sofocando el ins-

»ó disipadores, ¿tendrán las mismas atenciones, »ni podrán tenerlas con los menesterosos, en las »esterilidades que cause la intemperie de las esta- »ciones, y otros mil accidentes tan funestos como »imprevistos? Y los necesitados ¿podrán llegar »confiados á los umbrales de los ricos especulado- »res de nuestros dias? ¿acudirán á las puertas de »los que se enriquecen con usuras y monopolios á »pedir el auxilio que en pan y vestido se dispensa »en los monasterios á los pobres en tiempo de ca- »restía? ¿No son los pobres arrojados de estas ha- »bitaciones de la opulencia, los que corren en tro- »pas á las de los Eclesiásticos y monasterios, que los »socorren plenamente con largueza, y los reciben »con caridad? Sé, y es una cosa justa y de con- »suelo el recordarlo; sé que en el último invierno »(1789) los ricos, y especialmente los Grandes, »han dado heróicos egemplos de generosidad; pero »por otra parte sé tambien que muchos Prelados, los »Prebendados, los Curas del reino, y grandísima »parte de las Comunidades, se han distinguido por »sus cuidados, su industria y aun su prodigalidad »ya casi indiscreta. ¡Cuántos, movidos de la pre- »sentánea necesidad de la pobreza, han contraido »para aliviarla empeños que los oprimen al pre- »sente, y no podrán satisfacer en el resto de toda »su vida? ¿Cuántas casas religiosas podria citar, »que se han privado de las cosas mas necesarias, »para tener con qué socorrer á todos los miserables »que imploraban de ellas o paños con que cubrir- »se, ó alimentos con que sustentarse?" En el di- ciembre de 1788 los PP. Benedictinos del monas-

» tinto de la naturaleza, contribuyen en cuanto

---

terio de Corbia, en la Picardía, reunieron dentro de su vasto recinto, y proveyeron de comida y vestido por todo el invierno á mas de veinte familias, á las cuales habia consumido el fuego, juntamente con sus casas, cuanto tenian. Véase el *diario Eclesiástico*, núm. 52 año de 1789. Pero recordemos un hecho aún mas extraordinario, que refieren las Clarisas de Amiens, en una Memoria suya presentada á la Asamblea Nacional de Francia, la cual por merecer bien del siglo que se dice de la *humanidad*, ha destruido este monasterio, como todas las otras Comunidades religiosas. Habiendo referido antes como el señor Le-Blanc, que tenia una hermana en aquel monasterio, queria comprarle la tierra de Aonville para hacerle una donacion, "encontró, dicen, tantos obstáculos »por parte de su hermana, y de toda la Comuni»dad, que al fin no pudo realizar su designio. No »pudiendo de modo alguno vencer su delicadeza »de conciencia sobre este punto, quiso al menos »gratificarla con una suma de cien mil escudos. »Con efecto, este dinero fue introducido por el tor»no en nuestra casa; mas no sirvió para otro fin »que para volver á salir fuera, y distribuirse á los »pobres de todas las parroquias de la ciudad, sin »que el monasterio se aprovechase de un solo ma»ravedí." Y esta es una casa religiosa de un Orden mendicante. No es inoportuno oir ademas á los Estados de *Hainaut* en una representacion al Emperador José II, que se encuentra en el tomo XI del *Recueil de représentations, protéstations*, &c.

»está de su parte á la disminucion de la es-

---

pág. 102. "Si por desgracia estas Comunidades »(Eclesiásticas) hubieran sido destruidas en la re- »volucion que en el siglo XVI destruyó tantas otras »en la Europa, no se concibe por qué otro medio »esta provincia hubiera podido reponerse del esta- »do desastroso, á que la habian reducido ciento cin- »cuenta años de guerras casi contínuas. Las Comu- »nidades Eclesiásticas han salvado el pais de la rui- »na ocasionada por unas calamidades tan largas y »repetidas, atrayendo á los cultivadores espatriados, »suministrándoles caballos y utensilios para el tra- »bajo, levantándoles sus casas y establos, y prove- »yéndoles de bestias y de simientes. De este modo »haciendo suceder la esperanza al abatimiento de »ánimo, llamaron á todos los habitantes á la acti- »vidad, que en seguida ha reparado tantas desgra- »cias. Pero no solamente en los tiempos desgracia- »dos son útiles estas Comunidades al pais: lo son »igualmente en tiempo de paz. La condicion del »Eclesiástico, hallándose mas próxima á la del cul- »tivador que la de cualquiera otro grande propie- »tario, produce entre unos y otros un sentimiento »recíproco de amor y reconocimiento, por el cual »el propietario se interesa en la prosperidad de sus »colonos, no con la mira de exigirles mayores ré- »ditos, sino por sola la satisfaccion de verlos feli- »ces; y estos por su parte se encuentran contentos »en una profesion que les hace vivir con alguna »comodidad; y seguros de que sus fatigas no servirán »para fomentar pretestos de pedirles mayor cantidad »de frutos, se entregan enteramente á toda la es-

»pecie humana; alentaria al Soberano á li-

»tension de la industria, y no perdonan á medio »alguno, ya sea para hacer mas feraz el terreno, »ya para connaturalizar en aquella tierra las plan-»tas estrañas, cuyos frutos solo se recibian antes »del comercio. Los otros cultivadores, estimulados »con su egemplo, se esfuerzan por igualarlos; y »de este modo la agricultura, animada por la co-»modidad y la emulacion, ha llegado y se mantie-»ne en un auge de que estaria muy lejos, si no hu-»biese sido promovida por la conducta de estas Co-»munidades." No es menos digno de observarse lo que en una memoria de 4 de junio de 1787 dijeron sobre este propósito al difunto Emperador los Estados-Generales del Condado de Namur. "Es »cosa notoria, dicen, que, generalmente hablando, »ninguno hace un uso mas ventajoso al público de »sus réditos, que las Comunidades religiosas; por »cuanto sus gastos se hacen en el lugar de su es-»tablecimiento en favor del pueblo, empleando ope-»rarios, distribuyendo considerables limosnas, y »con la hospitalidad que jamas rehusan á ninguna »persona decente..... De donde se ha de concluir, »prescindiendo de cualquiera otro motivo, que la »conservacion de las casas religiosas está unida con »el bien de la provincia, y forma un recurso muy »vasto para todas sus necesidades, y para las mismas »del Soberano, así en los tiempos ordinarios como »en los extraordinarios de algun apuro." Todos los pensadores profundos, que sienten mas la fuerza de la verdad que la de una irreligiosa pasion, raciocinan del mismo modo, y tendríamos que alargar demasiado esta obra, si quisiéramos producir en ella sus testi-

»mitar el poder inmenso de que el Clero

---

monios. Ahora, si el vivir de sus propias rentas es *vivir á espensas de la parte mas laboriosa de la nacion*, ¿cuáles serán los propietarios de quienes pueda quejarse menos esta *parte laboriosa de la nacion* que *de las órdenes Regulares que poseen*? Hablemos ahora de las *Mendicantes*. Y primeramente, ¿es verdad *que ellas viven á espensas de la parte mas laboriosa de la nacion*? ¿Por ventura, no son los poderosos los que contribuyen particularmente á su mantenimiento? Y si hoy éstos se han hecho ya menos caritativos, por razon de ser mas irreligiosos, y aquellos tienen que estender la mano necesitada á los que ganan el pan con el sudor de su rostro, ¿quién es el culpado sino los detractores de los religiosos? ¿Y los artesanos, los jornaleros, los labradores, los mendigos mismos les prestan tampoco á estos un socorro totalmente gratuito? ¿No sacan de ellos, como es fácil demostrarlo, un fruto especial y temporal, mucho mas superior? ¡Cuántos otros mendigos se encontrarán que con mas razon que los Regulares mendicantes, son la carga de la nacion, y una carga pesada! ¿Y por qué se calla contra estos? ¿por qué tanto celo contra los que abrazando la pobreza evangélica, prodigaron antes para alivio de la *parte mas laboriosa de la nacion* acaso la grande herencia de sus padres? Y los que los echan en cara un pedazo de pan duro, recogido por amor de Jesucristo, ¿quiénes son? ¡Almas viles é ingratas! Acaso vosotros no hubiérais tenido con qué satisfacer el hambre, ó cubrir decentemente vuestra vergonzosa desnudez, si un eclesiástico no hubiese llevado al seno de vuestras familias lo

» hace un uso culpable contra el pueblo y
» contra él mismo, á quitarle toda influen-

---

poco que saca del altar, sirviendo al altar: si un mayorazgo, si un primogénito encerrándose en un cláustro, no hubiese sacado á vuestros padres de la estrechez miserable de un pobre segundon..... Pero los Regulares, se dice, son unos seres *ociosos é inútiles* á la sociedad. Y vosotros que hablais así, ¿qué servicios la habeis hecho? ¿Qué utilidad ha sacado ella de vosotros? No tratamos ahora de los Religiosos contemplativos: de estos será oportuno decir alguna cosa en otro lugar. Hablamos de los Regulares en general. ¿Cómo en el siglo de la luz se tiene valor para llamar á sus casas *asilos de ociosos*, inútiles y gravosos á la nacion? Los púlpitos, las cátedras, los confesonarios, las cárceles, los hospitales, las iglesias, las plazas, las regiones bárbaras, igualmente que las ciudades mas cultas, las chozas de los pobres, como los palacios de los grandes, los egércitos mismos desmienten tan grande impostura. ¿Cuántos Regulares no estan el dia de hoy, esto es, en los tristes instantes de su mayor decaimiento, empleados en la educacion de la juventud, en instruir al pueblo, en perfeccionar las artes, y en promover las ciencias? ¿Cuántos que han consagrado su vida á la asistencia de los enfermos, al mantenimiento de los huérfanos, ó que la han perdido en el servicio de los apestados? Cuando sus casas no sirvieran para otra cosa que para asegurar una honesta subsistencia á tantas personas bien nacidas, las cuales no hubieran podido cultivar de otro modo sus talentos, y hacerlos úti-

»cia en el gobierno (1), y someterlo á los »tribunales mismos que juzgan á los legos."

les á la Religion, á la Sociedad y al Estado, ¿no deberian ser, aun por esto solo, uno de los objetos mas amables á la nacion y mas preciosos á la humanidad? "Yo estoy muy contento, dice el pro»testante Deluc, *Lettres sur l' Histoire de la terre,* »*t.* 4, con que los Protestantes hayan conservado »los claustros en Alemania, y quisiera ver estos »establecimientos en todas partes del mundo; por»que en todos ellos veo una clase de personas, las »cuales tienen necesidad de una pequeña suerte »asegurada, que la opinion pública les procura; »pero que sea por inaccion, ó por falta de recur»sos, es una carga estremada para sí mismos y pa»ra la sociedad. Eran de desear hospicios decentes, »y los conventos equivalen á estos." Recuérdese lo que antes hemos dicho. Los méritos de los Regulares para con la Religion, la Iglesia, las letras, con los mismos Príncipes y con los Estados, son demasiado grandes para que puedan ignorarse, y harto numerosos para poderlos recordar. Basta saber que san Gerónimo dió á los religiosos el glorioso título de *columnas de la Iglesia;* que el Nacianceno los llamaba *balaartes de la fé*, la gloria del pueblo, y sostén del mundo. El que se ponga á recorrer lo egecutado por los Regulares en el curso de diez y ocho siglos, no encontrará exageradas estas espresiones.

(1) A todo hombre desapasionado debe ciertamente causar maravilla, que todos los dias se declame contra el celibato de los Eclesiásticos como

»*De este modo la Religion vendrá á ser una*
»*materia de pura especulacion, indiferente pa-*
»*ra las costumbres y para el gobierno.* Las
»supersticiones se disminuirán, y la toleran-
»cia se hará cada dia mas universal."

---

dañoso á la poblacion, y se guarde silencio contra tantos otros célibes, que podian servir de argumento menos injusto á estas mismas declamaciones. ¿Y qué? dice el canónigo Pey en su incomparable obra *De las dos Potestades (tom. 3)*: "qué ¿será »permitido á una infinidad de ciudadanos gravar »al Estado con el peso de su inútil existencia, dis- »minuir sus fuerzas quitándole un número grande »de súbditos, que ocupan al rededor de sí en su »propia ociosidad; se dejará vivir en paz á una »multitud de célibes, los cuales no huyendo el »vínculo del matrimonio sino por evitar sus obli- »gaciones, seducen la virtud, cubren de deshonor »á las familias, y no se constituyen padres sino »para aumentar en el mundo el número de los »infelices: el celibato mismo será una ley de po- »lítica respecto á los militares..... y la ley del celiba- »to Eclesiástico que consagra á los Sacerdotes á una »virtud de perfeccion, tan propia y tan necesaria »para la libertad, para el celo y desinteres de su »ministerio, deberá pasar por viciosa en el órden »civil? Es cosa muy cierta, dice el abate Zaccaría »en el lib. 3. cap. 4 de su *Historia polémica del Celi-* »*bato Sacro*, pág. 423, cierta es: sí. Á veces un Prín- »cipe que no tiene en sus Estados mil célibes reli- »giosos, mantiene en ellos muchos millares de hom- »bres, los cuales son forzados al celibato por la

Clamar, pues, contra la multitud de Religiosos, limitar el poder del Clero, someterlo á los tribunales seculares, quitarle todo influjo en el gobierno, no querer que gobierne al vulgo imbécil, si no es el único

---

»profesion de las armas; ¿y solo se ha de hacer »recaer sobre el celibato de los Eclesiásticos la cul»pa de la despoblacion? Dejo ahora aparte tantas »familias ilustres, en las cuales, por ley de los »mayorazgos y primogenituras, los hijos segun»dos estan obligados á pasar una vida célibe: dejo »tantos genios austeros y sombríos que no quieren »esponerse á ver junto á sí una consorte rencillo»sa, ó una turba de hijuelos que clamoreen á su »rededor: ¿cuántos otros hay que por moda, por »libertad y por desarreglada conducta se mantie»nen en un pretendido celibato? ¡Y solo el celi»bato Eclesiástico será reo de la despoblacion de »nuestras provincias?" El abate Nonnotte observa en su obra de *Los errores de Voltaire (tom. II, cap. 22)*, que solo en la ciudad de París habia cien mil sesenta criados, todos jóvenes, todos robustos, y todos célibes. ¿Por qué no se comienza la reforma por estos?=¿Mas es cierto que el celibato Eclesiástico perjudique á la poblacion? La *Geografía demuestra*, dice un filósofo flamenco, *que los paises en que hay mas religiosos, son los mas poblados; que en la Italia, la Francia, la Alemania Católica, y los Paises-Bajos Austriacos es mayor la poblacion que en los Protestantes.* Y el autor de los *Ensayos sobre la Religion Cristiana* observa que la Francia jamas ha estado tan poblada como en

medio, á lo menos en juicio del autor del *Ensayo sobre las preocupaciones*, y del Rey filósofo, es uno de los mas eficaces para hacer que *la multitud sacuda el yugo de la superstición*, ó en términos mas claros, *para abolir el culto establecido*, levantar sobre sus ruinas la Religion natural, y hacer de ella una *materia de especulacion indiferente para las costumbres, y para el gobierno.* Todo esto es tan claro, que no necesita de comentario alguno; como ni el que ciertas novedades que se notan proceden de un orígen demasiado corrompido.

---

los tiempos remotos en que eran mas los celibatarios. Aun el *Amigo de los hombres*, el célebre Marqués de Mirabeau (*), reflexiona oportunamente que la espulsion de los Regulares de Dinamarca y otros paises, no se vé que haya aumentado en ellos la poblacion; y el Cardenal Battiani, en su citada *representacion*, asegura que no obstante la multitud de religiosos que hay en la Hungría, aquel vasto reino ha estado siempre *florecidísimo, y ha reinado en él la abundancia tanto en tiempo de guerra, como en el de paz.* Véase sobre este argumento al citado Zaccaría en su *Historia polémica del Celibato sagrado*, y en la *Nueva Justificacion* del mismo, impresas en Roma, aquella en 1774, y ésta en 1785.

(*) No debe confundirse al Marqués de Mirabeau autor de esta obra, que fue buen Católico, con el Conde Mirabeau, alma y agente principal de la revolucion francesa.

V.

La destruccion total de los Regulares no puede venir sino de un golpe fuerte que reciban de los Gobiernos. Cierto es; pero este golpe no será jamas de esperar, mientras el Clero secular tuviese alguna parte en el Gobierno, ó gozase el favor de sus Soberanos. Por otra parte, los Incrédulos no dejaban de preveer que para destruir la Religion, no bastabá la aniquilacion de los Regulares. El Clero secular era un apoyo aun mas fuerte, y hacia no menos que ellos una guerra implacable á la incredulidad, oponiendo á cada paso, principalmente en Francia, grandísimos obstáculos á sus progresos (1). "Los autores, dice á este propósito »en una parte el Rey de Prusia, estan obli»gados á escribir con una circunspeccion »fastidiosa, pues el Clero está siempre aler»ta para vengar un araño que sufra la doc»trina ortodoxa: nadie osa mostrar la verdad »descubiertamente, y los tiranos de las al»mas quieren que las ideas de los ciudada»nos estén todas formadas en una misma

(1) Tom. 9, ed. 1788, p. 340.

»turquesa (1)." Y en otro lugar: "La libertad de pensar de que goza la Inglaterra, »ha contribuido mucho á los progresos de »la filosofía. No ha sido así entre los franceses. Las obras de sus filósofos se han es»trellado contra los obstáculos que les han »opuesto los censores teólogos. Un inglés »piensa en todo con franqueza, al paso que »un francés apenas se atreve á dejar tras-

---

(1) Nuestros filósofos querrian tener la libertad de decirlo todo, de escribirlo todo, y de hacer cuanto gustasen contra la Religion. Obtenida, han levantado un tribunal de inquisicion mas rígido y mas vigilante que el Eclesiástico, contra todos los buenos libros y católicas producciones; y así quieren hacer inútil el celo ilustrado de tantas plumas valientes, que podrian desenmascarar la insidiosa trama de su cabala infernal. Una secta detestable, que ha establecido en la Iglesia *un verdadero partido de oposicion*, ha venido á su socorro, y muchas veces se han dejado ver los baluartes de la fé convertidos en antemurales del error, y en canales de irreligion. "Mientras que no se habla sino de to»lerancia, y de libertad de pensar y escribir, dice »el Autor de las Notas á la representacion del Arzo»bispo de Strigonia, mientras que el Ateismo y la »mas espantosa corrupcion introduce y esparce sus »frutos mortíferos en todas las clases de la sociedad, »y cubren las provincias mas Católicas con las rui»nas de las buenas costumbres y de la Religion de

»lucir sus ideas." Y si á pesar de tantos impedimentos como los Ministros de la Religion oponian en Francia á las obras de los filósofos, han salido tantas, tan impías, tan libertinas, y que *tanto estrago* han causado, ¿qué sería cuando estos vínculos se viesen rotos, y la filosofía no tuviese que te-

---

»nuestros padres, no se usa de vigilancia y de »rigor sino contra los defensores de los antiguos »principios, de los derechos de la Iglesia, y de la »libertad é independencia de la fé de los Cristia-»nos. Apenas sale á luz cualquiera obra de esta es-»pecie, hé aquí á nuestros fiscales (habla el Autor), »todos celadores de una pretendida policía, apre-»surarse para acabar con el libro y el Autor. Sé »de un tribunal de censura, en el cual han sido »prohibidas las obras de san Francisco de Sales, »y autorizadas las del apóstata Raynal. ¡Oh Prín-»cipes! si, como decís, amais esclusivamente la ver-»dad, concedednos la misma libertad que gozan »los que adulan ó canonizan vuestras persecu-»ciones." Pero ¿qué cosa mas intolerante se pudo imaginar que la moderna tolerancia filosófica? ¿Habrian jamas podido concebir nuestros padres que en Estados Católicos la Religion dominante habia de llegar á tal abatimiento, que implorase por gracia gozar siquiera de la misma condicion que sus enemigos, ó envidiar la libertad que goza en los paises heterodoxos?

mer que el Sacerdocio pusiese algun freno á su irreligiosa impudencia (1)?

Mr. D'Alembert, en una carta escrita desde París el dia 3 de noviembre de 1780 al Rey de Prusia, se espresa sobre el particular en términos aun mas significantes (2). "Estos Sacerdotes, Señor, que V. M. desprecia, porque no tiene, dice, por qué temerlos, tienen aquí muy grandes protectores, y están cada vez mas enfurecidos contra los progresos de la razon y de la luz. »La obra mas indiferente por su objeto á

---

(1) Los libros impíos y periódicos que se han publicado bajo los auspicios de la Asamblea nacional de Francia (y durante el gobierno constitucional en España), prueban hasta la evidencia la necesidad de aquellas *leyes* y tribunales que velaban y contenian antes ese desenfreno; y al mismo tiempo lo que pensaban unos y otros legisladores de la que llamaban libertad política de imprenta. Desafiamos á todos los filósofos, y aun á los Jansenistas, padres y oráculos de este cánon (revolucionario), que presenten entre los escritores mas detestables del Paganismo quien haya, no digo vencido, pero ni aun igualado la impudencia cínica é irreligiosa de estos escritores. (Véase el tom. 9.° de la *Biblioteca de Religion.* Art. *Propagacion de libros irreligiosos*).

(2) Tom. 15, p. 159.

»esta *canalla* (1), no puede ver la luz del »dia, si no lleva el permiso de los Eclesiás»ticos ó de sus partidarios; pues la vileza y »la hambre se los hace hallar entre los li»teratos. Esta inquisicion encadena y abate »todos los espíritus (2). Las injurias que des-

---

(1) Si escuchamos á los Incrédulos (*Œuvr. posth. t. IX*, 189, 369; *X*, 15, 18, 35; *XI*, 57, 151; *XIV*, 42, 211, &c., &c.) ellos deben tenerse por dioses en comparacion de los Católicos, los cuales participan mas de bruto que de hombre: en el campo de estos todo es barbárie, tumulto é ignorancia: en el de ellos se pinta como triunfante la humanidad, la paz y la ciencia. Todo es virtud entre los secuaces de la incredulidad, todo vicio entre los que siguen la Religion: *la pequeña dósis de juicio* que la naturaleza ha esparcido sobre la superficie de la tierra, está concentrada en solos los filósofos: ellos únicamente son los *profesores ilustrados*, *los sabios académicos*, *los espíritus fuertes y divinos*: nosotros *hombres desacreditados*, *almas débiles*, *miopes*, *preocupados*, *ilusos*, *bestias que no piensan*, *animales de dos pies*, *fanáticos*, &c., &c. ¿Es este el idioma de la verdad? No: y es el de la soberbia, del error y de la pasion: el lenguage característico de la secta dominante en el siglo XVIII.

(2) ¡Ojalá, y hubiese así sido cierto! No nos veríamos inundados de tantos libros que minan á la par los cimientos del Altar y del Trono, fomentan á un tiempo la irreligion y el libertinage,

»de el púlpito se vomitan contra la razon y »sus defensores, injurias apoyadas por Ma»gistrados débiles ó fanáticos, acaban de aba»tir y de desanimar lo mas ilustrado y esti-

---

y para hacer al pueblo filósofo, lo vuelven irracional. ¡Filósofos! dad una ojeada á las revoluciones, á los desórdenes, á los vicios que cubren hoy dia la faz de todas las naciones. Destrozados miserablemente por guerras intestinas, por rebeliones fatales, ó por una calamitosa anarquía, no presentan mas que objetos de horror y de llanto, y presagios funestos de nuevas desventuras aun mas desastrosas. ¡Falsos iluminados del siglo de la luz! ¡hé aquí los tristes frutos de vuestras producciones incendiarias! ¡Príncipes! grita oportunamente el celoso é ilustrado autor del *Espíritu del siglo XVIII*, "¡Prín»cipes! si es que acaso teneis aún tiempo, abrid »los ojos sobre los peligros que os rodean. No creais »que las revoluciones que veis en tantos paises de »la Europa son efectos de la política privada, de »las cabalas parciales, ó de la debilidad de los que »mandan: no; lo son de una conspiracion general »que arruinan vuestros Tronos, y nace de la triple »alianza de esas perversas sectas: procurad confun»dirlas y arrancarlas. Restableced el órden en la »Iglesia, y repuesta ésta en su antiguo lustre, con»servará la Religion y vuestros Tronos, enseñando »al pueblo á obedecer, no por temor, sino por »conciencia." Véase en su original este vigorosísimo apóstrofe á los Príncipes, á los Pastores de la Iglesia y á los pueblos, digno de la elocuencia de los Demóstenes y de los Cicerones.

»mable que hay en la nacion." ¡Urbanidades por cierto filosóficas! Siempre fueron los dicterios las razones de los que no la tienen. Si no es necesario tener Religion para espresarse con decencia, es necesario al menos no estar obcecado por una violenta pasion.

En otra carta escrita el año siguiente al mismo Rey de Prusia (1), "ved aquí, di»ce el mismo Autor, al Obispo de Amiens, »fanático sucesor del que pidió el castigo del »caballero de la Barre (2): hé aquí, digo,

---

(1) *Ib. p.* 175.

(2) El caballero de la Barre era hijo de un teniente de la marina de Francia (*Œuvres posthum. t.* 9, *p.* 212). Este, en union con un tal *D'Etallonde* (*t.* 10, *p.* 5), jóven de unos quince años (*t.* 11, *p.* 206), hijo de un Presidente de Abbeville (*t.* 14, *p.* 5, 41 *et seq.*), llevaron su impiedad hasta el estremo de hacer pedazos un Crucifijo, é insultar públicamente al Santísimo Sacramento (*t.* 15, *p.* 175 *y sig.*) en una procesion solemne, y ultrajar la Religion y la honestidad con canciones las mas escandalosas (*Œuvres complet. de Voltaire, edit.* 1784, *tom.* 66, *p.* 96 *y sig.*) Estos y otros escesos, á que diariamente se abandonaban, obligaron á los Magistrados á proceder contra ellos; y con arreglo á las leyes, despues de un maduro juicio fueron condenados á la amputacion de la mano derecha y de la lengua, y á ser arrastrados y quemados vivos. El caballe-

»al Obispo de Amiens, llamado *Machavet,*

---

ro de la Barre sufrió parte de esta pena, mitigada no obstante en la ejecucion, y D'Etallonde huyó y se acogió á los Estados del Rey de Prusia. Voltaire no conocia á este jóven; pero él habia dado demasiadas pruebas de incredulidad, para que no le tomase bajo su proteccion. Seis años despues, esto es, en 1773, habiendo sabido que servia en Wessel con el grado de teniente en el regimiento de Eichmann, bajo el nombre fingido de Norival, se le puso en la cabeza hacer anular el edicto de los Magistrados de Abbeville, confirmado por el Parlamento de París, é imploró para esto el favor de Federico. D'Alembert vino á su socorro. Los delitos de aquel impío no eran en su dictámen sino *ligerezas* y *puerilidades*; y por el contrario, los Magistrados que osaron vengar los graves insultos hechos al sumo Dios, fueron tratados de *asesinos jurídicos, de bárbaros feroces, monstruos necios, jueces infames, execrables, abominables, peores que los Iroqueses, fanáticos, que habian perseguido y oprimido á la inocencia y la razon*, cubierto á la Francia de una *mancha* vergonzosa, contradiciendo *á las leyes del sentido comun*, por no sufrir que *se les reconviniese de no tener religion, á fin de pasar por Cristianos y vindicar la mas necia.....* Nuestros lectores nos agradecerán que omitamos los demas horrores de impiedad, los cuales fueron tales, que el mismo Federico, aunque Incrédulo y Protestante, llegó á empalagarse. Él habia antes aplaudido muchas veces las indecentes declamaciones de D'Alembert y de Voltaire; pero creyó

»hijo del antiguo inspector general de Adua-

---

estar ahora obligado á hablar como hombre desapasionado y racional (segun lo era en verdad, aunque la manía del moderno filosofismo le degradaba), y emprendió justificar á los magistrados de Amiens del modo mas fuerte y mas justo que podia esperarse de un escritor Protestante, que por principio de su Religion ni creia la presencia real, ni el culto de las imágenes. Veamos cómo se esplica con Voltaire en una carta que no tiene fecha (*Œeuvres posth.*, *tom.* 9, *p.* 374): "Yo no encuentro la egecucion de Amiens tan horrible como »el injusto suplicio de Calás. No me negareis que »todo ciudadano debe conformarse á las leyes de »su pais. En todas partes hay penas establecidas »por los legisladores contra los que perturban el »culto adoptado por la nacion: la discrecion, la de»cencia, y mas que todo el respeto que todo ciu»dadano debe á las leyes, le obligan, á mas de no »insultar el culto recibido, á evitar el escándalo »y la insolencia. Son leyes sanguinarias que debe»rian reformarse, proporcionando el castigo á la »culpa (la cual ya se vé que para un Protestan»te no pudo ser en nuestro caso mas que economi»ca, y por consiguiente inferior á las penas estable»cidas en los paises Catolicos contra el delito de lesa »Magestad divina); pero mientras estas leyes estén »en vigor, los magistrados no podrian dispensarse »de conformar á ellas sus juicios." Y despues en otra carta (*t.* 10, *p.* 5): "La escena representada en »Amiens es trágica; pero ¿no tuvieron la culpa »de ella aquellos mismos que fueron castigados?

»nas, ha publicado un edicto atroz contra »la edicion que se preparaba de las obras de

---

»¿Se atrevieron á chocar de frente las preocupa»ciones (acordémonos que el Rey de Prusia era »Protestante é Incrédulo) que el tiempo ha consa»grado en el espíritu del pueblo? Y porque se »quiera gozar de la libertad de pensar, ¿se ha de »insultar tambien á la creencia establecida? Quien »no escita rumores, rara vez es perseguido. Si »vuestros parlamentos han usado de severidad con»tra ese desgraciado jóven que habia despedazado »la señal que los Cristianos honran como el Sím»bolo de su salud, acusad á las leyes del reino. »Todo magistrado jura juzgar segun estas leyes: »no puede pronunciar ninguna sentencia, sino se»gun lo que ellas le prescriben, ni hay otro recur»so en favor del acusado, que el de probar que no »se halla en el caso de la ley." *El Emperador Licinio y Constantino detestaban á los filósofos regeneradores y los condenaban á muerte, llamándolos el veneno y la peste de las repúblicas. La historia nos hace ver á Diágoras condenado á morir en Atenas por haber simplemente puesto en duda la existencia de los dioses, y á un Anaxágoras por sospechoso de un Escepticismo igual, perecer de un modo infeliz. El sensual Alcibíades espió en un destierro una irreverencia que estando embriagado, hizo á la estatua de uno de los dioses subalternos. En Roma un Senado-consulto condenaba igualmente á muerte al que quisiese introducir nuevos Dioses en la República, y á los que blasfemasen de los ya recibidos, y cuyas liturgias estuviesen aprobadas por la pública*

»Voltaire (1). Si se supiese en Francia im-
»poner silencio á estos machacas rutineros,

Sancion. Si en algun punto convinieron todas las gentes para hacer una ley universal de policía, fue en el presente sin duda. No hay en el mundo ni podrá jamás encontrarse una nacion ó pueblo, que deje impunes los sacrílegos atentados que se cometan contra sus dioses ó contra su culto.

(1) Este interesante, docto y juicioso edicto del Obispo de Amiens, está traducido á la p. 116 de la citada obrita *l'esito della morte*, &c. Hé aquí la idea que el celoso y sabio Prelado dá de las obras de Voltaire en este escrito. "No hay un autor, di- »ce, que mas malignamente haya hecho uso del »arte de seducir en un siglo tan frívolo y liberti- »no como el nuestro. Para combatir, como ha he- »cho, todos los principios de la Religion y de las »costumbres, se ha separado del camino del racioci- »nio, bien convencido de que, ademas de que sería »conocida la insubsistencia, el mayor número de »los que leen no ama el estudio y huye el trabajo »de discurrir. Ha amontonado el ridículo, las cho- »carrerías, los epígramas, adornándolos de frases »satíricas y de dichos agudos, y con esto se ha ga- »nado el ánimo de los hombres superficiales, de »las personas díscolas y apasionadas, las cuales quie- »ren mejor despreciar una Religion que les inco- »moda, que examinar con atencion el fundamento »de sus preceptos y de sus amenazas. La soberbia..... »le ha hecho egercitar su pluma en casi toda clase »de ciencias, dejando por todas partes señales de »sus estragos. En cuanto á la Religion, si bien al-

»no hubieran tenido tantos partidarios ni »imitadores. Acaso se conocerá por fin la ne»cesidad de reprimirlos por honor de la ra»zon y de la pública tranquilidad (1).” ¿No sería mejor, por *honor de la razon y de la pública tranquilidad*, imponer silencio á los filósofos? A lo menos es indudable que ciertos errores que deshonran á la razon y á la humanidad, son fruto de sus producciones.

Óigase nuevamente al Rey de Prusia en una carta de 30 de diciembre de 1775 á Mr. D'Alembert (2): “Vuestros Eclesiásticos, »dice, son mas fanáticos que los del san-

---

»guna vez se le han escapado espresiones y modos »propios de quien la respeta, no hay cosa alguna »sagrada de que él no haya blasfemado. Por lo que »toca á la filosofía, ha trastornado todos los prin»cipios de las buenas costumbres, y todas las rela»ciones que unen á los hombres con Dios, con sus »superiores, y con sus iguales. En sus obras histó»ricas ha desfigurado la historia con rodeos, con »alteraciones y con imposturas las mas malignas, »á fin de desacreditar la Religion y los personages »mas insignes en santidad. En la poesía ha pros»tituido con frecuencia sus talentos á la impiedad »y á la obscenidad mas infame.”

(1) Véase lo que sobre este punto queda dicho en una de las notas antecedentes.

(2) T. 11, p. 229.

»to Romano Imperio de Alemania. La superstición se desvanece visiblemente en los »paises Católicos. Por poco que esto conti»núe, los frailes habrán de dejar las celdas »y volver al siglo; las preocupaciones del »pueblo dejarán de fomentarse, y la verdad »podrá dejarse ver en medio del dia, sin »temer las persecuciones ni las hogueras. El »entusiasmo del celo se ha entibiado; y tan»tos buenos libros que manifiestan los ab»surdos de las fábulas que el vulgo tenia »por sagradas, han quitado las cataratas que »tenian ciegos los ojos de los principales Mi»nistros: éstos se avergüenzan de su culto »insensato, y trabajan sordamente para der»ribar la superstición. ¡El Cielo los bendi»ga! En cambio, un Obispo de Tolon redu»ce el sepulcro del Marques D'Argens á un »cenotafio que ha sido forzoso erigirle al»gunas leguas distante del lugar en que des»cansa el cuerpo de este pobre filósofo (1).

(1) El Marques D'Argens nació en Aix en la Provenza, el año de 1704. "Jamás se ha hecho »sentir mas claramente el abuso de la erudicion, »dice el Abate Sabatier en sus *Tres siglos de la li»teratura*, que en las obras de este hombre. Su ima»ginacion parece fecunda, pero muy poco arregla»da: su espíritu suelto, pero minucioso y muy in-

»Para completar la obra, no falta otra cosa »que ver á este bárbaro fraile hacer desen- »terrar al Marques para arrojarlo en un mu- »ladar. ¡Y practicándose tales indignidades se »tendrá valor para llamar á este siglo XVIII

»clinado á la sátira: su estilo es natural, pero di- »fuso y demasiado desaliñado: el tono que toma es »mas atrevido que filosófico: sus burlas mas inde- »centes que graciosas: sus discursos mas pedantes »que instructivos..... hasta los mas necios empiezan »ya á ver que sus *Cartas judías* no son mas que »un compendio de escándalos y de mentiras: su »*filosofía del buen sentido* una recopilacion de ab- »surdos y de contradiciones: sus *Cartas cabalísti- »cas* un conjunto de sátiras y repeticiones: las »*Cartas chinas* una coleccion de observaciones co- »munes y de declamaciones enfadosas: sus *sueños »filosóficos* un conjunto de quimeras y de visiones: »sus *Romances* una fuente de pesadez y de disgusto. »Á no ser por sus Memorias, que estan bien es- »critas, el Marques D'Argens no tendria en ver- »dad una sola obra que fuese digna de leerse." Murió en la Provenza año de 1771. El Canónigo Gerard, uno de los mas bellos genios de la Francia, y anteriormente compañero del Marques en la incredulidad, así como despues celoso Catolico y piadosísimo Eclesiástico, nos asegura en su interesante é instructiva obra *del Conde de Valmont (tom. 11, p. 191, edic. de 1784)*, que el Marques D'Argens *creyó en fin, y murió en la humilde creencia de una Religion que por tanto tiempo habia combatido;* pero la Marquesa su consorte,

»el siglo de los filósofos! No; mientras los »Soberanos arrastren las cadenas teológicas, »ínterin manden al pueblo los que no es»tan pagados sino para rogar por él (1), la

---

mas incrédula que él, protesta en una carta de 19 de marzo de 1771 al Rey de Prusia, que el Marques *habia muerto como un gran filósofo, despreciando los vanos temores de la otra vida.* La conducta del Obispo de Tolon hace creible esta asercion, la cual deja ver verificado en él, como en tantos otros sus semejantes, aquella terrible sentencia del Espíritu Santo: *impius, cum in profundum venerit peccatorum, contemnit, sed sequitur eum ignominia et oprobrium (Prov.* 18, 3*).* Sobre el Marques D'Argens, véase el t. 2. de la *Biblioteca*, p. 42.

(1) Los que estan pagados á fin de que rueguen por el pueblo, en satisfaciendo á esta su obligacion, no pueden llamarse *gente ociosa é inútil á la sociedad.* ¿Cómo se pueden, pues, reprobar las órdenes meramente *contemplativas*, y sobre todo los monasterios de Vírgenes? "Estos son una fuente »fecunda de bendiciones del Cielo, dice el Carde»nal Obispo de Malines en una carta de 4 de »abril de 1782; bendiciones que estos santos soli»tarios y estas castas palomas, separadas del tumul»to del mundo, no cesan de implorar y conseguir »del Altísimo, en favor de la Iglesia, del Imperio »y de las sagradas personas de los Soberanos, de»teniendo con el fervor de sus oraciones, con su »inocencia y con su virtud, los azotes públicos y »justos castigos que una multitud de prevarica»dores provoca continuamente y con repetidas cul-

»verdad, oprimida por estos tiranos de los »espíritus, no ilustrará jamas á los pueblos; »los sabios no pensarán sino á escondidas, »en el silencio de sus retiros; y la *supers»ticion* mas absurda dominará en el impe»rio de los Galos." Deshagamos los equívocos que contienen estas palabras, y descubramos su misterio. En la Alemania, segun el testimonio del Rey de Prusia, habia hecho la irreligion mas rápidos progresos que en Francia á fines del año de 1775. Los mismos ministros de los Príncipes trabajaban para *arruinar la Religion*; y el pueblo *seducido*, despreciando como *fábulas* los dog-

---

»pas, que irritan la severidad de la justicia terri»ble del gran Dios de las venganzas." "¿Cómo se »puede, continuaremos con el canónigo Pey en su »*loi de nature developpée, et perfectionnée par la* »*loi evangelique* p. 302, sin abjurar la fé y ultra»jar á Jesucristo y á su Religion, poner en la cla»se de los ciudadanos *ociosos y despreciables* á es»tos Cristianos generosos, que tuvieron valor para »consagrarse á un estado de perfeccion, que es un »milagro de la gracia; á estos hombres generosos »que desde lo profundo de sus soledades levantan »las manos al Cielo para atraer á la tierra las ben»diciones de Dios y suspender su ira, desconoci»dos como estan del mundo, predicando el Evan»gelio con la publicidad de su virtud."

mas, y como *supersticiones* las prácticas piadosas, no habia principiado á ser filósofo sino dejando de ser Católico. En la Francia el Catolicismo era aún entonces la Religion dominante, debiéndose su conservacion al celo del Clero, sostenido por la autoridad del Soberano. Era pues preciso trabajar por abatir á este mismo Clero, hacerlo sospechoso, y desacreditarlo con el Soberano, alejarlo de la Corte y de toda relacion de Gobierno, y sembrar y fomentar la discordia entre las dos potestades. Sin esto, no era de esperar que en Francia comenzase la grande revolucion que se habia ideado.

VI.

El primer paso fue quitar del lado del jóven Monarca *(el desgraciado Luis XVI)* á los antiguos ministros y preceptores, por los cuales, dicen el Rey de Prusia y D'Alembert, habia sido *educado desde su infancia en la escuela del fanatismo* (1) y de la debilidad (2), y con un *abandono de que él mismo se condolia, y habia escitado la in-*

(1) Tom. 9, p. 284.
(2) Ibid. p. 292.

dignacion de toda la Francia: siguióse luego poner á su lado (1) *ministros iluminados*, cuales fuesen convenientes al designio *de que saliese del mismo Gobierno la sentencia final contra los devotos.* Y en un principio pareció que las cosas iban enteramente conformes á los designios de la incredulidad, y que el Rey mismo habia entrado en ellos francamente, y se podian prometer todo favor. Al menos esta fue entonces la creencia de nuestros filósofos, bien que no tardaron mucho tiempo en desengañarse. Oigámoslo á ellos mismos.

"El sucesor de Luis XV, escribia D'Alembert desde París con fecha 12 de septiembre de 1774 (2), que no lleva aún mas »que cuatro meses de reinado, muestra una »voluntad decidida de hacer lo mejor, y »de no querer para ministros sino hombres de bien. Así aparece por todas las elecciones que ha hecho hasta el presente. Sobre todo, él ha puesto de Superintendente »general de Rentas á uno de los hombres »mas ilustrados y mas virtuosos del reino, y »si no se hace todo el bien, es forzoso con-

(1) Tom. 14, p. 255.
(2) Ibid. p. 246.

»vencerse que es porque no se puede mas. »Los ministros que ha depuesto eran el hor»ror de la Francia, y su retiro ha causado »un regocijo general. No soy entusiasta ni »adulador; pero hago mis votos con toda la »Francia por este Príncipe que se anuncia »de un modo el mas estimable." Y en la siguiente de 3 de octubre: "Merezco dis»culpa, dice, si no he hecho el elogio (1) »del Superintendente general de Hacienda »(Mr. Turgot) á V. M..... Si como parece, el »Rey ama la justicia, la verdad y los hom»bres de bien (nótese que habla un filóso»fo), y detesta los aduladores, los intrigan»tes y los hipócritas, espero que de dia »en dia hará mas confianza de este hom»bre ilustrado y virtuoso, y toda la Fran»cia lo desea por la felicidad de los pue»blos y por la gloria del Rey." Y finalmente, en otra carta de 10 de julio de 1775 (2): "Nuestro jóven Monarca, es»cribe, no quiere mas que el bien, y nada »omite por conseguirlo. Hace escelentes elec»ciones, y últimamente ha nombrado por »sucesor del Duque de Urilliere al hombre

(1) T. 14, p. 250.
(2) Ibid. p. 273.

»mas respetado acaso, y con justicia, de to-
»da la nacion, á Mr. Turgot. Toda la na-
»cion está encantada y hace votos por la
»conservacion (1) y felicidad del Rey. Solo
»los Eclesiásticos hacen bando aparte, y mur-
»muran en voz baja sin prodigarle alaban-
»zas. Pero el Rey los conoce por lo que
»son (2), aunque no fuese mas que por la
»educacion que le han dado. Ha recompen-
»sado con el cordon de la órden de Sancti-
»Spiritus al único hombre de bien que tu-

---

(1) *¡Infeliz Monarca! entonces se preparaba la tumba á tu ensangrentado cadáver, cuando se prodigaban alabanzas á los primeros pasos de tu administracion. Tus asesinos fueron antes tus panegiristas. Llegaste al término á que su traidora mano te condujo..... ¡Naciones! Ved en esas carnicerías y convulsiones terribles de la Francia la obra de la pretendida ilustracion. ¡Príncipes! Volved los ojos al cadalso en que yace cadáver Luis XVI: aprended en su egemplo, vivid alerta, ó temblad.* (Mier y Teran).

(2) Es digna de leerse, para contraponerla á este dicterio, la victoriosa apología y precioso elogio que hace del Clero de Francia, tan insultado en estas palabras, el célebre Burke en sus *Reflexiones sobre la revolucion de Francia, pág.* 18 *y sig.*: es un Protestante y por lo mismo no se le tachará de fanático.

»vo entre sus preceptores. Sin duda hará »justicia con los demas, no escuchando sus »consejos, aun cuando ellos quisieran dár- »selos." La mala opinion que el Clero de Francia tenia de Mr. Turgot, forma contra él no menor argumento que los elogios que le prodiga su incrédulo apologista. Con efecto se sabe que era el *protector* de los Incrédulos.

El Rey de Prusia respondió á estas noticias *felicitando á la nacion francesa* por la *buena eleccion* (1) que Luis XVI habia hecho de sus ministros (2), alegrándose de que aquel *Rey jóven se hubiese desengañado por propia esperiencia de las preocupaciones que le habian inspirado los charlatanes sagrados* (3); y finalmente, en una carta de 9 de septiembre de 1775 á D'Alembert dice: "Malesherbes y Turgot harán ma- »ravillas (4). Ellos serán los apóstoles de la »verdad, que echarán por tierra fácilmente »al error; pero encontrarán grandes obstá- »culos que vencer en las preocupaciones de

(1) Tomo 9, p. 284.
(2) Ibid. 11, p. 225.
(3) Ibid. 11, p. 216.
(4) Ibid. p. 223.

»la educacion." La condicion y conducta de Malesherbes y de Turgot está aqui decidida: el Rey de Prusia los ha declarado *apóstoles* de la incredulidad. "Sabeis, prosigue, que »es dificil ser á un tiempo *Cristianismo y* »*Racionalismo.* Dejo este ploblema á vues»tras ecuaciones algebráicas, por las cuales, »sin duda, lo podreis resolver. Sí, nosotros »lo resolveremos sin necesidad de ellas." ¿Se sabe qué significa en el Diccionario del Rey de Prusia *Racionalismo*? Cualquiera verá que *Cristianismo é Incrédulo* implican contradicion.

No obstante estas bellas apariencias, el filósofo, de Berlin que miraba mas largo que sus cofrades, no se fiaba mucho de lo que éstos le prometian. "Para juzgar del »reinado de un Príncipe (1), escribia en »octubre de 1774 á D'Alembert, no basta »atender á lo sucedido en los tres primeros »meses. Yo recorreré las acciones de vues»tro Luis XVI, y si las encuentro iguales »en el curso de dos ó tres años, entonces »podré decir lo que pronostíco de su rei»nado. Lo mas seguro es profetizar des-

---

(1) Tom. 1, p. 197.

»pues del suceso (1)." Y en otra de 5 de »agosto de 1775: "Se habla de la bondad

---

(1) Si oimos á los Incrédulos (*Œuvres posth.* *t. IX*, 26, 269; *X*, 28, 98; *XI*, 57, 63, 204; *XIV* 42, 97, *XV*; 192), el *imperio de la ignorancia está para caer..... la supersticion está ya desenmascarada..... el prestigio destruido..... está para cumplirse la grande revolucion..... nosotros ya tocamos este momento feliz:* y qué, ¿le veremos al fin de este siglo? no: ¿y en el siguiente?..... ¿despues de dos?..... ¿de tres siglos?..... Los profetas no estan acordes entre sí, ni consigo mismos. ... ¡ah! ¿por qué no atenerse siempre á aquella regla del Rey filósofo: *profetizar despues del suceso*? No darian tan á menudo materia de reir á sus enemigos. De todos modos el gran Federico merece la alabanza que le corresponde. Él estaba al cabo de toda la cabala y penetraba las cosas. Él predijo, *que asi como al nacer habia encontrado al mundo* (*XII*, 56) *esclavo de la supersticion* (ya se sabe cómo debe entenderse este término), *asi al morir lo dejaria del mismo modo; que la barca aunque vieja, duraria mas que su vida* (*XIV*, 97): que la Francia haria bancarrota (*XI*, 63) *antes que el reino de la supersticion fuese abolido*: en pocas palabras, que los Incrédulos tenian un bello modo de apostolizar (*IX*, 140, 259, 369; *X*, 18, 139, &c., &c.); pero que la Religion al fin prevaleceria y dominaria. Ya lo sabíamos antes que lo digese, y lo sabíamos por la palabra del mismo Dios: de todas maneras es muy agradable oirlo de boca de sus enemigos. Otra profecía del Rey filósofo merece recordarse. En una

»de vuestro Rey (1): me alegro con tal »que persevere..... Se alaba mucho la eleccion de sus ministros. Por lo que hace »á mí, espero que hayan egercido sus oficios algun tiempo para juzgar de ellos por »sus acciones." Con efecto, todas estas bellas esperanzas se vieron en breve desvanecidas. Luis XVI era un Príncipe demasiado religioso para hacerse prosélito de la filosofía. Todo lo que se pudo obtener de él fue que en Francia se comenzase (2) *á conocer*

carta de 8 de septiembre de 1775, á Mr. Voltaire, se lee así (*IX*, 292): "A Baile vuestro precursor »y á vos, se debe sin duda la gloria de esta re- »volucion que se obra en los espíritus; pero para »hablar con verdad, aun no está concluida. Los »devotos tienen su partido, y *no se confundirá si-* »*no por una fuerza mayor. La sentencia debe salir* »*del gobierno. Los ministros iluminados pueden con-* »*tribuir*; *mas conviene se una la voluntad del Sobe-* »*rano* (si por fuerza ó por inclinacion, no lo dice »el Rey): *Esto sin duda se hará con el tiempo*; pe- »ro ni vos ni yo seremos testigos de suceso tan de- »seado." Voltaire murió en 1778, y el Rey de Prusia en 1786, y la grande revolucion del reino se siguió en 1789. Dejamos á los lectores hacer otras reflexiones.

(1) Tomo IX, pág. 219.

(2) Ibid. IX, 290; XI, 223; XII, 18, 23, 29; XIV, 217, 121.

la tolerancia, *á pronunciarse sin horror* esta palabra, á declamar contra la *revocacion del edicto de Nantes*, y promover su restablecimiento (1). Pero el Clero continuó en

---

(1) Y el *restablecimiento* del Edicto de Nantes no era dirigido á otro fin que á promover esta revolucion. *Nosotros profetizamos despues del suceso;* pero no faltaron políticos reflexivos, que la pronosticaron antes de suceder. Basta leer los opúsculos escritos en Francia por la parte de los Católicos celosos, cuando se comenzó á tratar seriamente de destruir la obra mas gloriosa de la Religion de Luis el Grande. Oigamos solamente al autor del *Discours à lire au Conseil en presence du Roi*, *par un ministre patriote*, *sur le projet d'accordér l'état civil aux Protestantes* 1787. *Seconde partie*, *p.* 22, 24, 25. "Habeis visto, Señor, que los Protestantes han »formado el proyecto de convertir la Francia en »república: ¡qué será cuando se hallen unidos con »el partido de los filósofos! Estos.... para hacer odio»so al gobierno sin comprometerse, han conveni»do en no llamar al Monarca y Monarquía por sus »nombres; sino por los de *déspota y despotismo*. Uni»dos á los Protestantes formarán un cuerpo terri»ble, que se engrosará con los revoltosos y descon»tentos de todas las diferentes clases del Estado. Se»ñor: la faccion filosófica prepara hace tiempo, en »secreto, un proyecto grande: este plan tiene dos »objetos; aniquilar en Francia la Religion Cristia»na y la Monarquía. La egecucion de la primera »parte de este designio infernal se promueve con »rapidez. La peste de la irreligion ha penetrado en

formar cuerpo, y defender bajo la proteccion del Soberano á la Religion, haciendo una guerra inexorable á los Incrédulos. Estos bramaron de furor, y desesperaron por

---

»todas las clases de los ciudadanos, los grandes, los »pequeños, los nobles y la plebe, todo ha sido inficionado con el veneno de la incredulidad. Los »maestros imbuidos en las máximas de la nueva »filosofía, envenenan las fuentes de la educacion »pública, corrompen á los jóvenes, siembran en »su corazon las semillas de la irreligion, y formando Deistas y Materialistas imberbes, preparan para las edades futuras una generacion de »monstruos. El llamamiento de los Protestantes favorecerá y verificará la segunda parte del proyecto filosófico; y ved aquí por que los filósofos »tienen tanto empeño por introducirlos en el reino..... Á la primera ocasion en que los negocios »públicos proporcionen uno de los incidentes comunes en una nacion voluble y ligera, los filósofos Calvinistas establecerán á viva fuerza sus »pretensiones. Ellos tendrán el arte de facilitar la »egecucion con sucesos análogos al *espíritu popular* »que exalta en este instante todas las cabezas. Estas disposiciones parecen preparar el camino á »una espantosa revolucion. De aqui á poco, Señor... »me detengo..... La prudencia me impone silencio: »dejo este porvenir á las profundas meditaciones »de la sabiduría de V. M." ¡Desgraciado Príncipe! Despues ya no habias de tener tiempo sino para probar sus efectos lamentables. Oigamos al mismo en un tierno desahogo con Mademoiselle su hija:

entonces de ver comenzar, bajo los auspicios de un Rey de Francia, sus proyectos.

"¿Cuándo esta *hez del género humano,* »que *vosotros llamais Obispos* (1) (¡qué »horror no deberemos concebir de la incre»dulidad, cuando la vemos envilecer al mis»mo Federico el Grande, hasta hacerle adop»tar un lenguage tan indecente!) cuándo »esta hez del género humano, que vosotros »llamais Obispos, escribia á D'Alembert, lle»gará á ser racional y tolerante? Temo mu»cho que sea tan dificil hacer á vuestros Ecle»siásticos humanos, como enseñar á hablar »á los elefantes." Y en otra de 15 de noviembre de 1774 (2): "Esta detestable su»persticion está mas arraigada en Francia »que en la mayor parte de los otros paises »de la Europa. Vuestros Obispos y Sacer»dotes no dejarán tan fácilmente de morder. »No será la razon la que los convierta: una

---

"La santa Religion, le dijo el dia 6 de abril del »año de 1790, es lo que únicamente me conforta »en mis presentes desventuras..... Son muy crueles »nuestras penas; pero me afligen menos que la de »ver mi reino desolado....." *(V. Diario Eclesiástico, núm.* 22, *año* 1790).

(1) Tom, 12, p. 54.

(2) T. 11, p. 200.

»necesidad que les obligue á no perseguir, »es el único medio que resta para reducir»los á la tolerancia." Y en 14 de julio del año siguiente escribia á Mr. de Voltaire (1): *Parece que los progresos de la filosofía se hacen sentir mas rápidamente en la Germania que en Francia.* "Y la razon, á mi pa»recer, es, que muchos Eclesiásticos y Obis»pos comienzan en Germania á avergonzar»se de sus supersticiosas costumbres, cuan»do en Francia el Clero forma un cuerpo »del Estado, y toda corporacion grande per»manece adicta á sus antiguos usos, aun »cuando conozca su abuso." Y por último, en fecha de 30 de diciembre de 1782, hablando de la edicion de las obras de Voltaire, prohibida por el Rey de Francia: "No, »escribe (2), por mas que hagan vuestros »Sacerdotes, no resucitarán al fin del siglo »XVIII la piadosa estupidez de los siglos X »y XI. Las personas que piensan y combi»nan las ideas, estan desengañadas de las fá»bulas. La Sorbona defiende la brecha abier»ta en el cuerpo de la plaza de la estupi»dez, y se contenta con que la masa imbé-

(1) Tom. 9, p. 273.
(2) Ib. 12, p. 19.

»cil del pueblo la suponga invulnerable." Y en el mayo anterior (1): "Vosotros los »franceses, le habia escrito, no imitareis en »nada la conducta del Emperador. Reina en »vuestra patria mas supersticion que en cual»quiera otra parte de la Europa. Vuestros Sa»cerdotes se han usurpado una autoridad que »equilibra á la del Soberano, y vuestro Rey »no se atreve á proceder contra un cuer»po tan poderoso, sin haber tomado primero »las mas sabias medidas para salir adelante »con designio tan atrevido. Así, bien con»siderado todo, los Estados del Emperador »serán los únicos que se aprovecharán del »cisma actual de la Iglesia: los otros Sobe»ranos se verán faltos de valor, ó de me»dios, ó de juicio para imitarlo." Está visto: no formar *cisma*, cautivar el entendimiento bajo el yugo razonable de la *fé*, combatir el error, impedir sus progresos, en una palabra, no ser Incrédulo, es lo que, segun nuestros falsos filósofos, se llama carecer de *valor y juicio*, *creer fábulas*, *ser ignorante*, *supersticioso é intolerante*. Si les hemos de dar crédito, todo el mundo estaba sumergido en las mas densas tinieblas: ellos han

(1) Tom. 12, p. 10.

creado la luz, y son los únicos que ven: todos los hombres son ciegos, y los mas incapaces de ser alguna vez iluminados. La *humanidad y la razon*, si llegan á reinar entre nosotros, si en algun tiempo ocupan su trono, á ellos deberán su triunfo: ¡presuntuosa ceguedad!

Federido el Grande habia sido engañado por sus corresponsales en Francia. Luis ni maquinaba cosa alguna contra los Eclesiásticos, ni tenia por qué temerlos. Los estimaba y los amaba, y su conducta no se ha desmentido jamas sobre este punto. Por mas que los filósofos procurasen enagenarlo é indisponerlo con los ministros de la Religion, él, igualmente que su abuelo, estuvo persuadido (1) que *Dios le habia colocado sobre el trono para proteger la Iglesia, y puesto la espada en la mano para defenderla: que no tenia el nombre de Cristianismo, sino para ser el azote de la heregía y de la incredulidad.* Luis XVI no dejó de ser *Rey de Francia*, por ser Luis I *Rey de los franceses*, sino despues que una Asamblea de filósofos entró á gobernar la nacion:

---

(1) Tomo 9, p. 245.

no se queria menos, porque el golpe por tanto tiempo meditado, debia (1) *salir del gobierno.* Nosotros lo hemos observado ya varias veces, y la razon es, porque como notó bien el Rey de Prusia, *en un reino Cristianismo, todos los súbditos debian ser* tambien *Cristianismos*, y no es posible (2) ser á un tiempo *Cristianismo y Racionalismo* á lo filósofo, esto es, *Incrédulo.*

VII.

La esperanza de ver puesto en egecucion en Francia el *proyecto* filosófico de Federico el Grande, mientras aquel reino estuviese sobre el pie antiguo, estaba ya casi perdida para la filosofía; cuando la supresion de los Jesuitas, que sobrevino cabalmente en este tiempo, mitigó algun tanto su dolor. A la verdad, ellos no querian pasar en modo alguno por autores de sus desastres (3). "La filosofía, escribia en 3 de »abril de 1770 el Rey de Prusia á D'Alem-

---

(1) Tomo 9, pág. 29.
(2) Ibid. pág. 220.
(3) Esto es cierto, acaso respecto del Rey de Prusia; pero no todos los filósofos estaban en este

»bert (1), reanimada en este siglo, se ha »anunciado con mas fuerza y con mas atrevi»miento que nunca; pero ¿cuáles son los pro»gresos que ha hecho? Se han espulsado los »Jesuitas, direis. Convengo en ello; pero pu»diera probaros, si quisiera, que la vani»dad, la venganza secreta y la intriga, lo »han hecho todo." Y habiendo este Príncipe improperado en una carta de 15 de mayo de 1774 á D'Alembert su decidida aversion á los Jesuitas, este filósofo creyó deberse justificar sobre este punto con aquel Soberano. El Rey le escribia (2): "¿Cómo »cabe tanta hiel en el corazon de un filóso»fo? dirian los pobres Jesuitas, si llegasen »á saber el modo con que en vuestra carta »os espresais acerca de ellos. Yo no los he »protegido cuando eran poderosos: en su »desgracia no descubro mas en ellos que

---

punto conformes con sus sentimientos. D'Alembert en su obra *sobre la destruccion de los Jesuitas en Francia*, en la pág. 192 asegura, que ciertamente la filosofía fue la que por boca de los magistrados pronunció la sentencia contra los Jesuitas, y que los Jansenistas no fueron mas que acusadores.

(1) Tomo 11, pág. 74.
(2) Ibid. 11, pág. 185.

»personas literatas, que con dificultad se podrán reemplazar en la educacion de la juventud. Y este objeto precioso es el que »me los hace parecer necesarios, porque de »todo el Clero Católico del pais ellos son »los únicos que se aplican á las letras. Así »que, ninguno me sacará un Jesuita por »mas que haga; pues me hallo interesadísimo en conservarlos." A lo cual D'Alembert respondió en 1.º de julio siguiente (1): "No creo que la Francia llegue jamas á pedir Jesuitas á V. M. Compadezco con mas »razon á la Alemania Católica por no tener »otros maestros mejores, que estos necios intrigantes, para la instruccion de la juventud. V. M. no me hace justicia, si piensa »que yo tengo hiel contra ellos; muy al contrario, ninguno ha declamado con mas esfuerzo que yo contra el modo bárbaro con »que han sido tratados en Francia los individuos de esta clase (2). Mas quisiera que »haciendo á los particulares tan felices como pueden serlo, sin mezclarse en nada, »se quitáran por siempre á la Corporacion »los medios de restablecerse de nuevo, so-

---

(1) T. 14, p. 241.

(2) En la obra *sobre la destruccion de los Jesuitas.*

»bre todo en los paises en que necesariamen-
»te serán, y jamas dejaron de ser pernicio-
»sos. Si todos los Príncipes fuesen Federi-
»cos, yo miraria á la Europa llena de Je-
»suitas, sin temer ni tomar cuidado por
»ello; pero los Federicos pasan, y los Jesui-
»tas quedan.....” D'Alembert llevó su delicadeza filosófica en esta parte, hasta persuadirse que la misma espulsion de los Jesuitas de España habia sido en dicho reino muy poco útil á los proyectos de los Incrédulos. Y así escribe al Rey de Prusia en 3 de julio de 1767 (1): “Yo no sé como la espulsion de los
»jesuitas de la España pueda ser un gran
»bien para la *razon*, mientras la *Inquisi-*
»*cion* (2) *y los Eclesiásticos* (¡oh! aquí es-
»tá lo esencial del asunto) gobiernen el rei-
»no..... Creo por otra parte que si V. M. ar-
»rojase algun dia á los Jesuitas de la Sile-
»sia, no dejaria de manifestar á toda la Eu-
»ropa la razon que tenia para ello, y no
»querria encerrar en su pecho los motivos
»de semejante proscripcion.”

(1) En la obra, *sobre la destruccion de los Jesuitas*, p. 59 y 201.

(2) *Conviene conservar estas palabras, para responder con ellas á sus argumentos y á sus invectivas contra la utilidad del dicho tribunal.* (Mier y Teran).

Á pesar de tan bellas protestas y declaraciones, el estrañamiento de los Jesuitas no pudo ser indiferente á los filósofos. Mirábanlos como los *Guardias de Corps* del Papa, y el antemural de la supersticion; y así cuando fueron destruidos en Francia, encarcelados en Portugal, arrojados de España, de Nápoles y de Parma, y suprimidos en Roma, se figuraron que los fundamentos del Trono Apostólico estaban suficientemente socabados, puesta la segur á la raiz del árbol de la Iglesia, y vacilante el imperio de la Religion. Así se infiere á las claras de los pasages que hemos referido, y lo demostrará mas lo que añadiremos en seguida (*).

(*) Séanos lícito insertar aqui una carta que se lee en la Gaceta Eclesiástica de Firenza, y se decia hallada entre los papeles de un cierto *La-Florida,* muerto repentinamente en Génova el 1774. Traslademonos con la imaginacion al año en que fue escrita, y hallaremos que su autor estaba bien en los secretos de la secta: dice así:

Carísimo amigo: nuestro plan progresa de dia en dia. Ya se ha podido lograr poner en contínuos choques á las dos Potestades, Imperio y Sacerdocio. La estincion de los Jesuitas ha sido un golpe maestro, pues siempre estaban prontos, por costumbre ya, á sostener los derechos de las Potestades, y solícitos en conservarlas una y otra en

Los iluminados del siglo XVIII no estaban obligados á saber que la promesa hecha por Jesucristo á su Esposa, no fue vinculada en

---

sus propios límites, y siempre contrarios á nuestras ideas. Ya no hay que temerles, antes bien pensamos sacar de su propia ruina otras ventajas para el sistema; porque habiendo sido ó siendo ellos tan mal tratados por estas Potestades, no tendrán en lo sucesivo empeño alguno en defenderlas; (*aquí el bendito autor de la carta juzgaba de los demas por sí mismo, que en caso igual hubiera sin duda procedido así; pero piensan y obran de muy diversa manera los verdaderos Católicos; y los Jesuitas despues de su espulsion y estincion han dado, si cabe, mayores testimonios de su amor á la santa Iglesia, y de respeto á los Príncipes: prescindamos de las locas fábulas del reino imaginario del Paraguay, y aquellos egércitos que hacia levantar la maliciosa imaginacion de los filósofos y Jansenistas, porque la obediencia sumisa y ciega á una simple órden de su Soberano de dejar sus Colegios, tan prontamente egecutada, prueba mas que todos los dicterios de los Impíos; y en efecto, ¿para qué querian los egércitos, si no era para sostenerse, &c.? Prescindiendo de esto, las innumerables y eruditas obras que despues de aquella desgracia han escrito en defensa de una y otra autoridad, dan un testimonio que no podrán levantar jamás todos los Incrédulos juntos: ¿quién en efecto ha combatido mas esforzadamente en estos últimos tiempos por una y otra autoridad? Veinte y un Jesuitas dieron su vida en el Carmen de París el 3 de septiembre de 1792 por no jurar la Constitucion civil del Clero, ¡cuántos otros*

un legado que dejase á determinados individuos, ó alguna corporacion en particular.

---

en otras partes!..... Y á la verdad se pueden creer defensores de los Tronos y la Iglesia á testigos que en defensa de ellos y de la Iglesia se dejan degollar: permanecian muy impresos en su corazon los sentimientos de amor, veneracion y respeto, que los principios, leyes, reglas y espíritu de la Compañía les habia siempre inspirado); y compadeciéndolos por otra parte el pueblo en su desgracia, no podrá menos de aprobar nuestro sistema de *volver á cada uno al estado de una perfecta libertad é independencia.* = Prosigamos en hacer que se persigan las demas Ordenes religiosas, y aun los Clérigos. De este modo todo se llenará de descontentos, y nosotros podremos contar con mas medios, ó al menos, no con tantos obstáculos para establecer nuestro sistema (*porque de un descontento se hace lo que se quiere, ó al menos toma poco interés en defender á quien lo está vejando y oprimiendo*). = Me aprovecho de esta ocasion para deciros que se han mudado algunas de las contraseñas para los de nuestras clases, porque con las que habia corria peligro de ser descubiertos. Trabajad en aumentar el número de los que puedan ayudarnos algun dia. = Soy de corazon... vuestro afectísimo amigo. = M. G. = 3 de febrero de 1774. = *Valga* la verdad, si esta carta no fue genuina, no se puede negar al menos que el que la insertó ó hizo insertar en la sobredicha Gaceta preveia bien de antemano los sucesos.

Aqui tambien puede tener lugar otro caso que pasó al P. Raffei, y lo sabemos de persona que se lo oyó al mismo Padre. Este P. Esteban Raffei Je-

Comencemos por ver el modo de pensar del Marques D'Argens en carta de 18

---

suita, se hallaba el 1751 de Profesor ó Catedrático de Filosofía en Ancona. Estando un dia en conversacion con varios señores, entre los cuales se hallaba un oficial inglés que habia llegado en un barco, hizo casualmente varios movimientos, entre los cuales, por lo que se vió despues, algunos eran cabalmente los signos ó señas últimas con que se conocian entre sí los Franc-masones: uno de ellos, recuerdo, era tocar con el dedo pequeño la estremidad de la boca, y con el pólice la punta de la oreja derecha. A poco el militar inglés lo llamó aparte, se le descubrió por Mason, y se le ofreció á cuanto quisiese y lo considerase útil. El P. Raffei, que en nada menos pensaba que en esto, quedó sorprendido, y Dios me libre, le dijo, de pertenecer yo á ninguna secta. El Inglés, viéndose descubierto por su imprudencia: por eso mismo, le replicó, por eso, y ese odio que las teneis, sereis los primeros quitados de enmedio: no se pasarán veinte años sin que no haya ya Compañía, y dentro de otros veinte caerán los Tronos: no porque nosotros ó nuestra secta forme alguna estimacion de vuestra Compañía, sino porque vosotros y ella unís á los pueblos con los Reyes Soberanos, y á los Soberanos y Reyes con el Papa, que es el punto diametralmente opuesto á nuestro plan y sistema." Aqui cesó la conversacion: nosotros solo repetiremos lo que pocas líneas antes hemos dicho, que si al P. Raffei no pasó, sino que inventó de su cabeza esta anécdota, el resultado fue en parte como de un Profeta verdadero.

de mayo de 1762 al Rey de Prusia (1): "Los Jesuitas, dice, son echados de la Corte »de Francia, sus colegios totalmente suprimidos, enviados fuera del claustro sus novicios, y se habla de su destierro total del »reino, como de una cosa cierta, que deberá »suceder para el mes de agosto..... A la par »¿qué habrá de hacerse con tantos y tan venenosos insectos? Los Príncipes Católicos »os dan buen egemplo." Cinco años despues, esto es, el 14 de diciembre de 1767, escribia D'Alembert al mismo Rey: "Ved »ya verificada en Nápoles la espulsion de los »Jesuitas: se dice que muy en breve serán »tambien arrojados de Parma, porque en »esto todos los Estados de la casa de Borbon harán causa comun. Parece que V. M. »ha tomado con esta casta de gentes el partido mas sabio y mas justo, que es no hacerles daño, y al mismo tiempo impedir »que ellos lo hagan; pero este partido no »es para todos. Es mas fácil oprimir que enfrenar, y practicar un acto de violencia, »que uno de justicia. Entretanto la Corte »Romana pierde insensiblemente sus mejores tropas, y sus centinelas avanzadas ya

(1) Tom. 13, p. 262.

» no existen (1). Parece que ella recoge ya sus » cuarteles, y siguiendo la suerte de su egér» cito, se dispone á acabar como él. *Un bien » que se adquirió mal, acaba del mismo mo» do*, decia Benedicto XIV, que penetraba » bien el interior de los negocios." A esta carta contestó el Rey en los términos siguientes (2): "En cuanto á los talentos de » los Jesuitas..... no se desarrollarán mas. Ya » estan espelidos de la mitad de la Europa, » y aun del mismo Portugal. Los estableci» mientos que les restan en las demas par» tes, me parecen harto precarios, y no sal» dré garante de lo que sucederá en el Aus» tria, si la Emperatriz Reina llega á mo» rir. Por lo que á mí toca, los toleraré mien» tras que estén tranquilos y no *matasen* á » nadie (3)..... Los ciegos y crueles pueden

---

(1) *Les enfants perdus*, dice el original, que espresa mucho mas.

(2) Tom. 11, pág. 24.

(3) Alude aqui Federico al pretendido tiranicidio atribuido á los Jesuitas: doctrina que él mismo no creia siguiesen. En verdad no podia protegerlos tan decididamente, si estuviera persuadido de ello; pero en esto, como en otras cosas, seguia el humor de sus filósofos: si Federico hubiera alcanzado los tiempos de la revolucion francesa, hubiera vis-

»aun perseguir; los hombres ilustrados y
»humanos deben ser tolerantes (1)."

En 1768 entre las razones que el Rey de Prusia alegaba para probar que el Papa no debia entonces pronunciar cierta escomunion,

---

to bien claramente quiénes eran en realidad los promotores de esta monstruosa doctrina: el cadalso de Luis XVI habla en alta voz á los Soberanos, y dá á conocer quiénes son sus enemigos. El que á tan altas voces no despierte, no solo está dormido, sino aletargado. Filósofos, Masones y Jansenistas: la plaza Delfina de París, el Carmen, la Forcé y la Consergería harán siempre vuestro eterno oprobio: ¡asi nos sirviesen de escarmiento!

(1) Es ya cosa observada que los Apóstoles de la tolerancia son ordinariamente intolerantes hasta el esceso. El Rey de Prusia se lo echó en cara mas de una vez. "Estoy persuadido, escribia en 1771 »(*tom.* 9, *pág.* 113) á D'Alembert, que un filóso»fo fanático es el mayor de todos los monstruos »posibles, y al mismo tiempo el animal mas in»consiguiente que puede producir la tierra." Y en el *Exámen del ensayo sobre las preocupaciones* (*edic. de* 1789, *t.* 2, *p.* 307) dice claramente que un *filósofo perseguidor sería un monstruo á los ojos de un sabio.* Federico predicaba la tolerancia, y es acaso el único de los filosofos que la ha practicado (*t. IX*, 371, 375, 389; *X*, 14, 15, 18). Tenia buen corazon, y si la filosofia ofuscó alguna de sus bellas cualidades, no por eso las pudo destruir ni obscurecer del todo. No solo dió un asilo en sus Es-

son dignas de atencion las dos siguientes (1): Que *el pueblo no es tan absurdo en el dia, como fueron en otro tiempo los hombres constituidos en elevada dignidad*, y que *los Soberanos con su propia autoridad han abolido el Orden de los Jesuitas, que servian de Guardias de Corps al Papa.* Lo que con fecha de 16 de junio de 1769 escribió á este Príncipe Mr. D'Alembert, no merece menos particular observacion (2). "Por lo que hace al Pa-

---

tados á los filósofos desterrados de Francia, con la condicion de que decantando teóricamente la tolerancia, no fuesen en la práctica intolerantes; no solo admitió en la Prusia occidental *(IX*, 285*)* muchos miles de familias mahometanas; no solo dejó que todos los ministros reformados de Berlin usasen de los nuevos ó de los antiguos cánticos *(XI, p.* 298, 171*)*, segun mejor les pareciese; sino que estendió su tolerancia, ó por mejor decir, su proteccion á los mismos Católicos *(XI, p* 203, 216*)*, hasta abrirles escuelas en la Pomerania, continuarles sus antiguos maestros en la Silesia, conservar tambien los Regulares (*XI, pág.* 44, &c.*; XII*, 18; *XI*, 63; *XIV*, 42, &c.) y aun erigir una magnífica Iglesia en Berlin. Esta es una de las poquísimas ventajas que ha sacado el Catolicismo de la tolerancia filosófica. * *Ventajas á la verdad grandiosas para que tanto las ponderen los impios. ¡Qué ventaja: un templo al lado de una Mezquita!*

(1) Tom. 11, p. 27.
(2) Id. 14, p. 85.

»pa, se dice que el conventual Ganganeli no »aumentará los privilegios de la Compañía de »Jesus, y que san Ignacio morirá regularmen- »te á manos de san Francisco de Asís. Pa- »rece que el Padre Santo, no obstante ser »fraile, va á hacer la grande locura de es- »tinguir totalmente su regimiento de Guar- »dias por complacer á los Príncipes Católi- »cos. Me parece que este tratado será seme- »jante al de los lobos con las ovejas, cuya »primera condicion fue que éstas entregasen »á disposicion de aquellos á los perros. No sé »en qué vendrá á parar. De cualquiera ma- »nera, siempre será, Señor, una cosa singu- »lar que mientras sus Magestades *Cristianí- »sima*, *Catolicísima*, *Apostolicísima*, *y Fide- »lísima licencian á los granaderos de la santa »Sede*, *V. M. Heretiquísima* sea la única que »trate de conservarlos. Es verdad que des- »pues de haber resistido á cien mil Rusos, »cien mil Austriacos, y á cien mil Fran- »ceses, era preciso haberse hecho muy tí- »mido, para tener miedo de un centenar de »hombres vestidos de sotana. Confieso que »aquí son mas de temer." Y en otra poste- rior de 7 de agosto le escribe: "Se ase- »gura que el Papa conventual se hace mu- »cho de rogar antes de suprimir á los Je-

»suitas (1). No lo estraño. Proponer á un »Papa el destruir esta valiente milicia, es »como si se propusiese á V. M. licenciar su »regimiento de Guardias. Esto no obstante, »creo que en España, Portugal y en Nápo»les se han de maravillar mucho que el su»cesor de san Pedro dispute á V. M. el de»recho de conservar á los hijos de Ignacio. »Esto parece tan estraño en este ilustrado »pais, como la aventura de los dos Misales »que se arrojaron al fuego para saber cuál »de los dos era mejor, y ambos fueron he»chos cenizas con grande asombro de los cir»cunstantes (2). Mas lo que por un momen-

---

(1) Tom. 14, p. 89.

(2) Es cosa ya observada por muchos, que en punto de historia no se puede dar crédito alguno á los filósofos; porque como ellos se proponen desacreditar la Religion, cuanto refieren es siempre ó alterado ó falso. Las obras del Rey de Prusia nos dan frecuentes pruebas de ello en cada página; pero entre nuestros libres pensadores está adoptada la máxima de Maquiavelo: *que la calumnia deja siempre alguna mancha aun despues de desmentida*, y saben muy bien que una falsedad asegurada con resolucion en dos líneas, pide luego para ser descubierta y contradicha páginas enteras. La anécdota de los dos Misales referida por D'Alembert, es una nueva demostracion. El hecho se dice sucedi-

»to podrá entretener á V. M., és, que el Ge-
»neral de los Jesuitas, en un memorial pre-
»sentado al Papa difunto, me hace el ho-

---

do en la plaza mayor de Toledo por el año 1090, cuando el Rey Alonso VI, movido de las instancias que se le hicieron por el Pontífice S. Gregorio VII, ordenó la abolicion del rito Gótico, dicho por otro nombre *Mozárabe*, en toda la España, y que á él se substituyese el Romano llamado Galicano. El escritor mas antiguo que lo refiere es don Rodrigo, Arzobispo de Toledo, el cual escribió mas de un siglo despues (habiendo poseido aquella dignidad desde el año de 1208 hasta el de 1245), y acabó su historia en 1243. Oigamos sus mismas palabras tomadas del libro VI *De rebus Hispanicis*, c. 26, traducidas fielmente á nuestro idioma. "Conturbóse el Clero y el pueblo de España, con motivo »de verse obligados por el Legado (del Papa) y »por el Príncipe á recibir el oficio Galicano. Las »cosas vinieron despues á términos, que pidiéndolo la milicia, debió terminarse la discordia en un »duelo: y habiéndose elegido dos soldados, uno de »parte del Rey para que combatiese á favor del »oficio Galicano, y otro por la milicia y el pueblo »que defendiese el Toletano, el soldado del Rey »fue al punto vencido..... Pero el Rey no mudó de »opinion, alegando que el desafio no era suficiente »para decidir la controversia; y habiéndose escitado sobre esto una fuerte sedicion en la milicia y »el pueblo, se convino por fin para aplacarla, que »el libro del oficio Toletano y el del Galicano se »pusiesen sobre una grande hoguera, y ordenán-

»nor de citarme como una *autoridad no* »*sospechosa*, porque he dicho en un lugar »que los Jesuitas son los *Genizaros* de la San-

---

»dose por el Primado, Legado y Clero un ayuno »general, y haciéndose por todos una devota ora- »cion, el libro del oficio Galicano fue consumidoen »el fuego, y el del oficio Toletano se elevó sobre »las llamas, libre de toda lesion." Hasta aquí don Rodrigo, de quien lo han tomado los españoles que escribieron despues, y entre ellos el P. Mariana Jesuita, *De rebus Hispan.* lib. 9, c. 18. De donde se infiere, que aun cuando el hecho de la prueba fuese cierto, tuvo un éxito muy diverso del que indica D'Alembert. Pero el hecho es tan dudoso, como se infiere del tratado histórico cronológico de la Liturgia Mozárabe del P. Juan Pin, en el tom. 6 de julio de los *Actos de los Santos* de Bolando, cap. 6, sec. 4. y 5; y asi es que la buena fé obligaba á aquel filósofo á no darlo por tan cierto. El Cardenal Bona lo tiene absolutamente por fabuloso. Por lo demas toda la historia de los siglos medios está llena de hechos semejantes, en que se emplearon los llamados *Juicios de Dios*, y señaladamente el del fuego, no solo en prueba de la inocencia de cualquiera persona, sino tambien para otros objetos, como para confirmar la autenticidad de una reliquia ó Biblia sagrada; y muchas veces atestiguan autores coetáneos haberse seguido evidentes milagros. Así que, ó es necesario negarlos todos sin escepcion, lo cual parece temeridad, ó no se debe despreciar con tanta facilidad el que se refiere de Toledo. Añádase á esto, que la historia de Milan atestigua otros

»ta Sede, necesarios como ellos para soste-
»ner el Imperio (1)."

VIII.

La estincion de los Jesuitas no podia ser, y con efecto no fue, un negocio indiferente para la filosofía. Lo que sí sorprende es, que

---

milagros semejantes obrados por Dios para confirmar la santidad del Rito *Ambrosiano.* Landulfo el Anciano, escritor del siglo XI, cuya historia fue insertada por Muratori en el tomo 4 de *Rerum Italicarum scriptoribus*, sobre la fé de anteriores monumentos, refiere dos milagros muy públicos, poco diferentes del de Toledo, sucedidos en Roma en los respectivos tiempos de San Gregorio Magno y del Papa Adriano, en ocasion de haber querido estos sumos Pontífices abolir el Rito *Ambrosiano. (Véase el libro 2 de su historia*, c. 4 y 10*)*. Pues bien; Landulfo escribió por los años de 1085, esto es, poco antes que sucediese el milagro de Toledo, y su historia, sepultada por muchos siglos en los archivos de la Iglesia de Milan, parece no podria ser conocida de Rodrigo en España, ni pudiera decirse que él hubiese tratado de imitarla en el ya dicho milagro que cuenta. Debemos esta nota á un erudito y célebre literato. * Sobre el *Rito Mozárabe* véase á Lesley, sabio Jesuita.

(1) "Los Jesuitas son los *Genízaros* del Sumo »Pontífice, formidables alguna vez á su mismo Se»ñor, como los de la Puerta Otomana; pero tan

un cuerpo el mas formidable para los filósofos de ninguno haya sido defendido y sostenido con mas empeño, que del gefe mismo de la filosofía. Federico el Grande no amaba en sus primeros años á los Jesuitas (1), y aun parecia determinado á seguir el egemplo de la Francia, y en su consecuencia acordar su espulsion. Así se infiere de una carta de 25 de mayo de 1762, en respuesta á otra del Marques D'Argens de 3 del mismo mes. El Marques le habia escrito (2): "Los Jesuitas van á ser destruidos

»necesarios como ellos para *sostener su Imperio.* El »interes de la Corte Romana es el de reprimirlos y »conservarlos. Es cierto que el Czar Pedro despidió de su servicio en una sola vez cuarenta mil »Strelitzs rebeldes, que eran sus mejores soldados; »mas el Czar tenia veinte millones de súbditos, y »podia reemplazar con otros la falta de aquellos; »pero el Papa, cuyo poder no se sostiene sino con »la milicia espiritual que tiene á sus órdenes, no »podria reemplazar otra semejante á los Jesuitas »tan bien disciplinada, ni tan dedicada enteramen»te al servicio de la Iglesia Romana, y tan terri»ble á los enemigos del Sumo Pontífice." D'Alembert, *sur la destruct. des Jesuites*, p. 196.

(1) Tom. VIII, 286; IX, 118; X, 318; XI, 6, 11, 119.

(2) Id. 13, p. 26.

» totalmente en Francia. Sus colegios estan
» ya cerrados, y sus bienes asignados en par-
» te á profesores encargados de la instruccion
» de la juventud. Ved un suceso que la Eu-
» ropa jamas lo hubiera creido. Tengo el ho-
» nor de remitir á V. M. una estampa im-
» presa en París, malísimamente trabajada,
» pero cuya idea es muy ingeniosa. Todas las
» órdenes Regulares estan en una criba, que
» el primer Presidente sacude, y los Jesui-
» tas caen fuera de ella, á manera de la
» inmundicia del trigo, que representa á las
» otras órdenes Regulares, y que queda en
» la criba, del mismo modo que queda el gra-
» no cuando se limpia." Hasta aquí el Mar-
ques, á quien el Rey de Prusia responde
en estos términos (1): "Yo habia pensado ar-
» rojar á los Regulares de la Silesia. Desde
» el momento que supe que se espelian de
» la Francia, formé en consecuencia mi pro-
» yecto, y espero que el pais quede limpio
» de Austriacos para hacer lo que sea de mi
» voluntad. Bien veis, mi amado Marques,
» que conviene esperar á que madure la pe-
» ra para cogerla." Pero Federico no abor-
reció á los Jesuitas sino mientras no los co-

(1) Tom. 10, p. 252.

noció: conocidos los amó, los estimó, los protegió, y fue uno de sus mas celosos defensores y apologistas. A las pruebas ya dadas antes, añádanse las siguientes.

Escribiendo en 22 de abril de 1769 á su fiel corresponsal en París, Mr. D'Alembert (1): "Habeis gozado en París, le dice, »de la vision beatífica del Rey de Dinamar»ca: es justo que Roma goce de la del Em»perador, que vale mas que la de este Prín»cipe del Norte. Desde los tiempos del bajo »Imperio hasta ahora, este es el primer Em»perador que la capital del mundo ha re»cibido dentro de sus muros, sin una co»mitiva de tropas conquistadoras que le acom»pañasen. Este Príncipe ha dado sabios con»sejos á los Cardenales reunidos en concla»ve..... y es muy probable que el nuevo Pon»tífice no será entronizado, sino con la con»dicion de que ha de suprimir enteramente »el Orden de los Jesuitas. Por lo que hace á mí, »aunque herege, me glorío de conservarlos, y »de no agravar su mala suerte. El que de hoy »mas quiera ver un Ignaciano, tend ráque ve»á la Silesia, única provincia en donde se »encontrarán las reliquias de esta Orden

(1) Tom. 11, p. 44.

»que poco há disponia casi despóticamente »de las Córtes de la Europa. A vosotros os »pesará con el tiempo (en Francia) de su »espulsion, y la educacion de la juventud »sufrirá desde los primeros años; y esto es »para vosotros tanto mas inoportuno, cuan»to vuestra literatura está en decadencia, y »que de cien obras que salen á luz, apenas »se encuentra una mediana."

En otra carta de 21 de junio de 1771 escrita á Mr. Voltaire (1), aunque siempre chanceándose, no deja de manifestar su aficion á los Jesuitas. "No se oye aquí, dice, »hablar mucho del Papa. Yo le creo conti»nuamente en conferencia con el Cardenal »de Bernis, para deliberar sobre la suerte »de estos buenos padres Jesuitas. En cuali»dad de asociado de esta Orden, si Roma tu»viese la crueldad de suprimirlos, me ha»ria padecer bancarrota en sus oraciones."

Mas agradable sería la idea de un cuadro sobre este argumento, que poco despues de la eleccion de Clemente XIV comunicó en carta de 2 de julio de 1769 á D'Alembert, si pudiera desnudarse de las impiedades que contiene (2). "El Papa, di-

(1) Tom. 9, p. 249.
(2) Id. 11, p. 48.

»ce, suprimirá los Jesuitas, como en otra »ocasion uno de sus predecesores abolió el »Orden de los Templarios, y los Príncipes »Ortodoxos y el Vicario de Cefas..... (1) se »dividirán los despojos, en tanto que un »pequeño Príncipe herege y tolerante filósofo »ofrecerá un asilo á los perseguidos..... ¡Qué »cuadro formaria un hábil pintor de estos »sucesos! En una parte pintaria al Mufti, »que restablece á los Obispos Polacos en »sus Catedrales; en otra á los Popes Ru»sos (2) que combaten por los hijos de Cal»vino (3). A un lado colocaria á un Prín»cipe Protestante, que protege á los Jesui»tas oprimidos por los Catolicísimos y Cris»tianísimos Monarcas; y sobre una alta nu»be á san Ambrosio, á Lutero y al Patriar»ca Focio, en aptitud de que todos tres creen »equivocarse, y nada comprenden de este

---

(1) Al fin habla como herege: el Papa no es Vicario de san Pedro, sino sucesor: Vicario es de Jesucristo.

(2) Sacerdotes Rusos, Griegos, que llevan este nombre.

(3) Alúdese á las turbaciones que entonces habia en la Polonia entre los Disidentes y los Católicos, protegidos aquellos por los Rusos, y éstos por los Otomanos.

»raro espectáculo. Si este cuadro se ejecuta, »será destinado á adornar el gran salon de »la casa de *locos* de la Europa."

Los mismos Jesuitas estaban tan persuadidos del afecto que debian al Rey de Prusia, que se arrojaron á dar un paso que dió mucho que reir á sus enemigos. Oigámoslo de él mismo, que se lo refiere á D'Alembert en una carta de 4 de diciembre de 1772 (1). "En medio de todas estas agi»taciones está para abolirse enteramente el »Orden de los Jesuitas; y el Papa, despues »de haber vacilado largo tiempo, cede en »fin, segun él dice, á la importunidad de »los hijos primogénitos de su Iglesia. Yo he »recibido un Embajador del General de los »Ignacianos, solicitando que me declare abier»tamente protector de su Orden. Le he res»pondido que cuando Luis XV juzgó á pro»pósito suprimir el regimiento de Fitz-Ja»mes, no creí que debia interceder por es»te cuerpo, y que el Papa es dueño en su »casa de hacer cualquiera reforma que le »parezca oportuna, sin que los *Hereges* se »mezclen en ello." Cualquiera puede imaginarse que la respuesta de D'Alembert no se-

(1) Tom. 11, p. 162.

ría menos graciosa. Héla aquí fecha en 1.° de mayo de 1773 (1): "Es necesario que los »pobres Ignacianos esten enfermos de mu»cho peligro, cuando han recurrido á un »médico como V. M., que en efecto no tie»ne remedio alguno eficaz que ofrecerles. »Yo dudo que hayan quedado contentos »con la respuesta de V. M., ni que esten »determinados á hacerle el honor de filiar»lo en su Orden, como hicieron con nues»tro grande Luis XIV, que hubiera podido »pasarlo bien sin esta honra, y al pobre mi»serable Jacobo II, que èra mas á propósi»to para Coadjutor y Jesuita, que para Rey. »De cualquier modo que sea, pienso que el »Rey de España, que tan vivamente solici»ta la destruccion de tales insectos, no ha »de quedar muy edificado con la embajada »que han enviado á V. M. para que los to»me bajo su especial proteccion. No dudo »que cuando llegue á saber esta nueva in»triga Jesuítica, que por parte de V. M. ha »merecido una befa tan escelente, redoblará »sus esfuerzos con el Santo Padre para ob»tener su estincion, y dejarnos libres de ellos. »Sé que despues de la destruccion de esta

(1) Tom. 14, p. 231.

»Orden, la Filosofía y las Letras no se en»contrarán en mejor estado en la mayor par»te de la Europa; pero al fin habrá un ni»do menos de insectos, y de insectos bulli»ciosísimos y nocivos."

Los votos de D'Alembert fueron por último oidos, y suprimidos los Jesuitas; pero el Rey de Prusia no varió de opinion, y estuvo firme en quererlos conservar en sus Estados. Hé aquí lo que con fecha de 11 de octubre de 1773, esto es, dos meses despues de su estincion, escribió á Mr. de Voltaire (1): "He estado en la Silesia á conso»lar á mis pobres Ignacianos de los rigores »de la Corte de Roma, á corroborar su Or»den, y formar un cuerpo de diversas pro»vincias, donde los conservo y los hago úti»les á la patria, haciendo servir sus escue»las á la educacion de la juventud, á la cual »estan enteramente consagrados." D'Alembert cumplimentando al Rey el 10 de diciembre siguiente, no pudo disimular la inquietud que le ocasionaba una resolucion semejante, y procuró diestramente inspirarle desconfianza contra aquellos religiosos, con la esperanza de inclinarle á poner por obra su total destruccion.

(1) Tom. 9, p. 203.

"Hablando, pues, de los *pequeños* asun»tos que ocupan á V. M., yo cuento, le »dice (1), en el número de estos la *pequeña* »burla que V. M. hace al conventual Gan»ganeli, recibiendo su guardia Pretoriana »Jesuítica, que él ha tenido la imprudencia »de licenciar. No sé si esta *pequeña jugada* »podrá escitar en el Paraiso algun litigio, y »temo que Francisco de Asís é Ignacio de »Loyola vengan á las manos..... Lo que de»seo mas seriamente, Señor, es que V. M. »y sus sucesores no lleguen á arrepentirse »jamas del asilo que habeis concedido á es»tos intrigantes, que ojalá sean en lo su»cesivo mas fieles de lo que fueron en la úl»tima guerra de la Silesia (2), como V. M.

---

(1) Tomo 14, p. 225.

(2) Habiendo el Rey de Prusia invadido de improviso la Silesia, que estaba bajo el dominio de la casa de Austria, los Jesuitas procuraron con todo esmero mantener fieles aquellos pueblos á su antiguo y legítimo Soberano. Esto irritó mucho á Federico, y contribuyó no poco á indisponerlo en los primeros años de su reinado contra esta Orden. Pero viendo despues que constituido Soberano legítimo de aquella provincia, los Jesuitas le eran tan fieles, cuanto lo habian sido y prometido serlo antes á la casa de Austria, depuesta la antigua prevencion contraria, tomó el carácter de uno de sus mas celosos y constantes favorecedores.

»tuvo la bondad de decírmelo á mí mismo, »y que borren con su prudente y sabia con»ducta el nombre de *insectos maléficos*, con »que V. M. los favoreció hace cuatro ó cin»co años en una carta que me hizo el ho»nor de escribir (1). Sería muy curioso pre»guntar ahora á los Jesuitas, ¿qué piensan »de la Filosofía y de la tolerancia, contra »la que tanto declamaron antes? ¿cómo se »encontrarian en su agonía, si no hubiese »en Europa un Rey filósofo y tolerante?"

El juego no le salió á D'Alembert á medida de sus deseos, y en esta ocasion tuvo una respuesta del Rey un poco picante (2). "Podeis estar sin cuidado con respecto á mi

---

(1) La carta del Rey de Prusia á que alude en este lugar D'Alembert, parece ser la de 24 de marzo de 1765 (*t. XI*, *p.* 6) en la cual dice: "Acerca de la historia de vuestros Jesuitas, de la »cual os felicito anticipadamente, el Papa ha es»pedido una nueva Bula por la cual confirma su »instituto: al punto he hecho prohibir su introduc»cion en mis Estados. ¡Oh! ¡qué agradecido me es»taria Calvino si pudiese estar informado de esta »anécdota! Pero no es por amor de Calvino, sino »por no autorizar mas en el pais á esta *maléfica* »*plaga*, que tarde ó temprano tendrá la suerte que »ha tenido en Francia y en Portugal."

(2) Tomo 11, p. 178.

»persona, le escribe con fecha 7 de enero
»siguiente: nada tengo que temer de los Je-
»suitas: el conventual Ganganeli les ha cor-
»tado las uñas y arrancado los colmillos, y
»los ha puesto en un estado en que ni pue-
»den arañar, ni morder, sino solamente ocu-
»parse en instruir á la juventud, de lo cual
»son mas capaces que toda la masa de Re-
»gulares. Es verdad que vacilaron en la úl-
»tima guerra; pero reflexionad sobre la na-
»turaleza de la clemencia. No se puede eger-
»citar esta admirable virtud, sin haber re-
»cibido antes alguna ofensa, y vosotros los
»filósofos no querreis á la verdad imprope-
»rarme, porque trato á los hombres con bon-
»dad, y egercito la humanidad indiferente-
»mente con todos mis semejantes, de cual-
»quiera religion y sociedad que sean. Creed-
»me; haya mas filosofía práctica, y menos
»abstracciones metafísicas. Las acciones bue-
»nas son mas ventajosas al público, que los
»sistemas sutiles y libres en la apariencia,
»en los cuales de ordinario nuestro espíritu
»anda errante sin encontrar la verdad. No
»soy yo tampoco el único que haya conser-
»vado los Jesuitas. Los ingleses y la Empe-
»ratriz de las Rusias han hecho otro tanto,
»y entre los tres, Lóndres tiene el primer

»lugar." D'Alembert hubo de fingir que se sometia á las razones del Rey; pero muy persuadido de que aquella *maléfica plaga* no habia hecho las paces con la filosofía, procuró escitar nuevamente en el ánimo de su regio corresponsal nueva desconfianza contra ella. "Soy (1) por tanto, le responde »en fecha de 14 de febrero de 1774, co»mo el maestro de filosofía *del Aldeano Ca»ballero* de Moliere. He leido como aquel »grande filósofo el *docto tratado que Sé»neca hizo sobre la ira*, y convengo con »V. M. respecto á los Jesuitas, de los cua»les se hace General, que si no hubiese cul»pados, no tendria lugar la clemencia. Por »otra parte se asegura que los Jesuitas de »Polonia han reparado con su fidelidad el »antiguo agravio de los Jesuitas de la Si»lesia, y V. M. no podrá hacer cosa mejor »que asemejarse á Dios, el cual, segun se »dice, no quiere la muerte del pecador, so»bre todo, cuando se salva con la contricion »perfecta. Efectivamente los creo muy con»tritos, es decir, muy mal contentos, y tanto »mas mal contentos, cuanto teniendo V. M.

---

(1) Tomo 14, p. 232.

»el honor y la felicidad de ser *herege*, no »podrán, como reflexiona muy bien, hacer »otra cosa que ser útiles en sus Estados, y »jamas perniciosos, como lo han sido mas »de una vez respecto de algunos Príncipes »que oian misa y confesaban."

D'Alembert y Voltaire conservaban aún una lisonjera esperanza sobre la mal asegurada subsistencia de los Jesuitas de la Silesia y de la Polonia; y era la de verlos puestos por ello en un compromiso con la Santa Sede, y á la Santa Sede con S. M. "El señor »Guibert (1), así escribió en una de las di»chas cartas al Rey: el señor Guibert ha visto »á su regreso al Patriarca de Ferney, que se »rie mucho, y lo mismo hago yo, á espensas »del Papa, por el pequeño embarazo en que »V. M. le ha puesto. Porque él, á fuer de »buen Papa, como lo es, debe escomulgar »á los Jesuitas si os obedecen, y si los es»comulga, la filosofía espera tener una bue»na diversion. V. M. se acordará de una »cierta batalla dada en el Paraguay por el »Rey Jesuita Nicolás, en la cual el Padre »Feld-Mariscal vió morir á sus pies tres Ca-

(1) Tomo 14, p. 228.

» puchinos. Escribo al filósofo de Ferney, » que estableciendo V. M. este nuevo regi- » miento en sus Estados, él no puede dis- » pensarse en manera alguna de hacer una » recluta de Capuchinos (1) para remontar » su tropa. Ruego á V. M. que quite á es- » tos nuevos soldados la carabina, de la cual » se pretende que el Rey de Portugal no ha- » ya estado muy contento. De cualquier mo- » do que sea, Señor, como no es de temer- » se que V. M. tome jamas para confesor ni » para primer ministro á un Jesuita, pien- » so que la filosofía debe estar tranquila so- » bre el uso que V. M. quiera hacer de ellos, » que sabrá hacerlos útiles, é impedir que » sean perniciosos. Tal es el resultado de mis » reflexiones, despues de haberme divertido » un rato sobre su propósito, y sobre aque- » llo del cordon de san Francisco con que les » azota y dispersa." El Papa no favoreció los designios de los filósofos de París y de Ferney acerca de los Jesuitas, y una carta del Rey á este último, parece que no debia de-

---

(2) Voltaire habia empezado á proteger á los Capuchinos, y esto es lo que dá lugar á las burlas de D'Alembert y del Rey sobre los Jesuitas.

»jarles esperanza alguna de verlos escomul-»gados. Este buen conventual del Vatica-»no (1), dice en ella, no es tan renco-»roso como se cree. Por lo que hace á mí, »haria una injusticia en quejarme. Él me »deja á mis amados Jesuitas, cuando estan »perseguidos en todas partes. Yo conservaré »la preciosa semilla para suministrarla algun »dia á los que quieran cultivar cerca de sí »esta planta tan rara."

IX.

Pero esto era lo que puntualmente se temia y se queria impedir. Sabian muy bien nuestros filósofos que el antimonarquismo Jesuítico era todo fabuloso: que el Rey en ningunas manos estaba mas seguro que en las suyas; pero si la semilla que él conservaba, llegaba algun dia á trasportarse y fructificar en otra parte, era un golpe fatal para la Filosofía, y un nuevo error *peor que el primero.* D'Alembert se esplicó finalmente con franqueza sobre este punto con el Rey en 25 de abril de 1774 (2): "No, no es

(1) Tomo 10, p. 61.
(2) Id. 14, p. 235.

»por V. M. el temer yo el restablecimiento
»de los que antes se *decian Jesuitas*, como
»los llamaba el difunto Parlamento de París.
»En efecto, ¿qué mal podrian ellos hacer á
»un Príncipe á quien ni los Austriacos, ni
»los Imperiales, ni los Franceses y los Sue-
»cos juntos no han podido despojar de una
»sola aldea? *Pero temo, Señor, que á otros*
»*Príncipes que no resistirian como vos á to-*
»*da la Europa, y que han arrancado ya*
»*de sus jardines esta cicuta, les ocurra al-*
»*gun dia tomar de vos prestado el grano*
»*para sembrarlo en su pais. Yo deseo, Se-*
»*ñor, que V. M. haga un edicto por el cual*
»*quede prohibida para siempre la esporta-*
»*cion del grano Jesuítico fuera de sus es-*
»*tados, en los cualês es únicamente donde*
»*puede darse bien.*" Esto se llama hablar sin
metáfora.

D'Alembert habia ya mostrado las mismas inquietudes, cuando se habló en un tiempo del restablecimiento de los Jesuitas en Francia. Hé aquí como se espresa en una carta de 21 de abril de 1771 al Rey (1), hablando de los rigores que la justicia hu-

(1) Tomo 14, p. 150.

mana egercitaba contra los Incrédulos y libertinos: "La filosofía podría llegar á esperimentar en Francia esta desgraciada suerte, si, como estamos amenazados, fuesen llamados los Jesuitas. El Parlamento que los desterró, ha sido él mismo desterrado: nó era en verdad mas tolerante que ellos, ni mas favorable á la filosofía; pero si la corte Jesuítica vuelve á Francia, unirá el furor de la venganza á la atrocidad del fanatismo, y Dios sabe lo que entonces será de los filósofos." Y habiéndole respondido el Rey en fecha de 7 de mayo (1): *Que no creia que aquella Corte tratase de llamar otra vez á los Jesuitas*, "Yo me alegraré mucho, le dice en 14 de junio D'Alembert (2), de que la profecía de V. M. respecto á la plaga Jesuítica se verifique, y el Estado, la filosofía y la literatura no tengan la desventura de volverlos á ver parecer de nuevo (3)."

---

(1) Tomo 14, p. 120.
(2) Ibid. p. 153.
(3) El temor de ver restablecidos á los Jesuitas, ha tenido siempre en contínua agitacion á sus enemigos. "La justicia, decia D'Alembert á fines de 1765, en su citada *historia de la destruccion*

La muerte del Papa y su pretendido envenenamiento, suministró á D'Alembert

---

»*de los Jesuitas en Francia*, la justicia que se hizo »con la Corporacion, fue llevada á una estrema »severidad contra los particulares, atendidas las »circunstancias, pero se juzgó necesaria. Se que»ria quitar á esta sociedad, cuya sombra sola es»pantaba aun cuando ya no existia, todos los me»dios de renacer en un tiempo, y los sentimientos »de compasion fueron sacrificados á lo que se lla»ma *razon de estado.* Esto no obstante, los impla»cables Jansenistas, irritados con la memoria de las »persecuciones que los Jesuitas les habian hecho »sufrir, encontraban que el Parlamento aún no »habia hecho bastante. Se parecian á aquel capi»tan suizo que, haciendo enterrar los vivos y mo»ribundos juntamente en el campo de batalla, ha»biéndole representado que algunos de los enter»rados respiraban todavía, y suplicaban se les de»jase la vida: ¡bueno! respondió; si se les hubiese »de escuchar, no quedaria un solo muerto en la »campaña." Y poco despues en la pag. 200: "Ved »pues como esta famosa Compañía desapareció de »entre nosotros: plegue á Dios que esto sea para »siempre, dejando ellos de existir por el bien de la »paz, y que pueda por fin decírseles el *hic jacet*..... »Este suceso, si es que la Providencia lo quiere »durable, hará no solo época, sino tambien una »era cronológica en los fastos de la Religion. En »la historia se encontrará en los tiempos futuros la »fecha de la *Egira*, que significa fuga ó espul»sion Jesuítica, á lo menos en la Francia y en Por-

un nuevo pretesto para escribir al Rey (1), y ponerlo en desconfianza de estos enemigos de la filosofía. Pero el Rey tomó entonces á su cargo la defensa, y se esplicó su protector, en términos que el filósofo de París no supo cómo sostener su acusacion calumniosa.

"Todas las cartas de Roma y de Ita»lia, escribia el filósofo enciclopedista al Rey, »con fecha de 31 de octubre de 1774, nos »aseguran que la muerte del Papa es una »obra maestra de la especería Jesuítica. ¿No »podria V. M. fundar para esta buena gen»te en su colegio de Breslaw una cátedra »de Farmacia, en cuya ciencia parece que »estan tan versados (*)? La eleccion del su-

---

»tugal, y los Jansenistas esperan que este nuevo »*Cómputo Eclesiástico* no tardará en ser adoptado »por todos los paises Católicos."

(1) Tomo XI, 199, 204; XIV, pag. 252, 255.

(*) Despues de los repetidos sucesos que hemos visto en nuestros dias en Alemania, Francia, Italia, &c. se puede asegurar ciertamente que los filósofos (y masones), son los verdaderamente versados en esta Farmacia; y que la dicha cátedra habria estado fundada mas bien en la Asamblea nacional de Francia, en el club de los Jacobinos, en *Palais-Royal* (casa del Duque de Orleans), ó en cualquiera lo-

»cesor de Clemente XIV, será para ellos de »grande interés; pero no dudo que los Prín- »cipes Católicos, que conocen tan bien la »fina habilidad de los Jesuitas, se unirán »para empeñar al Papa futuro á que reser- »ve este tesoro á los Príncipes que no van »á misa, y no tienen que temer les suceda »al comulgar, lo que á aquel otro pobre Em- »perador, á quien regaló tan sabrosamente, al »hacerlo, el bendito fray Sebastian de Monte »Pulciano (*)." Pero Federico era dema-

---

gia masónica, que no en el colegio de Breslaw. No se imputaron estos falsos delitos á la Compañía, sino porque no habia *verdaderos* que atribuirles; y porque los que verdaderamente los cometian, para quitar de sobre sí los ojos del público, y que no los abominase como debian, trataban de hacer caer la odiosidad sobre otros, á fin de que deslumbrado con sus declamaciones los juzgase á ellos inocentes. Regularmente los que van á robar, entran llamando ladrones á los que roban. ¿Quién no ha oido hablar del *agua tofana*, tan frecuentemente empleada? El puñal de Kant está aún humeando.

(*) La manía de hablar mal de la Religion, ha hecho adoptar á los Incrédulos las fábulas absurdas, que cualquier espíritu caprichoso ó impío ha querido inventar contra ella. El mismo Federico se dejó arrastrar de ella, al par de los otros espíritus ilustrados. Esta especie, de que el Emperador Enrique VIII hubiese sido envenenado

siado ilustrado para dar crédito al envenenamiento del Papa, lo que habia sido desmentido públicamente de órden del Sacro Colegio por el médico de cabecera de S. S. Mr. Saliceti; y asi respondió al filósofo de París (*XI*, 199): "Por una consecuencia de este »Escepticismo, os ruego no deis tan ligera»mente crédito á las calumnias que se espar»cen sobre estos buenos Padres. Es una false»dad lo del veneno del Papa. La verdad es »que él se afligió mucho, porque habiendo »enunciado la restitucion de Aviñon, nadie »se congratuló con él; y de ver cómo una no»ticia, tan ventajosa á la Santa Sede, se habia »recibido con tanta indiferencia. Una jóven »parece habia profetizado que sería envene»nado tal dia..... ¿creeis vos que la tal jóven

---

con una *Forma* al tiempo de comulgar el dia de la Ascension, por un religioso llamado, no Sebastian (que esta gente todo lo equivoca), sino Bernardo Policiano, es una impostura calumniosa desmentida hasta por el mismo Moreri, y que ningun crítico desapasionado podrá jamas adoptar. Pero la crítica de los filósofos de nuestros dias no tiene ojos sino para desechar lo que puede ceder en honor de la Religion y de la Iglesia, y para adoptar cuanto puede infamarla. Es necesario estar bien ciego para no conocerlo.

»estaba inspirada de Dios (*)? El Papa ha »muerto, pero no en consecuencia de esta »profecía, sino de un derrame general de to- »dos los humores..... Se ha abierto y dise- »cado su cadáver, y no se ha hallado la »menor señal ni indicio de veneno (**); »pero sí se le ha improperado la debilidad

---

(*) Esta Jóven, conocida generalmente con el nombre de la *Aldeana de Valentano*, se llamaba *Bernardina Renzi*; y por los años de 1791 residia en el monasterio del Amor de Dios de la ciudad de Montefalcone. Predijo en efecto la muerte, pero no el tal veneno de Clemente XIV. Véase la *Gaceta Eclesiástica de Florencia* del año de 1776, n. 15, p. 119.

(**) La relacion de la enfermedad y muerte de Clemente XIV, escrita de órden de los Cardenales, por el médico Saliceti y los cirujanos que le asistieron, y firmada ademas por Andinolfi, médico de cabecera de S. S., dice espresamente: *que una causa solamente interna y no estrínseca, fue la que llevó al sepulcro al Pontífice*; y en una carta particular dice el mismo Saliceti: *no tiene fundamento alguno la voz de que el Santo Padre ha muerto de veneno; hablar así, es puramente soñar, sin mas que por querer: ni ha habido, ni se ha hallado el menor indicio, ni vestigio, ni indicante de veneno; ni era tampoco necesario andarse buscando causas obscuras é inciertas, cuando las habia tan palpables y evidentes, suficientísimas para quitar la vida al Pontífice*, como lás espuestas en la Relacion.

»de haber sacrificado un Orden como el de »los Jesuitas al capricho de sus hijos..... En »los últimos meses de su vida ha estado de »un humor enojoso, y esto unido á..... es lo »que ha contribuido á acortar sus dias. La »Compañía está justificada, y los que de »ella queden aún, no tendrán necesidad de »arsenal para fabricar puñales, ni de Far- »macia para bebidas *espeditivas.*"

Es muy creible que el mismo D'Alembert, como tan despreocupado, tampoco diese crédito á la fábula del veneno; pero le convenia entonces hablar así; y esa es sin duda la razon por qué en otra carta de 15 de diciembre del mismo año (*XIV*, 255), le dice al Rey: "Estamos ya esperando Pa- »pa, y creemos que no dejará mas Jesuitas »que los que hay en los estados de V. M., »que quiere tolerarlos: no estraño que V. M. »no crea lo del veneno del pobre Pontí- »fice; pues á creerlo, no podria conservar »cerca de sí un solo instante tan hábiles »drogueros; pero todas las noticias de Ita- »lia lo afirman tan positivamente, y con »tan menudas circunstancias, que es impo- »sible dudarlo (*). V. M. me pregunta si

(*) Pues que tanto se empeña Mr. D'Alem-

» creo que aquella jóven estuviese *inspirada*;
» creo que V. M. me conoce bastante bien
» para no sospechar que yo dé asenso á ta-
» les inspiraciones. Lo que sí creo mas fá-
» cilmente es, que los bribones que hicieron
» predecir la muerte del Papa, habian to-
» mado tan bien sus medidas, ó estaban re-
» sueltos á tomarlas, de modo que la predic-
» cion saliese verdadera (*). Por lo tanto no

---

bert en que precediese veneno á la muerte de Clemente XIV, ¿qué fundamento tiene para atribuírselo á aquellos Padres? Su suerte estaba ya decidida..... ademas de que no estando Clemente XIV tranquilo sobre su supresion, viviendo él podian esperar una revocacion de sus determinaciones, que era lo que temian sus enemigos: lo que con el mentido veneno se impedia é imposibilitaba. Por otra parte, ¿rodeaban acaso los Jesuitas al Papa? pregúntese al P. Buontempi, á..... Podíamos estender mucho nuestras conjeturas, pues la revolucion francesa y sus consecuencias nos han hecho conocer muchos misterios.

(*) Pero en efecto, ¿la prediccion de la muerte del Papa es segura? D'Alembert la dá por incontestable, y que los Jesuitas la hicieron *predecir*, porque lo querian envenenar. ¡Cómo se tragan absurdos cuando se trata de llevar adelante nuestros caprichos! Hasta los niños saben que los venenos, aun los mas eficaces y activos, obran con mas ó menos prontitud, segun la robustez, complexion,

»lleve á mal V. M. que repita siempre con »Caton: *Delenda Carthago; conviene acabar »con Cartago*; aunque tambien añadiré, que, »esceptuados los envenenadores, y eso cuan»do estén convencidos de ello, sería una »barbárie hacer infelices, y reducir á la men»dicidad y desesperacion á las personas que »habitaban en Cartago; y que es necesario »trabajar en convertir en buenos ciudada»nos á los que, cuando Jesuitas, hubieran »sido siempre ambiciosos é intrigantes."

Federico no dejó de responder de nuevo á esta réplica de D'Alembert, y así el 6 de enero del año siguiente, le dice: "¿Os »habeis empeñado en que el Papa por fuer-

---

y disposicion de los sugetos; y como de esta no se puede tener humanamente una infalible certeza, tampoco se puede dar del efecto del veneno determinadamente. Pero para D'Alembert esto no importaba nada. Los Jesuitas conocian lo que nadie en el mundo puede conocer; y sin acercarse ni tratar al Pontífice, tenian conocida tan perfectamente la constitucion física del Papa, la actividad del veneno, y supieron preveer tan bien el momento preciso en que habia de tomarlo un año despues, que mucho mas de un año antes pudieron predecir exactísimamente por medio de aquella aldeana el año, mes, dia y aun la hora en que debia morir su ilustre víctima. *Apage putidas fábulas.*

»za ha sido envenenado? Yo sé ciertamente »que todas cuantas cartas llegan de Italia »aseguran que no, y desmienten esa fábu»la, y no hallan cosa alguna extraordinaria »en la muerte de Ganganeli, á no ser que »estos italianos tengan dos pesos y dos me»didas, y cuando escriben á Francia les di»gan lo que allí saben que puede agradar, »y aquí lo que puede parecer mejor. Yo no »lo entiendo. De todos modos nuestros bue»nos padres de Silesia es cierto que no han »tenido parte en tales horrores." Lo que el Rey añade despues merece singular atencion; pues nos descubre el verdadero y primario fin y objeto á donde dirigian los Incrédulos todas sus operaciones. "Por lo que hace á »Cartago, yo os la sacrifico: entiendo que »es la misma que Calvino llamaba Babilo»nia: será ciertamente un gran bien para »la humanidad libertar á los hombres de la »gerarquía, y de todas las supersticiones que »de ella dependen; pero ni vos, ni yo, ve»remos dias tan felices. Se necesitan siglos »para que llegue, y aun entonces acaso una »nueva supersticion subsituirá á la antigua; »porque estoy persuadido que la inclinacion »á la supersticion es innata en el hombre." Federico tiene razon en esto, pues Dios ha

impreso en el hombre una *inclinacion* invencible á la *Religion*, que no pueden superar todos los esfuerzos. Y hé aquí por qué no se da un verdadero ateo. Si se desecha la verdadera Religion, se adopta luego una falsa, y cuando se cierran los ojos á la verdad, se abren luego á la mas ridícula supersticion: los mismos Incrédulos nos estan dando diariamente pruebas incontestables de esta transformacion vergonzosa.

X.

Ya se habrá notado que el principal fin porque el Rey de Prusia queria conservar los Jesuitas en sus Estados, era la educacion de la juventud. No es la única vez en que se ha visto á este gran Príncipe combatir prácticamente los principios filosóficos, que en la teórica habia adoptado. Su alma naturalmente recta, racional, sacudia en repetidas ocasiones el yugo que le queria imponer una Filosofía soberbia, y de este contraste de la verdad con el error, que despedazaba muchas veces el corazon de Federico, nacieron todas sus inconsecuencias prácticas y especulativas. Ciertamente no podia hacer cosa mas perjudicial á los progresos

de la incredulidad. Él mismo en el *Exámen del Ensayo sobre las preocupaciones* habia observado juntamente con aquel escritor, que para hacer *prosélitos* á la Filosofía (1), el medio mas oportuno era *quitar á los Eclesiásticos la educacion de la juventud de que estaban en posesion, para encargarla á los filósofos*, lo cual *la preservaria y aseguraria contra las preocupaciones religiosas, en que las escuelas la habian imbuido desde la cuna.* Esto no obstante, perseveró en la resolucion de confiar la educacion de la juventud, con preferencia esclusiva, á los Jesuitas, "con las cuales, escribe en agosto »de 1775 (2): Conservo un gran vínculo »de ternura, no como frailes, sino como »maestros de la juventud y literatos, cuyo »establecimiento es útil á la sociedad." Y en el diciembre anterior habia escrito á Mr. de Voltaire en los términos siguientes (3): "Yo no los he conservado, sino en favor »de la juventud. El Papa les ha cortado la »cola, y ya no podrán servir como las zor-

(1) Tomo 2, edic. 1789, p. 306.
(2) Id. 11, p. 221.
(3) Id. 9, p. 20.

»ras de Sanson, para abrasar los campos de
»los Filisteos. Por otra parte, la Silesia no
»ha producido padres Guignards, ni Mala-
»gridas; nuestros tudescos no tienen las pa-
»siones tan vivas como los pueblos meridio-
»nales. Si todas estas razones no os mueven,
»prosigue chanceándose irónicamente, os pro-
»pondré otra aún mas poderosa. En la paz
»de Dresde prometí que la Religion perma-
»neceria en mis provincias *in statu quo;* y
»así en las que habia Jesuitas, deben conser-
»varse. Los Príncipes Católicos tienen opor-
»tunamente á su disposicion un Papa que
»los absuelve de sus juramentos, usando de
»la plenitud de su potestad: mas yo estoy
»obligado á cumplir mi palabra; porque el
»Papa se creeria *impuro* si me dispensase,
»y se haria cortar los dedos con que hubie-
»se dado la absolucion á un maldito *herege*
»de mi modo de pensar. Si no me volveis
»á dar en cara con mis Jesuitas, no os di-
»ré tampoco una palabra sobre vuestros.....
»Nosotros nos burlamos mútuamente. Mis
»Jesuitas han producido hombres grandes,
»y aun en este tiempo se cuenta entre ellos
»al padre Tournemine, vuestro rector. Los
»Capuchinos se lisonjean con san Cucufino,
»del cual pueden gloriarse á medida de su

»deseo; y sin embargo vos los protegeis, que »valeis solo tanto como lo mejor que Ignacio ha producido." Y despues en 11 de marzo de 1774 dice á D'Alembert: "Podeis estar enteramente tranquilo sobre el »punto de los Jesuitas (1), los cuales ya no »son Jesuitas sino en mis Estados. Ellos son »mas necesarios de lo que os imaginais en »Francia para la educacion de la juventud »en estos paises, en donde los maestros son »raros, y apenas pudieran con dificultad encontrarse entre los seglares, especialmente »en la Prusia occidental." Y en otra de 28 de julio siguiente: "Ved ahí la razon por »qué he tolerado á vuestros enemigos los Jesuitas. En las provincias en que yo los protejo, no han usado del puñal, y se han limitado á enseñar en sus colegios las humanidades: ¿será esta una razon para perseguirlos? ¿se me imputará acaso como un »delito el no haber esterminado una sociedad de literatos, porque algunos individuos »de esta Compañía han cometido atentados (*)

(1) Tomo 11, p. 182.

(*) Todas las personas imparciales y sensatas saben bien que no habia tales delitos y atentados:

»á doscientas leguas de distancia de este pais?
»Las leyes quieren el castigo de los culpa-
»dos; pero condenan al mismo tiempo el fu-
»ror atroz y ciego que envuelve en su ven-
»ganza á los inocentes con los culpables. Si
»me acusais de demasiada tolerancia, me glo-
»riaré de este defecto. Sería de desear que
»no se acusase á los Soberanos de otras fal-
»tas que ésta." . . . .

Unos sentimientos tan ventajosos para la Compañía, una proteccion tan manifiesta, y los principios de una tan decidida resolucion, hicieron perder de todo punto á los *Incrédulos* la esperanza de atraer al Rey de Prusia á sus designios. Pero los Jesuitas tenian enemigos mas finos y diestros que los mismos filósofos, los cuales obtuvieron por fin el triunfo que éstos contaban ya por perdido. El gran Federico, queriendo arraigar mas en sus Estados la Compañía, la destruyó, y los Jesuitas dejaron de existir en todas partes (1), menos en la Inglaterra y en

---

el mismo Federico es el primero que estaba persuadido de ello; de otra suerte no los hubiera sostenido ni defendido de las calumnias de sus filósofos.

(1) El autor de la vida de Federico II Rey de Prusia, impresa en Strasburgo el año de 1787, en

la Rusia. Esto es lo que se infiere de una carta de 18 de noviembre de 1777 del mismo Rey de Prusia á Mr. de Voltaire. Escribíale en estos términos (1): "Quereis saber en qué han venido á parar entre nosotros los Jesuitas? Yo he conservado este Orden, sea bien ó mal hecho, á pesar de ser *herege*, y lo que es peor, *Incrédulo*. Hé aquí las razones: en todo nuestro pais no hay un Católico literato; no teníamos Padres del Oratorio, ni Esculapios; el resto de los Regulares son ignorantísimos (*); era pues preciso ó conservar los Jesuitas, ó cerrar todas las escuelas. Por otra

---

el tomo 3.º, pág. 312, dice: "Se sabe cuán poco inclinado fue Federico á destruir el Orden de los Jesuitas en sus Estados. Esta resolucion se tomó muy tarde en la Silesia, y Federico no consintió en ella, sino despues de las mas vivas y repetidas representaciones por parte de la Corte de Roma y de otras muchas cortes Católicas. Así es que proveyó con abundancia á la subsistencia de los ex-Jesuitas..... y en ningun lugar estan mejor, ni en ningun Estado Católico mas contentos, mas libres y mas tranquilos." Su abolicion en la Silesia fue consiguiente á un Despacho Real de 3 de enero de 1776.

(1) Tom. 11, p. 359.

(*) Sin duda hablaba aquí su odio filosófico.

»parte, era necesario que este Orden subsis-
»tiese para suministrar profesores á los es-
»tudios, á medida que los anteriores fuesen
»faltando. La fundacion era suficiente para
»estos gastos; pero no lo hubiera sido para
»costear profesores seglares. Ademas, en la
»Universidad que estaba á cargo de los Je-
»suitas era donde se formaban los teólogos
»destinados á ocupar las parroquias; y si es-
»te Orden hubiese sido suprimido, la Uni-
»versidad no subsistiria, y entonces habria
»sido necesario enviar los jóvenes desde Si-
»lesia á estudiar la teología á Bohemia, lo
»cual sería contrario á los principios funda-
»mentales de buen gobierno. Estas podero-
»sas razones me han hecho defensor de este
»Orden, por el cual he combatido tan bien,
»que, á escepcion de algunas ligeras modifi-
»caciones, lo he sostenido como está al pre-
»sente, sin General y sin el tercer voto, y
»condecorado con un nuevo uniforme que
»le ha concedido el Papa." Y por esto mismo decimos que cesaron desde aquel punto de ser Jesuitas.

De todo lo dicho hasta aquí con respecto á los Jesuitas, resultan, segun parece, de una manera demasiado demonstrativa, tres consecuencias, á saber: 1.ª Que los Incrédulos

han mirado siempre á este Orden como un baluarte de la fé Católica, y como un obstáculo insuperable al establecimiento del reinado de la incredulidad. 2.ª Que los golpes mortales dados en diversos tiempos y en diversas partes á este Orden, y mucho mas su total estincion, han sido siempre mirados por los impíos como una gran ventaja y un glorioso triunfo de la Filosofía. 3.ª Que nada han temido ni creido mas perjudicial á los ulteriores progresos de la incredulidad, ni procurado impedir con mayor teson, que su restablecimiento; y por esto jamas han dejado de renovar, como se infiere de lo dicho hasta aquí, las calumnias de los puñales, de los venenos, de las rebeliones, aunque ellos estén mas bien penetrados que ningun otro, de su falsedad.

XI.

La suerte de los Jesuitas hizo preveer fácilmente á los sabios apreciadores de las cosas la que debian esperar los demas Regulares. Con efecto, sabemos por una carta del Rey de Prusia, escrita en 20 de agosto de 1765 á D'Alembert *sobre su Historia de la espulsion de los Jesuitas*, que animado Mr. de Choiseul con su feliz éxito, habia

formado ya el grande proyecto que no ha podido realizarse hasta *cinco lustros* despues (1). "El ministerio, le escribe, puede »haberse incomodado con vos, porque habeis descubierto sus ulteriores miras, pues »habiendo tenido Mr. de Choiseul valor para atacar á los Jesuitas, y arrojarlos de la »Francia, es de creer no le faltará, si en»cuentra ocasion, para hacer otro tanto con »los demas Regulares. Pero acaso lo disi»mula, y no quiere que la milicia Clerical »advierta la estension de sus designios (2)."

---

(1) Tom. II, p. II.

(2) Mr. de Chalotais, Procurador general del Parlamento de Bretaña, habia ya dicho *que el espíritu monástico es el azote de los Estados, y que así como los Jesuitas son los mas nocivos de todos aquellos á quienes anima este espíritu, porque son los mas poderosos, convenia empezar por éllos á sacudir el yugo de esta nacion perniciosa:* sobre lo cual dice D'Alembert en la citada Historia (*pág.* 161): "La »guerra que con tan feliz suceso ha hecho este ma»gistrado á la Compañía, no es mas que una señal »del exámen, *al cual sería de desear que se some»tiesen las constituciones de todos los Regulares.*" Y poco despues en la pág. 162: "Con respecto á los »Regulares en general, será propio de la prudencia »del Gobierno examinar la conducta que deba se»guirse con éllos; mas en suposicion de que se quie-

Pero la Religion del Príncipe, como hemos observado ya, y la influencia del Clero desconcertaron todos los designios de los Incrédulos en la Francia; y por mas que se hubiesen lisonjeado en un principio de convertir en *filósofo* (1) al mismo Rey, y aun de llegar á ver, como chanceándose escribia á D' Alembert el Rey de Prusia, al mismo D'Alembert *limosnero mayor*, á Diderot *confesor* de Choiseul, *confesor del Delfin* á Marmoutel, á Voltaire *Arzobispo*, *Obispo* á Juan Jacobo Rousseau, y *Abad comendatario* al Marques D'Argens; por mas que todavía se lisonjeasen de que *la patria de Voltaire* (2) *no volveria á ser nuevamente en nuestros dias el asi-*

»ra algun dia su destruccion, ó por lo menos debili-»tarlos, debe entretanto impedirse que sean nocivos: »*para conseguirlo hay un medio infalible*, sin usar »de la violencia, la cual es necesario evitar aún »con ellos; y será el de *renovar las antiguas leyes que* »*prohiben los votos monásticos antes de los vein-*»*te y cinco años* de edad. ¡Ojalá se conforme el Go-»bierno en esta parte con el unánime deseo de los »ciudadanos ilustrados! En la esperanza de este »monástico desastre y de este bien del Estado, &c." Este es el pasage de la *Historia* de D'Alembert, á que parece alude aquí el Rey de Prusia.

(1) Tom. 11, p. 30.

(2) Id. 9, p. 326.

lo, y el último atrincheramiento de la superstición; que *la posteridad llegaria indudablemente* (1) *á gozar del bien de poder pensar libremente*; y tarde ó temprano serian seguidos en todas partes los egemplos de un *célebre potentado*; por mas que la Francia tuviese grandes *filósofos*, sin embargo nuestros pensadores *libres* estaban persuadidos de que (2) *la mayor parte de la nacion era aún mas supersticiosa, y estaba menos adelantada que en cualquiera otro pais de la Europa;* que *la levadura funesta del fanatismo podria hacer aún que se aumentase el número de supersticiosos, sofocando el de los contrarios* (3); *que el veneno del fanatismo se estendiese acaso* (4) *tanto, que hiciese crueles y bárbaros á los Magistrados y á las leyes, y sofocase el grito de la naturaleza y la humanidad* (5).

---

(1) Tom. X, p. 287.
(2) Id. XI, p. 247; XV, p. 34.
(3) Id. IX, p. 260.
(4) Ib. 280; X, 41; XIX, 42; IX, 284.
(5) ¡Oh! si se hubiera verificado esto, no se habrian visto tantos horrores, tantas acciones impías y de barbarie, cuya memoria sola eriza los cabellos. Los Ministros de la Religion proscriptos,

Fuera de allí, y principalmente en la Alemania, les parecia adelantar mas, y que las cosas caminaban á medida de sus deseos. Permítasenos seguirlos por un momento en sus triunfos, que despues se ha visto con dolor no eran imaginarios. Recuérdese únicamente que aquí habla el lenguage de la incredulidad (1). *Parece que la Europa*, decian, *se ilustra al presente sobre todos los objetos que influyen mas en el bien de la humanidad*..... (2). *La razon se desenvuelve cada dia mas, y los paises mas estúpidos sienten ya sus movimien-*

---

los templos del Señor profanados hasta el estremo de darse adoracion á una prostituta en donde antes se veneraba al Santo de los Santos; convertidos otros en lupanares, logias, casas de baile, &c.; despedazadas las Imágenes, rotas las Cruces, arrojadas por los suelos las sagradas Formas, degollados y perseguidos los ciudadanos porque eran Católicos, &c..... ¡Apóstoles de esa humanidad tan proclamada, dejásteis caer la máscara, y ya no podeis dejar de ser conocidos! Pueblos, volved los ojos á la Francia por los años de 1791 y 93, y velad por vuestra conservacion: Príncipes, contened esa falsa Filosofía; no olvideis que las mismas causas producen siempre los mismos efectos.

(1) Tom. 9, p. 358.

(2) Ibid. p. 326.

tos..... (1). *Esto ha hecho caer la venda del error que el escéptico Bayle en parte habia ya arrancado. Aparecieron en la Francia los Fontenelles y Voltaires; el célebre Thomasio en Alemania; los Hobbes y Colins, los Shaftesburys y Bolingbrokes en Inglaterra. Estos hombres grandes* (y tanto mas grandes á los ojos de los Incrédulos cuanto menos creyentes) *y sus discípulos, han descargado un golpe mortal á la Religion* (pero ellos ya murieron, y la Religion no ha acabado). *El Deismo tiene buen número de sectarios. Con esta religion racional* (se entiende para sus secuaces), *se establece la tolerancia, y ya no hay enemigos por tener modos diversos de pensar..... Ya no hay celantes* (2) *sino en Francia* (así hubiera muchos aun hoy dia.....) *La España está tibia.... Viena se resfria cada dia mas.....* (3). *En la supersticiosa Bohemia y en el Austria, antiguo asilo del fanatismo* (nuestro lector sabrá tomar en su verdadero sentido estas espresiones), *las personas de carácter comienzan á abrir los ojos: las imágenes de los Santos* (hé ahi una prueba muy signi-

(1) Tom. 9, p. 93.
(2) Id. 11, p. 160.
(3) Id. 10, p. 25.

ficante) *no gozan ya del culto que en otro tiempo se les daba.....* (1). *El Austria, la Westfalia, y en fin, la Baviera, procuran atraer á sí algunos rayos de luz.....* (filosófica y bien tenebrosa). El Papa, que ya en el año de 1740 (2) *no era mas* (segun los filósofos), *que el primer Obispo* de la Cristiandad (3), y ahora es un *fantasma viejo é imaginario, un vendedor de.....* Basta (4):

---

(1) Tom. 9, p. 326.

(2) Id. 1, p. 86.

(3) Este primado *simplemente de honor* favorece mucho á nuestros Incrédulos. Ellos observan bien que si el Papa es solamente el *primero* de los Obispos sin alguna jurisdiccion sobre ellos, se acabó de hecho la unidad de la Iglesia, y tendríamos tantas Iglesias como Obispos, y despues ni Obispos ni Iglesias. Por esta razon promueven y defienden con tanto calor este error. Cuando el autor del precioso, y muchas veces citado, librito de *La liga de la teología moderna con la filosofía*, encuentra en los Jansenistas igual y aun mas vivo empeño por sostener este mismo error, ¿no tendrá razon para sacar de aquí un nuevo y fuerte argumento con que probar su confederacion con los filósofos *en contra de la Iglesia de Jesucristo*? Si nos vemos precisados á repetir con tanta frecuencia esta reflexion, la culpa es de quien con la misma frecuencia dá motivo para hacerla.

(4) Tom. IX, p. 85; XI, 26, 29, 57, 63; XIV, 72, 83, 97, &c.

las personas bien nacidas no pudieran sufrir que recordásemos ciertos términos que igualmente ofenden á la Religion que á la decencia. ¿No se podrá nunca ser *Incrédulo*, sin ser á la par *cínico*, y.....? "La barca de »san Pedro, continúan llenos de regoci»jo (1), *hace agua por todas partes, y Vol»taire es el can marino que trabaja por tras»tornarla.*" Pero no ha sido trastornada aún; y cualquiera otro que tome á su cargo esta empresa, será en ella igualmente desgraciado. "*Voltaire y sus obras* (2) (confesion muy significante y preciosa para quien sabe pesar las cosas en la balanza de la verdad) »*son las que han producido esta revolucion* »*en los espíritus*..... (3). *Voltaire ha sido el* »*Belerofonte* (risum teneatis) *que ha ater»rado la Quimera; el Hércules* (4) *que ha* »*oprimido bajo sus pies la Hidra fatal del* »*Fanatismo* (5)."

---

(1) Tom. 14, p. 97.
(2) Id. 11, p. 57.
(3) Id. 10, p. 35.
(4) Id. 9, p. 226.
(5) No se crea que nuestros filósofos hablan siempre el lenguage de la victoria de que usan aquí. En ciertas juntas secretas se diria que no saben qué es lo que los trastorna. Es de creer que sus cosas

Pero por mas gloriosa que se quiera ostentar aquí la Filosofía, su triunfo no era completo. Los frailes, los clérigos, los Obispos y el Papa, á pesar de todos sus esfuerzos y los choques contrarios de los *bellos espíritus*, gozaban aún en la Cristiandad de

---

no estaban verdaderamente en el punto de gloria, en que tan repetidas veces las quieren representar. Sus bravatas son uno de los acostumbrados artificios de que se valen con ventajas los Generales esperimentados, para aterrar á sus enemigos y disimular su propia pérdida. Sea de esto lo que fuere, á lo menos es cierto, que aunque parezcan alguna otra vez demasiado francos y arrojados, obran frecuentemente con mucha circunspeccion; *(Œuvres posth. VIII*, 285; *IX*, 36, 223, 260, 286; *X*, 15, 219; *XI*, 78, 247; *XIV*, 42, 185; *XV*, 34, 159, y *edic. del año de* 1789, *t. II*, *p.* 308*)* y que sus conquistas, mas que á la fuerza de sus armas, se deben á la sagacidad sutil de la política que los dirige. Muchas veces no han encontrado por oportuno declararse abiertamente enemigos de la Iglesia de Jesucristo. Sabian muy bien que con aplicar en derechura la mano á demoler este *viejo edificio*, se habrian espuesto á caer bajo los tiros de los que le defienden. Se ha fingido, pues, no querer quitar mas que algunos defectos; se ha intentado levantar cerca de él uno nuevo y mas cómodo, y se ha esperado que los habitantes del primero se pasasen á habitar el segundo. En vez de asestar los cañones contra sus muros, han

un crédito y de una autoridad en estremo molesta á los Incrédulos. Ellos sentian cada vez mas su peso, y por todas partes esperimentaban golpes violentísimos. Es verdad que la Filosofía confiaba reinar al fin victoriosa donde habia tenido su primera cuna, y ver aniquilados á sus mas formida-

---

ido minando los cimientos (*edic.* 1789, *tom. II, p.* 326; *edic.* 1788, *t. IX, p.* 286). Bajo pretesto de asegurar y dilatar los derechos de sus gefes, se la ha despojado de los soldados, se ha fingido acariciar la Religion, y de camino se le ha descargado el golpe en lo mas vivo. De este modo la incredulidad ha hecho grandes progresos, la Iglesia ha perdido sus mejores tropas, las mismas guardias avanzadas han sido embestidas por los enemigos, cuando los creian mas remotos, y los cuerpos que cubrian las fortificaciones esteriores, volaron por los aires antes que supiesen que estaban minados. Estas son ventajas efectivas para la Filosofía, y la Religion quedó como consternada. Pero si aquella los enunció en aire de triunfo, no se le pudo ocultar que sus consecuencias no podian dejar de ser muy pequeñas. Revistadas sus tropas, encontró que no tenia mas que *doscientos mil hombres* contra *diez y seis millones* (*Œuvres posth. edic.* 1788, *t. X*, 30; *XI*, 57, 65); y aun despues, hecho mejor el cálculo, confesó no tener mas que *mil* que oponer á cada *diez millones* (*Œuvres posth. edic.* 1789, *t. II, p.* 303). La desigualdad es monstruosa, pero nos consta por confesion suya. Hubieran sido al

bles enemigos, es decir, los Regulares, despojada la Iglesia de todos sus bienes, y quitada la jurisdiccion al Papa; pero la revolucion que debia producirle tan grande bien, no estaba aún madura. Otro grande Príncipe pareció prometerle entonces mayor fortuna. Sea ella misma la que por boca de sus

---

menos soldados generosos, disciplinados, unidos, fieles y honrados (*Œuvres posth. edic.* 1788, *t. IX*, 140, 369; *XI*, 65, 108). Pero no: muchos han descubierto su bellaquería y su desvergüenza, otros deshonraron la divisa con hacerse esclavos de las supersticiones verdaderas, cuando combatian las imaginarias, como aquel *viejo Príncipe de Annalt-Dessau, que no creia en Dios*; *pero si yendo á caza, llegaba á encontrar tres viejas, retrocedia al punto, teniéndolo por un malísimo agüero, y que no emprendia cosa alguna en lunes, porque este era un dia infeliz: como Hobbes, que siendo Incrédulo de dia, no podia dormir solo de noche por temor de los muertos*: como el héroe del Marques D'Argens (*t. XIII, p.* 301) el impío Juliano, que tomando el carácter de *espíritu fuerte* contra las luces del Evangelio, se abandonó enteramente á las locuras mas vergonzosas del Paganismo: todos estos por fin, estaban tan discordes entre sí, que no pueden encontrarse dos (*t. XI*, 45, *edic.* 1789; *t. II*, *p.* 50, *edic.* 1788; *IX*, 369) que convengan en la misma opinion, y los mas abandonaron cobardemente el campo, cuando (á la hora de la muerte) debieron haber mostrado mayor constancia. El mismo Patriarca de Ferney

Doctores nos revele lo que pensaba de él. Su testimonio no podrá tenerse por sospechoso. "Toca al Cesar (1), escribia D'Alembert en »1775 al filósofo regio de Berlin, toca al Ce»sar (2) reparar las necedades de los Druidas »y de sus agentes, y dar á su siglo, á un mis»mo tiempo, lecciones de guerra y de paz, »de humanidad, de justicia y de filosofía."

A la verdad, este Príncipe engañó algun tanto la esperanza de los filósofos, cuando al pasar en 1777 por las cercanías de Ferney,

---

(t. XI, 51; *XIV*, 86*)* ha dado muchas veces sobre este propósito escándalos que han hecho á la incredulidad un daño que no está reparado aún. A los mismos Generales de la filosofía, que conocen íntimamente la situacion verdadera de sus egércitos, se les ha visto en muchas ocasiones perder el valor en el momento mismo en que se creia mas seguro su triunfo *(IX*, 139, 219, 369; *X*, 10, 15; *XI*, 57, 321, 326; *XII*, 15*)*. El éxito de la guerra les pareció del todo incierto: tal vez lo reputaron por desesperado, y estuvieron á punto de abandonar la empresa. Sin embargo, únicamente abandonaron la idea de revolucionar todo el mundo y de fundar un estado nuevo, y se limitaron á la institucion de una sociedad que fuese la *simia* de la de los Jesuitas *(X, p.* 19*)*. Por entonces fue el parto de los montes.

(1) Tom. 14, p. 277.

(2) José II Emperador de Alemania.

no fue á tributar sus homenages al Patriarca de los Incrédulos (1). D'Alembert no hubiera jamas imaginado que lo dejase de hacer asi. "Yo creo, escribia al Rey de Pru-

---

(1) Esta graciosa anécdota se halla por menor en el libro titulado: *L'esito della morte*, &c. al fin de la interesante *descripcion de Ferney, y del castillo de Voltaire*, p. 114, y consta por un testimonio superior á toda escepcion, á saber, por Mr. Hugonet, cura de la misma quinta de Ferney. "Persuadido Voltaire que este gran Príncipe (el »Emperador José II) vendria á visitarle, y acaso »á comer con él, habia hecho prevenir una sun»tuosa comida, y preparar una mesa de treinta á »cuarenta cubiertos. Una porcion de jóvenes bi»zarros andaban á caballo al rededor del castillo. »Un destacamento de inválidos venidos de la for»taleza de la Esclusa, estaba de guardia á la en»trada y puertas del castillo. El ya caduco Voltai»re nada habia omitido en la compostura de su »persona para parecer remozado: habia rogado á »Mr. Hugonet, que celebrase la misa al rayar »el dia, para que el concurso fuese luego mas nu»meroso; pero el cura se resistió á complacerle, »dando por motivo que el Emperador probable»mente habria pensado oir su misa (aquel dia era »domingo); concluyendo con que aun prescindien»do de aquel motivo, él no debia esponerse al »peligro de ser reprendido por S. M. el Empera»dor, el cual podria desaprobar con razon un tras»torno hecho con solo el objeto de satisfacer la »curiosidad. Ya era medio dia y el Emperador no

»sia (1) en fecha 28 de julio, que á estas »horas habrá regresado el Emperador á sus »Estados. Debia pasar por Ginebra, y me »imagino que despues de haber visto tantas »cosas, y entre ellas muchas que no mere- »cen la pena, habrá deseado ver tambien al »Patriarca de Ferney, á quien esta visita im- »perial añadirá muchos años de vida." Pero D'Alembert no tardó mucho en quedar des- engañado de sus imaginaciones por su régio corresponsal (2). "He sabido, asi le escribe

---

»llegaba. Dió la una, las dos, pasan tres horas, y »no se tienen noticias de su arribo. La paciencia »del filósofo tocaba ya á los estremos. Algunos Gi- »nebrinos de la milicia urbana, corren á rienda »suelta hácia la fortaleza de la Esclusa y encuen- »tran al Emperador: llegan á él, se aproximan, y »tienen la debilidad de decirle: *Señor, Mr. Voltai- »re os espera á comer.* El Emperador les contesta »con una ojeada de desprecio, y llega á las seis de »la tarde á Ferney, donde apenas entra, manda »á los postillones apretar los caballos, y pasa sin »dignarse dirigir una sola mirada al castillo. Vol- »taire, herido como de un rayo, al recibir esta no- »ticia, se va despechado á tirarse sobre la cama, »diciendo á la compañía que allí se encontraba re- »unida: *Señores, el Emperador no ha querido hacer- »me el honor de venir aquí: vayan ustedes y coman, »y cuiden de que los inválidos participen del banquete.*"

(1) Tom. 15, p. 52.
(2) Id. 11, p. 261.

»con fecha de 15 de agosto, que el Conde de »Falc-kestein (1) ha visto puertos, arsena»les, naves, fábricas, &c., y que no ha vis»to á Voltaire. Aquellas cosas se encuentran »en todas partes; mas para producir un Vol»taire se necesitan siglos (*). Si yo hubiera »sido el Emperador, no habria pasado por »Ferney sin oir al viejo Patriarca, siquiera »por poder decir que lo habia visto y oi»do (2). Segun ciertas anécdotas que me han »contado, creo que una señora llamada Te»resa, muy poco filósofa, habia prohibido á »su hijo que viese al Patriarca de la tole»rancia." Esta reflexion, si acaso no era verdadera, era consoladora al menos para la Filosofía. D'Alembert la adoptó inmediatamente

---

(1) José II, que viajaba bajo este título.

(*) En efecto, se han necesitado cuarenta siglos para producir un hombre tan impío: los monstruos siempre son vanos.

(2) Verdaderamente sorprende tanta admiracion de Federico para con Voltaire. Él tenia los mas justos motivos para estar disgustado de este cínico audaz, que habia ultrajado la magestad del Trono de la manera mas indecente. Federico tomó á la verdad una venganza muy humillante para Voltaire; pero al fin lo volvió á recibir en su amistad, y los elogios que despues prodiga en sus cartas á este impío, son tan escesivos, que causan náuseas y dan

en su respuesta de 22 de septiembre (1). "Me ha sorprendido, dice, tanto como á »V. M., el poco deseo que el Conde de Falc»kestein ha mostrado de ver al Patriarca de »Ferney; y no dudo que V. M. ha adivina»do la causa de esta indiferencia aparente, »ya que por honor del Príncipe no la quie»ro creer verdadera. Estamos persuadidos de »que su hermana no le hubiera dado tal con»sejo, pues se asegura que profesa grande »estimacion al Patriarca, y que lo ha asegu»rado y dicho así en repetidas ocasiones (2)."

á conocer, que aun los grandes genios estan sujetos á flaquezas que apenas se perdonarian en el sexo débil. Repitámoslo nuevamente: es forzoso que la manía de filosofar sea una pasion demasiado ciega y violenta, pues de tantos modos envileció la grande alma de Federico Rey de Prusia, y le hizo perder tantas veces y contradecir aquel buen juicio, de que no puede negarse que estuvo abundantemente adornado. *La conversacion y la lectura de las obras de Voltaire*, dice el Abate Denina en su memoria, *Ensayo sobre la vida y reinado de Federico*, fueron sobre todo las que le infundieron *una inclinacion invencible á satirizar el Cristianismo y sus dogmas.*

(1) Tom. 15, p. 56.

(2) Parece que á esta buena opinion de la Reina de Francia por Voltaire, aludiese tambien el Rey de Prusia en la carta que á 22 de febrero de

En fin, quedó persuadido que José II (1) no era Soberano que arreglase sus operaciones por los principios de los Incrédulos: él no era incrédulo ni libertino, y la Filosofía debió contentarse con encontrar en él uno de aquellos Príncipes que se *imaginan obrar como políticos*, *y obran como filósofos*, *y sin conocerlo*, *atacan los cimientos del edificio de la Religion; son amigos de los filósofos*, *y promovedores de todos los libros de los Incrédulos*, que adelantan en su camino *sin saber el término* á que les conducirán sus primeros pasos. Cómo haya esto sucedido, es lo que nos resta ver en el estracto de las *obras del Rey de Prusia*, que nos hemos propuesto.

1775 escribió á Mr. D'Alembert en la cual le dice *(t. XI, p. 207)*: "Todas las cartas de Pa»rís me anuncian que vereis cuanto antes á Vol»taire: que la Reina lo quiere ver, y que la »nacion debe recompensarle del honor que él le ha »dado." Y en otra escrita en 26 del siguiente mar»zo al mismo Mr. Voltaire *(t. IX. 267)*: "Las »buenas intenciones de la Reina de Francia, for»man por sí mismas su elogio. Es de apreciar que »una jóven Princesa piense en reparar los errores »de una nacion cuyo trono ocupa, y sobre todo »que haga justicia á un mérito brillante....."

(1) Tom. 11, p. 321.

XII.

El 11 de mayo de 1781, escribiendo D'Alembert al Rey su corresponsal sobre el Emperador, le habla en estos términos (1): »Parece que el actual Emperador se muestra poco inclinado al Clero, á los frailes y »al Papa. Es de esperar que esta primera »hostilidad imperial tendrá las mas sérias »consecuencias. Así sea." Aquí se vé bien claro el término á que se dirigen los votos de nuestros libres pensadores. El Rey de Prusia le respondió con sus acostumbradas sales áticas, llenas de impiedad, pero que dejan ver que no habia perdido la esperanza de que la casa de Austria llegase á verificar su antiguo sueño (2). "Yo tengo para mí, »dice en fecha de 27 del mismo mes, »que el Cesar José II tiene, como vos pen»sais, algunas diferencias con el santo Pa»dre, y esto con motivo *de una misa* por »María Teresa. De cualquier modo me atre»vo á asegurar que se reconciliarán á la »muerte del Duque de Módena, y que el

---

(1) Tom. 15, p. 176.
(2) Id. 11, p. 301.

»Vicario de Jesucristo cederá el Ferrarés á »los descendientes de los Loreno-Austriacos. »Esta cesion del Ferrarés valdrá al menos »tanto como una misa, y el alma de María »Teresa, al recibir tal sufragio, saldrá al »momento del purgatorio, y se lanzará en »el paraiso."

D'Alembert prosigue triunfando sobre la conducta del Emperador, en otra carta de 29 de junio, en la cual demuestra cierta parcialidad de los Incrédulos hácia los Judíos, de la que nos pudiéramos sorprender, si no supiésemos que ellos son discípulos (1) de Juliano (2). "El Cesar José, escribe, co-

---

(1) Tom. 15, p. 179.

(2) El Emperador Juliano, habiéndose declarado el protector y restaurador de la Religion Hebrea, concibió el proyecto de reedificar el templo de Jerusalen. *Su principal designio era*, dice Bercastel, *Histoire de l'Eglise*, t. 3, p. 248, *desmentir las Profecías, asi la de Daniel, que anunciaba la ruina del Templo como irreparable, como la del Salvador, que dice espresamente que no quedará piedra sobre piedra.* "Esta feliz nueva de que el Emperador queria reedificar el Templo, prosigue Mr. le »Beau (*Hist. du Bas Empire*, *l.* 13), se esparció »en un momento por todos los paises vecinos. De »todas partes concurrieron judíos..... creyendo ca-»da cual de ellos santificarse, contribuyendo á esta

»mo V. M. lo llama, está actualmente, se-
»gun se dice, de incógnito en Versalles, ó
»debe llegar en breve sin dejarse ver en Pa-
»rís..... Si se ha de juzgar por las noticias
»públicas, parece que este Príncipe trata un
»poco mal al Santo Padre, y á su librea tan-

»empresa piadosa. Entretanto Cirilo, Obispo de »Jerusalen, mejor instruido que los Judíos en el »sentido de sus Profecías, se reia de sus esfuerzos. »Decia claramente que habia llegado el tiempo en »que el oráculo del Salvador del mundo se *veria »cumplido á la letra*; *que de aquel vasto edificio no »quedaria piedra sobre piedra*; con efecto, la cosa su»cedió como Cirilo la habia predicho. Destruyóse »por los operarios todo lo que restaba aún del an»tiguo templo, de modo que no quedó una piedra »sobre otra; pero cuando se trató de comenzar »á construir el nuevo, *terribles globos de fuego »que salian sin interrupcion de los cimientos, hicie»ron este lugar inaccesible á los operarios: algunos »de ellos fueron abrasados, y la obstinacion de la »llama en consumir todo lo que se le acercaba, obli»gó á los demas á desistir de la empresa.*" Esta relacion está tomada del cap. 1, lib. 23 de Ammiano Marcelino, escritor pagano. Filostrato l. 7, p. 14 dice lo mismo: san Gregorio Nacianceno y san Juan Crisóstomo, autores contemporáneos, refieren este milagro como una cosa indudable. Véase la demostracion mas palmaria en el Warburton, Protestante inglés, en su disertacion traducida al francés, impresa en París año de 1764.

»to monástica como secular. Segun se dice, »llega hasta autorizar la libertad de conciencia; y á querer conceder el carácter de ciudadanos á los Judíos, lo cual sus augustos »predecesores lo hubieran mirado como el »mayor de los delitos (1). A V. M., Señor, es

---

(1) Hemos visto en la nota precedente cómo Juliano, llevado de odio contra la Religion Cristiana, formó el imprudente designio de reedificar el Templo de Jerusalen, para desmentir las prediciones de su total y permanente ruina. Parece que la parcialidad de los modernos Incrédulos, por los Judíos, no tenga diverso orígen de la de Juliano, y por su parte á la verdad no se ha omitido el mismo intento de reedificar á su imitacion el Templo; pero Dios ha confundido su soberbia, helando el corazon de aquel mismo Rey filósofo, que justamente presumian que habia de contribuir con mas calor que otro alguno á su fácil y pronta egecucion. Uno de los primeros á quienes ocurrió tan estravagante pensamiento, parece que fue á D'Alembert, ó á lo menos él fue uno de los primeros que se atrevió á proponerlo al gran Federico, el cual entonces trataba de hacer la paz entre la Moscovia y la Puerta Otomana. "Como no »dudo, dice en una carta de 1.º de junio de 1772 »á aquel Rey, que V. M. ha tenido una grande »influencia *(t. XIV, 180)* en el tratado entre la »Puerta y la Rusia, me tomo la libertad de recomendarle sobre todo una cosa que tengo contínuamente sobre el corazon, y es *obtener del Sul-*

»á quien la humanidad y la Filosofía deben »dar gracias por todo lo que hacen, y harán en adelante los Soberanos en favor de »la *tolerancia*, y para reprimir la *supersti-*

»*tan Mustafá la reedificacion del Templo de Jerusa-* »*len*, para dar algun embarazo á la Sorbona, y »un poco de diversion á la filosofía." Federico respondió: *que despues de los grandes gastos* (t. XI, p. 150) *hechos con ocasion de la guerra, Mustafá no tenia suficiente dinero para encargarse de esta obra, y que los Judíos de Constantinopla no eran tan ricos que pudieran emprenderla por sí*; y añade: "Convendria para salir con esto, que los enciclope»distas hiciesen una cuesta por todo el universo, »y pusieran cierta tasa á todos los *libres pensado-* »*res*, y con este dinero nosotros emprenderíamos »la construccion de este edificio." D'Alembert no quedó muy satisfecho con esta respuesta, y le contestó en otra de 14 de agosto *(t. XIV, p.* 183*)*: "Deseaba con el mayor interés que S. M. hiciese »al Gran Señor una ligera insinuacion al menos »sobre este Templo. Esta reedificacion, Señor, es »mi manía, le dice, *como la destruccion de la Re-* »*ligion Cristiana es la del Patriarca de Ferney.*" El Rey contestó que la dificultad *(t. XI. p.* 153, 159, 162*)*, que se encontraba en concluir la paz, no daba lugar á insertar el artículo de la *reedificacion del Templo*, y que este punto podria ser objeto de una negociacion particular *(t. XIV, p.* 168, 193*)*. D'Alembert y los enciclopedistas comprendieron la fuerza de esta respuesta, y hubieron de deponer el pensamiento de ver reedificado el Templo.

»*cion*. V. M. es el primero que ha dado es»te grande egemplo, tan bello y tan fácil »de ser imitado, y que no obstante, ha sido »imitado aún de muy pocos."

En su respuesta de 14 de julio, vuelve el Rey de Prusia á su primer proyecto. El desconcierto de la hacienda pública es lo que le hace esperar verlo realizado. El Clero, á consecuencia de esto, deberá ser despojado de *todas sus riquezas*, *y la guerra misma*, *tan reprobada siempre por los filósofos*, si puede contribuir á la mas fácil egecucion de sus designios, es en esta ocasion un objeto apetecible y de complacencia (1). "El »Cesar José..... hace temblar á todos los frai»les y á todos los ricos Abades de sus es»tados. Se tiene por cierto que aborrece los »perjurios, y que reducirá á estos señores á »observar estrechamente el voto de pobreza »que tienen hecho (2). ¿Lo vereis vos? Es-

Sería muy dificil de persuadirse que ellos hubieran estado seriamente en este pensamiento, si sus mismas cartas no nos diesen testimonio de ello. * Lo que no lograron de Federico, lo consiguieron del Directorio y de Bonaparte; pero Dios que confundió á Juliano, lo hizo tambien con el Juliano de nuestros dias.

(1) Tom. 9, p. 309.

(2) *Espresiones favoritas de los filósofos con-*

»tos son bienes que produce la guerra en la »Cristiandad. Esta guerra tiene inmensas su»mas de costo; los Príncipes recurren á em»préstitos; á cada nueva guerra, nuevas deu»das; es preciso pagarlas; los arbitrios fal»tan; ¿qué se ha de hacer? No resta sino »despojar al Clero de sus riquezas, y la ne»cesidad obliga á los Monarcas á tomar este »espediente, único que les queda. Si nuestro »Calvino fuese testigo de estos sucesos, hé »aquí lo que diria: hermanos mios, admi»rad los caminos impenetrables de la Pro»videncia. El Ser de seres que aborrece la »horrible y sacrílega supersticion, en la que »se encuentra envuelta la Iglesia, no se sir-

---

tra el Clero. ¿Se dice contraria al espíritu de los primeros siglos y á los egemplos de los Apóstoles su riqueza? ¿Se desea resucitar aquellos tiempos evangélicos en que la pobreza era la propiedad de los discípulos de Jesucristo? Y al mismo tiempo, ¿no clama la filosofía que las manos muertas, ó pobres de profesion que se mantienen de las limosnas, son zánganos? ¿Qué se quiere pues? Que ni sean muertas ni vivas; ni ricos, ni pobres; ni administren, ni posean; que no existan, en breves palabras. Y los que quieren resucitar la pobreza Apostólica, ¿estan prontos á resucitar en sí la renuncia Cristiana de aquellos tiempos? ¡Qué inconsecuente es el furor de una pasion!

»ve ya de la voz de los sabios para hacer »triunfar la verdad, ni se digna obrar mi»lagros para contener un error tan radicado. »¿De quién se vale, pues, para destruir los »frailes, y hacer que desaparezcan de la tier»ra estos viles é impuros órganos del fana»tismo? De los Reyes, hermanos mios..... ¿Y »cómo el gran *Demiurgos* (1) trajo á estos »á sus fines? Por medio del interés; ¡oh »mis hermanos! ¡Interés infame! por esta »vez al menos serás útil al mundo, escitan»do las pasiones de estos semi-dioses del si»glo á saquear los bienes de los Eclesiásti»cos: tú los armas de la espada destructora, »con la cual han de acabar con esta casta cor»rompida." Un espíritu verdaderamente cristiano, seducido por los anti-eclesiásticos ¡cuánta luz podria sacar de este hipotético discurso de Calvino! La siguiente respuesta de D'Alembert al Rey de Prusia prueba lo que tantas veces se ha notado antes, que las disposiciones de la Francia no eran en aquellos dias favorables á la incredulidad, úni-

(1) Demiurgos: así se llamaba el supremo Magistrado de alguna ciudad de la Grecia; y por esto los filósofos llaman á Dios gran Demiurgos del mundo.

camente porque el Clero estaba de centinela á la defensa de la Religion (1). "No sé, »dice en ella, por qué camino quiera el César José llegar á la *gloria*, á esta gloria »tan vana y tan deseada; mas yo creo que »lo hará mas fácilmente apoderándose de »los bienes del Clero, que apoderándose de »la Bâviera. V. M. tiene razon: entre todos »los azotes que la guerra lleva consigo, al fin »producirá este bien tan deseado, porque los »Príncipes harán pagar sus deudas á los clé»rigos y á los frailes (2). La Francia, que

(1) Tomo XV, p. 182.

(2) El hacer pagar las deudas de la nacion al clero Secular y Regular, quitándole al efecto sus fundos y rentas, ¿se podrá llamar un *bien, y un bien apetecible* para el pueblo y para el Estado? Muchas veces se ha sostenido la negativa, y ahora se nos permitirá suplicar á nuestros lectores lean sobre este propósito una juiciosa obrita francesa, traducida é impresa en Venecia, cuyo título es: *Viste politiche di un solitario*, &c. El estracto que se encuentra en el *Diario de Roma*, nos dará alguna idea de ella. "Los bienes de la Iglesia, así dice el »autor, son infinitamente mas útiles á la multitud »de ciudadanos, que las propiedades de los Secula»res; son mas movibles, y hacen sucesivamente la »felicidad de una multitud innumerable de fami»lias pobres de todas clases: son semejantes á las

»escribe tanto sobre todos estos hermosos »asuntos, pero que obra tan poco, será, se»gun yo creo, la última en hacer justicia; »porque hay aún mucho número de eclesiásti-

---

»aguas de un rio que, divididas en otros muchos »arroyuelos, fertilizan el terreno mas ingrato, y »esparcen por todas partes los socorros y consue»los; pues que estos recursos universales que su»ministran, no pudieran en muchos casos suminis»trarse por el tesoro público, y mucho menos aún »por la *liberalidad* incierta y tardía de un corto »número de personas ricas é insaciables, las cua»les se apropian y tienen fuertemente entre sus »manos la fortuna pública: sería cosa fatal para la »nacion que los bienes de la Iglesia viniesen á ser »presa de estos hombres ambiciosos, é hiciesen un »dia sentir á los franceses la amargura de no te»ner ya este último recurso, por el cual en tres »memorables épocas se ha salvado el Soberano y »la patria. Si es pues cierto, como antes se ha de»mostrado, que los Monasterios útilmente dividen »los bienes eclesiásticos; si es cierto que reaniman »los campos y los pueblos, derramando en ellos »el dinero que substraen al lujo de las ciudades, y »lo hacen circular entre las manos de los trabaja»dores; si es verdad que con el socorro y con el »trabajo que suministran á los jornaleros, dan oca»sion á uña poblacion mas numerosa; si es verdad »que retirándose á los claustros dejan á sus her»manos los medios para poderse casar, y de este »modo favorecen la propagacion de las familias; si

»cos en Versalles; sin embargo, al fin ella lo »hará, aunque no sea mas que por no sufrir »la vergüenza de quedarse sola sin hacer lo »que es razonable." ¿Qué complacencia para este héroe de la incredulidad si hubiese alcanzado la revolucion? Hubiera visto a la Francia anticiparse á todas las naciones de la Europa en la *suma gloria de hacer pagar á los clérigos y frailes* las deudas del Esta-

»es verdad por último, que los Monasterios son en »la superficie del reino unos pequeños asilos, esta»blecidos en una ó en otra parte para llamar á los »pueblos á la unidad de la Religion, es indudable »que cualquiera ciudadano que considere atenta»mente estas ventajas, depondrá sus antiguas pre»ocupaciones; y si se le preguntase, qué es mas »útil políticamente, destruirlos ó conservarlos, res»ponderá, que en los pueblos salvages se corta el »árbol para recoger sus frutos; pero en las nacio»nes civilizadas los que cuidan las abejas dividen »entre sí los panales y conservan las colmenas."

En Francia sabemos como la astuta Filosofía fue minando para hacerse lugar y conseguir sus proyectos. Despojar al Clero de sus bienes por un acto violento de despotismo, hubiera sido operacion muy arriesgada, para que se determinasen á ella los filósofos pusilanimes. Tratese, pues, y se consiguió en la Asamblea, la abolicion de los Diezmos, con el efugio de no querer quitar nada al Clero, sino solo fijar un sistema económico de administracion, puesto que á la par se trataba de concederle una *substitucion* proporcionada á las Déci-

do. Pero entonces esta *casta sacerdotal, con vergüenza de la Francia, conservaba demasiado crédito* para concebir tan lisonjera esperanza.

XIII.

D'Alembert, en 10 de septiembre de este mismo año, hizo una pregunta al Rey de Prusia, que merece recordarse en este lu-

---

mas suprimidas. Los efectos nos dan á conocer bien las intenciones de aquellos ministros de la impiedad, encubiertas y disimuladas en un tiempo en que temian, y descubiertas despues, cuando creyeron poder celebrar su triunfo. De todo ello no percibió el pueblo otra cosa mas que el agravio que le hicieron, engañándole los que le precipitaron en un abismo de males en pago de su dócil confianza. Entre los que conocieron en un principio la trama de semejante propuesta, se distinguieron los Obispos de Clermont y de Uzes, el Arzobispo de Aix y el Abate de Montesquieu, cuyas protestas fueron sin embargo despreciadas. Sus discursos son dignos de leerse; pero por cuanto en una disertacion del Abate Mauri se ven refundidas todas sus reflexiones, y tocadas con el mejor tino, crítica y solidez las cuestiones que ocurren y pueden ocurrir sobre la legitimidad de las rentas y bienes Eclesiásticos, remitimos á ella nuestros lectores. Es un pequeño folleto con el título: *L'opinion de Mr. l'Abbé Mauri sur le propieté des biens ecclesiastiques prononcée dans l'Assamblée nationale, le Mardi 13 octobre 1789.* (M. y T).

gar, igualmente que su respuesta. Los Incrédulos, siempre en esto consiguientes á sí mismos, no suspiran por otra cosa que por la destruccion de la Religion, ni toman otro camino mas espedito para ello que la supresion de los Regulares, el empobrecimiento del Clero, y el abatimiento de la Silla de Roma: y José II parece ser siempre un instrumento de quien se valia su buena fortuna (bien que contra sus buenas intenciones) para conseguir un intento tan laudable. Hé aquí la pregunta del filósofo de París (1). "Desearia saber lo que piensa V. M. »acerca de la carta que se dice haber escrito José II al Santísimo Padre Pio VI, para pedirle con toda humildad que *fije de* »*una vez para siempre* los límites *de las dos* »*Potestades*, *de manera que no se vuelva á* »*hablar jamas de este asunto.* Esto se llama, segun dice el refran, echar el muerto »á casa del vecino. Estoy con cuidado por »S. S., porque parece que este José toma las »cosas con bastante calor, y no de burla." A lo cual responde así el filósofo de Berlin (2): "Mucho habria deseado que la Fi-

(1) Tom. 15, p. 188.
(2) Id. 11, p. 317.

»losofía y la razon hubiesen destruido la *su-»perstición* y el *fanatismo*; pero me parece »que las cosas toman otro aspecto; y si el »edificio monstruoso del error se arruina, no »se debe sino al decaimiento de los impe-»rios, lo cual da lugar á sistemas de ren-»tas mas refinados y mas perfectos. Sé que »hace ya algunos años que el Príncipe de »Kaumiz estaba ocupado en tirar una línea »de demarcacion, para fijar los límites del »poder espiritual del Vicario de Jesucristo, »en provecho de la autoridad temporal de »sus Soberanos. Y tal vez á fin de llevar al »cabo este proyecto, el César José haya »entrado en esta negociacion con la San-»ta Sede. La Cátedra de san Pedro ha esta-»do fundada sobre el crédito ideal del ban-»co del Vaticano: las letras de cambio paga-»deras en el otro mundo, ya pierden su va-»lor en éste: el crédito decae, y aunque ta-»les síntomas no anuncian una quiebra ge-»neral, sin embargo encaminan impercepti-»blemente al público hácia ella (1). En mu-

---

(1) Quitar al pueblo fiel la veneracion para con la Sede Apostólica, y hacerle perder la Religion, es á juicio de los Incrédulos una misma cosa. Los hemos oido muchas veces en este Opúsculo

»chas partes se disminuye el número de los »frailes: estos órganos de la *superstición* van á »quedar paralíticos: el Esguízaro del paraiso »quedará reducido á no ser mas que Obispo »de Roma. Pero nosotros no veremos estos »bellos dias." Nuestro Profeta ha dicho en esto verdad. No alcanzó *dias* tan *bellos*, y nosotros profetizamos aún, seguros de no ser jamas desmentidos, que cualquiera que se lisonjee de sobrevivir á ellos, morirá tam-

---

pronunciar una verdad que aqui repiten en los términos mas precisos. La esperiencia de todos los siglos y de todas las naciones confirma esta asercion, y la Francia nos da hoy de ella una demostracion palmaria. Una secta, cuyos irreligiosos designios han descubierto en el dia los acontecimientos á los ojos mas deslumbrados, está trabajando dos siglos ha en el descrédito y abatimiento de la Santa Sede: no hay armas de que no haya hecho uso para este fin: la sátira, la calumnia, el ridículo, la falsedad, la hipocresía, el fingimiento, el celo aparente por los derechos de los Obispos y de los ministros inferiores, el interés imaginario por los de los Príncipes, el interés mal entendido de la Iglesia, todo se ha puesto en accion para engañar á los primeros pastores é inducirlos á separarse de la unidad de su cabeza, para mover la ambicion del Clero inferior, para subvertir la gerarquía, para alarmar la soberanía de los Príncipes y encender la tea de la discordia entre las

bien antes. El Papa será siempre, no solo *Obispo de Roma*, sino la *cabeza de la Iglesia Universal*. Tenemos la garantía de Jesucristo. Es sabido que D'Alembert no lo creia. No es, pues, de maravillar que se lisonjease de ver al menos la aurora de dias tan felices. Hé aquí lo que en fecha de 26 de octubre siguiente escribió al Rey de Prusia.

"Me congratulo anticipadamente con la »Filosofía (1), y juntamente con V. M., por

---

dos Potestades; para seducir á los pueblos, y hacerlos indóciles y sordos á las lecciones del Supremo Pastor. Realizada la empresa en el reino de Francia, la *anunciada quiebra* de la fé está tan próxima á verificarse, que se ha preguntado en la Asamblea general de la nacion, si la Religion Católica debe ser declarada la dominante. Las otras naciones que han abierto la puerta á esta secta anti-cristiana, y le han concedido hospitalidad, teman que obrando ella por los mismos medios, no las conduzca á los mismos fines. No tememos que la *Religion Católica*, hablando en general, *falte*, ni que la *Cátedra de san Pedro* deje de ser la Cátedra de la verdad, y la Iglesia Romana *la madre y maestra de todas las Iglesias*; pero tememos, sí, *que el reino de Dios sea quitado á los que le poseen, y trasladado á otras naciones y pueblos que den mas fruto de Santidad.* Auferetur à vobis regnum Dei, et dabitur genti facienti fructus ejus (*Matth.* 21, 43).

(1) Tom. 15, p. 192.

»los bellos dias que verá brillar, acaso cuan-»do yo ya no exista; mas de los cuales sin »embargo no desespero de ver con V. M., al »menos la aurora; ¡con tanto calor arrea el »César los caballos ó los jumentos.....” ¡Qué llenos de urbanidad y decencia estan siempre estos señores cuando hablan de estos asuntos (1)! ¿No merecen ciertamente que se les considere como la luz del mundo....? “ó los jumentos que tiran del coche Ponti-»ficio, cuyo carro mal uncido, amenaza rom-»perse muy pronto. Dícese que la Santa Se-»de comienza á estar inquieta, y á ver que »el negocio es muy sério. Digámoslo de nue-»vo: á V. M. herética son deudores la Ale-»mania y los otros pueblos de esta obliga-»cion, por el egemplo que ha dado á los Prín-»cipes Católicos, y á los otros, de la toleran-»cia, y juntamente del desprecio de todas »las supersticiones humanas.” El Rey de Prusia halló poco fundadas las esperanzas de

---

(1) *La falta de urbanidad, decoro y circunspeccion, no se nota menos en los demas filósofos que en los escritos de D'Alembert. Jamás pueden hablar sin desvergüenza: jamas toman la pluma sin mojarla antes en la hiel de los dicterios. ¡Qué irracional es su presumida filosofía!* (M. y T.)

D'Alembert, y muy precipitados sus juicios; y por esto en fecha de 10 de noviembre le respondió en los términos siguientes (1): "Veo que os precipitais presagiando tan brevemente la ruina de la *superstición*: yo no »la creo tan próxima. Si José, el *Apostóli»co* (2), humilla á la prostituta de Babilo»nia, por usar del estilo elegante de Jurieu, »no penseis que la Filosofía tenga en ello »alguna parte: mirad, sí, este paso como »una preparacion para despojar de Ferrara »al Santo Padre. *Se substrae al Clero de la »dependencia de Roma, á fin de que él no »alarme al pueblo contra el César que des»poja al Santo Padre.* El Obispo de Viena »se verá obligado á cantar un *Te Deum*, en »tanto que se arroja de Ferrara á su Gefe »espiritual. La ambicion y la política de los »Monarcas humillarán á la Santa Sede en to»do lo que sea contrario á sus intereses; pe»ro la estupidez, la credulidad y la supers»ticion de los pueblos sostendrá aún por

---

(1) Tom. 11, p. 321.

(2) Este es el dictado de los Emperadores, como el de *Católico* en los Reyes de España, *Fidelísimo* en los de Portugal, &c. Por esto usa de él Federico, como mofándose.

»muchos siglos la estravagancia de las fábu-
»las acreditadas..... Sin embargo, es posible
»y aun verosimil, que se disminuya mucho
»el número de los Cenobitas, que son los
»órganos y trompetas del fanatismo; *y que
»poniendo á los Obispos bajo un pie de pe-
»queñez, pierdan las ventajas del falso celo,
»y vengan á ser tolerantes*, no teniendo ya
»nada que ganar con sus persecuciones. Ved
»aquí hasta donde llega mi cálculo."

Ya lo hemos observado. La disminucion, el abatimiento y el empobrecimiento de los Obispos ha sido siempre uno de los objetos de mas interes para los Incrédulos, y del cual esperaban sacar mas partido para el progreso de la incredulidad; pero el medio que creian indispensable para conseguirlo, es la destruccion total, ó á lo menos la disminucion de los Regulares. Se ha visto despues que se podian cortar de un solo golpe ambas cabezas; pero entonces no tenia aún la Filosofía fuerzas suficientes para ejecutarlo. Y hé aquí una nueva prueba en carta de 13 de agosto de 1775 escrita á D'Alembert por el Rey de Prusia (1): "Lo que decís, le es-
»cribe, de nuestros Obispos Teutónicos, es

(1) Tom. 9, p. 286.

» la pura verdad. Ellos se engordan con los
» Diezmos de Sion. Pero sabed, que en el
» *santo Romano Imperio* los antiguos usos,
» la Bula de oro, y otras mil viejas neceda-
» des, hacen respetables los abusos estable-
» cidos: se ven, se encogen de hombros las
» gentes, y las cosas continúan bajo el mis-
» mo pie. *Cuando se quiera destruir el fana-*
» *tismo, no conviene tocar á los Obispos; pe-*
» *ro si se llega á disminuir los frailes, y*
» *sobre todo las órdenes Mendicantes, el*
» *pueblo se resfriará, y menos supersticioso,*
» *dejará á los potentados conducir á los Obis-*
» *pos á lo que sea conveniente al Estado: es-*
» *te es el verdadero modo de combatir*: mi-
» nar sordamente (1) y sin ruido el edifi-
» cio de la *irracionalidad*, y en disposicion
» de que por sí mismo se arruine. El Papa,
» atendida la situacion en que se encuentra,

---

(1) *Luego toda prevencion, por nimia que parezca, es corta aún, para estar á cubierto de los tiros de unos enemigos que jamas presentan el cuerpo, y hacen la guerra minando, segun el mismo testimonio de sus palabras. Y descubiertos ya sus misterios, ¿qué se juzgará de los que llaman fanáticos, á los que avisados por un ruido subterráneo ó algun otro indicio, se alarman cual conviene, no á las señales, sino al peligro que en su vista se recela?* (M. y Teran).

»se vé precisado á dar cuantos Breves y Bu-
»las le quieran exigir sus *caros hijos. Este
»poder fundado sobre el crédito de la fé, se
»pierde á proporcion que aquélla se dismi-
»nuye.* Cuando se encuentren á la frente de
»los negocios en las naciones algunos minis-
»tros, superiores á las preocupaciones del vul-
»go, el Padre Santo hará *bancarrota.* Ya sus
»letras de cambio y sus billetes á la vista han
»perdido la mitad del valor; y la posteridad
»gozará sin duda de la ventaja de poder pen-
»sar libremente (1)." Analicemos un tanto
este plan del Rey filósofo. Se trata de derri-
bar el *edificio de la irracionalidad*: ya se
sabe la fuerza y el valor de estas palabras.
La irracionalidad significa aquí la *Religion.*

---

(1) *Dejamos las aplicaciones del argumento de esta obra al talento de sus lectores. Sin embargo, permítasenos decir una sola palabra en que á nadie ofenderemos. Cuando tanto hablan algunos sugetos de libertad de pensar, de las oposiciones que á esto hace la supersticion y el fanatismo; cuando se declama por los mismos, ya unas veces contra el ascendiente del Clero sobre los pueblos, ya en otras contra la multitud de los frailes, &c., &c. ¿se oye otro lenguage que el de los patriarcas de la incredulidad, cuyo valor se esplica en las observaciones de esta utilísima obra? Creemos de buena fé que sus intencio-*

Ahora bien; *se mina sordamente este edificio, á fin de que caiga por sí mismo.* No se atreven á combatirlo de frente, porque pudieran ser sepultados en las ruinas los mismos que lo quisieran derribar. Pero cuando se pongan al frente de los negocios *ministros superiores á las supersticiones del vulgo,* es decir, Ateistas ó Deistas, éstos trabajarán *sordamente para disminuir el número de los frailes*, y señaladamente de los Mendicantes. Este es siempre, como hemos observado ya otras veces, su punto fundamental. Quitados los *frailes*, irá *disminuyéndose la fé* en el pueblo, y se hará *menos supersticioso.* Entonces los Príncipes podrán *disponer* á su gusto de los *Obispos, y perecerá el poder del Papa.* Perfeccionese, si se quiere, este sistema con las notas arriba señaladas. La cosa es hecha. Una de ellas, si los lectores se acuerdan, es la invasion de los Esta-

---

nes serán muy diversas de las de aquellos; ¿pero no podremos al menos decir que son como aquellos Soberanos de quienes dice Federico, que creyendo obrar como políticos, obran sin advertirlo como filósofos? La cautela y circunspeccion en el hablar es muy necesaria, porque es ya visto el triunfo que aun de estos errores se promete la Filosofía (Mier y Teran).

dos Pontificios que debe hacerse por el Emperador (1). D'Alembert se lisonjeaba hácia el fin del año de 1781 de verla verificada en breve, ó al menos lo deseaba mucho.

XIV.

"¡Ah! ¡qué *cosa tan agradable sería*, es»cribe en 1.º de marzo de 1782 al Rey de »Prusia (2), que *el César quisiese destronar »á un tiempo al Papa y al Gran Turco!*" Y en otra de 14 de diciembre anterior: "Yo »tambien (3) creo con vos, que no es el »amor de la Filosofía lo que hace empren»der al César José tantas cosas contra los »frailes, los clérigos y la corte de Roma. »Soy de opinion que estas empresas encu»bren mas grande objeto, que no tardará »mucho en conocerse; y á pesar de este mal »de piedra, y mi edad de 64 años, no pier»do la esperanza de ver algun dia al Empe-

(1) Está demostrado por la esperiencia que ya lo hizo así el filósofo Bonaparte, y no por un ciego deseo de satisfacer su ambicion, sino por un plan filosófico, que no es diverso del que descubrimos en las obras del Rey de Prusia (Mier y Teran).

(2) Tom. 11, p. 203.

(3) Ibid. p. 197.

»rador *un Rey* verdaderamente *de Romanos,*
»y al sucesor de san Pedro reducido á ser un
»mero Obispo de Roma. *Por suma desgra-*
»*cia de la filosofía, los Clérigos, Señor,*
»*conservan aún, fuera de los Estados Aus-*
»*triacos, un crédito muy perjudicial á la luz."*

Esto era lo que nuestro filósofo no podia llevar con paciencia (1). Veia á los *Obispos* mismos en los *Estados del César*, ó *fuese por política*, ó *porque se les hacia duro depender de Roma, prestarse enteramente á la voluntad imperial*, y en España, en la Italia en la Francia misma respetarse todavía la autoridad del Papa (2). "El Santo Padre, dice »en una carta de 1.º de marzo de 1782, se »consolará en las desgracias *Germánicas*, con »la sumision *Italiana*, con la fidelidad *Es-*»*pañola*, y con la catolicidad *Francesa*; por »tanto, nosotros no dejaremos tan presto de »tener el honor de ser *Catolicísimos*, como »ni los Italianos el de ser *Rendidísimos*, y »los Españoles *Fidelísimos*."

El viage del Papa á Viena habia contenido algun tanto los procedimientos del Emperador contra los Regulares. Esto fue

(1) Tom. 11, p. 201.
(2) Ibid. p. 202.

una nueva lanzada para el corazon de los Incrédulos (1). "Algunas cartas de Germa-»nia, dice el mismo D'Alembert en fecha »21 de junio, y sobre todo las de Flandes, »parece que ponen en duda la entera egecu-»cion del proyecto *Imperial anti-monástico.* »Se cree que despues de la entrevista del »Emperador con el Papa, la destruccion de »los conventos irá mas despacio: tanto peor »para él. Habria sido mejor que no hubie-»se hecho absolutamente nada, que hacer »solo la mitad de lo que ha prometido. Pe-»ro, Señor, lo que me interesaria mas, sería »que en Francia tuviésemos valor para imi-»tar esta reforma. ¡Ah! nosotros nada hare-»mos, como lo dice muy bien V. M., y con »todo nuestro desprecio de los clérigos y »frailes, les haremos el honor de temerlos »y de respetarlos (D'Alembert no previó los »hermosos dias que nosotros estamos vien-»do). Hemos escrito á dos manos por largo »tiempo sobre esta materia las cosas mas es-»celentes; pero escribimos y no obramos. Los »otros obran y no escriben. Nosotros traba-»jamos en este asunto, como si escribiése-

(1) Tom. 15, p. 210.

»mos sobre guerra ó música. Escaramucea»mos con libros, y luego dejamos las cosas »en el mismo estado."

Este era tambien el objeto de las quejas del Rey de Prusia, al paso mismo que por otra parte seguia el egemplo de la Francia, de la España y de la Italia, y no el de la Alemania; y mientras (1) *el Emperador destruia conventos, él reedificaba las Iglesias Católicas que habian sido quemadas, y dejaba á cada uno la libertad de pensar á su modo.* Hé aquí como se esplica en una carta de 5 de julio del mismo año (2): "El Emperador continúa sin interrupcion »sus secularizaciones. Parece que los conven»tos ricos tienen la preferencia sobre los Men»dicantes. No se toca á estos últimos, cuya »reforma parece que debiera preferirse, por »exigirla el bien público. Dudo mucho que »en Francia se imite al augusto Cesar de »Alemania, á no sér que vuestro adminis»trador general de Rentas haya agotado to»dos los recursos de su industria para procu»rar fondos al gobierno. Entre nosotros ca»da uno queda como estaba, porque *yo res-*

(1) Tom. 12, p. 15.
(2) Ibid. p. 21.

»*peto los derechos de posesion sobre los cua-»les está fundada toda sociedad.*" ¡Oh! ¡á cuántas útiles reflexiones pudiera dar margen este dicho del Rey filósofo! Merecia en verdad ser esculpido en diamante con caractéres de oro, y colocado sobre la puerta de todos los gabinetes de la Filosofía de estos tiempos. Pero entonces ella acabaria por nuestros mismos Pseudo-políticos pensadores. La propiedad del Clero gozaria de inmunidad, y esto es cabalmente lo que ellos no quieren de modo alguno (1). El Rey de Prusia en esta parte es abandonado de todos ellos, porque habla aquí y obra segun un juicio

---

(1) Sobre la propiedad de los bienes del Clero merece leerse un pequeño *Opúsculo en* 8.º, impreso en Roma por el R. P. Miguel Augusti, Olivetano, Lector de sagrada Teología en el monasterio de santa Francisca Romana, titulado: *De la propiedad de los bienes del Clero*; con el siguiente epígrafe tomado de Séneca *(de Benef. l. 7, c. 4)*: *Ad Reges potestas pertinet, ad singulos proprietas.* Será dificil encontrar quien haya dicho sobre esta materia tan buenas cosas en tan pocas páginas, y tan justas, tan conformes á razon, como concluyentes: no podremos nunca jamas persuadir bastante la lectura de un Opúsculo tan interesante á todos los que desean en esta parte decidirse sin pasion por la verdad.

recto, y su humanísimo corazon. Federico será siempre, tanto en la práctica como en la teórica, quien mas los condene. De esto tenemos una prueba en la respuesta que dió en cierta ocasion á Voltaire. Hubiera querido éste poder inducir á Federico á saquear el Estado Pontificio: *Y ¡ojalá*, le escribia, *que el Papa tuviese algunos Estados inmediatos á los de V. M.* (*), *y que no os cogiese tan distante la casa de Loreto!* Federico comprendió luego á luego lo que queria decir con esta insinuacion aquel hombre infame, y enojado le contestó de un modo bien mortificante. "Aunque Loreto estuviese lindan»do con mi viña, ciertamente no la tocaria. »Los tesoros de alhajas, joyas, &c. podrán »seducir á los Mandrinis, Confans, Turpin, »Richelieus..... No conviene dar un escán»dalo (**)."

(*) *Si con Federico no tuvieron influjo las insinuaciones de los filósofos, lograron todo su efecto con Bonaparte, hijo primogénito de la Filosofía, que les llenó en este punto todas las medidas.*

(**) ¡Qué leccion tan humillante para un Talleirand d'Autun, un Cárlos Lameth, un Conde de Mirabeau, un Thouret, un Camus, y tantos otros heroes de la Asamblea depredatoria de París! ¡Y

D'Alembert convino con el Rey de Prusia, que *debia desaprobarse el partido* (1) *que el César seguia, de reservar á los Mendicantes*, que son los *Vampiros de los pueblos y del Estado.* "Convendria, dice, des»truir igualmente á los ociosos opulentos, y »á los ociosos mendicantes." Si D'Alembert viviese aún, tuviera el consuelo de ver que

qué oprobio para nuestros legisladores constitucionales, que con tanto celo filosófico mandaban recoger la plata y alhajas de las iglesias, ermitas y santuarios en sus últimas sesiones! Tocaban ya á rebato, y les convenia pillar cada uno lo que pudiese. Estos hombres en todas partes han sido siempre los mismos.

El fin primario de los Incrédulos es el destruir la Religion Cristiana, especialmente la Católica: de esto nadie duda, y hemos visto que los mismos Incrédulos convienen en ello francamente.

Entre los medios para llegar á este fin no han sabido, ni creido hallar otros mas eficaces, que los de *destruir todos los órdenes Regulares*, y *despojar á la Iglesia* de todas sus propiedades, haciendo de sus ministros unos estipendiarios, ó asalariados por los gobiernos, valiéndose de sus bienes para pagar la deuda de la nacion, disminuir el número de los Obispos, y hacerles independientes del Romano Pontífice. Este es, en términos espresos, el proyecto del Rey de Prusia.

(1) Tom. 15, p. 215.

la Francia siguió exactamente sus consejos. Pero él no habria podido llegar á prometerse tanto en el año de 1783. Véase lo que dice en carta de 28 de abril, que es la última de las contenidas en *las Obras del Rey de Prusia*, y con la cual daremos fin á la presente Obra. "El César José continúa, se»gun parece, en mortificar á la Corte sacer»dotal. Es seguro que este egemplo no será »seguido en Francia, donde los Eclesiásticos, »aunque odiados y despreciados del Gobier»no, conservan no obstante un grande cré»dito, porque se tiene la debilidad de temer»los." Los decretos de la Asamblea nacional de los franceses nos prueban, que por suma desgracia de la Iglesia, y no menos desastroso triunfo de la Filosofía, la prediccion de *D'Alembert* no se ha cumplido, antes sí que ha superado los egemplos del Emperador José II, y llevado los Proyectos de los Incrédulos á un término que habrá que llorar por muchos siglos. ¡Ojalá que no hubiesen estendido sus estragos á los demas reinos!

Ya que hemos tocado como con la mano, y oido de boca de los mismos impios en la precedente obra

los Proyectos de los Incrédulos *en la estincion de las órdenes Regulares, y secularizacion ó usurpacion de las rentas Eclesiásticas, no nos hemos podido negar al placer de presentar á nuestros lectores el Opúsculo verdaderamente de oro, que se cita en la última nota de dicha obra, íntimamente persuadidos de que no se arrepentirán de su lectura.* "*Todo elogio, de-* »*cian de él los eruditos Diaristas romanos* (7 de agosto »de 1790), *es inferior á su mérito, ya se atienda á* »*la fuerza de las razones, ya al método matemático* »*con que estan espuestas, ya á la concision y cla-* »*ridad con que las espresa.*" *Se ha clamado tanto en estos últimos tiempos por los regeneradores políticos contra los bienes de la Iglesia; se ha hecho tanto ruido sobre la autoridad de las Potestades sobre ellos; se ha alucinado á tantos inocentes con las voces mágicas del* bien público, pureza del culto, dominio eminente *de las naciones; se han hecho servir tan descaradamente los principios de la falsa política á la obra del filosofismo; se han llegado á mirar con tan poco aprecio los del derecho Canónico de la Santa Iglesia*..... ¿Quid non mortalia cogis, auri sacra fames? *que ha sido preciso á los hombres verdaderamente políticos y religiosos dejar á un lado los argumentos tomados de las fuentes de la Tradicion y de la Religion Cristiana, y valerse de las mismas armas de la filosofía para combatir á estos hijos espúrios, y juzgándolos por su misma boca, hacer ver la injusticia, y las miras de depredacion y de destruccion á que aspiran. Esto es lo que entre otros ha hecho el Padre Miguel Augusti, Olivetano, natural de Sinigaglia, Lector de Sagrada Teología en el monasterio de Santa Francisca Romana, en la capital del mundo, tan conocido en la república de las letras por sus* Observaciones físicas sobre los Ter-

remotos, *publicadas en Bolonia*, *y la aplaudida* Relacion *de los de la Calabria, como por el inestimable librito de:* la Libertad é igualdad de los hombres en el órden natural y civil; *y las* Reflexiones sobre la Memoria enviada por un italiano (*Mons. Ricci, Obispo de Pistoya*) á Francia acerca de las diferencias ocurrentes entre el Clero y la Asamblea Nacional, 1792, 8. = *La brevedad á que nos estrecha el volumen de este tomo nos impide anticipar un resúmen de tan apreciable opúsculo*; y *por otra parte seria imprudencia estenderse en el anuncio de una Obra, y luego ser breve en ella misma.*

PROPIEDAD

DE

LOS BIENES DEL CLERO.

Ad Reges potestas omnium pertinet, ad singulos proprietas.

Seneca de Benefic., lib. 7, cap. 4.

INTRODUCCION.

Es cosa ciertamente maravillosa que en un siglo en que no se oyen otras voces que Filosofía y Humanidad, se trastornen todos los principios de la verdadera filosofía, y prácticamente se huellen, y pisen los derechos mas sacrosantos del hombre. Examínanse los de todos los estados, pero particularmente se fijan las miradas, y se dirigen todos los tiros contra el de aquellas personas que, ó estan destinadas al ministerio sagrado de la Religion, ó consagradas de un modo especial y público al servicio y culto de Dios: reunion de personas que forma el Clero, el cual en último resultado no es otra cosa que una union ó junta de ciudadanos separados y dedicados al servicio de la Religion y del culto del Altísimo. Sin embargo, no se les quisiera mirar como ciudadanos, ni como hombres que tengan como todos los demas, aun los de mas baja condicion tienen, derecho sobre sí mismos y sobre sus cosas. Las leyes mas respetables establecidas por personas á todas luces venerables, dirigidas por el espíritu de Dios; los Cánones Santos de la Iglesia, que por tantos siglos han sido la salvaguardia de los mismos Imperios y Repúblicas, se desechan hoy como invenciones de la ambicion y de la avaricia. No convenia ciertamente á una filosofía racional una soberbia tan atrevida, como no conviene á la humildad sincera ofender á aquellos sus semejantes, que emprendieron un método de vida, y abrazaron un estado, que al fin redunda en provecho de la misma sociedad.

Sin embargo, con el objeto de arruinar ente-

ramente al Clero, una política maligna, enmascarada con el velo de humanidad y filosofía, se propuso reducirle á la miseria y mendiguez. Sabía bien que, atendida nuestra naturaleza, es muy fácil reducir á los hombres á seguir nuestros caprichos, cuando se ven precisados á mirarnos como árbitros de su fortuna y su subsistencia; y á esto quisieran reducir al Clero. Mas como no les conviene en manera alguna manifestar abiertamente al público sus modos de pensar en materia de Religion, y presentar sus planes devastadores delante de las naciones que mamaron con la leche los verdaderos y sólidos principios de la Religion de Jesucristo, aparentan una grande adhesion á los principios del Cristianismo y Catolicismo para engañar mas fácilmente á los sencillos é ignorantes. Se mina sordamente la propiedad mas firme y estable que se conoce en las naciones cultas; se intenta destruir uno de los derechos mas ciertos, en todas relaciones, que tiene el Clero, á saber, la propiedad de sus bienes: pero no abiertamente como lo hicieron Wiclef y Juan Hus, diciendo que el Clero no puede poseer cosa alguna, y repitieron en los años pasados algunos miserables charlatanes, escribientes mas que escritores, dignos de todo desprecio, sino con la mayor cautela: método que cuanto es mas doloso y oculto, es otro tanto mas poderoso para arruinar toda posesion y propiedades de la Iglesia. El *bien público*, *el dominio de estas propiedades* que se pretende y se dejan decir, es de la Nacion y no del Clero: la *existencia de éste*, el cual subsiste, dicen, porque la Nacion lo ha autorizado y quiere; hé aquí las principales máquinas de que se valen para llevar al cabo sus perniciosas miras. Es necesario, pues, des-

montarlas, y para ello hacer ver: *que el Clero no existe únicamente porque la Nacion lo haya autorizado:* que la *propiedad de los bienes no son de la Nacion*; y por último, que el *bien público, lejos de exigir, repugna tal despojo.* Esto es lo que vamos á verificar en el presente Opúsculo.

Para ello nos bastan los principios de la razon, del Evangelio, y del derecho natural; principios que los políticos no podrán recusar, á menos que abiertamente declaren no ser Católicos, y renuncien á todo sentimiento de humanidad. No se estrañe, pues, si no hacemos uso de los Santos Padres, ni de los Cánones sagrados, aunque á cada paso hayamos de hablar del Clero, de la Iglesia, y de las posesiones ó bienes Eclesiásticos. Lo omitimos de intento, porque los enemigos con quienes peleamos hacen poco aprecio de los Santos Padres y reglas canónicas, á pesar de que para insultar al Clero y á las personas consagradas á Dios, no se les caigan jamas de los labios. Procuremos por lo tanto convencerlos por sus mismos principios, citarlos al tribunal de sus amigos los Jurisconsultos Protestantes, á fin de que se descubra de una vez, si es posible, el inicuo é injusto modo de obrar de esa secta de falsos políticos, que bajo el velo de las mas halagüeñas y dulces palabras, ocultan la mala fé mas vergonzosa, y derraman la hiel de la negra envidia que los corroe, consume y atormenta continuamente. Como no huimos de la luz, antes bien la buscamos con todas las veras de nuestro corazon, nuestro lenguage será sencillo y claro; porque tratamos de demostrar, y no de hablar solo. Si lo realizamos ó no, queda al juicio de los lectores, que con imparcialidad, y pesando las cosas en la balanza de la recta razon, se tomen el trabajo de leerlos.



CAPÍTULO PRIMERO.

Orígen y existencia del Clero.

1.° Para hablar con toda exactitud de la *propiedad de los Bienes eclesiásticos*, es necesario formar antes una idea clara, no solo de la cualidad de estos bienes y del Clero que los posee, sino tambien del orígen de uno y otros; lo cual se conseguirá fácilmente, demostrado que sea de dónde trae el Clero su sér, esto es, su existencia y sustentacion, que es lo que comunmente se llama *subsistencia*. Para esto es indispensable subir á aquellos principios generales que nos señala la verdadera Religion; principios que inmediatamente nos conducen al conocimiento de la necesidad de la Religion Cristiana, á cuyo servicio estan destinados no solo el Clero, sino tambien sus bienes. Querer discurrir del Clero y de los bienes del Clero sin respeto á la Religion, sería lo mismo

que tratar de las plantas y de su cultivo, sin miramiento ó relacion á las tierras de quienes reciben el nutrimento, y á quienes deben la subsistencia.

2.° Es innata al hombre una Religion hácia su Criador, siendo ésta, como lo es, una consecuencia necesaria de aquella subordinacion que el hombre racional conoce que debe tener al Sér Supremo, que le dió el ser y se lo conserva, y por lo cual el Criador tiene y tendrá un supremo dominio sobre las criaturas.

3.° El hombre reconoce este dominio supremo, y esteriormente lo profesa tributando á Dios un *culto* que lo honre, con el cual espresa la subordinacion á su Criador, y su total dependencia de él. Y así tan natural le es al hombre una *Religion* y un *culto* hácia el Ser Supremo, Dios, como le es su propia dependencia.

4.° Si el hombre hubiera permanecido en la perfeccion de todos los dones de que fue dotado por Dios en la creacion, con ellos, con su razon y con sus fuerzas hubiera conocido y cumplido todos los deberes de Religion para con él. Mas despues de su caida, como está al presente, le es imposible hacerlo con solos los dones naturales de que

fue dotada la naturaleza humana, con aquella debilitada luz de la razon que le quedó, y la natural propension al bien, la cual fácilmente se determina á lo falso y al mal. Verdad tan evidente, que solo podrá negar quien no sepa cómo existe, ó que haya perdido del todo la facultad de conocerse á sí mismo.

5.° Los errores mas increibles, y los estravíos del hombre en materia de Religion, son muy conocidos en la historia del hombre mismo. Estas funestas consecuencias de una naturaleza corrompida, y de una razon debilitada por el pecado, en el hombre dejado á sí mismo, las reparó el Ser Supremo (*), con la precisa y clara manifestacion de su voluntad, ayudando al mismo

---

(*) *Dios*, se entiende siempre: dá vergüenza el decirlo, pero ha llegado á tanto el desprecio de las cosas santas entre muchas personas, que para hacerse leer, casi hay que gentilizar las palabras: Ya lo sabemos que el *Ser Supremo es Dios*, pero ¿á qué ese afectado cuidado de los filosofos en no decir nunca ó rara vez *Dios*? El Ser Supremo para el Naturalista será la naturaleza, para otro el *Acaso*, el *Caos*, &c. pero diciendo *Dios*, ya todo el mundo le distingue de esas estravagancias: he ahí la razon. Como se irá viendo, el Autor quiere ir juzgando á los Impíos por su impiedad misma.

tiempo á la naturaleza enflaquecida, y á la obscurecida razon con la eficacia de su revelacion; por la cual manifestó al hombre el modo con que debia reconocer el supremo dominio de su Criador, y tributarle el culto religioso que convenia, y con el cual queria ser reconocido.

6.° Estas verdades son demasiado ciertas, y las bebemos de fuentes tan puras y cristalinas, que no ha podido enturbiarlas la incredulidad mas obstinada de los siglos pasados, ni tampoco la falsa Filosofía de nuestros dias. La historia del *Génesis* nos señala cuál fue la religion de los Antediluvianos y la de los hijos de Noé; el modo con que manifestó Dios su voluntad sobre este punto en el tiempo que se dice de la *Ley Natural*, y lo que respecto á su culto exigió y queria de Abraham y de sus hijos, hasta Moisés.

7.° Los otros cuatro libros del *Pentatéuco* prescriben igualmente con difusion las leyes y *culto* religioso con que Dios quiso ser adorado del pueblo escogido para depositario de su divina voluntad y de sus promesas. Culto ordenado por Dios para distinguir á los Hebreos de las demas naciones, las cuales habian ya depravado su culto religioso

con los sacrificios mas abominables, y habian hecho objeto de su adoracion las cosas mas viles de la tierra. Los hombres mas facinerosos y viciosos, los animales mas asquerosos y hediondos, y las plantas mas despreciables, se habian substituido al Criador por las naciones mas cultas, por aquellas naciones que la Filosofía de los Incrédulos de hoy propone á los ignorantes y sencillos por modelo de todas las virtudes morales.

8.º Cesando las figuras con el cumplimiento de las promesas, debia cesar tambien aquel culto, que estaba todo él ordenado por el sabio Legislador para mantener viva la esperanza de los hombres, y pura la Religion: las sombras desaparecen cuando se deja ver la luz. Jesucristo, el prometido en la Ley de Moisés, y á quien se dirigian y ordenaban todos los votos y deseos del verdadero adorador de la Divinidad, era el único que podia anular y quitar el vigor á este culto figurativo, ó de figuras y promesas, y substituir otro que indicase la gracia de la Redencion, ya ejecutada por el Todopoderoso, y con el cual se manifestase particularmente el reconocimiento por la libertad obtenida, y al mismo tiempo su sumision.

9.° En efecto, esto es lo que hizo, substituyendo á la Sinagoga la Iglesia, al culto de Moisés el culto Cristiano. Jesucristo instituyó una Iglesia, una Religion, un Culto. Una *Iglesia* que fuese la depositaria é intérprete de su voluntad divina; una *Religion* que nos anunciase las verdades incomprensibles, y manifestase nuestros deberes indipensables; un *Culto* con el cual el hombre protestase, no á su antojo, y como mejor á él le pareciese, sino segun la voluntad de su Criador, y Libertador ó Redentor, su sumision á la Divinidad, y reconociese el beneficio de la Redencion.

10. Tenemos, pues, una *Iglesia*, una *Religion* y un *Culto*, no que se lo ha formado el hombre á su arbitrio, sino cual se lo ha consignado el Autor de la Religion misma, que es al mismo tiempo su Criador y Redentor. Cuando se trate, pues, de esta Iglesia, de la Religion y del Culto, no se deberán ir á buscar los principios y fundamentos para nuestros discursos en el Códice de la naturaleza corrompida y enferma, la cual no está como salió de las manos del Criador, sino en el Código de testimonios de esta institucion, en la deposicion de sus testigos verídicos, en los santos Evangelios, y

en lo que nos dejaron escrito ó comunicaron de viva voz los Apóstoles de Jesucristo, por encargo, órden é inspiracion suya.

11. No se trata de formar aquí una obra acerca de la Religion revelada; pero ha sido preciso insinuar estas nociones prévias, para que se vea cuánto se engañan los que quieren discurrir de la Iglesia de Jesucristo y de sus partes esenciales, prescindiendo de las verdades reveladas, y por solas las luces de la razon, y principios solos de las sociedades. Estas nociones insinuadas son tales, que sin dificultad las concederá y admitirá cualquiera que profese la Religion de Jesucristo, bien sea Católico ó Sectario, así como no negará las primeras todo hombre que conozca las relaciones que hay entre el Criador y sus criaturas, y no le sean del todo desconocidos los indispensables deberes del hombre acerca de su Religion.

12. Vengamos, pues, ya mas de cerca á nuestro propósito. En la investigacion que se hace de la Iglesia y de la Religion instituida por Jesucristo, y de sus partes esenciales, se vé que su sapientísimo Fundador estableció hubiese entre sus verdaderos discípulos ó fieles una clase de personas distintas de las demas, que tuviesen á su cargo

incumbencias particulares para el buen órden de la Congregacion toda, y tambien particulares deberes y obligaciones, es decir, una clase escogida por Jesucristo de entre el cuerpo de los fieles, á la cual el mismo Señor consignó el depósito de la fé, la administracion de los Sacramentos, y la instruccion del pueblo fiel. Esta efectiva eleccion, ó separacion de personas, es demasiado clara en los libros de la Religion Cristiana, especialmente en los santos Evangelios y hechos de los Apóstoles. Pues esta clase de personas es el *Sacerdocio*, es el *Clero* de la Iglesia, el cuál compuesto de Obispos, Presbíteros y Ministros, forma aquella sagrada Gerarquía, que ninguno que quiera conservar el nombre de Católico Cristiano puede negar es de *derecho divino* en la Iglesia. Y así está tambien definido en el Cánon VI de la Sesion XXIII del santo Concilio de Trento.

13. Que esta Gerarquía de Obispos, Presbíteros y Ministros inferiores se llame *Clero*, Colegio, ó *Cuerpo moral* de personas unidas á un mismo fin, en una determinada sociedad, importa poco, pues no se trata aquí de cuestiones de nombre. El punto que se debe fijar es, que este cuerpo moral de Obispos, Sacerdotes y Ministros; que este Colegio, el

cual compone la Gerarquía Eclesiástica, no es una union de *institucion humana*, sino *divina*; de donde resultará que en la sociedad de los Cristianos hay un cuerpo moral, dicho *Clero*, un Colegio ó Cuerpo colegiado de Obispos, Sacerdotes y Ministros inferiores, llamado *Gerarquía Eclesiástica*, instituido y formado por Jesucristo en la formacion de su Religion, y en la institucion de su Iglesia.

14. Sin embargo, para evitar en adelante una incómoda repeticion de palabras, usaremos únicamente de la voz *Clero*, para espresar el cuerpo todo de los Eclesiásticos dedicados al servicio del Santuario, dispersos por el mundo en la sociedad Católica de los Cristianos, el cual forma la susodicha Gerarquía, Colegio, Cuerpo moral, &c.

15. De todo cuanto hemos dicho, aunque sucintamente, hasta aquí, y que en manera alguna se puede poner en duda, resulta y se deducen estos cardinales y necesarios principios ó axiomas: 1.° Que el hombre debe tener una Religion. 2.° Que esta no debe ser cual él se la quiera fingir ó formar á su arbitrio. 3.° Sino cual ha declarado qùe sea el Autor ó Hacedor del hombre. 4.° Que esta declaracion nos manifiesta que la Religion

verdadera es la de los Cristianos. 5.° Que esta Religion de los Cristianos tiene una clase de personas destinada particularmente al cumplimiento de los deberes ú obligaciones que ella prescribe, distinta de la remanente de la sociedad Cristiana, ó de los otros fieles. 6.° Que esta clase de personas calificadas no trae su orígen y existencia de la sociedad, sino del Autor de la sociedad misma, de Dios. 7.° Que esta clase es el Clero, el cual por lo tanto reconoce su orígen, ser, existencia ó principio del mismo Fundador de la Religion, es decir, de Jesucristo; orígen y existencia tan necesaria como la Religion misma.

16. Sentados estos puntos incontestables, hé aquí, á lo que parece, el justo *Corolario* que de ellos debemos necesariamente inferir. La verdadera Religion es necesaria al hombre (*núm.* 2, 3), y necesaria en el modo, y en la manera ó forma que la quiere el Autor de la Religion misma (*núm.* 5, 10): el Autor de la Religion quiere en ella una particular Congregacion ó clase de personas distinta de las demas de la sociedad; un cuerpo moral destinado á las funciones y ministerio de la Religion misma, y este es el *Clero* (*núm.* 12): luego hay Clero, y el Clero existe en la Religion y en la sociedad

Cristiana, porque lo ha querido así, y tal ha sido y es la voluntad del Autor de la Religion misma. Lo que hay ó existe en la Religion, porque así lo ha querido el Autor de la Religion misma, es de tal modo inherente á la Religion, que no depende absolutamente de la sociedad de los hombres; porque de otra suerte la Religion y sus partes estarian al arbitrio de los hombres, y no serian segun la voluntad de su Autor; luego el Clero, el cuerpo de Ministros de la Religion Cristiana no depende de la sociedad, de la cual no trae ni reconoce su origen, sino del Autor de la Religion, quien es al mismo tiempo su Autor ó Instruidor. Y este es Dios.

17. ¿Cómo pues podrán los falsos políticos asegurar con verdad que *todos los cuerpos morales traen y reconocen su sér, origen, existencia y principio de la nacion, como los individuos lo traen y tienen de la naturaleza*? ¿Qué absurdos no se siguen de este falso principio?

18. Á un cuerpo le dá el sér ó existencia el que lo forma, el que lo instituye inmediatamente, ó sea mediatamente, permitiendo que subsista despues de su institucion. Si la nacion es, segun dicen, la que ha

dado el sér al Clero, se deduce necesariamente que, ó lo habrá formado desde un principio, y lo habrá instituido, ó al menos le habrá permitido estar ó subsistir en la nacion; ó como se dice hoy, le habrá dado su *placitum* ó *egecutoriado.* Luego el Clero y la gerarquía Eclesiástica no es *obra de Dios*; no tiene su origen de Jesucristo juntamente con la Iglesia y la Religion; no es inherente ó necesaria á la Religion; sino obra de los hombres, y acaso no mas antigua que la nacion, que fija estos datos, ni tal vez anterior al tiempo en que le vino en voluntad á la nacion admitir este cuerpo distinto. Luego podia la nacion estar algun tiempo sin él; es decir, podia tener la Religion de Jesucristo sin los Ministros de ella establecidos y determinados por el mismo Jesucristo autor de ella.

19. Y podrá tambien quitarlos de nuevo cuando le viniese en voluntad (*). Porque si depende de la nacion la existencia del Clero, de ella dependerá tambien la estincion y

(*) Esto nos recuerda el proyecto de Bonaparte, este Mahoma de la Filosofía, cuando en ocasion que el Sumo Pontífice no queria confirmar los Obispos que proponia, preguntó si la Francia podia pasarse sin Obispado.

abolicion de este cuerpo, y podrá á su arbitrio quitarle la existencia concedida. Pues quien puede establecer é instituir, puede abolir y deshacer: luego si la nacion hubiese dado en algun modo el ser y existencia al Clero, la nacion podria del mismo modo quitársela: luego podria abolir y desechar al Clero, y podria por último permanecer con la Religion cristiana sin los ministros de ella, asi como sin ellos podia abrazarla. Absurdos todos que no pueden admitirse por ninguno que de veras se diga Católico.

20. Pero absurdos sin embargo que son ilaciones y consecuencias necesarias del supuesto principio de: *que todos los cuerpos morales reconocen ó deben su sér ó existencia á la nacion, asi como los individuos se los deben á la naturaleza*; ó diremos mejor y mas cristianamente, al autor de la naturaleza. Y en realidad de verdad, la naturaleza ó el autor de la naturaleza con el mismo poder y facilidad que dá el sér al individuo, se le quita: tan cierto es que debe ser igual la fuerza y poder para destruir que para producir.

21. Queda pues probado para todos los que quieren ser ó pasar por Cristianos y Católicos, que todos los cuerpos morales no de-

penden de la nacion, ni han recibido de ella su sér ó existencia; pues que hay un cuerpo moral que se llama *Clero*, el cual no depende poco ni mucho de la nacion y de la sociedad, sea en lo respectivo á su orígen, ó sea en lo relativo á su existencia y sér, ó sea finalmente en lo que toca á su aceptacion en la sociedad, que quiere ser cristiana.

22. Cuando decimos que el Clero no depende de la nacion respecto á su *existencia*, esta palabra *existencia* se toma en toda su estension, y en todas las relaciones que el Clero tiene con la Religion y con la sociedad que profesa esta Religion, como cristiana y asistida y servida por el Clero en los asuntos de Religion, que es el motivo por el cual fue este cuerpo instituido. No se trata de la existencia meramente *civil* que este cuerpo del Clero puede tener para los negocios é intereses solamente civiles de la sociedad en que está, y del estado en que existe con su Religion. Esta relacion le es estraña, ó no es esencial al Clero, el cual puede ciertamente tenerla; pero no le es necesaria como lo es la otra; y si la tiene, la tiene por convencion de la sociedad misma y de la nacion. Aunque tambien respecto á esto se demostrará, que las partes que com-

ponen el Clero (las cuales unidas en corporaciones particulares, como Cabildos, Monasterios, &c., fueron admitidas en la sociedad por convencion de la nacion y del Soberano) no pueden ser turbadas ni privadas de sus derechos naturales y civiles, asi como no se le puede privar ni turbar á cualquier otro ciudadano particular ó corporacion admitida sin delito justificado ú otra causa legítima. En este modo *lato* se puede decir que la union admitida en la nacion de los tales cuerpos morales de Cabildos, Religiones, Monasterios, &c., como tales, es una existencia civil; bien que aun estas uniones consideradas como partes ó porciones del Clero, tengan una existencia religiosa totalmente independiente de la nacion.

23. Pero este segundo modo de existir, esto es, para los objetos meramente civiles, no le es necesario al Clero para tener un *imprescriptible derecho de propiedad;* siendo para esto base mas que suficiente su primer sér ó existencia; esto es, que debe haber en la sociedad cristiana *Clero* por necesidad indispensable de Religion. Llámenla existencia religiosa, moral, civil, ó como quieran, eso hace poco: porque aquí lo que se trata de fijar es, que en una sociedad ó nacion

cristiana indispensablemente debe haber Clero, ni puede ser cristiana sin Clero; que éste tiene su sér, y existe independientemente de la nacion; y que existe en bien de la sociedad cristiana, que es lo que puntualmente se ha demostrado *(núm.* 16, 18, 19*)*.

CAPÍTULO II.

Del orígen de las propiedades del Clero, y de su subsistencia.

24. Establecida como necesaria la existencia de una cosa, es consiguiente de necesidad el sostenerla, el conservar su existencia, el hacer y procurar que subsista: luego siendo el Clero de necesidad en la sociedad cristiana *(n.* 12*)*, es de necesidad tambien el sustentarlo. Y pues que no depende de la voluntad ó arbitrio de una nacion cristiana que haya ó exista el Clero, no puede tampoco depender de ella, ni estar en su arbitrio (de manera que pueda hacerlo ó no hacerlo), en suposicion de ser cristiana,

el que sea sustentado ó subsista (*): luego el Clero que existe, ó es independientemente de la sociedad cristiana *(n. 16)*, independientemente de ella debe tener su subsistencia; de otra suerte, si dependiese de la voluntad de la nacion la subsistencia del Clero, en faltando esta voluntad, es decir, cuando quisiese, podria estinguirlo, suspendiendo ó substrayéndosela; y entonces ya no se verificaria que la existencia ó el sér del Clero no depende de la sociedad ó de la nacion, que es lo antes demostrado.

25. Por el mismo derecho y motivos por los cuales el Clero existe, por los mismos debe subsistir. Se ha demostrado que existe por institucion divina *(n. 12)*; que existe por *necesidad de Religion* en la sociedad cristiana; es decir, si ha de haber Religion en dicha sociedad; y que existe por el servicio del santuario y de la sociedad misma en punto de Religion *(n. 16, 23)*: luego por los mismos motivos, y por derecho igualmente divino, ó proveniente de la

---

(*) Porque ó es Cristiana, ó no; si no, de esta sociedad no tratamos: si lo es, no pudiendo serlo sin Clero, no pudiendo el Clero sostenerse del aire, es necesario que sea sostenido ó sustentado.

institucion divina, el Clero debe subsistir y tener su modo de subsistir; porque el que dá el sér, á no ser un necio ó impotente, dá todo lo que es consiguiente al sér; esto es, la *subsistencia.* Asi es, que hablando los santos Apóstoles del Ministerio eclesiástico, y de los Ministros de la Religion, nos dicen: que no es mucho que los Ministros del Altar reciban el alimento ó sustento corporal, ó temporal, de aquellos á quienes distribuyen el espiritual; y que asi como el soldado no milita á sus espensas á favor del Príncipe, asi el Ministro del Evangelio debe ser sustentado y alimentado por los que reciben el Evangelio. Y por tanto, que ha *ordenado* Dios viva del Evangelio el que anuncia el Evangelio (1).

26. El Señor *ordenó* esto, no mirando ó queriendo que se considerase la subministracion que habian de hacer los fieles todos á los Ministros del Santuario como un don gratuito que querian hacerles, ó como una pre-

---

(1) *Apostolus I. ad Corinth* 9, *v.* 11. *Si nos vobis spiritualia seminalimus, magnum est, si nos carnalia vestra metamus? Et v.* 14. *Ita et Dominus ordinavit iis, qui Evangelium annuntiant, de Evangelio vivere.*

caria concesion hecha al Clero por la sociedad cristiana; sino como un deber, como una justa y necesaria retribucion, y una recompensa ó galardon debido al empleo ó destino de las personas que se ocupan en bien de aquellos que deben recompensarlas. Recompensa, merced ó galardon tanto mas justa y necesaria, cuanto que los Ministros del Santuario, por el hecho mismo de su destino, ocupacion y ministerio, se privan y se ven obligados á no cuidar, omitir y abandonar tantos otros medios oportunos y lícitos, que podrian aprovechar y sacar de ellos una cómoda subsistencia.

27. Esta es una de las cosas mas claras y manifiestas que se leen en los libros del Nuevo Testamento. Fuera del mandato del Señor que nos recuerda san Pablo *(n. 25, en la nota)*, hay ademas una declaracion espresa en san Lucas, cuando refiere la primera mision que hizo Jesucristo de los setenta y dos discípulos, para preparar á los hombres á escucharle á él en persona y abrazar su Religion. Despues de haberlos instruido de cuanto debian hacer, el buen modo y desinterés con que debian portarse en el santo ministerio, añade el Señor: *en la casa donde entráreis, permaneced, y á car-*

go de los que reciben el Evangelio; porque digno es el operario evangélico de su galardon (1). Galardon y merced que es tambien la razon de que se vale el Señor para aconsejar despues á los Ministros del Santuario, en persona de los Apóstoles y Discípulos escogidos, al desapropio general de todo, teniendo por aquella razon segura su subsistencia (2). De modo que al mismo tiempo que aconseja á los particulares se desprendan ó dejen la propiedad de sus cosas, particularmente propias, se le asegura al cuerpo todo el fondo de donde, como de cosa suya y debida, el Clero haya de sacar y saque su subsistencia. Fondo que es el galardon destinado al obrero evangélico por su ministerio. Luego por razon de su ministerio los Ministros de los Altares ó el Clero tienen un fondo seguro y debido de subsistencia, señala-

---

(1) Obsérvese que dice *suya*: *mercede sua*: si es suya, debida le es; no es de otro, á nadie le debe nada.

(2) *Matth. X*, *v.* 9, 10. *Nolite possidere aurum, neque argentum, neque pecuniam in zonis vestris; non peram in via, neque duas tunicas, neque calceamenta, neque virgam: dignus est enim operarius cibo suo.*

do por el mismo Jesucristo. No puede serles debido, sin que tengan derecho de recibirlo; porque un fondo de subsistencia seguro y debido, supone derecho de percibir aquello con que se ha de subsistir; porque de otra suerte no sería seguro é indefectible, sino precario: luego el Clero, no menos en su origen ó principio de su existencia, que en el destino de su subsistencia misma, reconoce y tiene en sí un derecho originario para aquellas cosas con las que ha de subsistir.

28. Este derecho es el que podemos llamar con los Jurisconsultos *Jus ad rem*, esto es, un derecho á una parte de los bienes con que cada uno de los Cristianos vive, y con que debe sustentar á aquellos de quienes recibe el pasto ó alimento espiritual; derecho que está tan lejos de escluir al otro que se llama *Jus in re*, que antes bien forma una de sus mas firmes y estables bases, siempre que no haya una oposicion en las cualidades intrínsecas de la condicion de los sugetos que hayan de tener, ó á quienes correspondan semejantes derechos. Está mil veces decidido por la Iglesia (1), y se ha pro-

(1) Véanse entre otros los Cánones del Concilio de Constanza contra los Wiclefistas; sesion 8.ª

bado tambien por todos cuantos han escrito en favor de las posesiones Eclesiasticas (1), que no hay en el Clero esta oposicion, no obstante el consejo dado á todo Cristiano, y particularmente á los Ministros de los Altares, de dejar sus bienes propios particulares para mayor perfeccion, lo que no hacemos tambien aquí nosotros, porque no lo niegan los que suponen que el Clero puede poseer por una facultad concedida, ó un derecho dado por la nacion; luego el Clero, que por razon de su institucion no está privado ni le está prohibido el poder obtener el *Jus in re*, y por razon de su institucion misma tiene el *Jus ad rem* (*n.* 25, 27), estará autorizado y tendrá derecho á cualquiera adquisicion y propiedad, que es lo que basta y es suficiente para establecer y demostrar la capacidad intrínseca, y el derecho originario que tiene á la adquisicion de propiedad y bienes en general. Ahora bien, cuan-

---

(1) Para evitar una cansada enumeracion de autores, bastará consultar á los que han tratado de propósito esta materia, entre los cuales citaremos aquí á Moneta *contra Catharos et Waldenses*; y al autor del *Dritto libero de la Chiesa di acquistare et poseedere beni*, &c.

do un cuerpo está autorizado y se le considera capaz del derecho de adquirir, se reviste del derecho originario que tiene todo hombre á las propiedades, que se llama *derecho de propiedad*: con que si los hombres, aunque posean *Jure humano*, no tienen la capacidad de poseer, y el derecho originario ó radical de propiedad de la nacion y de las leyes, sino de su mismo sér (como en breve se demostrará con Grocio), lo mismo será y deberá entenderse del Clero, el cual recibe esta capacidad de su existencia é institucion (*n.* 24). Dedúcese pues que el Clero, el cual por su institucion no tiene oposicion alguna á la capacidad y originario derecho de adquirir, antes bien en virtud de esta misma institucion ha adquirido un derecho á recibir su sustento por razon de su ministerio y empleo, en utilidad de la sociedad Cristiana, es capaz tambien de un derecho de propiedad sobre los fundos, bienes y cosas aptas ó proporcionadas á darle su subsistencia; es capaz, en fin, de un derecho de propiedad sobre aquel tanto, cuota ó cantidad que una vez ha sido señalada por la voluntad y piedad de los fieles para el sustento de los Ministros de la Religion, para no andar á cada paso suministrándoles el

galardon ó *merced* que les era debida por razon de su sagrado ministerio (*n.* 27).

29. Con esta transaccion, por la cual en el transcurso de los tiempos quisieron los Cristianos eximirse de la molestia de suministrar diariamente al Clero su subsistencia, despojándose irrevocablemente de su dominio y propiedad, y transfiriéndola al Clero y á la Iglesia, viene el Clero á tener efectivamente aquella propiedad, de cuyo derecho era capaz en virtud de su institucion (*n.* 28); y de este modo pasó á tener ya un actual *Jus in re*, lo que hasta entonces no habia sido sino *Jus ad rem.* Aunque se ignore el tiempo preciso y el modo con que el Clero haya principiado á tener posesiones y propiedades de bienes estables, y en que haya podido decir, señalando á determinados fundos, estos fundos son, por voluntad y querer de los que debian alimentarme, el sustento que de *derecho divino* se me debía en virtud de mi institucion; y este sustentamiento, por quererlo asi tambien los mismos, ha pasado á ser mi propiedad, no precaria, sino estable é irrevocablemente; no obstante, consultando á la historia de los primeros tiempos de la Iglesia, se puede con toda seguridad afirmar que el Clero tuvo posesiones y pro-

piedad aun en aquellos primeros siglos en que la Iglesia estaba perseguida y oprimida por las persecuciones del Paganismo; y por tanto se puede tambien con toda certeza afirmar que la Iglesia, y con ella los varones Apostólicos, no han creido que pudiese haber ninguna ley justa que hiciese al Clero incapaz de consentir en la asignacion de fundos, y recibir el ofrecido dominio y propiedad de ellos (1). Llámense estas asignaciones

---

(1) De todas cuantas leyes y disposiciones nos refiere Eusebio, dadas y tomadas por Constantino el Grande en favor de la Iglesia, se deduce que las Iglesias y los Ministros del Altar poseian casas, campos, huertos, y cuanto puede caer bajo la mas estrecha propiedad, no obstante las leyes que no solo prohibian al Clero de la Religion Cristiana el poseer, sino que proscribian con la mayor ferocidad la Religion misma. Hé aquí las palabras de Eusebio en que refiere la ley de Constantino, en virtud de la cual se restituyó á la Iglesia cuanto injustamente se le habia quitado en la última persecucion. (*Vita Constant. lib.* 2, *cap.* 39, *edit. Cantabrig. an.* 1720, *pág.* 555). *Omnia, quæ ad Ecclesias recte visa fuerint pertinere, sive* Domus, *ac* Possessio *sit, sive Agri, sive Horti, seu quæcumque alia, nullo Jure, quod ad* Dominium *pertinet imminuto, sed salvis omnibus, atque integris manentibus, restitui jubemus.* Ahora bien, si las posesiones de la Iglesia adquiridas en los tiempos de las persecuciones

ó señalamiento de fundos, retribucion, galardon, alimentos, fruto para el que cultiva la viña del Señor ó apacienta sus ovejas; estipendio de quien milita; sustento de quien

---

del Cristianismo, y en ellos mismos quitadas á las Iglesias en virtud de los edictos imperiales, y Senatus-consultos mas precisos, segun Constantino, les pertenecian, *nullo jure, quod ad Dominium pertinet, imminuto*; si este Emperador manda que se les restituya todo por entero, *salvis omnibus, et integris manentibus, restitui jubemus*; aunque hubiesen sido distraidos dichos fundos, y todas cuantas propiedades eran de las Iglesias Cristianas y del Clero por órdenes supremas, y á virtud de leyes imperiales; es preciso confesar y decir, que estas leyes imperiales de los predecesores de Constantino no tuvieron fuerza alguna para impedir y hacer ineficaz la capacidad originaria ó radical del Clero y de la Iglesia para poseer. Mas no todos los Emperadores gentiles oprimieron la Iglesia, ni todos prohibieron injustamente ó quitaron sus propias adquisiciones y posesiones á los Ministros del Santuario; antes algunos llenos de equidad adjudicaron á la Iglesia y al Clero sus posesiones, y otros remitieron las controversias escitadas entre los Ministros mismos del Altar á la decision de los Obispos, y particularmente del Romano Pontífice. El eruditísimo Tomasino refiere estos hechos, que insertamos, segun y cómo se hallan en su obra: *Vetus et nova Disciplina*, edit. Venet. 1730: el pri-

sirve al Altar; donaciones, oblaciones, limosnas, &c., siempre será cierto que al Clero le provienen de *derecho divino* (*n.* 25): y si es verdad que *subrogatum sapit naturam ejus in cujus locum subrogatur*, las desig-

---

mero se halla en la parte 3.ª lib. 1, cap. 2, por estas palabras: *Alexander Severus Imperator, referente Lampridio, Christianis addixit Ecclesiam, de qua controversiam faciebant Cauponæ. Gentili licet superstitione occupatus Princeps, satius tamen fore duxit, ut locus Numini dicaretur.* = "*Quum Christiani quemdam locum, qui publicus fuerat, occupassent; contra Popinarii dicerent, sibi eum deberi, rescripsit: Melius esse, ut quomodocumque illic Deus colatur, quam Popinariis dedatur.*" Alejandro Severo reinó por los años de 222 de la Era vulgar, casi un siglo antes que Constantino, y ya entonces vemos que la Iglesia poseia, no obstante las leyes vigentes de los Emperadores anteriores, que proscribian Iglesia, Clero, y cuanto tenia relacion ó era de la Religion de Jesucristo. Pero oigamos otro hecho no menos decisivo, posterior á este como unos 50 años, que pone el mismo Tomasino (*ibid. cap.* 3) allí mismo. *Cum Paulus Samosatenus, ex Eusebio, morem gerere detrectaret, decreto Concilii Antiochiæ adversus eum ejusdem urbis-Episcopi congregati; nec* Domo Ecclesiæ *excedere vellet, jussit Aurelianus imperator, illi eam addici, ad quem Episcopi Italiæ, et* Romanus Præsul *rescripsissent. Verba Eusebii lib.* 7, *cap.* 30, *sunt.* = Iis demum tradi præcipiens, quibus Italici Chri-

nadas propiedades de la Iglesia podrian ser y llamarse de *derecho divino.* Pero es prudencia contentarse con menos de lo que se podia exigir, y sin ir deduciendo unas consecuencias de otras, é ilaciones de ilaciones, por ahora únicamente establecer que hay

---

stianæ Religionis Antistites, et Romanus Episcopus scriberent. = *Fateamur ergo necesse est, fidelium pietate, et largitate Ecclesiis dono datas esse terras, domos, hæreditates, ante etiam quam habenas Imperii Christiani Principes tractare incepissent, eorumque fundorum Episcopos usumfructum, et administrationem habuisse penes se, ut eos tuerentur etiam judicio, et ope Principum, nedum Christiano nomine, et misterio initiatorum.* = Hasta aquí Tomasino. Estos hechos son demasiado ilustres y superiores á toda escepcion para comprobar las posesiones de la Iglesia y del Clero, aun desde los primeros siglos de la Iglesia, y para demostrar que los Ministros del Altar han hecho uso de su originaria capacidad de poseer desde un principio, sin atencion á las oposiciones ni prohibiciones de cualquiera clase. Hagamos ahora, pues, una sencilla reflexion antes de terminar esta larga Nota; y es que la Iglesia desde sus principios ha tenido que sufrir vejaciones y disturbios de la canalla mas vil, cual lo eran los bodegoneros de Alejandría; y vístose comprometida con los Soberanos del siglo por sus mismos Ministros, cuando han sido refractarios á las leyes canónicas, é incrédulos á los mas sublimes misterios, cual lo era Pablo Samosateno.

en el Clero, por razon de su institucion una originaria y radical capacidad de obtener posesiones; capacidad originaria de la cual han hecho uso la Iglesia y el Clero en todos tiempos, independientemente de cualquiera ley, y sin necesidad del asenso de las naciones en que existe.

30. Ahora bien, si la Iglesia y el Clero no tienen dependencia alguna de la nacion, respecto á su capacidad originaria de poseer, ¿dependerán de ella cuando se trate de especificar y particularizar los objetos de sus posesiones? ¿Dependerán respecto á los establecimientos ya determinados en los fundos y bienes recibidos y adquiridos? es decir, ¿podrá la nacion, ó quien la represente, dejando siempre una cierta subsistencia al Clero actual, quitarle los bienes que le fueron dados por la piedad de los fieles, ó les señaló la munificencia de los antiguos Reyes, al tenor de todas las leyes de concesion, por las cuales tiene ya legítima propiedad por cualidades civiles inherentes á estos bienes, cuya traslacion de dominio de los súbditos particulares á este cuerpo moral autorizó la misma nacion? Es decir, autorizado una vez el Clero por la nacion para esta propiedad, ¿podrá en lo su-

cesivo, ó cuando despues guste, negársela?

31. A toda esta serie de preguntas, y á cada una de ellas en particular, debe responderse que *no*, si no se quiere suponer el absurdo y falso principio de que la nacion espresa ó tácitamente habia autorizado al Clero para poder adquirir efectos y tierras, y que de este modo le habia dado una subsistencia. Pero el Clero, para sus adquisiciones particulares y determinadas propiedades, no ha tenido necesidad de estar autorizado ni tácita ni espresamente; por la nacion. Así como ningun individuo ha tenido necesidad de estar autorizado por la nacion para ello, sino que de su mismo sér y existencia trae ó lleva consigo este derecho de propiedad, así tambien el Clero por su misma existencia é institucion, tiene este derecho y capacidad para las propiedades y posesiones (*n.* 24, 28). Y así como para los contrarios las propiedades de los individuos, aunque sean *de Jure humano*, no se les pueden quitar sino por la naturaleza que les dió la existencia y capacidad de dominio, así las propiedades del Clero, aunque fuesen *de Jure humano*, no podrian quitársele, sino por el que dió al Clero la existencia y capacidad al dominio y á la propiedad, esto es, por su Fundador.

32. Los individuos *adquieren* y *poseen* por derecho civil; pero el *poder adquirir* es porque existen; ni la sociedad les puede impedir ó quitar el actual dominio, en suposicion de que sean y existan. El Clero del mismo modo adquiere y posee por derecho de gentes y por derecho civil, porque es y existe por institucion divina (*n.* 16); y este cuerpo, que es y existe por institucion divina, por la misma tiene capacidad para obtener propiedades (*n.* 28). Luego toda la propiedad del Clero está fundada en la naturaleza de su institucion y existencia en cuerpo moral, como cualquiera propiedad de los individuos está fundada en la naturaleza de su sér y vida natural.

33. Pero y la nacion ¿puede quitar al individuo las propiedades particulares de sus bienes, dejándole cualquiera otro modo suficiente de vivir, y una capacidad sola ó un derecho así *in genere* de propiedad? Es innegable que la nacion no tiene tal facultad, ni tal derecho de privar á un individuo de sus posesiones, sin un delito probado y justificado que merezca el despojo de sus particulares propiedades, ó sin aquel verdadero y necesario *publicum bonum* de la nacion entera, al cual deben concurrir igualmente en debida proporcion todas las partes que la com-

ponen, conforme á aquel axioma tan repetido: *Salus populi suprema Lex esto.* Bajo esta suposicion, pregunto ahora: ¿por qué causa, motivo ó razon la nacion no puede quitar á los individuos particulares la propiedad de sus bienes, y ha de poder quitársela al Clero? El Clero existe independientemente de la nacion (*n.* 16), así como existe el individuo particular. El Clero debe subsistir por el derecho adquirido en el acto mismo de su existencia y de su institucion (*n.* 25, 28), del mismo modo que debe subsistir todo individuo particular en virtud de su existencia. ¿Por qué, pues, en los individuos particulares ha de ser inenagenable el derecho de sus bienes particulares, y no lo ha de ser el del Clero? ¿acaso porque al Clero para que subsista, se le fija por otra parte una cóngrua y segura subsistencia? Pero esto mismo, en la suposicion dada, ¿no se fija y señala para el individuo particular? ¿ó es porque el Clero dedicado al ministerio sagrado, al culto divino, al servicio de la Religion, no debe tener bienes estables, fundos ó tierras? ¿Pero en dónde le está prohibido? ¿por qué derecho divino ó humano es incapaz el Clero de propiedad? ¿no está demostrado mas bien ya lo contrario? (*n.* 28, 29).

34. Determinada una vez ya cualquiera especie de bienes de fortuna, sean tierras, sean dineros, ó cualquiera otra cosa fructífera ó infructífera para un determinado sugeto, y tomada por este la posesion, se traslada á él el dominio, y queda en él y permanece la propiedad *ipso jure naturali*, segun dice Grocio, como veremos despues, hasta que cese el dominio, ó por causas intrínsecas al dominio mismo, ó por causas que traigan su origen *ex facto Domini*; ó finalmente, porque cese el propietario de ser el dueño. Las causas intrínsecas al dominio, en la propiedad del Clero, son enteramente las mismas que lo son en cualquiera otra propiedad. Si la nacion, pues, no quiere acabar con la verdadera Religion de Jesucristo estinguiendo el Clero, no pudiendo estinguir de otro modo este cuerpo que ella no ha instituido ni le ha dado el sér y existencia (*n.* 18, 21), es necesario esperar cualquiera *factum* del Clero, por el cual él se despoje de sus bienes en favor de ella, ó por el que desmerezca justamente su posesion, como lo desmereceria cualquiera otro ciudadano: de otra forma, despojando al Clero de sus bienes ó propiedades, se vulnerarian en él todos aquellos sagrados derechos,

que se ofenderian si se le quitase la propiedad de sus bienes á un particular que no hubiese ofendido al Estado.

35. Se hará mas palpable la fuerza de este discurso si se reflexionan las verdades anteriormente espuestas, las cuales recapitularemos aquí, y pueden servir de epílogo: 1.ª Todo el que posee, posee por el mismo derecho que le da su existencia. Los individuos particulares existen; el Clero tambien existe (*n.* 16). 2.ª No puede quitar la propiedad el que no puede quitar la existencia: la nacion no puede quitar la existencia á los individuos; menos podrá al Clero (*n.* 19). 3.ª La posesion de los particulares es de derecho de gentes y de derecho civil, y con todo eso su propiedad no depende de la nacion, porque el particular tiene la capacidad de adquirir de su sér y existencia, de los cuales trae tambien origen su propiedad. La posesion del Clero es tambien de derecho de gentes y derecho civil; luego por la misma razon no dependerá de la nacion su propiedad, á saber, porque el Clero tiene la capacidad de adquirir en fuerza de su sér y de su existencia, es decir, en virtud de su divina institucion (*n.* 25). 4.ª La naturaleza no da á los particulares propiedad

alguna determinada, ni un *Jus in re* (1); y con todo las propiedades determinadas de los particulares son bienes inenagenables, imprescriptibles, bien que *Jure humano.* Del mismo modo aunque la naturaleza no dé al Clero alguna determinada propiedad, ni un *Jus in*

---

(1) *Oigamos á Heineccio* (De jur. nat. et gent. *lib.* 1, *cap.* 10, §. 232), *de donde tiene su origen la propiedad.* "Jam cum ipsa ratio convincat, »Deum condidisse homines, eumdem sane voluisse »etiam ut existerent, manifestum est. Cumque qui »finem cupit, is et media velle videatur, conse»quens est, ut homines rebus omnibus ad conser»vandam eorum existentiam necessariis, quas hæc »tellus producit, uti frui voluerit, §. 34..... Cum »vero et leges divinæ affirmativæ, qualis est illa, »ut res omnes creatæ in medio positæ omnibus »pateant, exceptionem ob necessitatem admittant... »consequens est, ut urgente necessitate, homines »à negativa illa communione *(rerum omnium)* dis»cedere, adeoque dominium, quod communioni »illi opponitur, introducere omnino potuerint. §. 235. »Ex quo per universum terrarum orbem dispersis, »et in innumeras familias distractis hominibus quæ»dam res non sufficere omnibus ceperunt; quædam »omnino ob insignem copiam suffecerunt: ipsa ho»mines impulit necessitas, ut in ea, quæ non om»nibus sufficerent, dominium aliquod inducerent: »solis inexhausti usus rebus, quas in dominio esse, »nulla jussit necessitas..... in pristina communione »permanentibus."

re (*n.* 28), con todo, las propiedades determinadas de bienes en el Clero serán tambien inenagenables é imprescriptibles, como son las de los particulares, teniendo el Clero, lo mismo que los individuos, su principio independiente de la nacion (*n.* 16), é igual capacidad á las propiedades. Luego las propiedades particulares del Clero tienen fundamentos tan fuertes, estables y sólidos, como las propiedades de los individuos; y ademas tienen sobre ellos otra relacion mas firme y segura, á saber, el respeto á la Religion Cristiana. Luego el que atentase contra las propiedades del Clero (aun prescindiendo de lo que toca á la Religion), cometeria por lo menos un atentado igual al que se cometeria usurpando las propiedades de los particulares; vulneraria el derecho de gentes y de las naciones, y quitaria ó haria perder toda su fuerza al derecho civil.

CAPÍTULO III.

Pruébase la propiedad de las Corporaciones ó Cuerpos morales por los principios de los Publicistas, y particularmente Protestantes.

36. Todas las verdades espuestas serán mas gratas á los falsos políticos, si se demostrasen por los principios de aquellas mismas personas, cuyo testimonio es para ellos de toda escepcion, y en quienes no cabe sospecha alguna, ya por su mucha erudicion en el derecho público, y ya por el odio y animosidad de que estan empapados por sistema contra el Clero, especialmente el de la Iglesia Católica, cuales son muchos de los célebres Protestantes que han escrito doctamente sobre el derecho público. Pues oigámoslos, y sea el primero á Boehmero. Este escritor, hablando de las posesiones de los cuerpos morales, se espresa así: "Bajo este nombre de súbditos comprendo tambien las Corporaciones, Colegios y Universidades en la República, como que

»se juzgan y consideran á la manera de los »particulares y súbditos; y así sus bienes no »son bienes de la República, sino privados »suyos (1)." Heineccio dice tambien lo mismo: *Res Universitatis*, son sus palabras, *quoad proprietatem, sunt Universitatis* (2): obsérvese bien lo que dice, que *quoad proprietatem*, no son de la nacion, del Estado, del Príncipe, sino *Universitatis*, de la Corporacion, Colegio, Cuerpo moral, &c.: y *quoad usum* ¿serán de la nacion ó del Estado? No, responde: *sunt singulorum ex ea Universitate.* Y la razon es, como observa el mismo Boehmero (3), porque aunque los cuerpos morales posean en comun, sin embargo, respecto á la nacion y al Soberano que la representa, son á la manera de los particulares; y así es que la nacion y el Soberano (es-

---

(1) Sub his (subditis) etiam Corpora, Collegia, Universitates in Reipub. comprehendo, utpote quæ instar privatorum et subditorum judicantur; et ita *bona eorum non sunt bona Reipublicæ*, sed privata. *Jur. Publ. Univ. Part.* 2, *lib.* 2, *cap.* 10, §. 7 *in nota*, edit. Francf. 1758.

(2) *Elem. juris secund. Instit.* Lib. 2, tit. 1. = Edit. Neap. 1775.

(3) *Ib. lib.* 3, cap. 3. n. 5 *in nota.*

tendiendo su autoridad á cuanto puede estenderse) cuando mas podrán privar ó quitar sus propiedades á los Colegios, Corporaciones y Universidades, de la manera y en la forma que puedan hacerlo á los particulares. Y esto es, porque segun la observacion de los primeros Jurisconsultos Romanos (adviértase que no son los de la Curia Romana, contra quienes no hay insulto que no se permitan algunos en el dia, sino de los antiguos Jurisconsultos del grande foro de Roma), "Los bienes que pertenecen á la »ciudad, pueblo ó aldea (cuanto mas al Cle»ro), son patrimonio suyo, y no se deben »confundir con los de la República." *Quæ bona ad civitatem, pagum et vicum spectant, sunt in ejus patrimonio, nec confundenda cum bonis Reipublicæ.*

37. Obsérvese, pues, que no se trata aquí de la cualidad de los bienes Eclesiásticos pertenecientes al Clero, y de su administracion y superintendencia, esto es, si son cosas consagradas á Dios, é inviolables por consiguiente en la Religion Cristiana; si la pública y privada superintendencia de estos bienes es privativa de los superiores Eclesiásticos, ni cuáles deben ser las reglas de superintendencia, cuáles las de la administra-

cion, &c ; porque de todo esto se ha dicho ya, estendiendo cuanto se puede la autoridad soberana y de la nacion sobre los bienes Eclesiásticos (1), sino únicamente del derecho de propiedad de estos bienes en el cuerpo del Clero, el cual necesariamente debe existir entre los Cristianos (*n.* 12) ; de un derecho, en fin, que trae su origen de la divina institucion, existencia y subsistencia del Clero (*n.* 16, 25, 18).

38. Supuesto y probado este origen, nos suministra otro argumento eficaz un axioma incontrastable en derecho, que es este : lo pondremos con las mismas palabras de Grocio, no se crea que lo inventamos: "El do»minio, dice (2), por cualquiera causa que

---

(1) De esto ha hablado con la mayor erudicion y difusamente el Autor (P. Mamachi, dominico) de la obra *del Derecho libre de la Iglesia para adquirir y poseer bienes temporales*, en italiano, tan temida de Campomanes, que impidió su entrada bajo las penas mas severas (*Véase al Filósofo Rancio, tom. 4*).

(2) *Dominium ex qualicumque causa ortum sit, suos semper effectus habet ex ipso jure naturali, ut scilicet auferri nequeat, nisi ex causis, quæ aut dominio insunt, aut ex dominorum facto ortum habent.* De jure belli et pacis, *lib.* 3, *c.* 20, §. 9, *t.* 4, *pág.* 326, *edit. Lausan.* 1751.

»haya nacido, tiene siempre sus efectos por »el mismo derecho natural, de suerte que »en manera alguna se puede quitar, sino por »causas que, ó son inherentes al dominio, ó »traen su origen del hecho de los dueños." Y obsérvese que el dominio que Grocio dice aquí proveniente ó nacido de cualquiera causa, *qualicumque ex causa ortum*, se funda únicamente en el derecho de gentes, y en el derecho civil, *seu ex gentium jure, seu ex jure civili*, como esplica allí mismo: y que el orígen de institucion divina, ademas de todos los vínculos y sólidos fundamentos que puede tener y tiene el origen de una institucion civil, é institucion de las naciones, *ex gentium jure*, tiene aún otros mucho mas fuertes, é inenagenables, é imprescriptibles, por razon de la divinidad de quien se deriva. Es así que segun Grocio, el dominio y la propiedad que tiene su orígen de la institucion de las gentes y del derecho civil, *Dominium ortum ex gentium jure, et ex jure civili*, debe siempre surtir su efecto, *semper effectus habet*; no se puede quitar, *auferri nequit*: luego mucho menos podrá quitarse el Dominio y Propiedad, que tiene raices mas sólidas y profundas, y que nacen de la institucion divina del Clero, y no solo del Derecho civil y

de gentes. Y por consiguiente, tanto mas bien deberá este dominio y propiedad surtir sus efectos, cuanto es mas firme la base del Autor de la naturaleza, y su derecho, que la naturaleza misma, y los que á ella compentan. = Pero seamos francos, haciendo á nuestros adversarios una de las concesiones mayores que pueden hacerse en la materia. Considérese por un momento al Clero únicamente como un cuerpo de ciudadanos unidos, bajo la proteccion de las leyes, y unidos como lo estan para conservarlas, no para destruirlas; como un cuerpo autorizado por la nacion para adquirir bienes ó fincas. Y bien: ¿no sabemos ya por Grocio que *Dominium, ex qualicumque causa ortum sit, suos semper effectus habet ex ipso jure naturali*? Luego se ofende y violará el derecho natural, si al Clero, considerado como cuerpo nacional, se le quitase el dominio de propiedad, á que una vez estuvo autorizado, y que debe conservar ínterin exista. Y en esto no cabe duda alguna; porque si segun estos incontestables principios se ofenderia el Derecho natural quitando la propiedad á una sinagoga de Judíos, donde quiera que ella hubiese estado autorizada por la nacion para adquirir y existir civilmente como cuerpo moral, por el

dominio que únicamente tendria su orígen del Derecho civil *ortum ex Jure civili,* ¿cómo no se vulneraria, si se quitase la propiedad al Clero, que existe no solo civilmente, como cualquiera de los otros cuerpos de la nacion, ni menos civilmente que ellos, sino que ademas tiene un orígen de institucion divina? El raciocinio está fundado en principios de derecho universal, propuestos por el mismo Grocio, admitidos por los enemigos del Clero, y que en verdad no pueden desecharse por ninguno que tenga una tintura siquiera de Jurisprudencia: ¿qué diremos pues? Tal vez la comparacion de la sinagoga y el Clero, y de sus derechos civiles en la sociedad parecerá á alguno demasiado humillante. ¿Pero cuál otra mejor se puede ofrecer para hacer sensibles á los falsos políticos las verdades que procuran obscurecer, y afectan no ver, aunque ellas brillen á los ojos de los mas sencillos y menos instruidos.

CAPÍTULO IV.

Del dominio eminente de la nacion y de los Soberanos sobre los bienes y propiedades del Clero.

39. Una de las armas mas poderosas de que se valen los falsos políticos para destruir toda propiedad Eclesiástica, es el *dominio eminente* que reside en la nacion y los Príncipes. El reino (dicen), la nacion, los Reyes tienen un dominio y autoridad mas especial sobre los bienes de cualquiera cuerpo, y particularmente sobre los del Clero y de la Iglesia, que sobre los bienes de los particulares en sentir comun de todos los publicistas. = supongamos por un momento que asi sea; lo permitimos, aunque no lo concedemos (1);

(1) Nótese que si permitimos á veces algunos datos ó principios de los contrarios, no es porque los adoptemos, ni tengamos ó concedamos como ciertos y seguros: se toleran únicamente para demostrar cuán insubsistente es su causa, cuando aún

pero examinemos qué mayor dominio particular es este que se dice tienen los Príncipes sobre los bienes Eclesiásticos. Oigamos primeramente á Fevret, á quien ciertamente no se recusará como parcial del Clero: "El »patrimonio de la Iglesia, dice espresamen»te (1), aunque en nada participe de la es»piritualidad cuando se considera como se»parado del título de beneficio *(Can. Sed »adhuc, quæst. 3)*, sin embargo no está á »la absoluta disposicion de las Potestades »seculares: está ya *dado y consagrado á »Dios*; únicamente está bajo la *custodia, »guarda y proteccion* del Rey, y *del apoyo* de »su autoridad *(Can. Quo jure, dist. 8)* (2)."

---

permitidos sus mismos fundamentos, se desploma á la menor consideracion: por lo demas, y cual es la cualidad intrínseca de los bienes de la Iglesia, y la inspeccion que sobre ellos pueda tener la potestad secular, lo saben bien los Católicos que han consultado á los santos Padres y la Tradicion, que son las verdaderas fuentes donde se debe beber y buscar el derecho de la Iglesia de Jesucristo, y no el código de la naturaleza corrompida, ni los comentarios de algun Jurisconsulto parcial.

(1) *De l'Abus.* lib. 1, cap. 8, n. 1, pág 71, edit. de Leon 1736.

(2) *Imperatores nihil nomine Ecclesiæ audeant possidere.*

Una razon pues de tutela y defensa, de *custodia* y *apoyo*, es únicamente lo que, segun nuestro autor, dá al Soberano ese derecho de potestad ó de imperio, ese *derecho de superioridad* que los modernos llaman *dominio eminente*. Y obsérvese ademas, que Fevret hace descender este derecho de superioridad, de dominio eminente, de tutela, proteccion, defensa, y cualquiera otro título aún mas particular en los Reyes franceses (1), en cuyo reino escribia, porque la Iglesia Galicana habia sido especialmente dotada y enriquecida por la munificencia y liberalidad de los mismos Reyes. ¿Á qué, pues, se reduciria este dominio de superioridad, de custodia y apoyo en la Italia y demas partes donde la Iglesia y el Clero por lo comun, y en la mayor parte, han sido provistos por la piedad de señores particulares, ú otro poseedores, ó con las adquisiciones hechas por medio de la agricultura y economía de los Monges y de todo el Clero?

40. Conocido ya por el testimonio de Fevret, en qué consiste, especialmente en la Francia, este dominio particular sobre los bienes Eclesiásticos, y esa potestad del Esta-

(1) *De l'Abus.* l. c. n. 4.

do, de la nacion ó de los Reyes, que tanto nos repiten los enemigos del Clero y de sus bienes; resta ver, si generalmente hablando, se halla algun derecho bien establecido de superioridad ó de dominio eminente, para quitar la propiedad á los que justamente la gozan; y si este dominio eminente se ha hecho para destruir, disipar y dilapidar los bienes del Clero y del Santuario, como lo desea, no sé si diga la política ó la avaricia del siglo XVIII.

41. Para proceder con toda exactitud y precision, busquemos este *dominio eminente* en su primer origen, es decir, en Grocio, el cual es reconocido comunmente por el inventor de esta voz, y el que seguramente la ha dado mas estension. En efecto, muchas veces habla de él en su obra *De jure belli et pacis.* Veamos primero su definicion. *Facultas eminens*, dice (1), *quæ superior est jure vulgari, utpote communitati competens in partes, et res partium, boni communis causa.* Qué partes sean estas lo dice en el cap. 3.º del mismo libro (2), á

(1) Lib. 1. cap. 1 tom. 1, pag. 4, edit. Lausannæ 1751.

(2) Lib. 3, cap. 3. §. 6.

saber, los ciudadanos: *Dominium eminens, quod civitas habet in cives, et res civium ad usum publicum.* Tenemos pues que ni en la definicion, ni en la determinacion de la definicion se halla la menor sombra de distincion entre los cuerpos morales, y los particulares individuos respecto al dominio eminente, el cual igualmente abraza y comprende á todos, y á toda especie de bienes y cosas: *in cives, et res civium.* Veamos ahora cuáles son los oficios y prerogativas de este dominio eminente distinto del derecho comun y vulgar. Ciertamente si en alguna parte, aquí se habrán de hallar las distinciones que se desean. Oigamos pues cómo se espresa (1): "Ya digimos en otra parte que las »cosas de los súbditos estaban bajo el dominio eminente de la ciudad; en tal manera »que la ciudad, ó el que hace las veces de »ella, pueda usar de estas cosas, y aun gas»tarlas ó enagenarlas, no solo en la estrema »necesidad, la cual permite aun á los par»ticulares algun derecho en las cosas de los

(1) *Alibi diximus, res subditorum sub eminenti dominio esse civitatis; ita ut civitas, aut qui civitatis vices fungitur, iis rebus uti, easque etiam perdere, et alienare possit*, &c., &c.

»otros, sino por la utilidad pública, á la »cual es de creer querrian ceder las suyas »particulares los que se reunieron en so»ciedad civil." Hé aquí toda la distincion entre el dominio eminente y el vulgar; hé aquí todo su oficio é inspeccion por confesion de su mismo inventor, reducida á que este dominio eminente, por el bien y utilidad pública, puede hacer de los bienes *de los particulares* el uso que crea necesario para subvenir á las necesidades públicas, lo que no puede hacer el derecho usual y comun. Pero distincion entre bienes y bienes, entre particulares y cuerpos morales, no se vé ninguna. Ni Grocio la podia poner siendo la razon fundamental de este derecho el suponer que este poder se ha establecido en la sociedad para utilidad comun, no solo por los que estan unidos en un cuerpo moral cualquiera, ni por los que estan adscriptos al Clero, sino por todos los que forman el cuerpo del Estado ó de la nacion: *qui in civilem cœtum coeierunt.* Luego si este derecho eminente es de algun valor, dado que no se quiera tomar por la proteccion de que habla Fevret, no solo será sobre los bienes del Clero, sino de todos los ciudadanos, y en el sentir de Grocio, es igual el derecho

sobre unos y otros por el bien público que á todos igualmente comprende é interesa. Ahora bien, segun nuestros mismos enemigos, el dominio eminente de la nacion, ó del Soberano, no puede quitar á un súbdito ó ciudadano su propiedad, como que está fundada en un derecho natural, sea el que se quiera su orígen ó el modo con que le haya venido, añade Grocio (*n.* 38): luego tampoco puede quitarla del Clero, que ademas del fundamento comun de la propiedad de los individuos, tiene un origen tanto mas respetable, cual es el de la institucion divina. La escepcion única de esta regla de derecho imprescriptible es para Grocio la *utilidad pública*; pero, segun él mismo, esto no es solo respecto de los cuerpos morales, ni el Clero, sino que comprende á todos los que componen la sociedad: *qui in civilem societatem... coeierunt.* Luego ó el dominio eminente no dá derecho alguno sobre la propiedad del Clero, ni contra ella, ó si concede alguno es precisamente el mismo que tiene sobre las propiedades de los otros ciudadanos y demas vasallos particulares (1).

---

(1) En todos los demas lugares donde Grocio

42. Enrique Cocceio, fiel intérprete de Grocio, y su prolijo comentador, esponiendo el citado lugar del cap. 3 del libro 1.º *De jure belli et pacis*, despues de haber demostrado que no se deben confundir estos dos nombres *dominio* é *imperio*, por los absurdos y pésimas consecuencias que de ello pueden originarse, añade estas palabras: "El »autor, pues, por *dominio eminente* no entien»de otra cosa que el derecho que compete »á la comunidad en los particulares, y las »cosas de los particulares por causa del bien »comun. Y así pide necesariamente dos con»diciones: primera, utilidad pública: segun»da, que si á uno se le quita algun dere»cho, se le haga una indemnizacion por el »público (1)." De donde se infiere, que si

---

habla de este *dominio eminente*, discurre siempre de los bienes de todos los ciudadanos, de la reparacion de los daños ocasionados distribuida igualmente, y nunca solo de solos los cuerpos morales. Vid. *Lib.* 2. *cap.* 14, § 7. *cit. edit.*

(1) *Auctor igitur per* dominium eminens *nihil aliud intelligit, quam jus Communitati competens* in partes, et res partium, *boni communis causa. Unde duo necessario Auctor requirit:* 1.º *Utilitatem publicam:* 2.º *Ut si uni jus auferatur reparatio fiat ex publico.*

el Clero debe privarse por algun tiempo de sus bienes propios por el bien comun, todos los ciudadanos en seguida deberán concurrir á indemnizarlo *ut reparatio fiat ex publico.* Y la razon es, porque, como advierte el mismo Grocio (*n.* 41), no solo el Clero está obligado á contribuir al bien público, sino todos los que componen la sociedad: *qui in civilem societatem coeierunt.*

43. Pero mas notable aún que todos estos es el comentario de Coceio al *cap.* 20. *del lib.* 3.° donde espone distintamente no solo los motivos por los cuales puede el Soberano usar de este dominio eminente sobre todos los ciudadanos, sino tambien las razones de la compensacion que debe hacerse por toda la sociedad á los particulares, por el daño que les haya sobrevenido á sus particulares propiedades. Omitimos, por evitar prolijidad, las largas anotaciones de Coccio, remitiendo al lector al lugar citado, por sí mismo bien claro y distinto; y solo nos contentaremos con hacer aquí la reflexion que dicho comentador hace la primera vez que se encuentran en su autor las voces de *facultad* y *dominio eminente*; y por ella se vendrá en conocimiento del estado de abatimiento en que se halla al presente el

Clero Católico, cuando tiene que tomar por defensores á sus mas jurados enemigos, los Protestantes, con cuyas sentencias puede darse por satisfecho si las compara con lo que sufre de algunos que se llaman Católicos.

Escuchemos por tanto con atencion las advertencias de Cocceio: "A la verdad, di- »ce (1): 1.° el autor no entiende otra cosa por »*dominio eminente*, que lo que por *derecho* »*de imperio* le es lícito sobre sus súbditos »(y así este Dominio, y el derecho de regir »y gobernar, se dan por sinónimos en el »*lib.* 1, *cap.* 13, *pág.* 8, *n.* 6): y en es- »to no merece censura alguna. Pero 2.°, »importando la palabra *Dominio*, por su na- »turaleza, una facultad de disponer á su ar-

---

(1) *Equidem* 1.° *Auctor nihil aliud per Dominium eminens intelligit, quam id quod jure imperii in subditos licet (unde Dominium hoc et jus regendi pro synonimis habet* lib. 1, cap. 13, pag. 8, n. 6*), res ipsa censuram non meretur. At* 2.° *cum vox Dominii sua natura facultatem pro lubito disponendi, adeoque et abutendi inferat, tutius est ab hujusmodi vocibus, ob facilem eorum abusum abstinere. Docet enim experientia eos qui auram Aulæ captant, multa huic Dominio eminenti (quod et plenitudinem potestatis vocant) tribuere, quæ directe cum natura justi imperii pugnant.*

»bitrio, y por consiguiente de *abusar*, es »mejor y mas seguro abstenerse de estas vo»ces por el fácil abuso que se puede hacer »de ellas. Pues la *esperiencia* nos enseña »que los *aduladores* atribuyen muchas co»sas á este Dominio eminente (que bautizan »con el nombre de plenitud de potestad), »las cuales directamente se oponen á la na»turaleza del justo imperio." A fin pues de que Grocio no merezca censura por este su Dominio eminente, debemos considerarlo ni mas ni menos como el *derecho de imperio,* segun dice Coccio. Todos saben, que al *derecho de imperio* estan igualmente sujetos todos los súbditos, y no solo el Clero. Ademas, en dictámen del mismo comentador, se debe usar con mucha reserva la voz de *Dominio eminente*, porque la *esperiencia* ha hecho conocer que las yerbas parasitas, que se llaman *áulicos cortesanos*, bajo pretesto de este Dominio eminente atropellan todo derecho natural y civil, aparentemente por utilidad de la Soberanía; pero en la realidad para utilizarse ellos mismos. Esperiencia que desde el tiempo de Coccio hasta nosotros se ha aumentado, para espresarse segun la frase favorita del siglo, en razon cuadrupla, y no se diga mas, de la distancia del tiempo.

44. Tómese pues como se quiera esto *Dominio eminente* de la nacion ó del Soberano, no puede resultar de él daño alguno á la propiedad de los bienes del Clero. Porque, segun Grocio, inventor de esta voz, él es un Dominio que se estiende igualmente sobre las facultades de todos los súbditos por el bien público, y no puramente sobre los bienes de los cuerpos morales, y mucho menos de solo el Clero (*n.* 41): segun Coceio, fiel intérprete de Grocio, no es distinto el tal Dominio eminente del *Jus imperii* y real (*n.* 43), á que todos los súbditos estan igualmente sujetos: es un dominio que consiste en el derecho de defender las cosas de los súbditos, no de destruirlas (1). Ultimamente, segun Fevret (*n.* 39), no es mas que un derecho de proteccion, el cual forma y dispone las leyes de manera que todo concurra á proteger y defender los bienes de la

(1) *Sunt tamen (bona Universitatum) suo modo publica, quatenus imperanti plus juris in illa competit, quam in singulorum patrimonium, cum ejus intersit, hæc bona Universitatibus perpetuos conservari, et bene administrari. Plura sunt permissa singulis in res proprias, quam Universitati in res suas. Jus public. Univ. Par. Spec. lib.* 2, *cap.* 10, *in nota.*

Iglesia y sus propiedades, á conservarlas indemnes, y fomentar sus utilidades. En fin, una proteccion por la cual la autoridad civil, llamada en auxilio del Sacerdocio, acude pronta á contener en sus límites á los particulares individuos del Clero, que ó disipasen ó abusasen de los bienes de la Iglesia, confiados particularmente á su administracion. Derecho sagrado depositado en manos de la autoridad Soberana, para servir de escudo y de apoyo á las sanciones y determinaciones de la Iglesia, á lo establecido por los Cánones, á la observancia del Derecho natural y civil, con la fuerza esterior que la Iglesia no tiene, pero que es tantas veces necesaria para contener en su deber á los refractarios.

45. Este, y no otro, es el derecho que Boehmero dice compete á la nacion y á los Príncipes sobre los bienes de los cuerpos morales, los cuales en alguna manera pueden llamarse *bienes públicos*, como se vé claramente por sus palabras: "Son tambien, di»ce, los bienes de las Comunidades, en al»gun modo, bienes públicos, por cuanto al »Príncipe le incumbe mas derecho en ellos »que en el patrimonio de los particulares, »como que es de su cargo hacer *se conser-*

»*ven perpetuamente* á las Comunidades, y se »administren bien y debidamente. Mucho »mas se permite al particular en sus cosas »propias, que á las Comunidades en las *su-»yas.*" (Sobre esto merece ser leido el Heineccio *de Colleg. et Corpor. opific.*) (1).

46. Luego si tal es, ni puede ser de otra manera, el derecho del *Dominio eminente* de la nacion y de los Príncipes ó Soberanos, queda indemne toda y cualquiera propiedad del Clero en general, y de sus singulares partes tambien, del mismo modo que lo debe ser cualquiera otra de los demas súbditos ó vasallos. Será pues un dominio, no eminente ni soberano, sino de nueva invencion de los falsos políticos, el que adjudique la propiedad de los bienes Eclesiásticos al Estado ó al Fisco, concediendo únicamente al Clero y á las particulares corporaciones de él, la precaria administracion y usufructo, y á la nacion ó al que la representa, la libertad de confiscarlos sin delito, de quitarlos sin razon, de cargar impuestos sobre ellos sin regla distributiva y equitativa; en fin, robarlos sin pecar.

(1) *Oper.* t. 2, pag. 415, *edic. Genov.* 1771.

47. No se tenga esto por una hipérbole ó exageracion, no; es el modo comun de espresarse los Jurisconsultos. Struvio, entre otros, examinando si el Emperador puede quitar los bienes de los súbditos para dárselos á otros, responde espresamente: "*Quod negandum.* »Cuando el Dominio ó derecho lo ha ad»quirido alguno por un medio legítimo, no »se le puede quitar sin violar el Derecho na»tural: Derecho natural que obliga tambien »al Príncipe; pues para esto no hay *plenitud* »*de potestad*, ni en manera alguna le es lí»cito infringirlo..... el hacerlo sería un abu»so, mas bien que uso de su legítima po»testad, la cual obrando en contrario, decli»naria en tiranía (1)." El mismo es tambien el dictámen de Coccio: "Esta *plenitud* »*de potestad* (del Dominio eminente), ó es»cede claramente los límites del justo impe»rio, y entonces será injusticia; ó se contie-

(1) Quod negandum: *Ubi enim Dominium, aut Jus alicui legitimo modo paratum est, id ne ei auferatur, Juris est Naturalis, quod etiam Principem obligat: adeoque nec* ex plenitudine potestatis *illud transgredi posse licet..... ac potius id abusus, quam usus esset legitimæ potestatis, atque in tyrannidem declinaret.* Syntog. Jur. Feud. cap. 5, §. 6.

»ne dentro de sus límites, y entonces es lo »mismo que imperio. Luego así como por »virtud del imperio ó autoridad justa no se »pueden quitar ni violar los derechos de los »súbditos, tampoco puede hacerse por la »plenitud de potestad, la cual se contiene »en los mismos términos y límites que el »imperio (1)." Con que si en dictámen del mismo Struvio, aquella plenitud de potestad que trasladase los bienes de unos súbditos á otros, declina en tiranía, en el de Coccio escede sus límites y atribuciones, y hace una patente injuria la que quitase á los súbditos los derechos adquiridos de propiedad *(todos autores Protestantes)*; ¿qué se deberá decir del sistema del Dominio inventado por los falsos políticos, en el cual se establecen tales derechos en el Estado y en la nacion, que segun ellos ya no solo es líci-

---

(1) *Vel excedit illa* plenitudo potestatis *(dominii eminentis) manifeste fines justi Imperii, et erit injuria ; vel est intra ejus fines, et tum idem erit, ac Imperium. Uti ergo vi Imperii, jura subditis quæsita tolli non possunt, nec ita ex* plenitudine potestatis, *quæ eisdem, quibus Imperium, finibus continetur.* Tom. 3, pág. 76. Comm. in lib. 2, cap. 14, §. 9.

ta, sino conveniente y aun debida toda accion contra los bienes del Clero, y todo atentado contra la propiedad de sus corporaciones particulares? Que semejantes políticos lo que intentan con este sistema es hacer creer que los individuos del Clero no pertenecen á la nacion, ni son ciudadanos ni hijos suyos; ó sino, que ellos no tienen mas ley ni regla que su capricho ó su odio contra la Iglesia.

48. Concluyamos, pues, que en dictámen de los mas encarnizados enemigos del Clero Católico, y de los publicistas Protestantes, la propiedad del Clero y el dominio de sus bienes pertenece al mismo Clero, y no á otro alguno. La potestad plena, plenísima sobre ellos, el imperio, el Dominio eminente, la tutela, la defensa para conservarlos y no destruirlos: *quod consistit in jure tuendi res subditorum, non perdendi*, es lo que pertenece al Estado, al Rey, á la nacion.

CAPITULO V.

Los bienes ó propiedades del Clero no son bienes dados á la Sociedad ó á la Nacion toda, sino bienes propios solamente del Clero, lo mismo que los de los particulares.

49. Establecida la aptitud y capacidad del Clero para poseer, por todos los motivos que dimanan de su origen y existencia: probada por los principios del Derecho natural su imprescriptible propiedad sobre sus propios bienes, igual á lo menos, y tan estable como la de cualquiera otro ciudadano, y aun apoyada sobre base mas sólida y fundamental, cual es el origen y divina institucion del Clero: demostrado ademas con testimonios de autores los mas imparciales, y aun enemigos suyos, en qué consiste el Dominio eminente de los Príncipes ó de las naciones, y la tutela de los Reyes respecto á dichos bienes, réstanos examinar si estos bienes por su asignacion ó consignacion hecha por la piedad de los fieles al Clero, tie-

nen alguna afeccion particular ó condicion, por la cual la nacion pueda convertirlos en uso propio suyo, despojando al Clero de dichas propiedades Eclesiásticas.

50. Esto es puntualmente lo que pretenden los filósofos políticos; pero, como lo han de costumbre, sin dar prueba alguna de ello. Estos bienes y posesiones, dicen, en su principio se dieron al Clero por algunos Cristianos y ciudadanos piadosos, para fijarle una dotacion y subsistencia, y señalar un fondo al culto de la Religion, y por este medio aliviar á los particulares de la obligacion de mantener por sí los Ministros sagrados, y demas gastos del Culto. Por consiguiente, estos bienes se dieron, y se dotó con ellos al Clero en bien y utilidad de los mismos particulares. La nacion permitió al Clero, en su origen, la adquisicion de fundos, tierras, y posesiones con el mismo motivo. El Clero, pues, viene á ser como un depositario de los bienes que la nacion, por su propia utilidad, y el alivio de sus individuos fijó por fondo seguro, y estableció para el sostenimiento de los Ministros de la Religion, para los gastos necesarios del culto sagrado, y socorro tambien de los pobres y necesitados.

51. Por consiguiente, la propiedad de los bienes particulares del Clero viene á ser mas bien una propiedad condicionada de la nacion, que del Clero mismo. Añaden mas: los ciudadanos, al hacer sus donaciones, establecieron un fondo en bien de la sociedad entera, con condicion de que el Clero fuese proveido y mantenido sin gravámen de los particulares. Con que cuando la nacion, ó el Soberano que la representa, verifica la condicion, podrá sin injuria privar al Clero de esta su creida propiedad, siempre que fije y destine con toda seguridad, y las mayores garantías, lo que se estime necesario para su subsistencia, á la que únicamente el Clero tiene derecho, ínterin exista, por razon de su institucion. No quedan pues defraudadas en cosa alguna las piadosas intenciones de los donantes de estas posesiones, y se cumplen los deseos de los fundadores; quedando por una parte aliviados los individuos del grande peso del mantenimiento del culto religioso y sus Ministros; y proveyéndose por otra á la seguridad de la subsistencia del Clero, la cual queda á cargo de la nacion y del Rey.

52. La nacion y los Reyes, añaden, son el verdadero intérprete de la voluntad de sus

súbditos, que de nuevo, ni mas específicamente, no pueden declarar cuáles fueròn sus intenciones testamentarias, y lo mismo de cualquiera otra voluntad de los antepasados. Siendo, pues, las piadosas donaciones hechas por los ciudadanos al Clero y á la Iglesia, con el objeto de promover la piedad, y por un bien que redundase en utilidad de todos, examinando la nacion ó el Soberano cuál de estas utilidades y beneficios es el mejor, destinará para los objetos que sean mas conducentes al bien del Estado las donaciones de aquellos sus individuos que en ellas tuvieron siempre la mira al bien de los particulares, y la piedad Cristiana. Así que, la nacion ó el Soberano podrá por la inspeccion que tiene sobre la felicidad pública, hacer uso de su Dominio eminente sobre los bienes de un cuerpo moral, cual lo es el Clero, y sobre los bienes destinados para utilidad comun ó del público.=Tales son substancialmente las razones, que llaman ineluctables los falsos políticos, para autorizar á las naciones al despojo total del Clero.

53. Pero ¿quién no vé en estos y con estos, no diré discursos, sino desvaríos, reducidas las disposiciones testamentarias, y todos los demas establecimientos hechos bajo la pro-

teccion de las leyes mas sacrosantas, y de la tutela de la fé pública, á un sistema é hipótèsi filosófica, que se puede aplicar segun el capricho de cualquier filósofo delirante? Es innegable que los particulares reciben larga utilidad, y la nacion tiene un grande alivio, con las donaciones piadosas hechas al Clero en todos aquellos Estados Católicos donde dichas posesiones eximen al pueblo fiel del mantenimiento de sus propios pastores, y de los demas gastos necesarios al culto de la Religion, y donde el pobre y menesteroso ciudadano halla medios de suplir su necesidad é indigencia, recurriendo á la piedad de la Iglesia y propiedades Eclesiásticas administradas por Prelados y Eclesiásticos llenos de piedad, de humanidad y sólida caridad Cristiana. Mas no por eso se crea que todas las posesiones y propiedades Eclesiásticas fueron donaciones de la piedad Cristiana, hechas para alivio y en descuento, digámoslo así, de la obligacion que tiene todo Cristiano de contribuir ó concurrir al mantenimiento de los Ministros sagrados y del culto: no todas las propiedades del Clero son donaciones y ofrendas piadosas, ni por esa sola razon el Clero es dueño de sus posesiones, y propietario legítimo de cuanto ha recibido en Dominio,

y conserva en virtud de los contratos mas santos que pueden hacerse donde reina la justicia y el buen órden. Muchas de estas propiedades fueron compradas y adquiridas por contratos legítimos; muchísimas, y particularmente las de los monges, ó que provienen de ellos, han sido adquiridas por una industriosa agricultura tan útil al bien público, ó por la introduccion y aumento de las artes ventajosas al Estado y á la nacion, ó tambien porque los fundadores de los institutos monásticos cuando se retiraban á los desiertos, las llevaron consigo, al fundarlos, para su sostenimiento y el de su congregacion ó sociedad, para no ser gravosos á los ciudadanos (1). Dése una ojeada á la Histo-

---

(1) Esta verdad se hará palpable á todo el que quiera dar una ojeada y examinar las grandes fundaciones monásticas en los anales Benedictinos. Sin salir de la Italia, en monte Casino los padres de san Mauro y de san Plácido ofrecieron al patriarca de los monges san Benito, juntamente con sus hijos, el patrimonio de ellos, del cual, como los Sicilianos hubiesen usurpado (que esto de quitar á los monges viene ya de antiguo) una parte, el santo Patriarca envió inmediatamente para recobrarla á san Placido, que era el dueño de las posesiones usurpadas antes de su monacato, y á quien

ria de los siglos llamados *bárbaros* y de ignorancia, y se verá claramente cuanto debe la Alemania, la Italia, la Europa toda, á las incansables fatigas de los monges en bien de sus semejantes, por las cuales aumentaron tanto su gloria y sus riquezas.

54. No creemos necesario responder difusamente á unas objeciones, cuya debilidad se manifiesta por sí misma; tanto mas, cuanto que mil veces han sido rebatidas y confutadas por hombres eminentes en sabiduría, los cuales han apurado, digámoslo así, la materia, produciendo demostraciones palpables acerca de ellas (1). Sin embargo,

---

sucedia en la propiedad su Religion, en cuyo nombre, y por la cual, fue á revindicarla. San Anselmo fundó en su patrimonio el monasterio de Nonantola, en el cual se contaban, la vez que menos, mil monges. El monasterio de monte Olivete el Mayor lo fundó en sus tierras propias el Beato Bernardo Tolomei, en las gredosas montañas del Senés, reservándose para sí y para sus monges los mas espesos bosques, breñales y quebradas mas infructíferas, despues de haber dejado las tierras mejores y demas riquezas en beneficio de sus conciudadanos, por los cuales consagró últimamente y dió la vida en la peste del año 1348.

(1) *Dritto libero de la Chiesa di acquistare, è possed.* 1769. = *De finibus utriusque Potestatis, com-*

á fin de que en este pequeño Opúsculo se hallen á la mano respuestas á dichas sofisterías, y una manual demostracion de su futilidad, las refutaremos brevemente sacudiendo y arrancando sus cimientos, para que el edificio se desplome mas fácilmente.

55. Se dice, pues, que la nacion en un principio permitió al Clero poseer por utilidad y alivio de los ciudadanos: ¿en qué tabla de legislacion se encuentra este beneplácito? Lo contrario se hallará fácilmente; pero una facultad concedida al Clero y á la Iglesia en esos términos desde el principio de sus posesiones, no será tan fácil hallarla. Por todo lo que hemos establecido (*cap.* 2) es evidente que el origen y capacidad de poseer en el Clero y la Iglesia, debe tomarse de la naturaleza misma de la Religion Cristiana. Jesucristo autorizó á todo hombre para hacerse Cristiano, aun contra la prohibicion de cualquiera Príncipe: cualquiera pués que se ha hecho Cristiano, está por el mismo Jesucristo no solo autorizado, sino tambien obligado á concurrir al mantenimiento

---

mentarius: Lugani, 1779, *à cap.* 14 *ad* 17. = Zaccaria del Celibato Sacro, lib. 3, cap. 1, edic. Roma 1774.

del Clero, aun contra la tal prohibicion (*). En vano estaria obligado á contribuir á ello, si el Clero no estuviese autorizado á poder recibir su sostenimiento, y gozarlo aun contra la prohibicion de cualquiera Príncipe: luego el Clero está autorizado por Jesucristo á recibir de los Cristianos su sustentacion, sin necesidad de permiso de la nacion, y aun contra la prohibicion de ella ó del Príncipe que la representa. Esta sustentacion podia darse en bienes muebles, como v. gr., el estipendio que se da á los soldados, la leche á los pastores, los frutos de la viña al viñadero, las oblaciones del Altar al Sacerdote. Podia tambien, siempre que no cediese en perjuicio de tercero ó de la sociedad, darse señalando un fondo inmoble; y así los fieles, en vez de vender sus tierras y poner su precio á los pies de los Apóstoles, pudieron darles las mismas tierras; porque del mismo modo que los Apóstoles pudieron recibir el precio, lo pudieron hacer de la cosa misma. No se sabe de ley alguna que

(*) Quien quiere el fin verdadera y eficazmente, quiere los medios que conducen al fin. Dios quiso que hubiese Iglesia, pues la fundó; ella no puede subsistir sin Ministros; con que es preciso que quisiese que tuviesen con qué subsistir.

impidiese á los Apóstoles recibir el precio ó los fundos; pero se sabe bien que en esta aceptacion no tuvo la nacion parte alguna. Los que abrazaron el Cristianismo fueron particulares, cada uno de los cuales, independientemente de la nacion, era dueño de lo suyo, y por lo tanto podia, independientemente de la nacion, donarlo á quien quisiese, con tal que fuese sin daño ni detrimento de ella. Luego si al Clero para su subsistencia se le han substituido fundos y bienes estables á las cosas mobles, éstos han pasado al dominio y propiedad del Clero independientemente de la nacion. ¿Con qué cara, pues, quieren sostener los falsos políticos que la nacion en el principio permitió al Clero las adquisiciones y propiedad? Tan lejos de ser verdad que se haya concedido por estas (las naciones) en un principio el proclamado permiso al Clero y á la Iglesia de poder adquirir, al contrario, se hallan en los primeros siglos de la Iglesia varias leyes imperiales que le prohibian cualquiera adquisicion, no menos que á los otros cuerpos ó colegios llamados ilegítimos. Y bien, ¿dejó por esto la Iglesia, y con ella el Clero, de adquirir y poseer? Ciertamente que no, como ya hemos notado (*n. 29 en la nota*).

¿Serán acaso injustas las tales adquisiciones hechas en aquel tiempo? No las creyó ciertamente tales Constantino Magno (*ib.*). Mas si lo hubieran sido, ¿qué se deberia entonces creer de la Religion Cristiana? A pesar de las leyes de la nacion y de las órdenes imperiales, los hombres Apostólicos, los Mártires, los mas escelentes Obispos poseyeron, retuvieron, y dispusieron á su arbitrio de lo que habian adquirido, como cuerpo moral en la Iglesia y en el Estado, por las ofrendas piadosas de los fieles. Hemos ya insinuado cómo se condujeron los Apóstoles respecto á los bienes, los cuales puestos á sus pies por los primeros fieles, pasaban á la libre disposicion de la Iglesia y de sus Ministros (1). Las Actas de los Mártires, en particular, las del Diácono san Lorenzo, y los hechos de santa Lucina, nos manifiestan pal-

(1) Las nociones que tenemos del dominio y posesion de las cosas, y cuanto nos refiere san Lucas de los primeros y felices años del Cristianismo, nos dan á conocer que los Apóstoles y los Ministros del Santuario en cuerpo, egercieron un verdadero Dominio, y tuvieron una verdadera posesion de los bienes ofrecidos, aunque viviesen en una perfecta comunion de bienes, y los individuos fuesen enteramente pobres. Veamos ahora las que nos da Heineccio (*Jur. nat. et gent.*, *l.* 1, §. 231): "*Suum*

pablemente cómo miraban aquellos campeones de la Religion Cristiana las leyes nacionales y las órdenes de sus representantes en este punto. Por último, sabemos por la Historia Eclesiástica con cuánta premura, á las repetidas instancias de una madre herege, se dió órden por un Emperador al santo Obispo Ambrosio de entregar una Iglesia á los Arrianos. El Santo respetaba, cual ninguno,

---

»*proprie quisque vocat, quod in* Dominio *suo est.* »Dominium *verò vocamus, jus seu facultatem alios* »*usu rei alicujus excludendi. Ipsam detentionem rei,* »*cujus usu alios excludere statuimus,* possesionem »*appellare mos est* (§. 237). *Cum verò* Dominium »*hoc vel in* communione positiva, *vel in proprietate* »*consistat, consequens est, ut ex quo à communione* »*negativa discessum est,* omnes res *vel positive com*»*munes pluribus, vel singulis, propriæ esse cœpe*»*rint.*" Los Apóstoles y los sagrados Ministros de la naciente Iglesia, los cuales recibian, administraban y distribuian segun su justa, sí, pero libre voluntad, los ofrecidos bienes de los primeros fieles, egercian sobre ellos todo el *dominio*, y todo acto de posesion, con el cual, escluyendo á cualquiera otros del uso de dichos bienes ofrecidos, hacian partícipes de ellos á aquellos á quienes se los asignaban y repartian, sin dependencia de alguno. Estos por lo comun eran todos los fieles, con los cuales vivian en union y perfecta comunion positiva de bienes y de espíritu: *Ita ut cor unum esset, et anima una,* como dice san Lucas.

la suprema potestad imperial, como se vé por sus obras, y consta de su vida, y con todo respondió libremente que no daria la Iglesia pedida, pues esta no era cosa que perteneciese al César (y en verdad que el edificio de una Iglesia es un fundo en el Estado). Hizo ademas entender al Emperador que si las queria, podria tomarse las heredades pertenecientes á la Iglesia, y propiedades del Clero, porque él no tenia fuerzas para contrarrestarle; pero que darlas él, en manera alguna: *non dono.* Ahora bien, si el derecho de propiedad y de adquirir en la Iglesia y en el Clero hubiese dependido de la concesion de la nacion y del Soberano, ¿con qué valor hubieran podido aquellos santísimos fundadores de la Religion de Jesucristo, y propagadores de la pureza del Evangelio, recibir los bienes que los fieles depositaban á sus pies, sin permiso de la nacion Judaica, la cual no omitia medio para oprimir al recien nacido Cristianismo? ¿cómo los Mártires y hombres Apostólicos hubieran podido violar y no atender aquellas leyes soberanas que impedian toda *propiedad y adquisicion*? ¿cómo en lo sucesivo hubieran podido oponerse á la misma suprema autoridad imperial que volviese á ella lo que por

ella se habia concedido únicamente para el solo uso del Clero y de la Iglesia (1)? Sea esto dicho de paso, y como por incidencia, remitiendo á las citadas obras donde se trata esta materia con la mayor estension y solidez á los que desearen enterarse á fondo de ella.

---

(1) Estos hombres santísimos tenian á la vista contínuamente las promesas hechas por Jesucristo á los que lo hubiesen abandonado todo por su amor y por la Religion: promesas que parece no se podian conciliar bien con las leyes de los Emperadores Paganos, las cuales prohibian toda adquisicion á los Eclesiásticos, ó despojaban á las Iglesias de lo ya adquirido. Las leyes decian en breves palabras: "No tendreis ni poseereis cosa alguna:" las promesas hechas por Jesucristo á los que por él lo renunciaban todo, eran: "*Nemo est qui reliquit Domum....* »*propter regnum Dei, et non recipiat multò plu*»*ra* in hoc tempore, *et in sæculo venturo vitam* »*æternam.*" *(Luc. cap.* 18, *v.* 29 *y* 30*).* "*Nemo est* »*qui reliquerit Domum.....* aut agros *propter* me, *et* »*propter* Evangelium, *qui non accipiat centies tan*»*tum* nunc in tempore hoc, Domos..... et agros cum »persecutionibus, *et in sæculo futuro vitam æter*»*nam (Marc. cap.* 10, *v.* 30*).*" ¿Cómo se hubieran podido conciliar estas dos sentencias: *Eclesiásticos, que lo abandonais todo por Jesucristo y por estender su Evangelio, no debeis poseer ni tener en propiedad cosa alguna*; y esta otra: *Eclesiásticos, que abandonais vuestras propiedades por mí, y por la predicacion de mi Evangelio, tendreis cien veces mas de lo que habeis dejado*? La primera es de las leyes

56. Aqui nos basta únicamente demostrar la insubsistencia de las objeciones con los principios establecidos y probados. "La nacion, dicen los falsos políticos, permitió al Clero, en bien y utilidad de sus individuos, la adquisicion de fundos y posesiones particulares." = Es falso, y enteramente falso: porque está demostrado que en su origen la facultad de poseer, y la aptitud ó capacidad de obtener propiedades se la dió al Clero su misma institucion (*cap.* 2). El derecho de propiedad específica es una consecuencia necesaria del derecho en general y de su origen (*n.* 34, 38). La insubsistencia del supuesto permiso consta claramente por derecho (*n.* 31, 33), y tambien por los hechos (*n.* 39 *en la nota*, *y n.* 35). Luego el Clero independientemente de la nacion, ha adquirido y retiene sus propiedades, y no

---

de los Emperadores Gentiles; la segunda de Jesucristo. Los promulgadores del Evangelio no han calculado poco ni mucho la primera, y se han atenido siempre á la segunda (*creo es mas digno de respeto Jesucristo que Neron y Domiciano*); y por eso la Iglesia y el Clero han poseido siempre y en todos tiempos, y han considerado sus posesiones independientes del arbitrio de todo el mundo, como lo son las de todos los demas ciudadanos que poseen.

por una concesion suya. Hé aquí en pocas palabras disuelto el mayor argumento, y desquiciado el exe del soñado sistema, por el cual se pretendia que la propiedad de los bienes de la Iglesia pertenecia no al Clero, sino á la nacion y á los Príncipes.

57. Destruido este principio se desploma el otro por sí mismo; á saber, que el Clero no es mas que un depositario de los bienes que la nacion le habia confiado para utilidad de ella. Porque en efecto:=1.° si el Clero tiene la propiedad de ellos independientemente de la nacion (*n.* 36), ya no es solamente un depositario. Si no es solamente un depositario de la nacion, sus bienes y propiedades no estan al arbitrio de ella, por mas ventajas que le parezca puede sacar de ahí, sino á la libre disposicion del Clero, para emplearlos é invertirlos en lo que crea y estime justo, conforme á la piedad Cristiana, y sujetos únicamente á la nacion en el modo que (*en el cap.* 4) hemos visto convenirle.=2.° El dominio del Clero sobre sus bienes, en nada cede al dominio y propiedad de los particulares de la nacion (*n.* 32); las propiedades de los individuos particulares, por confesion de los contrarios mismos, no admiten escepciones ni condicion alguna

cuando no estan espresas por los autores de las propiedades y de los dominios en las donaciones, testamentos y contratos: luego tampoco las del Clero.=3.° La capacidad de adquirir en el Clero tiene un origen sagrado é inviolable, cual es el que resulta de la necesidad de la Religion (*n.* 28, 29), y por lo tanto no solo es igual, sino mayor que el de las propiedades de los particulares; luego no se pueden quitar al Clero sus propiedades sin vulnerar los derechos sacrosantos de la Religion, y en fin, todos los derechos que se vulnerarian, si se les quitasen á los individuos particulares sus posesiones y propiedades; y asi como estos no son depositarios, sino propietarios de sus bienes, asi el Clero no es solamente simple depositario, sino dueño propietario de los suyos (*n.* 38, 46, 47).

58. Ultimamente, no se hallan ni encuentran en las donaciones hechas al Clero las soñadas condiciones en favor de la nacion; luego no hay razon alguna para decir, ni se puede entender, cómo sus propiedades puedan ni deban llamarse *condicionadas*, cuando las tales condiciones no se han puesto por los autores ó donadores de ellas. La voluntad de los hombres se manifiesta por sus obras ó palabras: en las dudas es necesaria

la declaracion de una autoridad interpretativa; pero cuando los dichos no son dudosos, no hay lugar á la interpretacion de la voluntad. Este es un axioma: *cum in verbis*, dice el derecho, *nulla ambiguitas est*, *non debet admitti voluntatis quæstio:* (*l.* 25 *de legatis* 3), y todo archivo del Clero, por mezquino que sea, puede certificar si son claras ó no las disposiciones de los fieles que quisieron dotarle y enriquecerle (*), y..... testimonios públicos y bien patentes á la inteligencia de todos ofrecen ademas las ricas colecciones de Muratori, de Mabillon y de tantos otros que han escrito de diplomática, y reunido estos documentos preciosos, cuyo catálogo solo llenaria páginas y volúmenes enteros. Luego las decantadas condiciones con toda justicia se podrán enumerar entre los sueños de una falsa política y de una filosofía delirante.

59. Puede ademas observarse, que en general todas las donaciones hechas á la Iglesia y al Clero, lo han sido á una determinada Iglesia, ó á un determinado cuerpo Eclesiás-

(*) Sea enriquecer, pues ya parece que no se sueña sino en riquezas, y éstas en el Clero: *¡O auri sacra fames!*

tico, transfiriéndoles la propiedad y el dominio absoluto y libre con precisas palabras espresivas de la traslacion del donador á aquella Iglesia ó cuerpo Eclesiástico, en cuyo favor se dispone, y no á otros que no tienen que ver con aquel Clero ó Iglesia. ¿Cómo, pues, hay valor para decir que la intencion de los fieles y piadosos donadores de la Iglesia fue y ha sido el donarlos á la nacion, porque han hecho una donacion que la es tambien útil? Por esta regla todo lo que redunda en utilidad y ventaja de alguno, ¿deberá estar inmediatamente bajo su propiedad, de manera que á su arbitrio pueda hacer de ello lo que le plazca, con tal que le resulte utilidad ó comodidad alguna? Estraño modo de pensar por cierto. Pongamos algunos egemplos, y saltará á los ojos el absurdo y futilidad de semejante proposicion y doctrina: supongamos que hay algunas Comunidades, ó sean Ayuntamientos, á quienes han hecho donaciones de tierras y otros bienes estables algunos ciudadanos, con el objeto de que se mantengan tantos hijos de artesanos en la capital del reino para aprender los artefactos que no hay en la provincia ó en las ciudades pequeñas. Hé aquí una verdadera propiedad condicionada en utilidad de

un tercero. Supongamos, pues, que viniendo á noticia de los artesanos esta donacion que redunda en utilidad suya, pretendiesen que se les entregasen por los pueblos todas las propiedades y posesiones donadas, validos de que la donacion redundaba en utilidad suya, no obstante que los Ayuntamientos observasen fielmente la condicion impuesta; pregunto: ¿qué se diria á la tal pretension de los artesanos? ¿cómo se recibiria? ¿sería justa? ¿se cumpliria, accediendo á ella, con la voluntad de los ciudadanos que donaron á la Comunidad ó municipalidades? En fin, el dueño y propietario de las tierras, ¿sería la Comunidad ó Ayuntamiento, ó el cuerpo ó gremio de los artesanos? Luego que se haya respondido á estas sencillas preguntas, conclúyase, si "en último analisis se cum»plirán los votos y voluntad de los que do»naron y dejaron al Clero sus bienes, cuan»do la nacion se apropie todas sus propie»dades, proveyendo á su subsistencia, por»que semejantes propiedades redundan en »bien de sus súbditos."

60. Las donaciones pias hechas en bien del Clero han producido ciertamente mucha utilidad á los individuos, y aliviado á las naciones Cristianas del sostenimiento ó

sea galardon debido á los operarios y Ministros del Santuario, del necesario dispendio para el decoro y magestad de los templos y del culto del Señor, de la educacion de la juventud, del socorro de la mendicidad, &c.: mas no por esto aquellos fundos ó propiedades, de que resultan estas y otras varias utilidades y ventajas á la nacion y á sus individuos, han sido dadas á la nacion misma, sino á la Iglesia y á su Clero, y dadas por libre, espontánea y espresa voluntad, por donaciones *inter vivos* ó testamentarias de los que dejaron las tierras. El primer modo contiene en sí los vínculos sacrosantos de contrato, el cual obliga y toca á las partes contratantes, y no á otros: el segundo empeña la fé pública, la cual hace inviolable el acto en utilidad de aquel solo en cuyo favor ha sido dispuesto. Porque, como se espresa Constantino Augusto: "nada hay mas debi»do á los hombres, que la libertad de la »última voluntad, despues de la cual ya no »pueden querer otra cosa, y que sea lícito »el arbitrio ó determinacion que no puede »repetirse (1)." Por tanto, la nacion ni el

(1) *Nihil est quod magis hominibus debeatur, quam ut supremæ voluntatis, postquam aliud velle*

Príncipe no podrán determinar en otra forma las disposiciones otorgadas en favor del Clero, por solo el motivo de que ellas redundan en bien de la nacion misma.

61. Ni podrá tampoco hacerlo por el *Dominio eminente* que reside en la nacion, por medio del cual se pretende que pueda mejorar estas disposiciones, y hacer los bienes del Clero mas profícuos ó provechosos á la nacion misma. Hemos ya visto (*cap.* 49) lo que puede la nacion y el Príncipe por razon del bien público sobre las propiedades de los otros, en virtud de este Dominio eminente, y cuán equitativa y distributiva debe ser esta razon del bien público respecto de todas las propiedades, y no recaer precisamente sobre las del Clero. Por último, se ha demostrado (*n.* 39) tambien cuál es, y á qué se reduce ese mayor derecho de tutela é inspeccion, que se dice pertenecer al Soberano sobre los bienes de los Eclesiásticos. Por tanto, acerca de las propiedades del Clero y de sus posesiones, no le queda á la nacion en justicia mas que el respetar su derecho, como lo respeta en los otros indivi-

---

non possunt, liber sit stylus, et licitum, quod iterum non redit, arbitrium. Leg. 1. Cod. de *Sacros. Eccles.*

duos, gozar de la utilidad que le resulta de ellas, no tanto por las miras del bien público, que pudieron tener presentes ó no los pios donadores, como por el desinterés de la Iglesia y sus piadosas entrañas en alivio de los necesitados, y por la religiosa y cristiana solicitud que ha tenido siempre de emplear sus propios haberes en utilidad de toda la sociedad. Debe en fin la nacion proteger con la fuerza de su autoridad estas posesiones y propiedades de la Iglesia y del Clero, para que no sean robadas y disipadas por la avaricia y codicia insaciable de hombres perversos y malignos.

CAPÍTULO VI.

De las propiedades de las diversas corporaciones particulares del Clero, consideradas como pertenecientes á las distintas partes de todo él, y á las uniones particulares entre sí.

---

62. Hasta ahora hemos hablado de la inspeccion y superintendencia que tiene la nacion y el Soberano sobre las propiedades del Clero y de la Iglesia, consideradas en comun, como que caen indistintamente ba-

jo la potestad del imperio de la nacion, en cuyo dominio estan situados dichos fundos y bienes; y hemos hecho ver cuán vergonzosamente se engañan los que quieren hacer de los bienes del Clero un patrimonio privativo de las naciones. Pero como las Iglesias particulares y las distintas partes del Clero no gozan de sus posesiones promiscuamente, sino que á cada Iglesia y á cada congregacion ó cuerpo Eclesiástico, tanto secular como regular, está asignada su determinada propiedad de bienes; ni habiéndose dejado el dominio de estos bienes y propiedad de los fundos por la piedad de los fieles á la Iglesia y al Clero en general, ó indeterminadamente, de lo cual hubiera resultado un dominio casi vago é incierto, sino precisamente á tal ó tal Iglesia, á tal Clero determinado, ó congregacion religiosa; de aqui es, que la propiedad de estos bienes, que hasta ahora se ha mirado en general, y como pertenecientes al Sacerdocio entero y al culto universal de la Religion, se puede y debe considerar distintamente tambien en sus partes, en cuanto forman las respectivas propiedades de las Iglesias particulares, de las corporaciones Eclesiásticas distintas entre sí, de las diversas casas religiosas, &c., &c.

Por este motivo parecerá á muchos que no es suficiente haber hablado en general de las propiedades todas del Clero, sino que es necesario descender á tratar de las posesiones particulares de las diversas congregaciones ó corporaciones Eclesiásticas.

63. Por tanto, si se considera la propiedad toda de la Iglesia y del Clero dividida en sus particulares propiedades y posesiones, se podrá preguntar: si la nacion ó sus representantes pueden al menos transferir la propiedad de los bienes del Clero de unas partes á otras del Clero mismo, de una Iglesia á otra, aplicarlas de un uso á otro; ¿podrá la nacion en la estincion ó abolicion de un cuerpo particular Eclesiástico abolir del todo y secularizar sus propiedades? Los falsos políticos, sin detenerse, responden: que es cierto que el Clero en general, las Iglesias y el culto, son cosas necesarias en una sociedad Cristiana, y no depende de la voluntad de la nacion su existencia y subsistencia; pero que no lo es igualmente el que no dependa de la voluntad de la nacion y de la Potestad civil admitir ó no admitir una congregacion particular de Clérigos, un Cabildo de Canónigos y Prebendados, una Comunidad de Religiosos, &c. Esto, dicen, no es intrínseca-

mente necesario á la Religion: el Estado y la sociedad cristiana han subsistido mucho tiempo sin muchos de estos cuerpos morales, ¿por qué no podrá tambien conservarse así en lo sucesivo? La nacion admitió estos cuerpos; luego la nacion podrá abolirlos cuando lo juzgue útil ó conveniente.

64. Aunque el objeto preciso de este opúsculo no sea hablar de las posesiones particulares divididas, y de las propiedades de las diversas Iglesias y corporaciones Eclesiásticas y casas religiosas, miradas por sí solas, sino como comprendidas en la razon general del Clero, sin embargo, para no dejar nada por tocar, hablaremos tambien, aunque brevemente, sobre este punto.

65. Ante todas cosas, estas corporaciones, sean del Clero Secular ó del Regular, deben considerarse como de súbditos del Príncipe, y partes integrantes de la nacion, en la cual existen como tales cuerpos morales, y en cuyo territorio se hallan sus posesiones. Cuerpos autorizados por la nacion para existir como tales, es decir, en Cabildos, casas Religiosas, Iglesias beneficiales, &c., cuyas adquisiciones y propiedades fueron hechas bajo la proteccion de las leyes del Estado. Siendo, pues, estas corporaciones no

solo porciones del Clero, sino al mismo tiempo tambien súbditos de la nacion, en cuanto en ella han sido admitidos y autorizados, deben por esta razon gozar de todos los derechos de los demas súbditos, ó al menos de aquellos con que fueron admitidos. Uno de los derechos con que fueron admitidos los cuerpos Religiosos que tienen posesiones (y lo mismo se debe entender y decir de todos los otros cuerpos Eclesiásticos, considerados no como Clero en general, sino como colegios y corporaciones separadas), fue el derecho de propiedad en el Estado, segun las leyes civiles del Estado mismo: luego los cuerpos Monásticos y Eclesiásticos habrán adquirido, como lo hacen los demas ciudadanos. El derecho de propiedad que tiene todo ciudadano sobre sus adquisiciones *qualicumque causa sit, vel jure gentium, vel jure civili*, es inenagenable é imprescriptible, *jure naturali* (*n.* 38): luego los cuerpos Religiosos y Eclesiásticos, admitidos en la nacion con derecho de propiedad, ínterin existan, tienen, como todos los demas ciudadanos, una propiedad inenagenable é imprescriptible; y para quitársela se necesita el mismo derecho que para quitarla á cualquiera otro ciudadano. Esto se entiende ha-

blando de las corporaciones morales, consideradas únicamente como súbditos en general, y atendida precisamente la sola ordinaria potestad de las naciones y de su soberanía sobre sus súbditos: que dentro de poco examinaremos si una vez concedida, pueden quitar á su arbitrio la existencia á las partes del Clero, unido en distintos cuerpos y colegios.

66. Si se quiere atender á la potestad eminente sobre estos cuerpos Religiosos ó Clericales, solo como cuerpos civiles admitidos en el Estado para hacer cuerpo y union entre sí, y adquirir particularmente, entonces se deberá observar qué es lo que compete al Dominio eminente sobre los cuerpos morales, y sobre cualquiera otra junta, lo cual, sin que sea necesario repetirlo otra vez de nuevo, se ha visto difusamente ya (*n.* 43, 45), donde con Boehmero observamos, que aun cuando en cierto sentido los bienes de las Comunidades ó colegios puedan llamarse bienes públicos, con todo eso la propiedad no es de la nacion ni del Príncipe, sino que se llaman y son bienes públicos, porque interesa mucho al bien público, al Príncipe y á la nacion el que se conserven, que no se disipen inútilmente, y sean bien administrados. Por tanto, esta suprema vigi-

lancia, y no otra cosa, será lo que competa á la soberanía por su Dominio eminente sobre las corporaciones Religiosas y demas cuerpos Eclesiásticos, mirados puramente como cuerpos civiles y nacionales, admitidos desde el principio en la cualidad de cuerpos morales, y con un derecho de propiedad parcial, distinto del derecho de propiedad universal que tienen como todo lo demas del Clero, de quien son parte: propiedad universal, de que se ha hablado ya bastantemente, pero que no se debe perder de vista, aun cuando se prescinda ahora de los derechos originarios del Clero todo, al considerar sus partes que componen y forman cuerpos y Comunidades distintas entre sí.

67. A pesar de todas estas verdades bien notorias, nuestros adversarios se escudan con la decantada aceptacion y beneplácito concedido á los colegios Eclesiásticos, y especialmente á los Religiosos, de poderse unir en cuerpos morales; beneplácito y concesion, de la cual toman su existencia civil, y con la que forman todos sus tiros. Así como, dicen frecuentemente, en la suposicion de la aceptacion el que admite á uno en su compañía ó sociedad puede despues separarlo de sí, y el que da existencia á una cosa puede

quitarla con la misma autoridad con que la dió (*n.* 18, 19), de la misma manera podrá la nacion y el Soberano quitar á los diversos cuerpos morales la existencia que les habia concedido: quitada la existencia, se quita la base y la necesidad de la subsistencia, y con esta la propiedad: luego estinguido cualquiera cuerpo Eclesiástico, sea Colegio ó Monasterio, &c., quedará abolida su propiedad, la cual se devolverá al Soberano ó á la nacion, heredera de las propiedades de sus súbditos, en defecto de cualquiera otro heredero.

68. Hé aquí uno de los acostumbrados y mas decantados razonamientos de los modernos políticos, apoyado á la verdad en principios ó falsos, ó al menos no ciertos, pero producidos con osadía, sin tomarse el trabajo de probarlos. Porque ¿es cierto que arbitrariamente, y con la misma libertad con que fue admitido, se puede desechar lo que una vez fue libremente aceptado? Pues ¿y el antiguo y sabido proverbio que *turpius ejicitur, quam non admittitur hospes*? En seguida espondremos las muchas razones que militan á favor de los cuerpos Eclesiásticos, por las cuales no deben ser estinguidos sin razon, aunque en su origen fuesen acepta-

dos libremente en las naciones. En el ínterin observemos si es seguro ó no el otro dato de nuestros políticos, de que la nacion puede apropiarse las posesiones de los abolidos cuerpos Eclesiásticos por falta de heredero necesario. ¿Quién no vé que aun concediendo por una hipótesi, que la nacion pudiese á su arbitrio abolir los cuerpos morales de las Iglesias, colegios Clericales, Monasterios, &c., siendo estos cuerpos porciones y partes integrantes de un todo, que es el Clero de la Iglesia, deberian refundirse en este todo las propiedades particulares de los distintos cuerpos, colegios y Monasterios que dejasen de existir? La razon es clara: porque siendo los bienes de estos cuerpos parciales á un tiempo bienes de ellos, y bienes de todo el Clero, deberá discurrirse de ellos como se discurriria de la propiedad de los bienes del Clero universalmente considerado.

69. Sucederá, pues, con estos bienes lo que sucede con los de una familia compuesta de muchos hermanos, los cuales todos, escepto uno, carecen de sucesion, pero que cada uno tenia su propiedad distinta sobre las respectivas partes del patrimonio comun. Al morir cada uno de ellos, siempre y cuando que el que falta no disponga, pudiendo

hacerlo, otra cosa, la herencia y posesiones se devuelven á la propiedad universal de la familia por falta de los antiguos dueños. Pues la familia es el Clero, los distintos individuos de ella son los distintos cuerpos, colegios y casas Religiosas del mismo Clero, los cuales, ínterin existen, gozan de su propiedad particular, y estinguiéndose, no pudiendo disponer de otro modo, harán con su falta que las singulares propiedades de las partes estinguidas, se reunan á la propiedad universal de la familia, es decir, á la propiedad universal del Clero todo (1). Resulta, pues,

---

(1) Esto puede servir de regla para reconocer la exactitud del Derecho Canónico acerca de las disposiciones de los bienes Eclesiásticos universalmente considerados. Porque miradas todas las propiedades que tienen los respectivos cuerpos Eclesiásticos como una sola propiedad universal de toda la Iglesia y de todo el Clero, queda siempre la superintendencia general de ellas al Romano Pontífice, como á quien por razon de su Primado necesariamente pertenece el cuidado universal, é inspeccion de todo lo que toca á la Iglesia Universal, y á sus universales pertenencias. El cuerpo de Pastores no deja de intervenir y de decretar sobre cualquiera propiedad de la Iglesia y del Clero, cuando en union con su Cabeza el Romano Pontífice, congregado en Concilio general, constituye la Iglesia

que aun dada la potestad de abolir los cuerpos parciales en la nacion, las propiedades de los cuerpos abolidos no recaerán en la nacion ni en el Soberano, sino en el patrimonio comun del Clero universalmente tomado. Para que estas propiedades pudiesen recaer en la nacion ó en el Soberano, sería necesario estinguir el Clero: esto no puede ser, á no renunciar el ser Cristianos (*cap.* 1); debe pues deponerse la falsa idea de que la nacion puede ser la heredera necesaria de un cuerpo Eclesiástico, que ella llegue á abolir.

70. Observado, pues, que aunque los colegios Eclesiásticos y demas corporaciones

---

que enseña y juzga. El último Concilio general de Trento, dejando ahora otros, nos da una prueba segura y clara con sus decretos de esta legítima potestad y de este derecho, que como propio suyo, reconocen en sí los Obispos unidos con su Cabeza. A la verdad, ¿cómo podrian sancionar sobre las propiedades, por egemplo de las Iglesias Galicanas, los Obispos italianos, y vice-versa, si las propiedades de una porcion del Clero y de las Iglesias particulares no fuesen juntamente propiedades del Clero todo? ¿Se querrá decir que el Papa y todos los Obispos y los Concilios Ecuménicos se han arrogado por tantos siglos una autoridad que no les competia?

religiosas hagan cuerpo por sí, son siempre parte del Clero universal, y por consiguiente, que la propiedad de estos cuerpos viene á ser juntamente propiedad del Clero (*n.* 69), podríamos prescindir de la cuestion de si pueden ó no abolirse dichos cuerpos al arbitrio de algun Príncipe ó nacion, que los admitió para que viviesen como tales colegios, Comunidades y cuerpos morales. Pues aunque la nacion los haya admitido á la existencia en forma de colegios ó cuerpos parciales, teniendo sus individuos otra existencia, es decir, la de Ministros de la Iglesia, con la cual independientemente de la nacion, tienen facultad de adquirir (*n.* 29, 35), como independientemente de ella tienen la existencia en cualidad de obreros evangélicos ó Eclesiásticos (*n.* 16), la prohibicion de existir dada á estos cuerpos y colegios por voluntad de la nacion, no vendria á ser otra cosa que la cesacion de unirse en cuerpos morales en forma de Comunidades, y no la inexistencia en cualidad de Clero de la Religion, lo que forma la base de toda propiedad Eclesiástica.

71. En vista de esto, aunque se pudiese prescindir de examinar si puede ó no puede la nacion quitar á los cuerpos parti-

culares del Clero la existencia civil, que espresa ó tácitamente una vez les fue concedida, sin embargo, no será fuera de propósito hacer algunas reflexiones sobre ello, para que todos conozcan el grave daño que causan á la humanidad y á los ciudadanos esos falsos filósofos y falsos políticos, que tanto se glorían de amigos de los hombres, y que no parece respiran otra cosa que amor á la humanidad, ni saben hablar sino de sociedad, derecho de gentes, igualdad, equidad, &c., y en virtud de ellas inferir la verdad y buena fé con que proceden en sus discursos, como arriba hemos indicado. Y en primer lugar debe reflexionarse, que al admitirse los cuerpos Eclesiásticos, y en particular los Monasterios y casas Religiosas en una nacion, se hace por ella una aceptacion de ciertos cuerpos que lleva consigo una reciprocidad de obligaciones y de convenciones entre los individuos que se adscriben al cuerpo, y el estado y condicion del cuerpo á que se adscriben. Ademas, que la nacion se constituye garante de estas mútuas obligaciones, prometiendo defender su observancia con las leyes, y castigar su transgresion con la fuerza. Fuera de eso, las obligaciones son de tal naturaleza, que ellos no las pueden rescindir,

por sí mismos por una razon que es propia, intrínseca é inherente á la naturaleza del cuerpo á que se obligan los individuos. Esto supuesto, aunque sea libre á cualquiera el admitir y permitir la existencia de una congregacion, cuya abolicion traeria luego perjuicio á los que la componen, no será libre el quitar arbitrariamente la existencia de aquella congregacion que lleve consigo obligaciones irrevocables; á lo menos sin que se resarza el daño que por esta razon les resultaria á los que, bajo la proteccion de las leyes, abrazaron el estado del cuerpo autorizado por la nacion misma, y que ahora se quiere abolir. Este daño no puede resarcirse, porque es producido por obligaciones irrevocables, inherentes y anejas al estado del cuerpo autorizado por la nacion, á que se adscribieron los individuos; estado, que no cesando, como no cesa, ni acaba con la abolicion del cuerpo y de su union particular, sigue obligando como antes á las promesas contraidas á los individuos del cuerpo abolido: luego no pueden ni podrán suprimirse ni abolirse justamente las corporaciones, de cuya estincion se siguiesen semejantes perjuicios. Siendo pues la nacion conservadora de los derechos de todos los particulares, y

nunca debiendo ser autora de daños y perjuicios, no podrá legítimamente despedir á los individuos, que con su asenso, y bajo la proteccion de las leyes, se unieron en cuerpos religiosos.

72. Es innegable que con estas aboliciones se hace un sumo daño á los individuos, pues no hay quien ignore que los que se adscribieron á los cuerpos religiosos y Monasterios, en virtud de esta incorporacion, union y aceptacion, se desprendieron y despojaron de sus propiedades, y de muchos derechos que tenian como ciudadanos, sujetándose ademas á obligaciones irrevocables, cuales son los votos y lo anejo á ellos: todo lo cual verificaron por vivir en aquella condicion, en aquel estado y tenor de vida, en la tal congregacion, en aquel Monasterio, y en aquel sistema y órden de cosas; y es bien claro, que si él no hubiese existido, ellos no se habrian privado de sus naturales derechos, ni de las propiedades que gozaban en el siglo, ni sujetado á las graves y solemnes obligaciones á que se sometieron abrazando el estado religioso. Pero habiéndolo verificado todo esto bajo la proteccion de las leyes, con la garantía de la nacion y del Soberano, el Soberano y la nacion, con la fé pública, de-

ben garantir y asegurar los derechos de que se revistieron los individuos al adscribirse en el cuerpo consentido por las leyes: de otra suerte, estas leyes, permitiendo la abolicion de aquella corporacion ó casa religiosa (por cuya adscripcion á ella aquellos individuos perdieron tantos derechos, y se cargaron con tantas obligaciones) no defenderian, sino perjudicarian al ciudadano, siempre que esta abolicion ó estincion se hiciese sin un delito probado del cuerpo mismo, ó sin una necesidad real, verdadera y evidente, á la que por ningun otro medio se pudiera satisfacer. Y nótese bien, que debe ser una necesidad evidente, y no como quiera útil; porque á la utilidad pública y bien general deben concurrir no solo los cuerpos Regulares y Eclesiásticos, sino todos los ciudadanos, *qui in civilem cœtum coeierunt* (*n.* 41). La nacion, pues, que viene á ser fiadora de las condiciones de aquel cuerpo que admite, y al que con admitirlo dá facultad de recibir individuos con recíprocas obligaciones, debe con todo el vigor de las leyes defender y protegerlas asi respecto de unas como de otros, es decir, de ambas partes.

73. Podrá sin embargo oponerse, y se opone efectivamente por algunos, que es im-

posible sea inherente la propiedad de los bienes á las corporaciones particulares del Clero, pues vemos tantos egemplos y hechos en contrario. Los antiguos y famosos monasterios, suprimidos ó dados en encomienda; algunas religiones monacales abolidas sin estrépito judicial, sin forma de juicio; sus bienes ó vendidos, ó dados á otros cuerpos: en suma, millares de millares de enagenaciones y traslaciones de dominio, hechas ya subsistiendo los mismos cuerpos, ya suprimiéndose éstos y los colegios, y casas religiosas, sin que se hubiese formado antes juicio ni proceso alguno; sin esa necesidad tampoco, que se quiere hacer creer precisa, y sin un delito conocido de dichas corporaciones, á las cuales fue quitada la propiedad y la existencia civil; todo esto, ¿qué prueba sino que estas propiedades caen bajo las reglas y leyes á que estan sujetas las propiedades de los demas individuos ó ciudadanos?

74. Pero cualquiera que se pare un tanto á reflexionar, advertirá que aquí hablamos del *derecho*, y no del *hecho*; y por consiguiente, cuán frívola é insulsa es semejante dificultad deducida de una série de hechos, los cuales es bien sabido que no forman ni establecen derecho alguno. En una palabra,

todas estas enagenaciones y traslaciones de dominio y de propiedad de bienes de cuerpos Eclesiásticos, ó fueron hechas por quien tenia derecho y potestad de hacerlas, ó por quien carecia de uno y otra. Si fueron hechas por quien tenia derecho y autoridad para ello, como supremo administrador y disponedor de los bienes del Clero, fácilmente se concederá por todos, que fueron legítimas para todas sus partes, como lo son tambien las enagenaciones de las propiedades de los individuos, que hacen sus dueños y administradores autorizados para ello, y que tienen pleno derecho sobre ellas. Tales son las enagenaciones de los bienes Eclesiásticos y de las propiedades del Clero hechas por sus representantes y los de la Iglesia, cuales son las disposiciones hechas en los Concilios plenarios ó generales: tales son las enagenaciones que se hacen por los reguladores del Clero y de la Disciplina Eclesiástica, por egemplo, los Obispos y los Ordinarios en sus propias diócesis, en sola aquella estension, se entiende, que les está concedida por el derecho Canónico, ley sagrada é inviolable de toda la Iglesia, pero en particular del Clero. Tales finalmente las supremas y venerables disposiciones del Romano Pontífice en

todo el orbe Católico, de cuya suprema potestad y universal inspeccion no puede dudarse, sino por quien quiera, con los hereges, trastornar todas las leyes Canónicas, y todos los derechos sagrados de la Cabeza de la Iglesia, y su primado real y verdadero. Porque es cosa por sí misma manifiesta que las enagenaciones de las propiedades hechas en esta forma, y la estincion de los cuerpos morales Eclesiásticos, son hechas por aquellos á quienes incumbe la administracion de ellas, y el dar forma y modo á los cuerpos morales del Clero.

75. Más si las enagenaciones de estas propiedades particulares se hicieron por quien no tenia sobre ellas derecho alguno particular y real, entonces no se deben considerar sino como operaciones ilegales y faltas de todo derecho, las cuales por consiguiente no dan ni forman derecho alguno porque hayan sido hechas. Por lo que todos cuantos hechos se puedan alegar, deben considerarse como una pura noticia histórica, la cual nada hace á nuestro caso, no tocándonos á nosotros examinar si justamente, con razon y derecho, se hicieron y se hacen las públicas y privadas determinaciones acerca de los cuerpos Eclesiásticos; sino únicamente de

qué naturaleza y derecho son las propiedades todas del Clero. Los particulares no deben mezclarse en examinar las causas y razones por qué obran las supremas potestades. Ahora, á qué reglas estén sujetas las propiedades del Clero, á distincion de las de los particulares, lo hemos visto ya bastantemente (*cap.* 4); y no hay necesidad de repetirlo de nuevo. Puede, sí, observarse en confirmacion de lo que llevamos dicho (*n.* 69), que en la estincion de las casas de Regulares y de los otros cuerpos Eclesiásticos, las rentas por la mayor parte, y comunmente, han sido aplicadas á otras partes del Clero mismo, ó empleadas en aquellas causas pias y obras de caridad, á que el Clero tenia obligacion especial de concurrir. Esto dá á conocer la persuasion universal en que estan todos los que conservan aún algun rastro de amor á la Religion Cristiana, de que las propiedades de las corporaciones particulares del Clero, de las Comunidades, Cofradías, &c., se refundian á falta de estas en el total del Clero mismo y de sus posesiones, como se unen al patrimonio comun de la familia, segun decíamos antes, las diversas partes de él, cuando llegan á faltar los individuos poseedores de aquella.

76. Síguese pues de todo lo dicho hasta aquí: 1.° Que las corporaciones particulares del Clero y sus partes, como las Comunidades religiosas, Cabildos, Colegiatas, &c., admitidas una vez, ínterin observen las leyes de su Estado, y las leyes con que fueron admitidas, no pueden ser abolidas, ni se les puede quitar su propiedad, sin vulnerar el Derecho civil y de Gentes, el cual se refunde en el Derecho natural (*n.* 38), y ofender las leyes del Estado y la fé pública (*n.* 71). 2.° Que si se debiesen estinguir ó suprimir estos cuerpos parciales ó partes integrantes del Clero, deberia hacerse no solo atendiendo al bien público, al cual estos cuerpos morales no estan mas obligados que todos los demas que componen la sociedad, *qui in civilem cœtum coeierunt* (*n.* 41), sino porque hubiese una necesidad indispensable, no ideal, ni caprichosa ó imaginaria, sino real, clara y verdadera: necesidad que deberia examinarse y ser reconocida, no por los que habrian de utilizarse de la dicha estincion, sino por el que tiene la superintendencia suprema, é inspeccion sobre tales cuerpos, que se tratase de estinguir, y sobre sus propiedades. 3.° Que aboliéndose ó suprimiéndose algunos de

estos cuerpos parciales del Clero, como Colegiatas, Monasterios, &c., las propiedades de ellos, como partes integrantes que son del Clero, deben recaer en primer derecho en el Clero mismo, que es el cuerpo total, verdadero y legítimo dueño de las posesiones de sus partes. 4.° En consecuencia, que el Clero en general con sus Iglesias, no la nacion ni la sociedad, será, y quedará heredero y dueño absoluto de las propiedades de los suprimidos cuerpos particulares, y administrador absoluto de las rentas y frutos, que estaban administradas por sus partes, primeramente unidas en cuerpos parciales, y despues disueltas y confundidas de nuevo en la generalidad del Clero.

CAPITULO VII.

Confírmanse los derechos de Propiedad y de Existencia de los cuerpos morales del Clero, por los mismos principios que admiten los falsos políticos del dia.

---

78. Las verdades que hasta aquí se han demostrado respecto á los derechos inheren-

tes por su naturaleza al Clero y á sus partes, tanto respecto de la propiedad de sus bienes, como de la facultad de los individuos de unirse en cuerpos morales destinados al culto de la Religion, resplandecen maravillosamente aun en los mismos principios que adoptan los falsos políticos, y presentan á sus admiradores como máximas fundamentales de Gobierno, deducidas de los derechos inenagenables é imprescriptibles del hombre y del ciudadano. No será pues fuera de propósito examinar aquí algunos de los principales, comparando ambos derechos, los del hombre ciudadano, y los del hombre Eclesiástico y Religioso, para descubrir á la luz de una sana Lógica cuáles son las verdaderas consecuencias que se deben deducir de los principios fundamentales y máximas inalterables de nuestros falsos políticos. No se quiere dar á entender con esto que los tales principios sean verdaderos, acaso algunos lo serán; pero muchos son falsos, y la mayor parte equívocos. Pero tratándose de combatir al enemigo con sus propias armas, puede hipotéticamente concederse lo que en manera alguna se adopta, ni se tiene por seguro. Al contrario, ninguno podrá negar estos dos datos que ponemos

por fundamento de nuestro discurso. 1.° Que los cuerpos morales del Clero, que es de los que se habla, estan compuestos de hombres y de ciudadanos. 2.° Que estos mismos cuerpos, admitidos como tales en el Estado, deben considerarse como otros tantos ciudadanos (*n.* 65).

78. Esto supuesto, oigamos el primer axioma de nuestros políticos: *La naturaleza ha hecho á todos los hombres libres é iguales en derechos.* Esta proposicion, tanto cuanto tiene de equívoca, tiene de falsa y sediciosa, ó subversiva, contra las legítimas potestades. Élla confunde la libertad de arbitrio, ó sea libre albedrío, que el hombre recibe inalterable de la naturaleza, con la libertad de condicion, la cual en la naturaleza humana puede ser diversamente modificada en los individuos. Todo hombre nace y ha nacido siempre súbdito *sublimioribus Potestatibus:* luego el hombre por condicion no es libre, es decir, dueño de vivir á su antojo, sino súbdito en su voluntad. El súbdito no tiene todos los derechos iguales al Soberano (*); luego los derechos de todos los hombres no son iguales.

(*) De otra suerte no sería Soberano: Sobera-

79. Pero sea lo que se quiera de una proposicion que conduce directamente á la anarquía; aquí no tenemos necesidad de su verdad ó falsedad intrínseca. La filosofía política de hoy la admite como verdadera; nos basta para nuestro intento: demos pues que lo sea, y arguyo así. Unirse en un cuerpo moral para vivir bajo determinados usos y reglas que no ofenden á la naturaleza y á la sociedad, es una libre voluntad de los hombres; luego el que es libre por naturaleza podrá hacerlo: todos los hombres, segun el principio de los políticos, son libres por naturaleza, pues *la naturaleza ha hecho á los hombres libres*; luego todos los hombres podrán unirse en un cuerpo moral para vivir..... &c.

80. Lo que puede hacerse por todo hombre libre por naturaleza, no puede justamente impedirse por la nacion; porque este es un derecho natural que es igual en todos los hombres (*). Por tanto "*el Gobierno no*

---

no es lo mismo que supremo ó sumo; no puede ser supremo ó superior á otros el que es puramente igual á ellos.

(*) El derecho natural no está sujeto á las determinaciones del Gobierno; es superior y anterior á él.

»*debe poner en el libre egercicio de las fa-*
»*cultades humanas límite alguno, escepto el*
»*que sea evidentemente necesario para asegu-*
»*rar su goce á todo ciudadano, é impedir las*
»*acciones nocivas á la sociedad.*" (Otra proposicion de la Filosofía política). Unirse en cuerpos morales para cumplir los deberes de la Religion en auxilio de sus semejantes, para implorar de Dios noche y dia la prosperidad del Estado, no es accion nociva á la sociedad: luego no se podrá impedir por el Gobierno al hombre esta accion, pues es un derecho natural. Y si los falsos políticos pretendiesen que se podia impedir absoluta y generalmente, se contradecirian á sí mismos, y á sus propios principios, pues se vendrian á trastornar los verdaderos derechos del hombre, y de este modo no solo se atentaria contra su libre condicion, sino que se obligaria al mismo libre albedrío á desistir de lo que racional y cristianamente puede obrar y deliberar.

81. Fuera de esto, que de ciento ó doscientos individuos uno ó dos quieran unirse en cuerpos morales para el culto de una Religion, no vana ni supersticiosa, sino santa y verdadera, no impide á los demas ciudadanos el disfrute libre de sus facultades hu-

manas, antes, como es claro, lo aumenta y facilita. El Gobierno y la nacion, segun los principios de los políticos, no deben poner límites al libre egercicio de las humanas facultades, *cuando evidentemente no sea necesario para asegurar su goce á los otros*; luego no puede impedirse á los pocos que lo quieren, unirse en cuerpos morales para el culto religioso, segun nuestros políticos mismos, en sentir de los cuales sería un mandato opresivo de la libertad del hombre, y de sus derechos imprescriptibles, cualquiera límite que se pusiese por la nacion á dicha libertad *sin una necesidad evidente.*

82. *Para ser los hombres felices*, añaden, *deben tener libre el egercicio de todas sus facultades físicas y morales.* Bien: luego el que impidiere el egercicio de alguna facultad moral, impedirá la felicidad. Impidiéndose á algunos ciudadanos la voluntad y determinacion de unirse con otros para formar un cuerpo dedicado al culto de la Religion, se les impide el egercicio de una facultad moral: luego se les impide la felicidad. Es constante que esta union no es nociva, antes sí útil á la sociedad (*n.* 80), que no impide á los otros el goce de sus facultades, antes se lo aumenta (*n.* 81): lue-

go el Gobierno, en los principios mismos de nuestros políticos, ó no deberá impedirlo, ó impidiéndolo, *no tendrá ya por objeto la felicidad general*; ó será falso *que los hombres para ser felices deben ser libres en el egercicio de todas sus facultades físicas y morales.*

83. Fuera de esto, *el Gobierno*, continúan los políticos, *debe garantir, ó asegurar los derechos imprescriptibles que pertenecen á todos los hombres, como son la libertad personal, la propiedad, la seguridad, el cuidado de su propio honor y de su vida, la libre comunicacion de sus pensamientos, la resistencia á la opresion.*=Ahora bien, el unirse algunos ciudadanos en un cuerpo moral, dedicado al culto religioso, es una *libertad personal, para ellos una mayor seguridad de salvarse*, es una *comunicacion de sus propios pensamientos* y acciones: luego el Gobierno lo debe garantir y afianzar. Por consiguiente, segun dicho artículo político, el Gobierno, no solo no puede destruir estos asilos sagrados del culto religioso, estos cuerpos morales dedicados especialmente al mismo culto, sino que lejos de eso, debe prestarles toda asistencia y proteccion. Y qué, ¿será proteccion y asistencia confiscar los bienes de la mayor parte, establecer leyes

por las cuales deban necesariamente perecer y acabarse, como insinúan en todos sus libros y representaciones estos inconsiguientes políticos?

84. "Todos los individuos deben tener »*espedito el recurso á las leyes, y hallar en* »*ellas prontos socorros á todos los agravios* »*é injurias que hubiesen sufrido en sus bie*»*nes y en sus personas, y para la remo*»*cion de los obstáculos que esperimentasen en* »*el egercicio de su libertad.*" Hé aquí otra de sus máximas. Ahora bien: la prohibicion que sin una *evidente necesidad* se hace á los ciudadanos de unirse en cuerpo para el culto de una Religion pura y santa, es un *obstáculo* que se pone *al egercicio de su libertad* (*n.* 82): luego los ciudadanos podrán recurrir á las leyes, á fin de que se remueva este *obstáculo*; y el *Gobierno*, *que tiene por objeto la felicidad de los ciudadanos*, no solo no deberá ponerlo, sino al contrario deberá eficazmente removerlo, y quitar este obstáculo al egercicio de la libertad de los ciudadanos, los cuales tienen derecho de preguntar: ¿dónde está esa *evidente necesidad* de no servir á Dios, siguiendo los consejos evangélicos?

85. Es una injuria y un agravio el qui-

tar bienes que se adquirieron legítimamente, en sentir comun de todos los hombres. El Clero ha adquirido legítimamente (*cap.* 2): los cuerpos morales del Clero mismo tienen un derecho de propiedad, al menos igual al de cualquiera otro ciudadano (*cap.* 3): luego será una injuria y un agravio el quitar al Clero y á sus partes sus bienes. Segun el sistema de los falsos políticos, *en todos los agravios, daños é injurias que los ciudadanos, ó los que tienen los derechos de tales, sufren en sus bienes,* deben recurrir á las *leyes*, y éstas prestarles todo su *auxilio* y *favor*: luego el Clero en cualidad de ciudadano deberá hallar la garantía de sus propiedades en las leyes del Estado, no menos que la halla, y puede, y debe hallarla cualquiera otro súbdito ó ciudadano.

86. *Teniendo cada miembro de la sociedad derecho á la proteccion del Estado, debe concurrir á la prosperidad de él, y contribuir á los gastos necesarios en proporcion de sus bienes.* Hé aqui otra máxima. = El Clero y los cuerpos morales de él son miembros de la sociedad (*n.* 36); deberán pues contribuir á los gastos necesarios en proporcion de sus bienes. = Está bien: háganse á nuestros políticos todas cuantas concesiones

se quieran en esta parte; no se tengan en consideracion en manera alguna la justicia y la equidad de los privilegios que de tiempo inmemorial han gozado los bienes Eclesiásticos sobre todos los otros bienes de la nacion: al fin, ¿qué resultará? Que el Clero y los cuerpos morales del Clero, como miembros de la sociedad (*n.* 36), deberán contribuir en proporcion de sus bienes á los gastos necesarios, como todo miembro de la sociedad debe hacerlo (*n.* 41, 42). Mas si todos deben contribuir en proporcion de sus bienes, no se deberán en manera alguna proscribir (*) solos los cuerpos morales del Clero para subvenir á las necesidades del Estado, confiscándoles sus propiedades y fundos, pues que esta ciertamente no sería una contribucion en proporcion á sus bienes comparados con los de los otros ciudadanos: lue-

---

(*) ¡Bellísimo modo por cierto de contribuir en proporcion de sus haberes, es acabar con los haberes y con el que los posee! En un empleado, ¿sería contribuir en proporcion de su sueldo quitarle todo el sueldo, y quitarle ademas el destino? En un labrador, ¿sería contribuir en proporcion de sus frutos y haciendas quitarle las haciendas? Estos políticos quieren ser iguales, y no saben ser justos.

go la proscripcion ó estincion de los cuerpos morales del Clero, la confiscacion de sus bienes no podrá hacerse con solo el objeto de *concurrir á la prosperidad del Estado, y de contribuir á los gastos necesarios de él.*

87. Nos dilataríamos demasiado si se hubiesen de examinar una por una las llamadas máximas de gobierno de estos políticos para hacer patentes sus contradiciones: por lo mismo, omitiendo todas las otras, nos limitaremos únicamente á una: y así como al principiar el exámen de ellas, empezamos por una, en parte falsa y en parte equívoca, que conduce infaliblemente á la anarquía, le terminaremos examinando otra no menos falsa, pero mucho mas perniciosa é inicua, pues arrastra por sí misma á la irreligion, la cual dice así: *Ninguno puede ser inquietado por sus opiniones religiosas, con tal que se conforme á las leyes, y no turbe el culto público.* Proposicion llena de veneno, de dolo y de malicia, que induce á un *indiferentismo* total de Religion, para borrarla despues enteramente del corazon de los hombres, y conmover de este modo la base mas estable y sólida del Estado y de la soberanía, no pudiendo darse peor ni mas nocivo súbdito, que el súbdito irreligioso é impío.

88. Pero admitamos por un momento la hipótesi, segun el sentir de nuestros filósofos y falsos políticos, y supóngase admisible esa libertad de opiniones religiosas: para nuestro caso ¿qué se seguirá? Este sencillo raciocinio lo esplicará claramente. Unirse en cuerpos morales para el culto de la Religion, pronunciar votos para hacer al Señor un sacrificio de sí mismo y de sus propias facultades físicas y morales, vivir bajo ciertas reglas que conducen á perfeccionar las costumbres, y refrenar las pasiones, son todas *opiniones religiosas conformes á las leyes naturales, civiles y divinas*, ó del Evangelio, las cuales no solo *no turban el culto de los Cristianos*, sino que lo aumentan y favorecen. Ninguno *puede ser inquietado en sus opiniones religiosas*, segun la máxima de nuestros políticos; luego *ninguno podrá ser inquietado* por determinarse á estas *opiniones religiosas.* La supresion ó estincion de los sagrados asilos donde los hombres profesan y egercitan estas sus *opiniones religiosas*, es la mayor inquietud que puede ponérseles á los que las siguen: prohibir é impedir generalmente que pueden abrazarse estas *religiosas opiniones*, es inquietar á los ciudadanos todos, *é impedir el egercicio de sus facultades físicas y*

morales: luego aun siguiendo los dictámenes mismos de esta falaz filosofía, no deberán extinguirse estos sagrados asilos de *opiniones religiosas*, ni estas deberán ser impedidas por los que, para mantener la libertad de los hombres con la sobredicha máxima, dejan pasar libremente cualquiera error en materia de Religion.

89. Estas breves y sucintas reflexiones acerca de los principios fundamentales de gobierno de los falsos políticos, y sobre la igualdad, felicidad, y derechos libres del hombre y del ciudadano, segun y como ellos los admiten, serán suficientes á demostrar cuán mal corresponden sus teorías á las máximas que querrian ver adoptadas en perjuicio del Clero, y para ruina total de las órdenes Regulares. Dichas máximas, y aquellas teorías estan en tal contradicion, que casi se diria que, ó los hombres que se adscriben al Clero y los que abrazan el estado Religioso no son miembros de la sociedad, ó que los autores de tales máximas carecen de todo sentimiento de Religion Cristiana; ó mas bien, que creen perjudicial á la sociedad lo que es necesario á la Religion, y lo que mas fácilmente conduce al cumplimiento de los deberes y obligaciones que ella prescribe.

90. Esto es ciertamente á lo que se aspira queriendo hacer ó suponiendo al hombre libre en todas sus facultades, menos en el determinarse á un estado de vida mas perfecta en servicio de la Religion. Esto parece ser á lo que se aspira queriendo que el gobierno sea garante de todas las propiedades y de la libre comunicacion de los pensamientos de cada uno; es decir, de la *libertad de pensar*; y por el contrario, proponiendo al mismo tiempo que se quiten al Clero sus propiedades, se proscriba é impida cualesquiera union y comunicacion de vida regular. Finalmente, no se comprende cómo puede ser cristiana una política que, al mismo tiempo que prohibe sea inquietado en sus opiniones religiosas el Judío en su sinagoga, el Calvinista y Luterano en su predica y en su cena, el Mahometano en sus mezquitas y serrallos, inquieta al Católico porque se obliga con votos á vivir con mas perfeccion, porque quiere ayunar y vivir humilde y despreciado á los ojos de los seglares. Con estas máximas demasiado conocidas, procede la filosofía de estos falsos políticos, la cual finge admitir en favor de los ciudadanos los principios que hemos hasta ahora examinado.

91. ¿Pero á qué fin, se dirá tal vez, to-

do este discurso, el cual, cuando mas, prueba que no deben molestarse los que se han adscrito ya á los cuerpos Regulares, pero no que la nacion, segun los ya espuestos principios, no pueda hacer de los bienes del Clero todo lo que estime conveniente? Es necesario ser muy ignorante para no conocer la conexion que tienen los sobredichos principios con la indemnidad de los bienes, de las posesiones, y con la seguridad de la propiedad de las ya existentes corporaciones del Clero. Por lo que hemos visto, la nacion debe garantir la *libertad*, la *propiedad*, y todo cuanto puede pertenecer al hombre (*n.* 83): luego debe garantir la propiedad de los cuerpos Eclesiásticos, los cuales son corporaciones compuestas de hombres y de ciudadanos, como todas las demas; y sus propiedades tan justas y legítimas, como las de cualquiera otro ciudadano (*cap.* 5).=Pero la nacion, repiten con desden, hace cesar estas propiedades, estinguiendo aquellos cuerpos.=¿Y con qué derecho, se responderá, podrá hacer esto la nacion, en los principios de los políticos? ¿No es libre á todo hombre, segun ellos, el *egercicio de sus propias facultades físicas y morales* (*n.* 80)? Sí. Luego tres, doce, cien hombres podrán juntarse, reunirse á vivir como les

convenga, con tal que no sea en daño de la sociedad. El unirse en cuerpos ó corporaciones Eclesiásticas, no es en daño, antes sí para fomento de la sociedad Cristiana (*n.* 81): luego no podrá impedirse semejante union, ni estando á dichos principios, dependerá de la nacion estar autorizado á la vida monástica, á vivir en union y comunion Eclesiástica, como ni el tener posesiones. Porque si, segun ellos, no depende de la nacion la existencia de las corporaciones Eclesiásticas, no debe tampoco depender su subsistencia. Luego no dependerán de ella tampoco las propiedades de que subsisten y que fueron concedidas á las Comunidades y cuerpos Eclesiásticos por la libre facultad y voluntad de los ciudadanos.

92. Pero supongamos por una ámplia concesion, pues nada queremos negar á nuestros adversarios; supongamos que por cualquiera motivo dependa de la nacion el admitir ó no los cuerpos Eclesiásticos; una vez admitidos, ¿podrá por eso estinguirlos con la misma libertad con que los admitió? Se ha demostrado ya (*n.* 71) que en la nacion no hay tal facultad. Y en efecto, ¿puede acaso un hombre quitar y repetir por sí un derecho que ha cedido y concedido á otro, porque en su origen libremente se lo donó?

Si subsistiese tal principio, ninguna cesion ni donacion sería segura. Cuando se concede una cosa, un derecho, una facultad, se traslada todo el derecho del donante al donatario, y cesando en aquél, principia en éste. Luego la nacion, aunque fuese libre en conceder la existencia á las corporaciones Eclesiásticas, no lo es ya para quitársela sin causa legítima.

93. Pero, y si por una falsa hipótesi lo fuera, ¿podria ésta disponer de las propiedades de los cuerpos que estinguiese arbitrariamente? No por cierto, aun estando á los principios de que se habla. Cuando se dieron estas propiedades á los cuerpos Eclesiásticos, ó ellos las adquirieron de cualquier otro modo, fueron al mismo tiempo donadas á la Iglesia y al Clero, y adquiridas por éste con arreglo á las leyes de la nacion: el Clero y la Iglesia vinieron á ser dueños de ellas, conforme á las leyes que estaban en vigor cuando las adquirieron (*n.* 69), y segun ellas se debe juzgar de la legitimidad, y no al tenor de la nueva determinacion, por la cual se suprimen dichos cuerpos Eclesiásticos, y con la que, á su consecuencia, se pretende quitar á la Iglesia y al Clero las adquisiciones hechas por esta parte. Las le-

yes, segun confiesan los mismos falsos políticos, *no tienen efecto retroactivo, ni pueden ser invocadas para hechos antecedentes á su publicacion; y si las quisiesen estender á determinar el juicio de tales hechos anteriores, serian opresivas y tiránicas.* Las adquisiciones hechas por la Iglesia y por el Clero en los cuerpos Eclesiásticos, son antecedentes á la determinacion de abolir los tales cuerpos; luego, aun suponiendo cualquiera arbitraria facultad en la nacion para destruir todos los cuerpos Eclesiásticos, no por eso podrá disponer arbitrariamente de las propiedades con que subsistian, á no ser que con una ley posterior quisiese *determinar el juicio de hechos anteriores* á la misma ley, y que eran justos y legítimos por las leyes anteriores, lo que es contra toda justicia, segun la maxima misma de los políticos. Luego estando á sus mismos principios, es necesario decir que no solamente no se debe molestar á los que ya estan adscritos á los cuerpos Eclesiásticos, sino que la nacion no puede impedir á los ciudadanos la union en estos cuerpos, ni estinguir los ya existentes; y en fin, que no es árbitra por sí misma de las propiedades de los cuerpos Eclesiásticos, aun cuando cesen de existir. Luego los de-

rechos de propiedad y de existencia de los cuerpos morales del Clero reciben nueva existencia de los mismos principios que adoptan los falsos políticos.

Conclusion.

Varias son las formas y distintos los aspectos, bajo los cuales se pueden considerar los bienes del Clero y sus propiedades; pero de cualquier modo que se miren, siempre será cierto que la universal propiedad de ellos, es sagrada y respetable para los que creen y siguen el Evangelio de Jesus, y que sus derechos son inenagenables é imprescriptibles como los de otro cualquiera. Porque siendo sagrada é independiente de los hombres, y siendo necesaria á la Religion Cristiana la existencia del Clero (*cap.* 1), es de consecuencia necesaria tambien su subsistencia, la cual le da capacidad y aptitud para adquirir (*cap.* 2). En virtud de esta capacidad, en efecto, desde un principio la Iglesia, y con ella el Clero, administró y poseyó bienes libre é independientemente de ningun permiso ó beneplácito; y en esta posesion se descubre un derecho no inferior al que tiene, y con que posee cualquiera otro individuo de la sociedad (*cap.* 3).

Las propiedades que en esta forma vinieron á ser de derecho del Clero, quedaron sujetas, sí, al dominio eminente y sumo imperio de la nacion y de los Príncipes, bajo el cual cae necesariamente todo lo que conduce al bien público de la sociedad y felicidad del Estado. Pero este dominio eminente, tan lejos de perjudicar á la propiedad de los bienes del Clero, por el contrario lo apoya y sirve de mas segura defensa (*cap.* 4). Ni la utilidad y grandes ventajas que traen los bienes del Clero á la nacion toda, hacen que sean ellos propiedades de la nacion y de la sociedad; pues no han sido donaciones hechas á la nacion las que se hicieron por los donantes á la Iglesia (*cap.* 5). Los cuerpos Eclesiásticos, tanto Seculares como Regulares, forman el cuerpo moral de la Iglesia llamado Clero: asi que sus posesiones y propiedades, aunque asignadas á tal ó tal lugar particular, son siempre posesiones del Clero en general, y por lo tanto pertenecen al cuerpo todo de la Iglesia; de forma, que faltando uno ú otro cuerpo particular, sus bienes y propiedades deben quedar sujetos á las leyes de la propiedad del Clero, como propiedades que son de todo él (*cap.* 6). Propiedades y derechos que se demuestran aún mas

sagradas, imprescriptibles é irrevocables, estando á los principios y máximas que los falsos políticos, arrogándose el dictado de verdaderos y grandes filósofos, imponen á todos bajo el pretesto del bien público y de la sociedad, como si estas fuesen clarísimas é irrefragables verdades, que el Autor de la naturaleza á ellos solos les hubiese manifestado (*cap.* 7). Lo que nos propusimos demostrar.

La precision y exactitud con que el benemérito P. Augusti *ha hecho ver la incontestable* propiedad de los bienes Eclesiásticos, *no nos permite añadir de nuestra parte cosa alguna. Sin embargo, á las sólidas razones de este Varon, no menos sabio que piadoso, añadiremos para último término de convencimiento las del Puritano* Sieyes, *tan conocido en los anales de la revolucion francesa, estractadas de la* Memoria *que publicó en los primeros dias de aquellos trastornos, cuando la Asamblea de Francia atentó contra tan sagrados bienes* (Sesion de 10 de agosto de 1789), *segun y cómo se halla en el* Diario Romano *de 21 de enero de* 1790; *pues lo que concedia* Sieyes *al Clero, no creemos haya hombre, por impio que sea, que se atreva á negarlo.*

ESTRACTO

de las Observaciones sobre los bienes Eclesiásticos, *leidas en la Asamblea nacional de Francia por el Abate Sieyes en la Sesion del* 10 *de agosto de* 1789, *y dadas despues á luz por el mismo* (Giornale Eclesiástico di Roma.=Li 25 Gennajo 1790).

Quereis ser libres, y no sabeis ser justos.

Obligado á servir en mi discurso á las circunstancias del *lugar* y al gusto del *tiempo*, no quiero meditar sobre los *Fundos Eclesiásticos* y *Diezmos*, sino atendidas las ventajas *temporales* del Estado, los principios del *Derecho de gentes*, y las luces de la *razon*; y por estas solas demostraré cuán absurdas son las providencias proyectadas contra los bienes del Clero, y cuán cierto es ese proloquio comun que he tomado por epígrafe y principio de mis palabras: *Quereis ser libres, y no sabeis ser justos.* Es un principio evidente, y no menos sencillo, cuando se trata de *dominio* de las cosas, que los *bie-*

nes pertenecen á aquellos á quienes han sido dados por legítimos poseedores, ó que los han adquirido segun la disposicion de las leyes. Ninguno ha dudado hasta ahora, ni puede con razon dudar, que cualquiera *cuerpo moral* en la sociedad es capaz de un verdero y propio *dominio*, lo mismo que los particulares. De otra suerte ¿qué diríamos, ni qué haríamos de las propiedades que tienen tantas ciudades y villas, y de los bienes pertenecientes á mil establecimientos públicos, como hospitales, casas de educacion, &c., sin nombrar el Orden de Malta, el de san Lázaro.....? La *nacion* misma, este cuerpo moral y político que comprende todos los otros, ¿cómo se podrá constituir *propietario* de todos los fundos Eclesiásticos, si los cuerpos morales no son capaces de propiedad? Ahora bien, trasladándose el verdadero dominio en el donatario por la voluntad legítima del señor de un fundo ó tierra, &c., y siendo, como es innegable, capacísimos los cuerpos morales de tal dominio, ¿cómo se quiere negar que el Clero lo sea? El derecho y la historia nos confundirá siempre: aquel lo hemos visto: todos reconocen que el Clero ha recibido muchas y considerables donaciones *in perpetuum*: luego el Clero es ver-

daderamente *propietario* de ellos. Los bienes Eclesiásticos, como todos los otros, pertenecen á los que los donadores quisieron que perteneciesen. Ellos eran libres para hacer de sus bienes cualquier otro uso legítimo; quisieron, y eso bajo la proteccion de las leyes, donarlos, y de hecho los donaron al Clero, y no á la nacion: luego son del Clero y no de la nacion: luego al Clero y no á la nacion pertenecen. Por mas que declareis y hagais declarar á la Asamblea nacional que los bienes Eclesiásticos pertenecen á la nacion, no entiendo de qué sirva declarar un hecho que no es verdadero. El cuerpo legislativo se reune para formar leyes, no para decidir hechos..... no para trastornar las propiedades. Aun cuando en un favorable contratiempo hiciese declarar, por egemplo, que los bienes del Langüedoc pertenecen á la Guiena; no entiendo cómo una simple declaracion pueda mudar la naturaleza de los derechos. Lo que únicamente se podrá concederos es, que si los gascones eran los mas fuertes, y prevaliéndose de su fuerza querian llevar á ejecucion la pretendida sentencia, invadirian la propiedad de los otros, pero nada mas. *El hecho seguiria á la declaracion; pero el derecho ni al uno ni á la otra. La nacion misma, aunque legis-*

ladora suprema (*), *no me puede quitar mi casa ni mi opinion. Subiendo hasta los principios, se vé que el objeto y fin de toda legislacion es la conservacion y seguridad de las propiedades. ¿Cómo es posible imaginarse que el legislador me la pueda quitar, si no existe, sino para protegerla?*..... Interin, pues, que haya Clero, él es el único y *solo propietario* de sus bienes, y no podeis quitarle las propiedades ni á los cuerpos, ni á los individuos. ¿Quereis heredar estos bienes? Acabad con el propietario. Es necesario, pues, comenzar decretando que la nacion no quiere ya Clero (**). Pero aun entonces, abolido el cuerpo, queda el Beneficiado particular, como individuo usufructuario, é investido (bajo la precedente proteccion de las leyes) á título inamovible de su beneficio, el cual no se degüella ó mata, á la manera que se estingue un cuerpo moral. Es necesario, pues, ó un proceso particular á cada

(*) Habla Sieyes: no hay que estrañar la espresion.

(**) Es decir, no quiere Religion. No puede haber Religion sin culto: no puede haber culto sin Ministros: con que quien no quiere Ministros, no quiere Religion. *Novimus intentiones ejus.*

individuo, ó la muerte natural. No se pueden castigar cien mil Eclesiasticos porque lo son, pues la ley no habia dicho que fuese delito el serlo.

Dando ahora una ojeada al reino, es un hecho que él *ha adoptado y profesa la Religion Católica Romana*. Habiendo pues en el reino, segun se dice, cuarenta y cuatro mil parroquias, no contando sino dos Sacerdotes para el servicio de cada una, y computando lo menos posible para su mantenimiento, de uno con otro, sería necesaria una suma de *ciento veinte millones* de libras. ¿Y qué será mas útil, pregunto, á los intereses de la nacion, y menos gravoso al pueblo, subvenir á estos gastos dejando al Clero las antiguas propiedades, ó repartir por via de impuesto este nuevo peso sobre los pueblos?

Nuestros antepasados creyeron que el fruto neto de una tierra, en vez de ser consumido inútilmente por un propietario ocioso, podia con mas utilidad de la sociedad transmitirse con el gravámen de hacer un servicio público. Esta idea elemental dió origen á los feudos militares, cuyos poseedores debiendo prestar gratuitamente un determinado servicio en la milicia, venian á aliviar al estado de un salario, que sin esta útil

institucion, hubiera tenido que pagar. El propietario libre, que goza sus tierras sin obligacion de algun servicio público, podrá llamarse mas afortunado que el otro, pero no mas útil ó interesante al estado; y á ninguna persona de razon se persuadirá jamás, que los antepasados que transmitieron sus feudos sin gravámen alguno al poseedor ocioso, miraron mas por el bien público, que los que gravaron á los suyos con un servicio cualquiera en favor de la sociedad. Ahora bien: los poseedores de los beneficios Eclesiásticos pertenecen á la clase de propietarios gravados con un servicio público (el de la Religion); y bajo este aspecto son hoy en dia lo que siempre han sido, á diferencia de los poseedores de los feudos militares, los cuales por una parte han cesado en su servicio, y por otra se han atribuido la propiedad desnuda y sencilla de sus feudos..... Afortunados en su usurpacion, ¿quieren acaso culpar á los Eclesiásticos porque no los han imitado? ¿mas qué hubiera sucedido si lo hubiesen hecho? Como hemos dicho ya, al menos habria resultado una imposicion de ciento veinte millones mas sobre los pueblos. ¿Es esta la ventaja del público?

De las dos maneras que hay de trans-

mitir los propios bienes, los fundadores de los beneficios Eclesiásticos eligieron la de gravar con un servicio público al poseedor de sus fundos. Yo no quiero, decia el ciudadano Prico, que mi sucesor en tal posesion, porque con ella tenga con que vivir, sea inútil al público. Ruego pues al pueblo, al Magistrado, al Obispo, &c., &c., que nombre él mismo los herederos de mis propiedades, en proporcion del servicio público que sean capaces de prestar. De este modo resultó un alivio á la sociedad, que habria debido mantener al que la sirviese, y en segundo lugar vino tambien el bien de subs· traer al menos una parte de las tierras de nuestros abuelos al derecho devorador de primogenitura (*). Es innegable que esos bienes Eclesiásticos, tan envidiados regularmente, han venido á ser patrimonio de hijos segundos de las casas, á los cuales las leyes ó

(*) En un tiempo en que tanto se clama por los reformadores, contra los mayorazgos, y se ponderan las grandes ventajas de la division de las propiedades, nuestros falsos políticos debian haber atendido á esto. Pero la impiedad nunca fue consiguiente. = Lo mismo quisiéramos recordar á tantos ignorantes malignos que en estos dias han vo-

la preocupacion quita la herencia directa, y el servicio que deben prestar, los rehabilita para el goce del patrimonio de sus padres. ¿Y qué? Esta *filiacion*, sobre la cual se fundan tantos derechos, ¿creen acaso los legos que deben ellos solos poseerla? Continuamente hablan de sus padres, y no de los vuestros: ¿y porque ellos han heredado gratuitamente casi la totalidad de sus bienes, deducen que les debe pertenecer igualmente el patrimonio Eclesiástico? ¿pero cómo no ven que en tal caso á quien despojan es á su propia posteridad? ¿acaso los bienes Eclesiásticos pueden pasar á otros, que á los hijos de los seglares? Pues qué quieren estos, ¿levantar á sus hijos por envidia contra sus propios hermanos?

Fuera de esto, ¿quién se queja de las *substituciones* seculares? ¿pues quién no vé en los fundos beneficiales una especie de

---

ciferado contra la reserva de la Iglesia, en no permitir los enlaces matrimoniales entre parientes cercanos, no advirtiendo que esta determinacion impedia la acumulacion de las haciendas en unas mismas manos. Necios: la Iglesia al mismo tiempo que fomenta las buenas costumbres, mira por el bien estar de las sociedades.

substitucion perpetua? En cada vacante el Colador elige el sugeto, que en cierto modo debe ser el heredero mientras viva. = Decís que las propiedades particulares pasan de unas manos á otras. = ¿Y las Eclesiásticas, no? Con toda razon se os podrá decir que un beneficio no solamente muda de mano, sino que varía casi en cada vacante hasta de familia. Ciertamente no hay propiedades que circulen mas fácilmente por todas las clases de la sociedad. Y por otra parte, no olvidemos que los bienes del Clero pagan al Erario tanto ó mas que los otros (*).

Hay quien en su frenesí añade irritado, que es una ridiculez querer comparar á un Célibe con un Padre de familias. = Yo no hago comparaciones; lo que digo es, que el

---

(*) El Clero en España contribuye con un *Noveno* de todas sus rentas, con las *Tercias-Reales*, con una *Casa* mayor *Escusada* en cada feligresía, con *tres Anualidades* en las vacantes de las Dignidades, Prebendas y Beneficios, con los *Espolios* de los señores Obispos, con el *Subsidio* de diez millones, con las *Medias Anatas*, *Diezmos exentos*, *Fondo Pio Beneficial*, *Pensiones*, *Encomiendas*, y con la contribucion de lo que produce la renta de los bienes patrimoniales libres antes por el Concordato de 1755. Comparese con las demas clases.

encargado de una funcion y servicio público cualquiera, prescindiendo de que sea célibe ó no, es un objeto útil y respetable á los ojos solos de la razon. = Y qué, ¿deberé preguntar entre Católicos si el celibato Eclesiástico debe considerarse como un bien, ó como un mal para la sociedad? Si es un mal, ¿por qué la asamblea no ha empezado condenando el celibato de los seglares, que libremente pueden abrazar el matrimonio, y sus tiros se dirigen á condenar el celibato de *obligacion*? Eso sería asemejarse á un legislador que sufriese tranquilo la ociosidad en un hombre libre y espedito del uso de sus brazos, y quisiese castigarla solamente en el que los tenia ligados con cadenas. Lo repito: *Quereis ser libres, pero no sabeis ser justos.*

Desarrollando estos principios y otras razones, que á estas añade el Abate Sieyes, *no será dificil resolver ya la interesante cuestion, de* si es justo y útil á la sociedad el despojo intentado del Clero. = *El célebre decreto de la* abolicion de los Diezmos, *propuesto por la* Asamblea nacional de Francia *en el 4 de agosto, dió ocasion á otro discurso del mismo en 12 del propio mes, el cual forma la* segunda parte *de este Opúsculo: no pudiendo darle todo por estenso, indicaremos solamente algunas de sus ideas, y todo*

en el órden político, para que se vea cuán conforme va siempre con el religioso.

Las primeras leyes que hablan de los *Diezmos*, dice *(á la pág. 53)*: "no disponen de ellos como de »cosas que hay que establecer, sino reprimen úni»camente á los que rehusaban pagarlos. La ley que »debe garantir todas las propiedades, garantía tam»bien esta como todas las otras, y asi debia hacer»lo en justicia..... Por otra parte, convendria exa»minar *(p. 59)* qué utilidad resulta *al pueblo* de la »abolicion de los Diezmos. La ventaja es únicamen»te para los *ricos*..... Los Diezmos quitados son un »regalo estéril hecho á los ricos, mayor ó menor, »en proporcion de su mayor riqueza, de la ropa »de otro, sin resultado alguno ventajoso para la »clase mas interesante de los ciudadanos..... Y en »fin, ¿qué se seguirá de ello *(p. 63, 64)*? Que los »Diezmos se quedarán en las manos del que debia »pagarlos, en vez de ir á las del que debia recibir»los. Miradlo bien, señores; no sea que la avari»cia se oculte bajo las apariencias del celo por el »público. No hay una sola tierra que no haya sido »vendida y revendida desde que se establecieron »los Diezmos. Ahora bien, yo pregunto: cuando »compraste una tierra, ¿no calculaste su renta ó »rédito, descontado el Diezmo, que de tiempo in»memorial se pagaba? El Diezmo pues no perte»nece á ninguno de los propietarios que lo pagan »actualmente, porque ninguno, lo repito, ha com»prado esta porcion de réditos de sus tierras. Se »habla mucho del bien público, y cada uno busca »su interés particular..... Se quiere quitar el Diez»mo *(p. 65)* de mano de los Eclesiásticos: ¿y por »qué? ¿y para qué? ¿para algun servicio público? »¿para hacer algun establecimiento útil? No: la

»razon es porque el propietario de las tierras halla »su interés en dejar de pagarlo. = Pero si á él no »le pertenece. = No importa: es un deudor que »se queja de tener que pagar á su acreedor; y se »arroga el derecho de ser juez en su propia causa. »Si fuese aún posible despertar en los corazones el »amor de la justicia, yo no preguntaria si era útil »apoderaros de los Diezmos; sino únicamente, si »el hacerlo es una injusticia, &c." *El volumen del tomo no nos permite ya seguir los demas raciocinios del Autor.*

ERRATAS DEL TOMO XIV.

Pág.	*Lin.*	*Dice.*	*Léase.*
10	ult.	*prevaleció*	prevalecia
26	25	*es* la parte histórica	es decir, *la parte histórica*
27	ult.	*devastado*	desbastado
28	ult.	*prèguntado*	preguntando
56	4	*será*	era
94	7	*A la par*	A la paz
120	ult.	*se encontrarán en los tiempos futuros la fecha*	se contarán los tiempos futuros desde la fecha
122	23	*Kant*	Sand
150	20	*vanos*	raros
166	9	*Kaumiz*	Kaunitz
183	22	mortalia cogis	*mortalia pectora cogis*
187	28	*humildad*	humanidad
189	20	*Procuremos*	Procuraremos
200	15	*Instruidor*	Instituidor
320	4	*el ciudadano Prico*	Rico

ÍNDICE DEL TOMO XIV.

O. S. C. S. R. E.

En el tomo siguiente se dará la obra del *Maistre*, corregida y aumentada por el Autor; y á ella precederá un *Discurso* analítico de La-Mennais.

CONTINÚA LA LISTA

DE LOS SEÑORES SUSCRIPTORES.

El M. Ilustre Sr. don Fr. Jaime de Llanza y de Valls, Abad del Real Monasterio de santa María de Amer y Rosas, Sócio correspondiente de la Real Academia de la Historia en Madrid.

Ilustre Sr. don José Caia, Canónigo Curado de Orgañá.

R. P. Fr. Buenaventura Clariana, Guardian del Colegio de san Buenaventura de Barcelona.

R. P. Fr. Francisco Gerónimo Zegarra, en el convento de Granada.

D. Francisco Prat, Cura párroco de Palau Tordera.

D. José Posse, Teniente de Cura de santa Eulalia de Boiro.

D. Francisco Lagarra, Presbítero.

D. Francisco Robinat, Presbítero.

D. Francisco Moster, Presbítero.

D. Antonio de Marco, Prebendero de Reus.

D. Ignacio Galtes.


278
RELIGIO
14
168

colorchecker CLASSIC

calibrite

mm